CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S - VIGENCIA 2021

CGR-CDDJS 003
Mayo de 2022



Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralora (E)	Lina María Aldana Acevedo
Contralor Delegado Sector Justicia	Sebastián Montoya Mejía
Directora de Vigilancia Fiscal Sector Justicia	Alberto Torre Gutiérrez
Supervisor	Juan Carlos Gonzales Trujillo
Líder Responsable	Diana Cristina Molina García
Integrantes del Equipo Auditor	Angie Zulay Díaz Infante Augusto José Viera Jeison Felipe Grande López Martha Lucía Camargo Zapata
Apoyos	Rubén Darío Claros Juan Carlos Quezada Arboleda



TABLA DE CONTENIDO

1. **DICTAMEN INTEGRAL** **4**
   - 1.1. MARCO DE REFERENCIA FONDO CUENTA FRISCO 5
   - 1.2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD 6
   - 1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 8
   - 1.4. OPINIÓN CONTABLE ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIA 2021 9
   - 1.5. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO SAE SAS 14
   - 1.6. FENECIMIENTO DEL FONDO CUENTA FRISCO 16
   - 1.7. CALIFICACIÓN EFECTIVIDAD ACCIONES PLAN DE MEJORAMIENTO HALLAZGOS FINANCIEROS SAE 16
   - 1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS DEL FRISCO
   - 1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO 17

2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- 2.1 RELACION DE HALLAZGOS 19
  - 2.1.1 Relación de Hallazgos contables 19
  - 2.1.2 Relación de hallazgos Presupuestales 230
  - 2.1.3 Relación de Hallazgos Contractuales 274

3. **Anexos** 275

Bogotá D.C,.

Doctor
ANDRES ALBERTO ÁVILA ÁVILA
Presidente
Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.
Bogotá D.C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Estados Financieros del **FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO**, para la vigencia 2021, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio notas a los Estados Contables y ejecución Presupuestal del Ingreso y gastos, dentro de los parámetros de las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI.

Los estudios y análisis se encuentran documentados, con base en la información suministrada por La Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S como administradora del Fondo para la Rehabilitación y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, en papeles de trabajo que reposaran en la Aplicación Proceso Auditor – APA, de la Contraloría General de la República.

La Auditoría Financiera se llevó a cabo de conformidad con las normas legales, la cual incluyó: la comprobación, verificación de las operaciones financieras, administrativas y económicas en los diversos aplicativos softwares de la entidad para el manejo de las operaciones financieros como fueron: Matrix, Sigma SAE 1.5 y 2.0, Seven ERP; evaluación el Control Interno Financiero, informe Cámara de Representantes y la medición de la efectividad del Plan de Mejoramiento.

Las observaciones, se dieron a conocer otorgándose los plazos legamente establecidos para esto, emitiéndose respuesta en algunos casos de acuerdo con la prórroga otorgada. Oficios Nos: 2022EE-0062816 del 08/04/2022, con respuesta CS2022 009362 del 22/04/2022, 2022EE-0063519 del 18/04/2022 con respuesta CS2022-009982 del 28/04/2022, 2022EE-0068063 del 22/04/2022 con respuesta CS2022-010532 del 03/05/2022, 2022EE-0070083 del 26/04/2022 con respuesta CS2022-010629 del 05/05/2022, 2022EE-0071152 del 27/04/2022 con respuesta CS2022-010614 del 05/05/2022, y el 2022EE-0072950 del 29/04/2022 con respuesta CS2022-010834 del 06/05/2022.

1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

La Contraloría General de la República, adelantó auditoría financiera al Fondo para la Rehabilitación y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO por la vigencia 2021, en la que se incluyeron los siguientes objetivos:

Objetivo General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y gestión presupuestal de la vigencia 2021, del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO), conforme a lo previsto en el nuevo marco normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos, los procedimientos contables, las guías de aplicación, el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública.

Objetivos Específicos

- Emitir opinión sobre si los estados financieros para la vigencia 2021 del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO), están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el nuevo marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública, determinar si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

- Evaluar el proceso de aprobación y ejecución del presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia 2021 de conformidad con la normatividad aplicable en el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO) y emitir concepto.

- Validar los saldos de las cuentas Inversiones de administración de liquidez, Inventarios, Propiedades, Planta y Equipo, Propiedades de Inversión del FRISCO, cuentas por cobrar, otros activos; pasivos, cuentas de orden deudoras y acreedoras donde se registran los bienes declarados con extinción de dominio a favor del Estado de conformidad con el marco normativo expedido por la CGN.

- Verificar el manejo contable de Litigios y Demandas del FRISCO.

- Evaluar el Control Interno de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera - Gerencia Financiera en el manejo de la Cuenta Especial FRISCO y expresar un concepto.

- Evaluar el informe presentado ante la Cámara de Representantes-Comisión Legal de Cuentas sobre la situación financiera del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO).

- Realizar seguimiento al plan de mejoramiento, en la materia a evaluar, conceptuar sobre su eficacia y eficiencia.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S., como ADMINISTRADORA DEL FRISCO

Ley 1708 de 2014 designó como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. (SAE), sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente.

El Fondo Para La Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra El Crimen Organizado "FRISCO", que para todos los efectos se denominará FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica, administrada por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S "SAE S.A.S" sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.

Los bienes del FRISCO son aquellos sobre los cuales se ha declarado extinción de dominio mediante sentencia en firme, también se entenderán como Bienes del FRISCO aquellos sobre los cuales se han decretado medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio. El único beneficiario de los recursos provenientes de la explotación económica de los bienes extintos es el FRISCO.

a. Regulación Presupuestal del Fondo Cuenta FRISCO

La SAE S.A.S., presenta el Anteproyecto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2021 ante la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Estupefacientes CNE, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.5.5.11.6 del Decreto 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público.

Así las cosas, el Consejo Nacional de Estupefacientes – CNE - profirió la Resolución 0003 de 2020 "Por la cual se aprueba el presupuesto del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado-FRISCO-para la vigencia fiscal 2021."

b. Regulación Contable del Fondo Cuenta FRISCO

Con respecto a la regulación contable, la Contaduría General de la Nación asignó un código institucional al FRISCO, enmarcándola en la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y modificada por la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016.

La política contable, que deberá aplicar el FRISCO establecida por la Contaduría General de la Nación es la contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Los estados Financieros del FRISCO, no agregan ni consolidan información de unidades dependientes, son considerados de propósito general, y no se presentan consolidados con la información financiera de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.

El Fondo FRISCO identificado con el NIT 900.762.506-9, tiene las responsabilidades tributarias Nacionales: Ingresos y Patrimonio, Información exógena, IVA, Retención en la fuente a título de Renta, Retención en la fuente a título de IVA, Estampilla Pro-Universidad Nacional; Distritales y municipales: Información exógena (Bogotá y Cali), Retención en la fuente a título de ICA Bogotá, Retención en la fuente a título de ICA Cali, Estampilla Pro-Uceva.

La SAE S.A.S., como administradora del Fondo FRISCO contrata la Revisoría Fiscal para la opinión de sus Estados Financieros en su conjunto, con la firma CROWE CO S.A.S.; sin embargo, el Dictamen en el punto 1. Informe de Auditoría sobre Estados Financieros: Opinión-Otros asuntos- Fundamentos - Asuntos claves, no contempla ningún aspecto del fondo FRISCO como cuenta Especial que administra. La

SAE.S.A.S; aduce que no está dentro de su alcance debido a que ella no es titular de los bienes.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Contraloría General de la República realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la Contraloría General de la República de acuerdo con el Artículo 268 Constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero y una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

La auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre las cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los estados financieros. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras, debido a fraude o error.



En la evaluación del riesgo, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la aplicación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones

contables realizadas por la SAE S.A.S., como administradora del Fondo Cuenta FRISCO, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable, concepto sobre el control interno de la SAE S.A.S., y el fenecimiento de la cuenta del FRISCO.

Ahora bien, mediante oficio 2022EE0008046 del 24 de enero de 2022 se solicitaron los Informes presentados ante la Cámara de Representantes-Comisión Legal de Cuentas sobre la situación financiera del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO), de la vigencia 2020 y 2021. La entidad con radicado CS2022-001959 del 31 de enero de 2022, hace entrega al equipo auditor de la información financiera presentada por la SAE S.A.S., a la Cámara de Representantes, documento que contiene los Estados financieros del año 2020, evaluación de control interno y constancia de su publicación. La Entidad no aporta el informe remitido a la Cámara de Representantes del año 2021.

1.4. OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2021 del Fondo Cuenta FRISCO, presentó Activos por $3.091.941.933.467, Pasivos por $ 2.233.110.652.760; Patrimonio de $858.831.280.707, generando una utilidad del ejercicio de $133.426.134.000 como resultado del ejercicio en la vigencia 2021; Cuentas de Orden Deudoras por $7.519.804.186.665 (Bienes en proceso de Extinción) y Cuentas de Orden Acreedoras por $ 1.827.846.534.441 (Litigios y demandas).

Hay que tener de presente que los bienes administrados y reflejados en la cuenta INVENTARIOS, PPYE, PROPIEDADES DE INVERSION; así como en las CUENTAS DE ORDEN (bienes incautados), se realizó tomando como fuente de información registrada y reportada en los aplicativos misionales de base de datos Matrix, SIGMA SAE, SEVEN ERP, contando con aproximadamente una cantidad de bienes extintos y en proceso de extinción de dominio así: Inmuebles 31.500, sociedades y establecimientos de comercio 2.348, equipos de transporte 6.308, semovientes 32.077.

Por otro lado durante la vigencia 2021, fueron entregadas y reconocidas utilidades al FRISCO, de las Sociedades: RAMAL S.A, DISTRIBUIDORA

SANAR DE COLOMBIA S.A., DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA PRINCIPAL S A, PSTC PRODUCTOS Y SELLANTES TECNICOS DE COLOMBIA SA, CARNES Y DERIVADOS DE OCCIDENTE S A, GLG - SOCIEDAD AGUSTIN GRAJALES Y COMPANIA LIMITADA, GLG - MACEDONIA LTDA., GLG - HEBRON S.A., GLG - CRETA S.A., CREDIREBAJA S.A., LTC E.U., INVERSIONES COMERFAR LTDA, PATENTES MARCAS Y REGISTROS S.A. - PATMAR S.A., PENTACOOP S.A., SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S A E S P SIGLA TRIPLE A DE B/Q S A E S P, BROKER CMS EL AGRARIO SA, BROKER CMS EL COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES PRECIOSOS DE COLOMBIA SA.

La opinión emitida al 31 de diciembre de 2021 es NEGATIVA, esto es por la importancia de los hechos descritos en el párrafo fundamento de la opinión, de conformidad con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Realizada la evaluación del Estado de Situación Financiera se evidenciaron incorrecciones cualitativas y cuantitativas por $137.581.249.034 que representan 4.45% veces la materialidad cuantitativa y cualitativa la cual fue tomada del total de los activos del Fondo Cuenta FRISCO, de conformidad con lo establecido en la Guía Financiera.

La opinión contable está fundamentada en la evidencia obtenida en el examen de las cuentas seleccionadas y en la calificación del control interno contable, en el cual se detectaron incorrecciones que superan la materialidad contable y afectan la materialidad cualitativa en relación con la clasificación y revelación; tales como, el proceso de conciliación y cruce de información entre la gerencia financiera y demás áreas involucradas, donde no fueron eficaces y oportunas estas conciliaciones.

La depuración de saldos contables que vienen realizando desde el año 2015, incoherencia en los reportes y falta de oportunidad en la legalización de gastos especialmente la entrega de avances y anticipos,

Así mismo, se hace una relación de las situaciones que incidieron en la opinión contable y afectaron el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Fondo Cuenta FRISCO; al evaluar la materialidad cuantitativa y cualitativa al cierre de la vigencia 2021, como se presenta a continuación:

- ✓ No existe integración de los aplicativos que hace parte integral del proceso financiero como son: **SIGMA SAE 2.0** (antes **matrix**), el cual contiene los inventario de los bienes extintos y en proceso de extinción**, SIGMA SAE 1.5** contiene los contratos de arrendamiento, la facturación y la cartera por concepto de canon; con el **SEVEN ERP** que contiene los módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Activos Fijos- Viáticos y contratos, donde se evidenciaron inconsistencias en pruebas realizadas, reportes generados respecto a los inventarios, recepción y registro, disposición final, diagnóstico y alistamiento, disposición temporal.

- ✓ Inconsistencias en los reportes generados por GIT de Aseguramiento y la Gerencia Comercial del aplicativo SIGMA SAE 1.5 y 2.0 en el momento de ser reconocido los hechos económicos y financieros en el aplicativo SEVEN ERP, donde se realizan registro manual de Devengo.

- ✓ Falta de análisis en la aplicación de la metodología interna de la gerencia técnica para la valoración de los inmuebles con el porcentaje de extinción de dominio y en proceso de extinción de dominio en cero (0); situación que determina que No se encuentren contabilizados los bienes EN PROCESO DE EXTINCION (INCAUTADOS) en cuentas de orden; que para efectos de control se identifican por el valor de $1. Caso concreto muestra tomada de catorce (14) inmuebles en proceso de extinción al 31-12-2021 MATERIALIZADOS sin reconocimientos en los ESTADOS FINANCIEROS DEL FRISCO.

- ✓ Debilidades en la aplicación de políticas de medición posterior de los inmuebles reconocidos en el inventario y de los bienes en proceso de extinción de dominio reconocidos en cuentas de orden cuando se establece; inventarios y bienes a tipología de los inventarios que se esperan comercializar se medirán al menor valor entre el costo y neto de realización. Los inventarios que se mantengan para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, así como los que se tengan para consumir en la producción de bienes o la prestación servicios que van a ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición". Teniendo en cuenta inmuebles con valor contable registrado, valor contable calculado, valor catastral, valor mejoras capitalizables y avalúo comercial en cuantías que no corresponden a la realidad del inmueble.

- ✓ Falta desarrollo de lineamientos determinados en la norma del Marco Normativo respecto a la clasificación según las circunstancias o características especiales que tienen los inmuebles extintos (a favor del estado) que están incorporados en los estados financieros del FRISCO, pero se encuentran en estado “Desocupados”, y No están siendo objeto de uso o explotación.

- ✓ Falta de comprensibilidad, comparabilidad y verificabilidad en la descripción de las operaciones y/o transacción reconocidos en el aplicativo SEVEN ERP, en el cual se generan los Estados Financieros del FRISCO, situación que limita conocer con claridad los hechos reconocidos en los auxiliares por subcuenta contables.

- ✓ Fallas en las conciliaciones de los procesos contables de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Viáticos y contratos realizados con los áreas involucradas en el proceso financiero entre estas tenemos: GIT de aseguramiento (Inventarios de bienes extintos y en proceso de extinción), Gerencia de bienes muebles e inmuebles y sociedades, Gerencia de Talento Humano (Legalización de Viáticos), Gerencia comercial, contratos (contratos de arrendamientos, adquisición de Bienes y servicios), Gerencia de asuntos legales (Litigios y demandas corrección de Estados Financieros del año 2021, a fecha marzo de 2022).

- ✓ Omisión en las notas a los Estados Financieros de la REVELACION de hechos económicos Convenio de Cooperación Internacional-Proyecto recursos otorgados por el gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de la venta masiva; Contrato 074 de 2020.

- ✓ Deficiencias en el tratamiento contable de los convenios interadministrativos en cuenta al reconocimiento de los actos jurídicos celebrados con entidades estatales, de la esencia económica, objeto del convenio, el rol que cumple cada parte, entrega (desembolso de dinero) y recibe (aporte en especie). Caso concreto convenio interadministrativo entre la SAE SAS (recursos del FRISCO) y la Fuerza Aérea Colombiana FAC

- ✓ Para el reconocimiento de los hechos económicos, la entidad presenta aun incertidumbre sobre ciertos registros contables, es por ello que indican que se procederá a elevar consulta a la Contaduría General de la Nación, para la identificación en la

subcuenta respectiva. Caso concreto intereses de financiación, enajenación temprana plan de pagos, bienes en comodato.

- ✓ Los Estados Financieros, notas explicativas a los mismos, deben representar financieramente los activos administrados, evidenciándose fallas al no registrar revelación sobre los hechos económicos suscitados con los activos sociales (sociedades-Establecimientos de comercio), que no son explotados mediante contratos y ejercen objetos como por ejemplo agrícolas, ganaderas entre otras; de información no reportada ni transferida al FRISCO.

- ✓ Falta de diligencias ante las autoridades competentes "Superintendencia de Notariado y Registro – SNR", para la identificación de la tipología de inmuebles la cual se encuentra afectando los inventarios y los resultados del FRISCO.

- ✓ Falta de claridad en la aplicación de la Norma Presupuestal emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Pública aplicables para el manejo de la Cuenta Fondo FRISCO sin personería jurídica creados por el legislador (Ley 225 de 1995 art. 27)", en el oficio 1-2022-023760 Expediente: 2469/2022/RCO de fecha 4 de abril de 2022- Dirección General del Presupuesto Público Nacional- Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- ✓ Falta de gestiones oportunas (muestra tomada) para colocar productivos bienes inmuebles en estado "DESOCUPADOS" y "OCUPADO" (de manera Irregular o ilegal), que fueron recibidos por la SAE S.A.S., a partir del año 2015 hasta la fecha; generando falta de ingresos para el FRISCO.

- ✓ Debilidades en el desarrollo de la Resolución 193 de 2016, Articulo 32. "*El jefe de la oficina de control interno, o quien haga sus veces, tendrá la responsabilidad de evaluar la efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera de la entidad, con las características fundamentales de relevancia y representación fiel definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad*". En lo referente a la categoría de Información Financiera y de operaciones.

1.5. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

El FRISCO, no cuenta con oficina de Control interno; sin embargo, la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S., sí cuenta con oficina de control interno, donde sus funcionarios realizan el seguimiento y evaluación al Fondo cuenta Especial FRISCO.

Para la evaluación del Control Interno Financiero del FRISCO, se obtuvo una calificación final por componentes de dos (2) puntos, que corresponde al concepto de "PARCIALMENTE ADECUADO", y como resultado de la evaluación de la efectividad, calidad y eficiencia de los controles, en la fase de ejecución de la auditoria, arroja una calificación de 2.5 que corresponde a un resultado "INEFICIENTE", como se muestra en el siguiente cuadro:

Calificación riesgos y controles

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	2	**PARCIALMENTE ADECUADO**	**CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO**	7.9	**MEDIO**	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	**1,98**
Calificación del diseño de control	2	**PARCIALMENTE ADECUADO**	Calificación riesgo combinado	7.9	**MEDIO**		
Gestión Financiera y Contable			Gestión Financiera y Contable				
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)					**2**	**PARCIALMENTE ADECUADO**	
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO						**INEFICIENTE**	

Este concepto está sustentado en las debilidades evidenciadas dado que existen procesos que tienen riesgos y los controles establecidos no fueron efectivos, aún persisten hallazgos que datan de vigencia anteriores es decir informes de auditorías de cumplimiento y actuaciones especiales de Activos sociales y No sociales que son repetitivos de una vigencia a otra y que impactan considerablemente los Estados Financieros del FRISCO.

- ✓ Los saldos de las cifras significativas reportadas en los Estados Financieros de la vigencia 2021, no reflejen adecuadamente la realidad financiera, económica y contable de las operaciones y transacciones realizadas por la entidad. Caso concreto arriendos operativos, ventas de bienes comercializados, otras cuentas por cobrar que transcurrido ocho (8) años, aún se encuentran en depuración.

- ✓ Cartera por concepto de canon de arrendamiento sin depurar de los contratos de arrendamiento de inmuebles, registrados en el

aplicativo SIGMA 1.5, que son el insumo para el aplicativo SEVEN ERP financieros.

- ✓ Falta de revelación en las notas a los estados financieros de acuerdo con el Nuevo Marco Normativo Contable que no permiten la debida interpretación de la realidad económica con base en la información contable.

- ✓ Las actividades de conciliaciones desarrolladas entre la gerencia financiera y demás gerencias comprometidas en el proceso no son efectivas, especialmente en lo que tiene que ver con inventario de inmuebles, sociedades, vehículos, sentencias y litigios.

- ✓ Incumplimiento de las políticas y los procedimientos contables al faltar análisis, depuraciones y reclasificaciones de la información financiera. Caso concreto avances y anticipos entregados para viáticos gastos de viaje, bienes y servicios; afectaciones al patrimonio y utilidades acumuladas de operaciones que superan más de un año.

- ✓ Recaudos por clasificar sin reconocimiento en los estados financieros del FRISCO, dobles pagos efectuados generados por inconsistencia en el módulo de presupuesto- pagos. Caso concreto conciliaciones bancarias.

- ✓ Recaudos por reclasificar con reconocimiento en los estados financieros del FRISCO, en los cuales la entidad no ha logrado identificar el tercero, y descripción del concepto.

- ✓ Falta de análisis del saldo de la subcuenta Recursos Recibidos en administración, en la cual se reconocen el 100% de las enajenaciones de activos en proceso de extinción.

- ✓ Debilidades al momento de la clasificación para el reconocimiento en las subcuentas de conformidad al Catalogo General de Cuentas para los hechos económicos, tales como Transferencias, Bienes en comodato, pago de sentencias, intereses de financiación, sentencias solidarias.

- ✓ Se detectaron deficiencias en casos muy puntuales relacionadas con: estructuración de riesgos en la etapa precontractual y definición de ANS en contrato de fortalecimiento tecnológico-implementación de escritorios virtuales.

- ✓ Deficiencias en la planeación de un contrato de fortalecimiento tecnológico de mantenimiento y soporte del sistema de gestión documental ORFEO, relacionadas con la definición de un cronograma acorde con las características del contrato suscrito.

- ✓ Deficiencias en el seguimiento y supervisión ejercido por la entidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones del contratista establecidas en los pliegos de condiciones relacionadas con los informes presentados por este y deficiencias relacionadas con la elaboración y contenido de informes de supervisión suscritos por la entidad.

- ✓ La SAE S.A.S., ha destinado recursos a la contratación de tecnologías de la información en cuantías representativas durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, para soportar tanto procesos misionales como de apoyo. En la suscripción de los contratos se ha tenido en cuenta la visión a largo plazo, brindando cobertura por más de una vigencia. Aunque existen diversos controles presentes tanto para el proceso contractual como para el aprovechamiento, existen algunos que requieren ajustes para disminuir el riesgo inherente y el riesgo residual.

1.6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la Contraloría General de la República **NO FENECE** la cuenta fiscal del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO) para la vigencia fiscal 2021.

1.7. CALIFICACIÓN EFECTIVIDAD ACCIONES PLAN DE MEJORAMIENTO HALLAZGOS FINANCIEROS

El plan de mejoramiento reportado por la entidad con corte al 31 de diciembre de 2021 contiene doce (12) hallazgos de origen financiero o presupuestal, hallazgos que fueron configurados por la Contraloría General de la República en auditorias anteriores.

Resultado del seguimiento realizado se estableció que sobre los doce (12) hallazgos en mención la entidad suscribió treinta y siete (37) acciones preventivas y/o correctivas, con el fin de subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal; acciones estas que al momento de la presenta auditoria se encuentran cumplidas en un 100%.

En cuanto a la determinación de la efectividad del plan de mejoramiento se aplicó lo dispuesto en el formato de auditoria numero 8 obteniendo como resultado un plan de mejoramiento propuesto por la Sociedad de Activos Especiales, INEFECTIVO

En razón a que persiste en la presente auditoria financiera, aun situaciones que fueron evidenciadas en la vigencia 2016 tales como: “Comité de Sostenibilidad”. El FRISCO ha venido adelantando planes de choque de depuración de información contable a fin de reflejar saldos razonables al cierre de la vigencia 2016.”

“Notas a Estados Contables. Analizadas las Notas a los Estados Contables de la vigencia 2016 se estableció que estas no revelan información suficiente y clara”, Deudores- subcuenta Arrendamientos, al cierre de la vigencia 2016 refleja un saldo de cifras incierta”, “Recursos Recibidos en Administración en la vigencia 2016 saldo que presenta incertidumbre”, Inventario de bienes extintos presentan inconsistencias afectando la confiabilidad y razonabilidad de los saldos”, como también el Inventario bienes Aprehendidos o Incautados.

1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la Auditoría Financiera se establecieron treinta ocho (38) hallazgos administrativos, de los cuales nueve (9) tienen connotación (6, 8,13, 17, 21, 23, 26, 30 y 38); tres (3) con otras incidencias, los Nros. 27,31,35.

1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., como Administradora del Fondo para la Rehabilitación y Lucha contra el Crimen Organizado, deberá elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe de Auditoría Financiera vigencia 2021, dentro de los 20 días hábiles siguientes al recibo de este; de conformidad con la Resolución Orgánica 042 del 26 de agosto del 2020.

Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, al correo electrónico soportesireci@contraloria.gov.co.



SEBASTIÁN MONTOYA MEJÍA
Contralor Delegado Sector Defensa, Justicia y Seguridad.

Preparó: Equipo Auditoria Financiera FRISCO 2022.
Revisó: Alberto Torres Gutiérrez
Aprobado: Comité de Evaluación Sectorial No. XX del 10 de mayo de 2022



RELACION DE HALLAZGOS - RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS DE LA GESTION FINANCIERA FRISCO

Hallazgo Nro. 1 Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de la Subcuenta la subcuenta 542303 - Otras Transferencias (A)

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Manual de políticas y procedimientos contables para Fondo para la Rehabilitación y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO- Características Fundamentales de la Información Financiera: 6.1.1 Relevancia, 6.1.2 Representación fiel.

Revisado el auxiliar de los movimientos contables del FRISCO con corte al 31 de diciembre de 2021, de la subcuenta 511178 Comisiones, se observa que esta fue afectada en cuantía de $53.222.586.882 cuando los hechos económicos de dicha cuantía corresponden a los recursos transferidos a la SAE S.A.S., para funcionamiento en virtud del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014.

Lo anterior denota inconsistencias en la veracidad de la información registrada en los estados financieros del FRISCO, deficiencias en los mecanismos de control interno contable; generando una sobreestimación en la subcuenta 511178 Comisiones y una subestimación de la subcuenta 542303 otras transferencias - para gastos de funcionamiento en cuantía de $53.222.586.882

Respuesta de la Entidad:

El valor registrado en la subcuenta 511178 Comisiones de $53.222.586.882 efectivamente corresponde a los recursos transferidos a la SAE S.A.S., *para funcionamiento en virtud de la a Ley 1708 de 2014, artículo 91 tal y como lo menciona el ente de control.*

Análisis de la Respuesta.

La Entidad con su respuesta confirma lo observado, Por lo tanto, se mantiene en los mismos términos como fue comunicada.

Hallazgo Nro. 2. Consignaciones sin Reconocimiento en la Subcuenta 240720 Recaudos por clasificar. (A)

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Manual de políticas y procedimientos contables para Fondo para la Rehabilitación y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO- Características Fundamentales de la Información Financiera: 6.1.1 Relevancia, 6.1.2 Representación fiel.

Revisadas las conciliaciones bancarias de las cuentas de ahorro No. XXXX4442, la cuenta de ahorro No. xxxxxx 2646, y cuenta de ahorro xxxx4302 a nombre del FRISCO; se observa que registran partidas en cuantía de $685.218.941 sin el reconocimiento en los Estados Financieros del FRISCO, hecho ocasionado por la inaplicabilidad de las normas de reconocimiento contable y procedimientos generando subestimación en la subcuenta 240720 Recaudos por clasificar y subestimación de cuenta 111006 Depósitos en Instituciones financieras.

Respuesta de la Entidad:

La Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., con el radicado No. CS2022-009362 del 22 de abril; de 2022, remitió respuesta a la observación, en cada punto y manifestó lo siguiente:

En el momento en que la Entidad recibe un recaudo de recursos, y en aquellas ocasiones donde no está referenciado a un proceso previamente definido, es cuando desde el área de tesorería se inicia una gestión con las áreas misionales con el fin de establecer la identificación de estos dineros, y de manera transitoria permanecen registradas como partidas conciliatorias.

Los datos básicos que permiten esta identificación son el nombre o razón social y número de NIT o cédula del tercero con quien la entidad llevó a cabo la operación y el concepto por el cual los dineros fueron consignados (arrendamientos, ventas, reintegros de viáticos), en las cuentas bancarias; la identificación estos datos constituye el soporte de la Entidad para reconocer estos recursos.

Del saldo anunciado en el informe de la Contraloría al 31 de diciembre de 2021, por valor de $685.218.941 se logró identificar la suma de $683.512.174 en los meses de enero y febrero de 2022, y el valor de $1.706.767 fue registrado en la cuenta del pasivo consignaciones por identificar.

Análisis de la Respuesta.

La Entidad con su respuesta confirma lo observado; es decir los hechos económicos por la suma de $685.218.941 no fueron reconocidos en subcuenta 240720 Recaudos por clasificar, por lo tanto, se configura en los mismos términos.

Hallazgo Nro. 3. Reconocimiento contable y pago con cargo a los recursos del FRISCO intereses por financiación. (A)

Los artículos 4 y 6 de la Ley 610 de 2000, establecen:

> "**ARTICULO 4o** La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal".
>
> "**ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO**. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.
>
> Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."



La entidad pagó de la cuenta Fondo FRISCO el 23 de febrero 2022, $280.260.360 discriminados así: 217.497.614 capital más intereses $62,762,746 al FONDO DE VALORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLÍN del inmueble extinto 100% identificado con FMI Nro. 001-75120, reconociéndose la totalidad de la operación en la subcuenta 512026 Contribuciones.

De la anterior situación presentada se observa lo siguiente:

a. Que el hecho económico de esta transacción registraba los conceptos por separado de Capital e intereses de Financiación tal y como se visualiza en el pantallazo. Esta situación se presenta porque no identifica los criterios y el reconocimiento establecido en el catálogo general de cuentas del marco normativo para entidades de gobierno. Lo que genera una sobrestimación en la subcuenta 512026 Contribuciones y una subestimación de la subcuenta 580490 Otros gastos financieros.

FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Nit: 900.158.929-0
PLAN DE PAGOS PREFACTURA

Documento: 01PF 843 **Fecha:** Sep.22/2014
Propietario: 9.300.421.815 DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFA
Matrícula: 75120 14120010041
Uso: LOTES **Tipo:** (RESIDENCIAL, COMERCIO, INDUSTRÍA) AC/AL < 0.15

Cuota	Fecha	Saldo Inicial	Pago	Capital	Interés	Saldo Final
41	May.01/2018	110,751,905	3,892,505	3,085,862	806,643	107,666,043
42	Jun.01/2018	107,666,043	3,892,505	3,108,337	784,168	104,557,706
43	Jul.01/2018	104,557,706	3,892,505	3,130,976	761,529	101,426,730
44	Ago.01/2018	101,426,730	3,892,505	3,153,780	738,725	98,272,950
45	Sep.01/2018	98,272,950	3,892,505	3,176,750	715,755	95,096,200
46	Oct.01/2018	95,096,200	3,892,505	3,199,888	692,617	91,896,312
47	Nov.01/2018	91,896,312	3,892,505	3,223,194	669,311	88,673,118
48	Dic.01/2018	88,673,118	3,892,505	3,246,669	645,836	85,426,449
49	Ene.01/2019	85,426,449	3,892,505	3,270,316	622,189	82,156,133
50	Feb.01/2019	82,156,133	3,892,505	3,294,135	598,370	78,861,998

Respuesta de la Entidad:

La Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., con el radicado No. CS2022-009362 del 22 de abril; de 2022, remitió respuesta a la observación, en cada punto y manifestó lo siguiente:

No obstante, pese lo anterior, y con el fin de tener uniformidad de criterios con el grupo auditor, se procederá a elevar consulta a la Contaduría General de la Nación, para la identificación de la cuenta en la cual se debe registra el concepto de Financiación, para el caso que nos ocupa

Análisis de la Respuesta:

Como bien lo indica la entidad, procederá a elevar consulta a la CGN; de lo que se precisa que se tiene incertidumbre frente al reconocimiento de hechos económicos relacionados con pago de intereses de financiación, es por ello que se mantiene lo observado.

b. En virtud de lo anterior la entidad incurrió en el pago de intereses de financiación por $62.762.746 al Fondo de valorización de Medellín FONVALMED, del inmueble con FMI Nro. 001-75120, constituyendo dicho pago en un presunto detrimento patrimonial, en la citada cuantía por concepto de intereses de financiación; dado por la inoportunidad en el pago de las contribuciones del

citado bien inmuebles extinto en el 100% ; generando un daño al patrimonio del Estado en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Respuesta de la Entidad:

La entidad pagó de la cuenta Fondo FRISCO el valor de $280.260.360 discriminados así: $217.497.614 capital más intereses por $62.762.746 al FONDO DE VALORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLÍN del inmueble extinto 100% identificado con FMI No. 001-75120, reconociéndose la totalidad de la operación en la subcuenta 512026 Contribuciones.

El artículo 92 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 23 de la Ley 1849 de 2017, dispone la enajenación como mecanismo para facilitar la administración de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado -FRISCO.

Para efectos de apoyar las gestiones de comercialización y venta de los bienes inmuebles confiados a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. como administrador del FRISCO, aquella suscribió el Contrato Interadministrativo No. 04 de 2015 para SAE SAS y 011 de 2015 para CISA, con Central de Inversiones S.A; cuyo objeto radica en el servicio de comercialización que ésta última presta, para efectos de lograr la venta de bienes inmuebles, ubicados a nivel nacional, que hacen parte de dicho Fondo.

Dentro de los inmuebles entregados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S a Central de Inversiones S.A A para su comercialización, se encuentra el bien con FMI 001-75120, cuyo valor de venta se generó en TRECE MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($13.069.202.990).

Dentro de las consideraciones y requisitos para la transferencia al particular que adquirió el bien, se genera el saneamiento del inmueble a partir de la anotación No. 15 del Certificado de Libertad y Tradición, la cual refiere a la limitación o gravamen por valorización, así:

ANOTACION: Nro. 15 Fecha: 04-06-2015 Radicación: 2015-40259 Doc: OFICIO 553 del 2015-04-23 00:00:00 FONVALMED de MEDELLIN VALOR ACTO: $ ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION RESOLUCION 094 DE 2014 (VALORIZACION) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN -FONVALMED.

En este sentido, desde el FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN -FONVALMED, por solicitud de la Entidad, se remitió cuenta de cobro discriminando el capital y los intereses de financiación, tal y como lo expone el Ente de Control.

Para el año 2015, el inmueble con FMI 001-75120 no contaba con saldo de productividad ni se encontraba arrendado, aunado a lo anterior, para tal fecha el bien estaba a cargo del FRISCO de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia 966 del 10 de febrero de 2003, debidamente inscrita en la Anotación No. 13 del Certificado de Libertad y Tradición, así:

ANOTACION: Nro. 13 Fecha: 15-07-2004 Radicación: 2004-44381 Doc: SENTENCIA 966 del 2003-02-10 00:00:00 JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPEC de MEDELLIN VALOR ACTO: $ ESPECIFICACION: 0142 EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO PRIVADO (EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO PRIVADO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: FLOREZ ARISTIZABAL LUZ STELLA A: NACION -DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES-FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO X.

Así las cosas, para la fecha de constitución de la contribución de valorización, la Sociedad de Activos Especiales se acogió a lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución Distribuidora No. 094 la cual describe: "ARTÍCULO SEXTO.

Fijar como plazo máximo para cancelar la contribución de valorización a que se refiere el artículo 3 de esta resolución, el de setenta y dos (72) meses, en cuotas constantes con un interés de financiación incluido igual al D.T.F Efectivo Anual del 19 de septiembre de 2014, más 4.55 puntos, liquidado mensualmente sobre el saldo de la contribución a partir de la primera cuota".

Este plazo es asignado por FONVALMED con independencia de la forma de pago establecida por el particular o en este caso por la SAE y de allí se derivan los recursos de financiación cobrados por el ente recaudador.

Por su parte, el artículo séptimo de la misma circular establece como interés moratorio:

> *"ARTÍCULO SÉPTIMO. Fijar como tasa de interés moratorio por el incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de la contribución de valorización, la establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario de conformidad con lo ordenado en el inciso segundo del artículo 45 de la Ley 383 de 1997 y en concordancia con el artículo 59 del Acuerdo 58 de 2008. PARAGRAFO. En caso de que se presente mora en el pago de seis (6) cuotas periódicas consecutivas o que la deuda atrasada supere los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), perderá el derecho de los plazos; en consecuencia, se hará exigible la totalidad del saldo insoluto de la contribución y el interés moratorio se liquidará sobre el saldo del gravamen de las cuotas en mora, según lo previsto en el artículo 60 del Acuerdo 58 de 2008".*

Este último caso, no es aplicable al caso concreto toda vez que dentro de la cuenta de cobro no se generaron intereses moratorios.

Al respecto, el artículo 9 de la Ley 785 de 2002, vigente con el artículo 218 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 54 de la Ley 1849 de 2017, consagra:

"ARTÍCULO 54. Modifíquese el artículo 9o de la Ley 785 de 2002, el cual quedará así: "Artículo 9o. Régimen tributario. Los impuestos sobre los bienes que se encuentran en administración o a favor del Frisco no causan intereses remuneratorios ni moratorios durante el proceso de extinción de dominio, y en ese lapso se suspenderá el término para iniciar o proseguir los procesos de jurisdicción coactiva. ***Declarada la extinción de dominio, y una vez enajenados los bienes, se cancelará el valor tributario pendiente por pagar con cargo al producto de la venta, incluyendo el pago de obligaciones tributarias causadas con anterioridad a la incautación del bien****" (negrillas fuera del texto).*

Por su parte, es importante precisar que el artículo 2.5.5.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 1760 de 2019, determina que los gastos administrativos entre otros que se deriven para realizar la comercialización de los bienes serán con cargo al FRISCO, así: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.5.5.2.7 del presente Decreto, el pago de los costos y gastos administrativos, jurídicos y financieros que implique la venta de los bienes, tales como tasas o contribuciones, deudas de administración inmobiliaria, servicios públicos, mantenimiento, cerramiento, vigilancia, seguros, embargos, bodegaje, depósito, costos de promoción, avalúos, comisiones de venta y todos aquellos que pudieran derivarse de la actividad de comercialización, serán sufragados con cargo a los recursos del Frisco para facilitar su comercialización, gastos que serán reembolsados al Frisco al momento de venta de los bienes.

Así las cosas, en aplicación a la normatividad vigente, atendiendo a la declaratoria de extinción de dominio del bien y la formalización para la venta del mismo, se generó el pago de la cuenta de cobro, sin que el pago de intereses por financiación genere violación a la normatividad vigente, desvirtuándose con ello, actuación o conducta dolosa o gravemente culposa por parte de los funcionarios de la Entidad.

Por lo anterior respetuosamente solicitamos a ustedes sea eliminada la connotación disciplinaria y fiscal, dado que no se configura ni omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función ni se ha producido un daño patrimonial al Estado.

Análisis de la Respuesta.

Analizada lo argumentado por la entidad, la observación se mantiene, se retira la connotación Fiscal y disciplinaria; no obstante, en el análisis de la situación presentada se precisa lo siguiente:

1. Lo observado por el ente de control se hace específicamente sobre el *inmueble extinto identificado con FMI No. 001-75120*, es decir un inmueble el 100% a favor de la Nación, del cual, por estar improductivo, la entidad no canceló su obligación anual, como lo es, la tasa de contribución al FONVALMED, de los años 2015 al 2020, asumiendo el pago de intereses de financiación de varias vigencias con la finalidad de colocar al día el citado inmueble.

2. Si bien es cierto es política de la entidad sanear los inmuebles al momento de su enajenación; caso conceto pago de valorización; se evidencia que estos gastos que generan intereses de financiación se asumen con recursos de FRISCO, los cuales, si se cancelaran en cada uno de los años correspondiente, se ahorraría para el Fondo Cuenta FRISCO, el pago de los intereses de financiación, máxime cuando estamos frente a un inmueble extinto el 100% de propiedad de Estado.

3. Hay que mencionar que el inmueble extinto identificado con FMI Nro. 001-75120, según la información de los inmuebles vendidos (extintos) y con base en el archivo Excel entregado por la Gerencia Comercial denominado “Base inmuebles 31.12.2021” no fue informada la situación de venta, ni relacionado el inmueble en cuestión. Evidenciando en la Gerencial Comercial y Gerencia Financiera falta de claridad respecto a los recaudos y forma de forma de pago de esta venta; toda vez que en la contabilidad registra todos los conceptos así “EXTINTO _Recaudo ventas adjudicadas - CISA_REF.888xxx”, donde se evidencia que No hay identificación de los inmuebles con los folios de matrícula que han sido vendidos.

4. Continuando con el análisis de la respuesta dada por la entidad cuando expresa “*cuyo valor de venta se generó en TRECE MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($13.069.202.990).* se evidencia que esto responde a valor registrado en la contabilidad del FRISCO de varios inmuebles con el tercero 800.093.xxx de lo que No se tiene certeza que incluye el FMI Nro. 001-75120.

5. Ahora bien, con respecto a lo expresado por la entidad “El pago de los costos y gastos administrativos, jurídicos y financieros que implique la venta de los bienes, tales como tasas o contribuciones, deudas de administración inmobiliaria, servicios públicos, mantenimiento, cerramiento, vigilancia, seguros, embargos, bodegaje, depósito, costos de promoción, avalúos,

comisiones de venta y todos aquellos que pudieran derivarse de la actividad de comercialización, serán sufragados con cargo a los recursos del Frisco para facilitar su comercialización, gastos que serán reembolsados al Frisco al momento de venta de los bienes. Se evidenció que no existe una subcuenta que registre el reconocimiento contable del hecho económico en lo estado financieros del FRISCO que describa los gastos reembolsados al Frisco al momento de venta de los bienes.

6. Que la enajenación y gastos de los inmuebles se reconocen en la subcuenta 290201 Recursos Recibidos en administración, la cual no evidencia en su desagregación concepto alguno sobre los valores reembolsados al FRISCO por pago de pasivos (costos y gastos administrativos).

Hallazgo Nro. 4. Reconocimiento Bien Mueble – Vehículo Extinto. (A).

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Manual de políticas y procedimientos contables para Fondo para la Rehabilitación y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO- Características Fundamentales de la Información Financiera: 6.1.1 Relevancia, 6.1.2 Representación fiel.

De la revisión de la subcuenta 151098 Bienes declarados a favor del Estado- Vehículos, se evidencia reconocido en los estados financieros del FRISCO el vehículo extinto 100% de placas DBYXXX con Nro. de inventario 488056, ubicado en la regional Centro oriente – Bogotá por valor de $100.000.000; el cual según la Resolución Nro. 613 del 3 de mayo de 2019 “Por medio de la cual se destina en forma definitiva a título de traslado de dominio a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.,”; y condición actual con destinatario definitivo la SAE S.A.S. De lo anterior se observa que no ha sido descargado del inventario de FRISCO.

Lo anterior por fallas en los sistemas de inventarios área de aseguramiento de la información aplicativo SIGMA 2.0, generando sobrestimación de la subcuenta 151098 Vehículos y sobrestimación de la subcuenta 310506 Capital fiscal.

Respuesta de la Entidad:

Conforme la funcionalidad habilitada en el sistema el pasado 24 de diciembre de 2021, el GIT de Aseguramiento y Control de la Información actualiza la información conforme es comunicada por parte de las áreas misionales y/o regionales, se actualizan los estados en el inventario con las modalidades de disposición final, las áreas realizan el cargue de los soportes documentales y el GIT de Aseguramiento realiza la validación de los mismos a fin de determinar la descarga de los activos o la subsanación de los documentos.

Con la implementación de esta funcionalidad se ha previsto con el GIT de Aseguramiento y la Gerencia de Muebles un plan de trabajo a fin de lograr la actualización y registro de los soportes documentales de los activos de las tipologías de Muebles sobre los cuales se haya resuelto alguna modalidad de disposición final el cual se encuentra programado para un año entre las vigencias 2022 y 2023.

El vehículo de placa DBYXXX fue asignado de manera definitiva a la Sociedad de Activos Especiales en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 96 de la Ley 1708 de 2014 que señala "…Declarada la extinción de dominio respecto de automotores, motonaves y aeronaves entregados en destinación provisional a una entidad pública, dichos bienes quedarán asignados definitivamente a la entidad pública que lo ha tenido como destinatario provisional.

Análisis de la Respuesta.

La entidad afirma que cuenta con un plan de trabajo a fin de lograr la actualización y registro de los soportes documentales de los activos de las tipologías de Muebles sobre los cuales se haya resuelto alguna modalidad de disposición final, programada para el 2022 y 2023: así que se mantiene lo observado en los mismos términos.

Hallazgo Nro. 5. Reconocimiento del saldo pendiente originado de las ventas - Enajenación temprana de inmuebles extintos y en proceso de extinción. (A)



NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO.

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el

reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo. 40.

Esencia económica: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta debe primar cuando exista conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

2.1.1. Ingresos por venta de bienes Se reconocerán como ingresos por venta de bienes los recursos obtenidos por la entidad en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos. Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) la entidad ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes; b) la entidad no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos; c) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad; d) es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción; e) los costos en los que se haya incurrido, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Solicitada mediante radicado Nro. 2022EE0037502 del 7 de marzo de 2022, la relación de las ventas -enajenación temprana de los inmuebles, y revisada la respuesta dada mediante el oficio radicado CS2022-005613 del 11 de marzo de 2022; se observa que no se encuentra reconocido el saldo por pagar correspondiente a los 292 procesos de venta realizados a través de operador comercial (CISA) en la vigencia 2021, por valor de $26.169.326.734, discriminados así: de venta de inmuebles extintos la suma de $10.926.761.096 y de los de proceso de extinción (incautados) la suma de $15.242.565.638, conllevando a una subestimación de la subcuenta 131606 Bienes comercializados con afectación en los resultados del ejercicio y una subestimación de la subcuenta 311001 Utilidad o excedente del ejercicio.

Relación de ventas- Enajenación Temprana de inmuebles extintos e incautados año 2021

FMI	PLAN DE PAGOS	VALOR VENTA	RECAUDOS	SALDO POR PAGAR	FECHA DEL NEGOCIO
300-250615	90	$ 600.000.000	$ 430.000.000	$ 170.000.000	2/02/2021
001-753316	450	$ 1.604.472.870	$ 370.894.574	$ 1.233.578.296	25/05/2021
370-626688	180	$ 131.851.000	$ 26.370.200	$ 105.480.800	11/03/2021
370-165760	300	$ 237.002.000	$ 47.400.400	$ 189.601.600	26/02/2021
50C-614610	720	$ 4.946.320.000	$ 1.363.280.067	$ 3.583.039.933	14/04/2021

FMI	PLAN DE PAGOS	VALOR VENTA	RECAUDOS	SALDO POR PAGAR	FECHA DEL NEGOCIO
50N-20627960	91	$ 810.351.394	$ 243.352.000	$ 566.999.394	18/05/2021
370-172323	90	$ 93.090.000	$ 18.618.000	$ 74.472.000	23/03/2021
373-42835	720	$ 1.357.605.000	$ 577.598.038	$ 780.006.962	30/06/2021
50C-188067	710	$ 1.534.729.402	$ 802.411.021	$ 732.318.381	14/04/2021
373-34851	1080	$ 5.311.170.915	$ 2.314.976.433	$ 2.996.194.482	4/08/2021
50C-1246897	720	$ 1.775.890.000	$ 1.002.108.115	$ 773.781.885	13/07/2021
236-54601	90	$ 93.210.100	$ 18.642.020	$ 74.568.080	4/08/2021
50C-589874	90	$ 1.544.310.873	$ 944.310.873	$ 600.000.000	4/08/2021
50C-79497	60	$ 636.680.000	$ 186.680.000	$ 450.000.000	7/07/2021
230-24860	90	$ 119.830.747	$ 23.966.150	$ 95.864.597	27/08/2021
060-110834	360	$ 944.257.676	$ 640.950.695	$ 303.306.981	30/07/2021
240-154932	365	$ 142.000.000	$ 30.384.796	$ 111.615.204	22/07/2021
260-116974	90	$ 1.705.000.000	$ 341.000.000	$ 1.364.000.000	26/07/2021
040-316256	360	$ 154.001.000	$ 131.205.483	$ 22.795.517	5/08/2021
370-211593	90	$ 492.312.000	$ 473.614.617	$ 18.697.383	11/08/2021
240-112599	365	$ 160.600.000	$ 32.120.000	$ 128.480.000	4/08/2021
373-34856	360	$ 488.668.500	$ 347.512.706	$ 141.155.794	24/08/2021
370-2997	90	$ 501.285.000	$ 151.285.000	$ 350.000.000	28/09/2021
50S-866930	30	$ 120.100.000	$ 43.000.000	$ 77.100.000	2/11/2021
370-401397	90	$ 152.485.000	$ 30.497.000	$ 121.988.000	24/08/2021
375-62322	240	$ 39.000.000	$ 27.739.483	$ 11.260.517	8/10/2021
370-401333	90	$ 15.112.000	$ 3.022.400	$ 12.089.600	24/08/2021
50N-193320	90	$ 291.430.000	$ 87.429.000	$ 204.001.000	18/08/2021
50N-20219521	210	$ 412.155.000	$ 280.155.000	$ 132.000.000	23/09/2021
378-104125	90	$ 366.741.039	$ 171.145.818	$ 195.595.221	8/10/2021
50C-1279472	90	$ 335.987.941	$ 179.019.764	$ 156.968.177	8/10/2021
378-47633	120	$ 190.500.000	$ 153.430.235	$ 37.069.765	26/10/2021
140-152247	150	$ 159.000.000	$ 133.560.000	$ 25.440.000	29/10/2021
50C-282746	90	$ 16.850.000.100	$ 8.870.000.100	$ 7.980.000.000	19/10/2021
060-157168	85	$ 550.000.000	$ 137.500.000	$ 412.500.000	3/11/2021
001-951981	362	$ 569.890.000	$ 117.764.121	$ 452.125.879	1/12/2021
50C-1149236	359	$ 65.333.000	$ 26.134.600	$ 39.198.400	9/11/2021
50C-1396071	90	$ 1.016.720.000	$ 745.594.666	$ 271.125.334	20/12/2021
370-348782	90	$ 170.110.000	$ 51.033.000	$ 119.077.000	5/11/2021

FMI	PLAN DE PAGOS	VALOR VENTA	RECAUDOS	SALDO POR PAGAR	FECHA DEL NEGOCIO
001-708256	90	$ 163.879.496	$ 32.775.900	$ 131.103.596	6/12/2021
001-841466	90	$ 22.913.000	$ 4.600.000	$ 18.313.000	24/11/2021
290-157654	90	$ 141.166.000	$ 28.233.200	$ 112.932.800	1/12/2021
001-841355	300	$ 866.800.000	$ 178.986.287	$ 687.813.713	1/12/2021
410-30960	90	$ 82.021.803	$ 16.404.360	$ 65.617.443	9/12/2021
290-104752	90	$ 61.050.000	$ 21.000.000	$ 40.050.000	30/11/2021
		$ 48.027.032.856	**$ 21.857.706.122**	**$ 26.169.326.734**	

Fuente: Base de datos entidad

Lo anterior por debilidades en la Gerencia Financiera – área de contabilidad, e inobservancia del Marco Normativo aplicable para las Entidades de Gobierno, y políticas contables de la entidad.

Respuesta de la Entidad:

De acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, un activo se reconoce cuando se ejerce el control sobre el mismo porque asume los riesgos inherentes al activo, tiene acceso al recurso, niega o restringe su uso para los fines previstos, y en caso de que el activo tenga un derecho exigible la Entidad es beneficiaria de los derechos económicos derivados del recurso. Ahora bien, en el mecanismo de comercialización conocido como venta a plazos, el inmueble no es entregado al comprador hasta tanto no finalice con el plan de pagos acordado en el acto que formaliza este proceso que es la oferta.

Durante ese lapso, el FRISCO continúa asumiendo los riesgos inherentes al inmueble, tiene acceso al recurso, niega o restringe su uso, y tiene un derecho exigible por los beneficios económicos derivados del recurso. Por las razones anteriormente expuestas el inmueble continúa siendo reconocido en los estados financieros del FRISCO, en el inventario, así como también en el reporte del aplicativo SIGMA, en consecuencia, aún no puede ser reconocido como una venta de un inmueble ya que no se ha cumplido con los deberes formales que conlleve a retirar el bien del inventario.

Sin embargo, sobre el tema se presentará una consulta a la Contaduría General de la Nación con el fin de contar con un criterio unificado sobre el particular.

Análisis de la Respuesta

La SAE S.A.S., aduce en su respuesta que presentará consulta a la Contaduría General de la Nación. Ahora bien, lo argumentado no tiene fundamento bajo la normatividad contable de los principios de DEVENGO el cual establece que los hechos económicos se reconocen

en el momento que sucedan con independencia del instante en que se produzca el flujo de efectivo o equivalente al efectivo que se derive de estos; es decir el reconocimiento se efectúa cuando surjan los derechos y obligaciones. La ESENCIA ECONOMICA, determina que se reconocen independientemente de la forma legal que da origen a éste.

De manera que existía un saldo por pagar de terceros correspondiente a los 292 procesos de venta de inmuebles extintos y en proceso de extinción realizados en la vigencia 2021, por valor de $26.169.326.734, los cuales al cierre del año 2021, no fueron reconocidos en los estados Financieros del FRISCO, por lo tanto se mantiene lo observado en los mismos términos.

Hallazgo Nro. 6. Base de datos denominado "Reporte Consolidado de Inmuebles 30-12-2021" (A-D).

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Manual de políticas y procedimientos contables para Fondo para la Rehabilitación y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO- Características Fundamentales de la Información Financiera: 6.1.1 Relevancia, 6.1.2 Representación fiel.

Resolución 193 de 2016 Las entidades públicas verificarán la realización de las gestiones administrativas contempladas en el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 establecen:

ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

Revisada la Base de datos en archivo Excel entregada por la entidad denominada “Reporte Consolidado de Inmuebles 30-12-2021” la cual contiene 31.387 registros, se observan las siguientes situaciones:

1. Que en el Consolidado de bienes Inmuebles al 31-12-2021, existe un activo (01) clasificado como Dinero Arte y Otros que no corresponde a la tipología de inmuebles, denotando inconsistencias en la citada base de datos. Como se presenta a continuación.

TIPO Y SUBTIPO DE ACTIVO	CANTIDAD DE ACTIVOS
INMUEBLE	31386
RURAL	8879
URBANO	22507
MUEBLE	1
DINERO ARTE Y OTROS	1
Total general	31387

RESPUESTA punto 1).

Con respecto al activo ID 527769 con No. Matrix 3220200925000000001 se evidencia que corresponde a la tipología de Obras de Arte “Pieza Decorativa”, el caso había sido reportado a la Oficina de Gestión de la Información y esta situación se corrigió, el reporte ya no trae la información errada, siendo preciso indicar que el aplicativo SIGMA 2.0 se encuentra en constante construcción y el módulo de registro de obras de arte se entregó en producción en enero de 2022 y el registro de los activos se hizo con anterioridad a esa fecha a través de ticket por lo que la inconsistencia presentada fue objeto de revisión y ajuste.

Análisis de la Respuesta.

A través de la respuesta se puede comprender que si bien existe un módulo de información específico para tal fin, el cual se encuentra en producción desde el mes de enero y pese a esto al momento de la realización del proceso auditor no había sido posible hacer el cargue de 1 (un) registro, por tanto, se considera fallas en el GIT de Aseguramiento de la información.

2. Continuando con la revisión de la base de datos en la clasificación de los Inmuebles rurales tal como se muestra en el siguiente cuadro:

RURAL	8879
APARTAMENTO	10
BODEGA	38

RURAL	8879
CASA	216
CASA LOTE	99
CASA RECREO	77
CENTRO INDUSTRIAL Y/O EMPRESARIAL	2
CENTRO VACACIONAL	8
DEPÓSITO	3
EDIFICACIÓN PARA HOTEL - MOTEL	15
EDIFICIO	4
FINCA	3851
GARAJE	8
HACIENDA	100
ISLA	5
LOCAL COMERCIAL	17
LOTE	4157
LOTE CON CONSTRUCCIÓN	214
LOTE CONDOMINIO	4
LOTE EN OBRA GRIS	7
MEJORAS AGRÍCOLAS	4
MEJORAS CONSTRUIDAS	19
OFICINA	1
ZONAS COMUNES	20

TIPO DE INMUEBLE	CANTIDAD DE INMUEBLES
RURAL	**8879**
Sin información.	1375
Arrendado	1329
Desocupado	2218
Destinado	25
Ocupado	3932

Se observa que de este volumen de registros se encuentran 1.375 inmuebles rurales cuyo avalúo comercial asciende a **$ 169.131.015.624**, de los cuales no existe información acerca de la ocupación o uso del inmueble, no hay una veracidad de los datos que confirme que sucede con esos bienes y su situación real.

3. Continuando con la revisión de los INMUEBLES RURALES CON OCUPACION Y VALORES DE ARRENDAMIENTO por estado legal, se evidencia que existen inmuebles rurales cuya ocupación es

arrendada, y que cuyo valor de arrendamiento es $0.00, en cantidad de 117 inmuebles. Generando incertidumbre en la realidad del estado de estos inmuebles.

Así mismo existen una cantidad de 158 inmuebles rurales cuyo valor estimado de renta oscila desde los $144 hasta los $100.000.00, observándose en este caso que los mismos se encuentran infravalorados en el criterio de arrendamientos cuando el estado de ocupación es “Arrendado”.

ID ACTIVO	FORMA REGISTRO	FOLIO DE MATRÍCULA	NÚMERO MATRIX	ID ACTIVO	FORMA REGISTRO	FOLIO DE MATRÍCULA	NÚMERO MATRIX
537552	Activo Social	110-7257	3120211129182510000	477097	Matrix 1	01N-5044831	10112728019572-001
537551	Activo Social	110-951	3120211129181120000	476826	Matrix 1	50N-22603	10112452019296-001
536568	Diligencia	020-81238	3120211207122440000	475702	Matrix 1	146-21171	10109090015934-001
534322	Diligencia	020-8848	3120210811114330000	475546	Matrix 1	380-44	10114184023080-007
534320	Diligencia	020-8849	3120210811105830000	475540	Matrix 1	160-11948	20114008022406-006
534250	Diligencia	01N-5175835	3120210818102700000	475539	Matrix 1	160-9376	20114008022406-005
534239	Diligencia	103-25072	3120210811155030000	475538	Matrix 1	160-22297	20114008022406-004
531124	Diligencia	230-156196	3120210527153640000	473904	Matrix 1	380-13643	10113634020955-009
530804	Diligencia	240-153644	3120210405160230000	473861	Matrix 1	50N-228125	10113473020794-005
529529	Diligencia	378-80200	3120210324090220000	473860	Matrix 1	50N-228124	10113473020794-004
526666	Diligencia	038-12786	3120201007121440000	473859	Matrix 1	50N-228123	10113473020794-003
526466	Diligencia	001-316993	3120200918153830000	473858	Matrix 1	50N-228122	10113473020794-002
520083	Diligencia	012-25652	3120191202104050000	473857	Matrix 1	50N-191132	10113473020794-001
520082	Diligencia	012-8105	3120191202101940000	472836	Matrix 1	382-939	10108819014504-021
518161	Diligencia	190-138913	3120190906152200000	472832	Matrix 1	382-5598	10108819014504-017
510374	Matrix 1	060-253920	30119047033537-001	472827	Matrix 1	382-2546	10108819014504-012
481678	Matrix 1	143-35023	30117475031344-008	472717	Matrix 1	230-32808	10109453016297-001
481674	Matrix 1	143-17593	30117475031344-005	472430	Matrix 1	370-303243	10109896016740-001
481673	Matrix 1	143-32010	30117475031344-004	471294	Matrix 1	368-2268	10111115017959-001
481672	Matrix 1	143-31683	30117475031344-003	471288	Matrix 1	360-29180	10111123017967-001
481017	Matrix 1	190-138392	30116864030438-001	471285	Matrix 1	360-29084	10111123017967-004
480437	Matrix 1	176-114422	30116373029704-003	471283	Matrix 1	360-29086	10111123017967-006
480436	Matrix 1	176-114421	30116373029704-002	470968	Matrix 1	290-146071	10110039016883-001
480435	Matrix 1	176-114420	30116373029704-001	470863	Matrix 1	226-32806	10111463018307-001
479742	Matrix 1	015-42421	30115946028808-001	470844	Matrix 1	226-16838	10111482018326-013
478955	Matrix 1	380-4744	30115530026015-001	470840	Matrix 1	226-32807	10111464018308-001
478216	Matrix 1	234-7563	20114831024981-003	470667	Matrix 1	226-29998	20108627012845-002

ID ACTIVO	FORMA REGISTRO	FOLIO DE MATRÍCULA	NÚMERO MATRIX	ID ACTIVO	FORMA REGISTRO	FOLIO DE MATRÍCULA	NÚMERO MATRIX
477876	Matrix 1	040-311393	20114204023142-001	470592	Matrix 1	045-59934	20108879015418-001
477529	Matrix 1	290-48115	20114094022593-002	470337	Matrix 1	160-3277	20108635012940-005
477502	Matrix 1	290-112146	20113952022268-005	470320	Matrix 1	01N-312986	10108616012726-002
477396	Matrix 1	384-80636	20108899015671-008	469981	Matrix 1	378-163287	10107826011358-001
477395	Matrix 1	384-80503	20108899015671-007	469724	Matrix 1	290-5212	20108368011900-002
477394	Matrix 1	384-80502	20108899015671-006	469712	Matrix 1	290-13601	20108374011906-002
477393	Matrix 1	384-80501	20108899015671-005	468289	Matrix 1	373-10743	10108546012343-002
477392	Matrix 1	384-80500	20108899015671-004	467553	Matrix 1	290-12748	20106210007332-002
477390	Matrix 1	384-80632	20108899015671-003	465959	Matrix 1	172-48530	10105348006382-002
477389	Matrix 1	384-80635	20108899015671-002	465957	Matrix 1	172-48529	10105348006382-001
477388	Matrix 1	384-67618	20108899015671-001	465844	Matrix 1	176-53349	10105307006341-008
477328	Matrix 1	148-41262	20113797021362-001	465160	Matrix 1	373-78027	10104734005768-006
465158	Matrix 1	373-40062	10104734005768-004	460339	Matrix 1	384-2893	10101444001444-022
465157	Matrix 1	373-40061	10104734005768-003	460338	Matrix 1	384-2892	10101444001444-021
465155	Matrix 1	373-14093	10104734005768-001	460337	Matrix 1	384-2891	10101444001444-020
463907	Matrix 1	280-35125	10103974005008-002	460336	Matrix 1	384-2890	10101444001444-019
463479	Matrix 1	103-2285	10103659004693-004	460335	Matrix 1	384-2889	10101444001444-018
463472	Matrix 1	103-1995	10103678004712-002	460334	Matrix 1	384-2888	10101444001444-017
463201	Matrix 1	072-15825	10103487004521-003	460333	Matrix 1	384-2887	10101444001444-016
462078	Matrix 1	380-13794	10108916015760-001	460332	Matrix 1	384-2886	10101444001444-015
461996	Matrix 1	060-42990	10109048015892-001	460331	Matrix 1	384-2885	10101444001444-014
460239	Matrix 1	384-37204	10101411001411-002	460330	Matrix 1	384-2884	10101444001444-013
460003	Matrix 1	384-48179	10101286001286-003	460328	Matrix 1	384-2882	10101444001444-011
458767	Matrix 1	230-135857	20100368000368-001	460327	Matrix 1	384-2881	10101444001444-010
493530	Activo Social	340-110645	3,12019E+18	460326	Matrix 1	384-2880	10101444001444-009
531626	Activo Social	196-34832	3,12021E+18	460325	Matrix 1	384-2879	10101444001444-008
480909	Matrix 1	366-35633	30116786030296-001	460324	Matrix 1	384-2878	10101444001444-007
460345	Matrix 1	384-2899	10101444001444-028	460323	Matrix 1	384-2877	10101444001444-006
460344	Matrix 1	384-2898	10101444001444-027	460322	Matrix 1	384-2876	10101444001444-005
460343	Matrix 1	384-2897	10101444001444-026	460321	Matrix 1	384-2875	10101444001444-004
460342	Matrix 1	384-2896	10101444001444-025	460320	Matrix 1	384-2874	10101444001444-003
460340	Matrix 1	384-2894	10101444001444-023				

Respuesta punto 3.

Es preciso aclarar que en el reporte "ReporteConsolidadodeInmuebles30-12-2021"no se visualiza el valor de arrendamiento de los inmuebles productivos administrados por la Entidad, en el reporte existe el campo "Estimativo de Renta" el cual representa un valor tentativo de mercado determinado mediante un índice de la relación causal entre las variables del avalúo catastral de un inmueble y el estimado de renta realizado por la Gerencia Técnica.

Explicado lo anterior, se aclara que el valor del Estimativo de Renta presentado en el "Reporte Consolidado de Inmuebles 30-12-2021" es un valor diferente al valor de los Estimados de renta utilizados para determinar el valor de los Contratos de Arrendamiento de la Entidad. Para ampliar la metodología utilizada para el cálculo del valor del Estimativo de Renta se adjunta el memorando CI2017-005985 el cual remitió el concepto Técnico No. CT201707094 donde se determinaron los índices para las diferentes tipologías de bienes inmuebles administrados

Análisis de la Respuesta:

Se aclara, que si bien el campo es un estimado, la estimación pasa a ser efectivamente realidad a partir del momento en que se hace una transacción comercial; es decir, al momento de firma el contrato de arrendamiento; por tanto, si ya son inmuebles arrendados, esa actualización de información debería estar incluida en el sistema de información SIGMA SAE 1.5 Y 2.0, puesto que como se ha reiterado hay inconsistencia de la información entre el aplicativo de inventarios SIGMA SAE y el aplicativo financiero SEVEN ERP; igualmente, incertidumbre en los ingresos por concepto de cánones de los contratos de arrendamiento, toda vez que ni siquiera hay certeza de los estimados de renta de los inmuebles.

4. Se observa en la base de datos que existen 5 inmuebles sobre los cuales no se establece que tipo de inmuebles son; lo que impide hacer una clasificación real de estos dentro de cada denominación generándose así inconsistencia en la información real de cada uno.

IDACTIVO	FOLIO DE MATRÍCULA	NÚMERO MATRIX	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
528210	080-75835	31202012110837212220	MAGDALENA	SANTA MARTA
528094	50C-1452235	3120210602123433703	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ, D.C.
520380	060-91280	31202001290904469 30	BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS
493932	794010100600029001	3120190515101123710	ARAUCA	TAME
493855	300-216634	3120190429114952947	SANTANDER	BUCARAMANGA

Respuesta entidad al punto 4).

Al respecto es preciso aclarar que los 5 inmuebles relacionados en la observación se visualizan en el sistema de información SIGMA SAE 2.0 con la clasificación: "otros".

Una vez verificada la base de datos con la Oficina de Gestión de la Información se evidencia que la clasificación otros no hace parte de las categorías definidas para inmuebles en el sistema, por lo que el GIT de Aseguramiento y Control de la Información mediante solicitudes en el módulo de datos básicos No, 4512 y 4513 se actualizó la información referente a la clasificación de los activos con FMI 50C-1452235 y 060-91280 y se está verificando para la actualización de los activos identificados con 080-75835, 794010100600029000, 300-216634, con lo cual se corrige la situación evidenciada.

Análisis de la Respuesta:

Se acepta lo argumentado; sin embargo, se aclara que todo sistema de información debe contar con un glosario de terminología que permita establecer de manera clara y veraz el estado de cada registro, para efectos prácticos, la plataforma de gestión y control que administra la información, debe poseer esta información y reportarla a efectos de los procesos tanto de auditoría interna como externa, toda vez que se observa inconsistencia de información, las cuales son corregidas al momento de ser observadas por el ente de Control.

5. De la revisión del cuadro del estado de ocupación de los inmuebles rurales con un avalúo comercial de **$212.085.909.364**.

TIPO DE INMUEBLE	CANTIDAD DE INMUEBLES
RURAL	**22.507**
Sin información	2.387
Arrendado	4.521
Desocupado	6.805
Destinado	61
Ocupado	8.733

Se observa que se encuentran 2.387 inmuebles urbanos de los cuales no existe información (sin información) en la base de datos acerca de la ocupación o uso del inmueble, generando incertidumbre e inconsistencias en la veracidad de los datos.

6. La base de datos contiene inmuebles rurales con ocupación "ARRENDADA" observándose que registran estimado de renta en

$0.00. Igual situación ocurre con otros 356 inmuebles cuyo valor estimado de renta oscila desde $3.154 hasta los $100.000 generando incertidumbre de la veracidad de la información de los inmuebles respecto al valor de los estimados de renta.

Respuesta de la entidad:

De manera atenta se le informa al ente auditor que, el caso de la clasificación como se cita en el literal 4 de la observación 9 esta información corresponde a los datos básicos de los activos, para tal fin existe en el sistema un módulo de datos básicos a través del cual el GIT de Aseguramiento o cualquier área misional u operativa de la entidad puede presentar solicitudes de actualización de datos básicos, cargando en el aplicativo el soporte documental correspondiente, ahora bien este módulo no tiene habilitado para actualización todos los campos que se ven reflejados en los consolidados o en el aplicativo, en virtud de lo cual, al requerirse la actualización de información correspondiente a campos no contemplados en el módulo, recurrimos a la presentación de tickets en los cuales se plasma la solicitud se cargan los soportes y estos son puestos a consideración del Comité de Cambios una vez aprobado es ejecutado por los funcionarios de la Oficina de Gestión de la Información.

En el caso de los estados de ocupación que se citan en los literales 2 y 5 de la observación 9 estos son objeto de actualización una vez los depositarios o funcionarios de las Gerencias Regionales registran la información de las visitas en el módulo dispuesto para tal fin de manera para Depositarios y Regionales y una vez validadas las visitas en el sistema por parte de las Regionales se ve reflejado el estado de ocupación de los inmuebles en el sistema. Al respecto de acuerdo con los planes de acción de las Gerencias de Inmuebles se contempla la realización de visitas de inspección en virtud de lo cual se adelantarán las actualizaciones de estados de ocupación y de acuerdo con esas mismas verificaciones podrán adelantarse las actualizaciones de las clasificaciones de los activos a través del módulo de datos básicos.

La referencia que se hace en los literales 3 y 6 de la observación 9 respecto a los estimativos de renta que se reflejan en el consolidado de inmuebles corresponden a un cálculo que realiza automáticamente el sistema, tiene como objetivo contar con información de referencia para la negociación en caso de las legalizaciones de ocupaciones y para generar los valores asegurables en el caso de las asignaciones en depósito provisional para las pólizas que deben ser entregados a la SAE, los valores de los cánones de arrendamiento son registrados por las gerencias Regionales o la Gerencia Comercial en el módulo de contratos que tienen habilitado una vez formalizados los negocios en las diferentes instancias de acuerdo con las políticas comerciales de la entidad.

Antes del 24 de diciembre de 2021 el sistema de información SIGMA SAE 2.0 no contaba con funcionalidad alguna que permitiera el registro o actualización de los activos sobre los cuales se resolvía alguna modalidad de disposición

final, únicamente existía para los activos sobre los cuales se profiriera orden judicial de devolución, para las demás modalidades tales como venta, destinación definitiva, donación, etc., No existe modulo que permita el registro de las diferentes etapas que deben surtir hasta la descarga de los mismos de los inventarios; en virtud de lo cual una vez las áreas misionales o regionales contaban con los soportes completos de la asignación y entrega física se remiten al GIT de Aseguramiento y Control de la Información para validar los soportes y de ser procedente este GIT solicita a través de Ticket la actualización del estado en el inventario, dicho ticket es puesto a consideración del Comité De Cambios y una vez aprobado, se ejecuta por parte de la Oficina de Gestión de la Información.

Conforme la funcionalidad habilitada en el sistema el pasado 24 de diciembre de 2021 el GIT de Aseguramiento y Control de la Información actualiza la información conforme es comunicada por parte de las áreas misionales y/o regionales, se actualizan los estados en el inventario con las modalidades de disposición final, las áreas realizan el cargue de los soportes documentales y el GIT de Aseguramiento realiza la validación de los mismos a fin de determinar la descarga de los activos o la subsanación de los documentos; con la implementación de esta funcionalidad entre el GIT de Aseguramiento y la Gerencia de Muebles se fijó un cronograma de trabajo a fin de lograr la actualización y registro de los soportes documentales de los activos de las tipologías de Muebles sobre los cuales se haya resuelto alguna modalidad de disposición final.

Análisis de la Respuesta:

En primer lugar, todo sistema de información debe contemplar todo el ciclo de vida de un producto, para el caso específico, el producto que es cada inmueble, debe tener contemplado todos los procesos o posibles cambios que pueda a travesar el sistema; así mismo, un sistema por más estable que sea, debe tener revisiones periódicas sobre todo de los procesos automatizados que el mismo ejecute, esto debido a que los sistemas suelen presentar cargas operaciones o inconsistencias.

Ahora bien, en la respuesta se informa que cualquier área operativa o misional puede presentar solicitudes de actualización de datos básicos, esto debe está sujeto a un procedimiento; sin embargo, de conformidad con la respuesta, incluye funcionarios de cualquier nivel, es importante hacer observancia acerca de este hecho ya que es demasiado abierto la afirmación de “cualquier funcionario”

Se evidencia que la base posee datos no consistentes, que son arrojados por un sistema que debería permitir el control y arrojar datos ciertos en tiempo real; por tanto, falta análisis de la calidad de los datos que existen en las bases de datos, porque estos son el insumo para el

registro contable y por consiguiente la producción de los Estados Financieros del FRISCO.

Todas las anteriores situaciones reflejan inconsistencia, imprecisiones, inexactitudes, en la veracidad y realidad de los datos en el aplicativo SIGMA 1.5 SIGMA 2.0 relacionado con el inventario de los bienes inmuebles extintos y en proceso de extinción (incautados) manejado por el área de aseguramiento de la información. Hechos que generan un riesgo en la administración de los inmuebles e incertidumbre con respecto a la veracidad de la información.

Por lo tanto, analizados los hechos, lo observado.

Hallazgo con connotación disciplinaria.

Hallazgo Nro. 7. Inventario de inmuebles extintos y en proceso de extinción En "ESTADO DE OCUPACION-DESOCUPADOS "por Regionales. (A)

El Decreto 2136 de 04 de noviembre de 2015, El cual reglamenta el capítulo VIII del título III del libro III, de la ley 1708 de 2015, establece en su "Artículo 2.5.5.2.1. lo siguiente:

> "**Artículo 2.5.5.2.1. Reglas generales para la administración de bienes**. "El Administrador del FRISCO **debe administrar los bienes de acuerdo con los distintos mecanismos establecidos en la ley,** y desarrollados en el presente título. Así mismo, debe realizar, entre otras actividades, **el seguimiento, evaluación, control, y adopción de las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar para procurar la debida administración de los bienes.**"
>
> PROCEDIMIENTO PARA EL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE BIENES INMUEBLES PROCESO DE DIAGNÓSTICO DE ACTIVOS DIAGNÓSTICO Y PREPARACIÓN DE ACTIVOS. V2
>
> Inmuebles desocupados: corresponden a los inmuebles que no presentan ninguna clase de ocupación de personas.
>
> Inmuebles ocupados: corresponden a inmuebles que presentan algún tipo de ocupación de carácter regular.
>
> Inmuebles ocupados ilegalmente: Corresponden a inmuebles que presentan algún tipo de ocupación de carácter irregular, es decir, que no cuenta con un contrato de arrendamiento que legalice su ocupación.

De la verificación de los inventarios de bienes inmuebles extintos y en proceso de extinción (incautados) que tienen en los aplicativos MATRIX (bienes entregados por el DNE), SIGMA SAE 1.5 2.0, tomado por las cuatro (4) regionales niveles nacionales como son: Centro Oriente, Suroccidente, norte, occidente, los cuales registran ESTADO DE OCUPACION "DESOCUPADOS" se verificó lo siguiente:

1. Mediante oficio radicado No. 2022EE0047458 del 22 de marzo de 2022 se solicita se informe sobre la situación de "DESOCUPACION" que registran 8.775 inmuebles, indicando si se trata de una OCUPACION ILEGAL O IRREGULAR, y GESTIONES REALIZADAS PARA LEGALIZAR EL TIPO DE OCUPACION. De lo cual la entidad da respuesta mediante radicado No. CS2022-007581 de fecha 30 de marzo de 2022, con la entrega de cuatro (4) archivos en Excel por regionales.

   De la revisión se observa que la entidad entrega información de 8.401 inmuebles quedando una diferencia 374 inmuebles sin información correspondiente a las regionales de Occidente y Norte.

Relación de inmuebles extintos y en proceso

Inmuebles urbanos y rurales	Inmuebles solicitados CGR	Inmuebles informados en respuesta
Extintos	1.649	**1.540**
En proceso de extinción	7.126	**6.861**
Total	**8.775**	**8.401**

Fuente: consolidado de inmuebles 30.12.2021

Totalizado por regionales, la información suministrada en respuesta se registra de la siguiente manera, de lo cual se hace el análisis.

Relación regionales Inmuebles

Regionales	Extintos	En Proceso de extinción
Centro Oriente	728	2715
Suroccidente	530	1742
Norte	98	1241
Occidente	184	1163
Total	**1540**	**6861**

Fuente: Inmuebles 30.12.2021 extintos -en Proceso Regional xxxx

2. Del análisis de la Regional de Centro oriente, se evidencia:

a. Reportan información del inventario de 728 inmuebles extintos informando que 712 pese a que el estado de Ocupación registra "DESOCUPADOS" la entidad manifiesta que No están en OCUPACION ILEGAL O IRREGULAR, igualmente, dentro de los apartes de la situación de algunos inmuebles llama la atención cuando argumenta en la mayoría de los inmuebles lo siguiente:

- "EL INMUEBLE ESTA EN DISPOSICIÓN TEMPORAL EN EXTINTO SIENDO UN ACTIVO NO SOCIAL SE REALIZA VISITA EL DIA xxxx APROBADA SE REALIZA VISITA ENCONTRANDOLO DESOCUPADO FECHA DE CREACION xxxx - - - - - PUBLICADO PARA VENTA EN LA FECHA xxxx NO DISPONIBLE ESTANDO A CARGO DE DEPOSITARIO xxxx SE ESTA PROYECTANDO NUEVAS VISITAS PARA HACERLE SEGUIMIENTO."

- "ARRENDADO - EL INMUEBLE ESTA EN DISPOSICIÓN TEMPORAL EN EXTINTO 100.00 SIENDO UN ACTIVO NO SOCIAL SE REALIZA VISITA EL DIA xxxx APROBADA SE REALIZA VISITA ENCONTRANDOLO DESOCUPADO FECHA DE CREACION xxxx ESTIMADO DE RENTA 03/05/2021 CON UN CONTRATO N xxxx - APROBADO TIPO DE CONTRATO. CONTRATO COMERCIAL FECHA INICIO xxxx FECHA ULTIMA PRORROGA xxxx - - - ESTANDO A CARGO DE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS SE ESTA PROYECTANDO NUEVAS VISITAS PARA HACERLE SEGUIMIENTO."

- "EL INMUEBLE ESTA EN DISPOSICIÓN TEMPORAL EN EXTINTO 100.00 SIENDO UN ACTIVO NO SOCIAL SE REALIZA VISITA EL DIA xxxx APROBADA - - - - - - - PUBLICADO PARA VENTA EN LA FECHA xxxx DISPONIBLE ESTANDO A CARGO DE DEPOSITARIO EJERCITO NACIONAL DIRECCION DE INTELIGENCIA MILITAR SE ESTA PROYECTANDO NUEVAS VISITAS PARA HACERLE SEGUIMIENTO".

- EL INMUEBLE ESTA EN DESCARGADO EN BASE SIGMA. 

- EL INMUEBLE ESTA EN DISPOSICIÓN TEMPORAL EN EXTINTO 100.00 SIENDO UN ACTIVO NO SOCIAL SE REALIZA VISITA EL DIA 03/03/2017 APROBADA SE REALIZA VISITA ENCONTRANDOLO DESOCUPADO FECHA DE CREACION 15/02/2021 ESTIMADO DE RENTA 24/11/2021 - - - - - - ESTANDO A CARGO DE DEPOSITARIO HERLES RODRIGO

ARIZA BECERRA SE ESTA PROYECTANDO NUEVAS VISITAS PARA HACERLE SEGUIMIENTO.

RESPUESTA a):

Se presenta la diferencia teniendo en cuenta que la base de inmuebles para la respuesta emitida anteriormente fue la de marzo de 2022 y no con corte a diciembre de 2021.

Análisis de la Respuesta:

Lo expresado en la respuesta no da lugar, debido a que lo cuestionado se encuentra registrado en el aplicativo de inventarios SIGMA SAE, y reporte denominado "Consolidado de inmuebles 31.12.2021" del GIT de aseguramiento de la información.

b. De los 16 inmuebles restantes la entidad informa que SI ESTAN EN OCUPACION IRREGULAR-ILEGAL" y dentro de los apartes de cada inmueble registra:

"EL INMUEBLE ESTA EN DISPOSICIÓN TEMPORAL EN EXTINTO 100.00 SIENDO UN ACTIVO NO SOCIAL SE REALIZA VISITA EL DIA XXX APROBADA SE REALIZA VISITA ENCONTRANDOLO OCUPADO FECHA DE CREACION XXXX ESTIMADO DE RENTA XXXX CON UN CONTRATO N XXXX - TERMINADO TIPO DE CONTRATO. CONTRATO COMERCIAL FECHA INICIO XXXX FECHA ULTIMA PRORROGA XXXX PUBLICADO PARA VENTA EN LA FECHA XXXX NO DISPONIBLE ESTANDO A CARGO DE DEPOSITARIO XXXX SE ESTA PROYECTANDO NUEVAS VISITAS PARA HACERLE SEGUIMIENTO"

EL INMUEBLE ESTA EN REMANENTE EN EXTINTO SIENDO UN ACTIVO NO SOCIAL SE REALIZA VISITA EL DIA 09/10/2018 ENVIADO A APROBAR SE REALIZA VISITA ENCONTRANDOLO OCUPADO FECHA DE CREACION XXXX ESTIMADO DE RENTA XXXX CON UN CONTRATO N XXXX - TERMINADO TIPO DE CONTRATO: CONTRATO COMERCIAL FECHA INICIO XXXX FECHA ULTIMA PRORROGA XXXX - - - ESTANDO A CARGO DE DEPOSITARIO XXXX SE ESTA PROYECTANDO NUEVAS VISITAS PARA HACERLE SEGUIMIENTO".

***RESPUESTA** b):*

Los inmuebles según los datos consultados se encuentran EN OCUPACION IRREGULAR e ILEGAL y la Regional Centro Oriente adelanta la programación para realizar las visitas y realizar la legalización de los contratos de arrendamiento o el desalojo si los ocupantes no acceden.

Análisis de la Respuesta:

Como la afirma la misma entidad estos 16 inmuebles se encuentran en programación de visitas y legalización de contratos y desalojos, denotando falta de gestiones oportunas en el alistamiento, disposición temporal y final para estos inmuebles.

c. De Los 2715 inmuebles en proceso de extinción, distribuidos así: 76 inmuebles SI están en ocupación irregular, 2638 No están en Ocupación Irregular desocupados, y 1 está determinado como #N/D. En los apartes de algunos registra:

EL INMUEBLE ESTA EN DISPOSICIÓN TEMPORAL EN PROCESO 100.00 SIENDO UN ACTIVO NO SOCIALSE REALIZA VISITA EL DIA10/04/2019 CREADA-- ESTIMADO DE RENTA 21/09/2021------ ESTANDO A CARGO DE DEPOSITARIO SERSIGMA XXX. SE ESTA PROYECTANDO NUEVAS VISITAS PARA HACERLE SEGUIMIENTO.

EL INMUEBLE ESTA EN DISPOSICIÓN TEMPORAL EN PROCESO 16.66 SIENDO UN ACTIVO NO SOCIAL--SE REALIZA VISITA ENCIONTRANDOLO DESOCUPADO FECHA DE CREACION 06/02/2020 ESTIMADO DE RENTA 21/09/2021------ ESTANDO A CARGO DE DEPOSITARIO LUZ MATILDE XXX SE ESTA PROYECTANDO NUEVAS VISITAS PARA HACERLE SEGUIMIENTO".

RESPUESTA c):

El FMI 051-193294 en donde presenta un estado de ocupación ilegal o irregular si /no #N/D se realizó la consulta nuevamente el día 22 de abril de 2022 y se encuentra en estado de DESOCUPADO SIN OCUPACIÓN ILEGAL O IRREGULAR según la visita realizada el día 24/09/2021, la cual se anexa.

Para su conocimiento, se remite en la carpeta nombrada "Observación 10 y 14 RCO evidencia" el reporteado de visita de los bienes inmuebles que registraban desocupados.

Análisis de la Respuesta:

Si bien, la entidad argumenta que se están haciendo visitas a estos inmuebles a la fecha, la entidad a la fecha continua con estos 2715 inmuebles en proceso de extinción, sin productividad los cuales se encuentran ubicados en la regional CENTRO ORIENTE.

3. Del análisis de la Regional de Suroccidente, se evidencia:

   a. Reportan información del inventario de 530 inmuebles extintos distribuidos así: 518 inmuebles No están en OCUPACION ILEGAL O IRREGULAR. Dentro de los apartes de la situación de

algunos inmuebles llama la atención que la mayoría de los inmuebles presenta lo siguiente:

- Inmueble desocupado, disponible en arrendamiento.
- El inmueble cuenta con contrato de arrendamiento No. xxx
- El inmueble cuenta con una oferta de compra
- Inmueble con oferta de compra y están cursando el proceso de venta por puja simple.
- El inmueble cuenta con estimado de renta y se encuentra en promoción comercial.
- Inmueble escriturado, pendiente el registro.
- El inmueble cuenta con promesa en firma.

b. 12 registran en OCUPACION ILEGAL O IRREGULAR, presentando la siguiente situación:

- La resolución de desalojo del inmueble se encuentra en proceso de solicitud.
- El inmueble cuenta con resolución de desalojo, pendiente su ejecución.
- El inmueble cuenta con estimado de renta, se encuentra en promoción comercial y tiene resolución de desalojo, pendiente su ejecución.

c. De los 1.742 inmuebles en proceso de extinción (incautados) distribuidos así: 1.708 inmuebles NO ESTAN EN OCUPACION ILEGAL. dentro de los apartes de la mayoría de los inmuebles registran la siguiente situación:

- El inmueble cuenta con estimado de renta y se encuentra en promoción comercial.
- Inmueble desocupado, disponible en arrendamiento.
- El inmueble cuenta con contrato de arrendamiento No.xxxx y con promesa en firma.
- Inmueble con oferta de compra y están cursando el proceso de venta por puja simple.
- El inmueble se encuentra vendido.

d. 34 inmuebles SI ESTAN EN OCUPACION ILEGAL, con la siguiente situación:

- El inmueble cuenta con gestiones de legalización realizadas por el depositario provisional.

- Se envió carta de legalización y se solicitó la expedición de resolución de desalojo.
- El inmueble cuenta con estimado de renta, se encuentra en promoción comercial, tiene resolución de desalojo, pendiente por ejecutar.
- La resolución de desalojo del inmueble se encuentra en proceso de solicitud.

4. Del análisis de la Regional Norte se evidencia

a. Reportan información del inventario de 98 inmuebles extintos distribuidos así: 96 inmuebles No están en OCUPACION ILEGAL O IRREGULAR. Dentro de los apartes de la situación de algunos inmuebles llama la atención cuando argumenta en la mayoría de los inmuebles lo siguiente:

- Inmueble desocupado, sin estimado de renta, bajo depósito provisional, no tiene extinción del 100 %.
- Inmueble desocupado disponible para venta, se encuentra bajo administración de depósito provisional.
- Inmueble desocupado, disponible para venta, con estimado de renta vencido, es decir estuvo disponible para arriendo, pero no se logró.
- Inmueble desocupado, con promesa de compraventa, con estimado de renta vencido, es decir estuvo disponible para arriendo, pero no se logró.
- Inmueble desocupado, tuvo contrato de arrendamiento, tiene estimado de renta vencido.

b. Dos (2) inmuebles registran SI OCUPACION ILEGAL O IRREGULAR. Con la situación: Inmueble desocupado, sin estimado de renta, bajo depósito provisional

c. De los 1241 inmuebles en proceso de extinción (incautados) distribuidos así: 1.217 No están en OCUPACION ILEGAL O IRREGULAR

- Inmueble desocupado, sin viabilidad de Enajenación temprana aún, se encuentra en devolución.
- Inmueble desocupado, pendiente de aprobación de enajenación temprana, estuvo en trámite de arriendo, en depósito provisional.
- Inmueble desocupado, con aprobación de enajenación temprana.
- Inmueble arrendado, con enajenación aprobada.
- Inmueble descargado de las bases y del sistema de SAE.

- Inmueble desocupado, No se tiene Incautado el 100%.
- Inmueble desocupado, tuvo contrato de arriendo. Pendiente de validar ficha de enajenación temprana Inmueble desocupado, tuvo contrato de arriendo. Pendiente de validar ficha de enajenación temprana

d. Veinticuatro (24) inmuebles en proceso de extinción SI OCUPACION ILEGAL O IRREGULAR. Con la situación:

- Inmueble ocupado con estimado de renta vigente, sin contrato, pendiente de ficha de enajenación temprana, en depósito provisional.
- Inmueble ocupado, sin estimado de renta, en depósito provisional.
- Inmueble ocupado, sin estimado de renta, cuenta con resolución de desalojo, en depósito provisional.
- Inmueble ocupado cuenta con enajenación temprana aprobada, estimado de renta vencido, sin contratos de arrendamientos, cuenta con resolución de desalojo, en depósito provisional.

RESPUESTA:

De manera atenta y respetuosa la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., se permite indicar que, con la información anteriormente descrita, la Regional Occidente explicó las condiciones en las que se encuentran actualmente cada uno de los bienes inmuebles no sociales bajo su administración. En este caso, se relacionó para cada uno de los activos no sociales en proceso y extintos, si cuentan o no con estimado de renta, si tienen contrato de arrendamiento, si tuvo contrato en algún momento, si está disponible para venta o si tiene enajenación temprana aprobada, todo lo que se ha realizado como parte de gestiones de la regional para los predios.

Ahora bien, cuando los bienes inmuebles contaban con extinción del 50% o menor al 100% se mencionaba que es un predio de difícil administración, al no tener el dominio del 100% del predio.

Análisis de la Respuesta:

Como bien se establece en la respuesta, la entidad, se encuentran en revisión y verificación de las condiciones actuales de estos inmuebles, teniendo en cuenta la información que genera el aplicativo de inventarios SIGMA SAE.

5. Del análisis de la Regional Occidente, se evidencia

a. Reportan información del inventario de 184 inmuebles extintos distribuidos así: 182 inmuebles No están en OCUPACION

ILEGAL O IRREGULAR. Dentro de los apartes de la situación de algunos inmuebles informados por la entidad en su respuesta, lo siguiente:

- *NO APLICA – DESOCUPADO.*
- *NO APLICA ARRENDADO*
- *ENVIO COMUNICACIÓN ENTREGA VOLUNTARIA RETO PRODUCTIVIDAD.*
- *CUENTA ESTIMADO DE RENTA - ENVIO COMUNICACIÓN ENTREGA VOLUNTARIA RETO PRODUCTIVIDAD.*
- *CUENTA ESTIMADO DE RENTA - ENVIO COMUNICACIÓN ENTREGA VOLUNTARIA RETO PRODUCTIVIDAD.*

b. Dos (2) inmuebles extintos, en la respuesta la entidad no identifica la Ocupación. Con respecto

Respuesta de la entidad:

Nos permitimos indicar que en el requerimiento Auditorias financieras 2022, AF- CGR-SAEFRISCO-27 contenido en el punto 1, se encontraba pendiente informar los estados de ocupación de los folios de matrícula inmobiliaria N° 100-118982 y 100-119003. Así las cosas, se informa que los citados inmuebles se encuentran desocupados.

Análisis de la Respuesta:

Lo citado por la entidad confirman que los dos (2) inmuebles a la fecha siguen desocupados sin productividad.

c. De los 1.164 inmuebles en proceso de extinción (incautados) distribuidos así: 1.131 No están en OCUPACION ILEGAL O IRREGULAR, y su situación es la siguiente:

- NO APLICA – ARRENDADO.
- NO APLICA – DESOCUPADO.
- NO PALICA - PROMETIDO EN VENTA ENAJENACION.
- NO APLICA – VENDIDO.
- NO APLICA - DESCARGADO DEL INVENTARIO



d. Y veinte (2)0 inmuebles en proceso de extinción SI OCUPACION ILEGAL O IRREGULAR. Con la situación:

- ENVIO COMUNICACIÓN ENTREGA VOLUNTARIA RETO PRODUCTIVIDAD.

- SE DEJA CARTA INVITACION A NORMALIZAR PORTERIA POR PARTE DEL DEPOSITARIO, NO PERMITEN EL INGRESO, RECOMIENDA DESALOJO, CUENTA CON ESTIMADO DE RENTA.
- SE SOLICITA ENTREGA VOLUNTARIA, INFRACTOR ADULTO MAYOR

De la situación planteada en el punto 1, se observa que de un total 8.775, la entidad no informa sobre el ESTADO DE OCUPACION "DESOCUPADO" de 374 inmuebles, denotando falta de veracidad sobre la situación de estos.

De la situación planteadas en los puntos 2, 3, 4, 5 literales a, b, c, d se observa en las Gestiones inconsistencia al registrar un Estado de Ocupación "DESOCUPADO" cuando la realidad de ocupación de algunos no es la identificación correcta, por cuanto unos están desocupados por ocupación irregular o ilegal, otros están arrendados, otros inmuebles registran 100% de extinción y la respuesta que No se tiene Incautado el 100%.

Respuesta de la entidad:

Respecto a los 374 inmuebles no registrados la SAE S.A.S., se permite brindar respuesta en los siguientes términos:

Con respecto a los activos sociales debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Los procedimientos diseñados por esta Sociedad para la administración de bienes inmuebles de persona natural no le son 100% aplicables a los bienes inmuebles sociales.

2. *Los activos sociales son administrados UNICAMENTE por la sociedad titular de los mismos, razón por la cual no les son aplicables los parámetros determinados por la SAE S.A.S., para los activos no sociales.*

3. Así mismo debe tenerse en cuenta de muchos de los activos sociales no son explotados mediante contratos, pues su función está encaminada a ser un activo mediante el cual se explota el objeto social de la sociedad (agrícola, comercio, ganadería etc.).

Razón por la cual la productividad de los activos sociales no se mide de manera individual, y no es reportada o transferida al FRISCO, pues están al servicio de la sociedad correspondiente.

4. El reporte de activos sociales dentro del inventario tiene una función de consulta y de saber que activos tiene que sociedad, mas no de seguimiento y

administración, por lo tanto, los criterios de evaluación de la gestión de administración de activos sociales no se miden por activo sino por sociedad, es decir no es la misma que con bienes de persona natural.

5.En las auditorias llevadas a cabo el año pasado a la Vicepresidencia de Sociedades de la SAE S.A.S., se le informó a la Contraloría General de la República lo siguiente: Los procedimientos diseñados para la administración de activos no sociales (inmuebles, semovientes, vehículos, mobiliario, dinero, arte entre otros) no son aplicables para la administración de sociedades/ establecimientos de comercio y sus activos toda vez que los activos sociales de administran directamente por la sociedad en ejercicio de su actividad. Lo anterior no es óbice para que la entidad determine ciertos lineamientos generales.

De lo anterior se pueden colegir tres cosas:

1. *Los procedimientos diseñados por la entidad para la administración de bienes muebles o inmuebles no son aplicables a activos sociales.*

2. *Entendiendo que la naturaleza jurídica de las sociedades y establecimientos de comercio, así como los activos sociales no pierden su naturaleza jurídica, lo que se traduce en que aun cuando sean administrados por esta entidad siguen sometidos a la normatividad sobre la cual se constituyeron (normatividad comercial).*

3. *Cada sociedad en ejercicio de su actividad y dando cumplimiento a la normatividad aplicable, dentro de las políticas contables, jurídicas, administrativas y financieras establece las políticas para la administración de sus activos.*

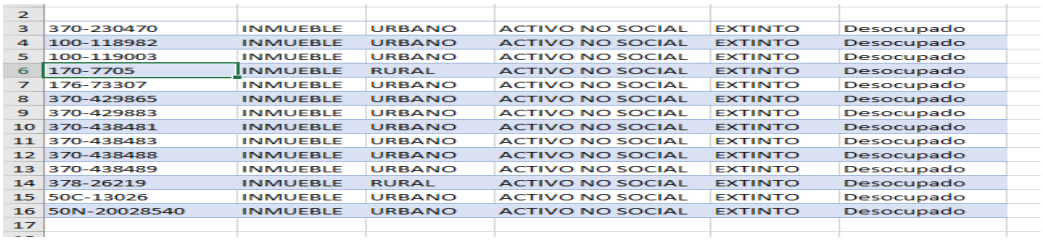
Sumado a lo anterior, es preciso recordar que, para el caso de las sociedades a cargo de la Gerencia de Sociedades en Liquidación respecto de las cuales se adelanta el proceso de liquidación voluntaria, los activos están destinados única y exclusivamente a su realización para el pago de créditos y acreencias de conformidad con la prelación legal, para, finalmente, cerrar el proceso de liquidación y culminar con la existencia legal de la persona jurídica.

No obstante, a título informativo, la Gerencia de Sociedades en Liquidación y la Gerencia de Sociedades activas remite la base contentiva de los activos sociales a cargo de estas Gerencias dentro de la relación de 374 FMI pendientes de información.

Análisis de la Respuesta

No se acepta los argumentos en la respuesta dada por la Entidad toda vez, que lo cuestionado hace relación a 374 inmuebles denominados ACTIVOS NO SOCIALES reportados en el consolidado de inmuebles 31.12.2021, y la respuesta hace mención a ACTIVOS SOCIALES

(sociedades), como se puede visualizar en la pantalla. Por lo tanto, se mantiene lo observado.



2						
3	370-230470	INMUEBLE	URBANO	ACTIVO NO SOCIAL	EXTINTO	Desocupado
4	100-118982	INMUEBLE	URBANO	ACTIVO NO SOCIAL	EXTINTO	Desocupado
5	100-119003	INMUEBLE	URBANO	ACTIVO NO SOCIAL	EXTINTO	Desocupado
6	170-7705	INMUEBLE	RURAL	ACTIVO NO SOCIAL	EXTINTO	Desocupado
7	176-73307	INMUEBLE	URBANO	ACTIVO NO SOCIAL	EXTINTO	Desocupado
8	370-429865	INMUEBLE	URBANO	ACTIVO NO SOCIAL	EXTINTO	Desocupado
9	370-429883	INMUEBLE	URBANO	ACTIVO NO SOCIAL	EXTINTO	Desocupado
10	370-438481	INMUEBLE	URBANO	ACTIVO NO SOCIAL	EXTINTO	Desocupado
11	370-438483	INMUEBLE	URBANO	ACTIVO NO SOCIAL	EXTINTO	Desocupado
12	370-438488	INMUEBLE	URBANO	ACTIVO NO SOCIAL	EXTINTO	Desocupado
13	370-438489	INMUEBLE	URBANO	ACTIVO NO SOCIAL	EXTINTO	Desocupado
14	378-26219	INMUEBLE	RURAL	ACTIVO NO SOCIAL	EXTINTO	Desocupado
15	50C-13026	INMUEBLE	URBANO	ACTIVO NO SOCIAL	EXTINTO	Desocupado
16	50N-20028540	INMUEBLE	URBANO	ACTIVO NO SOCIAL	EXTINTO	Desocupado
17						

Hallazgo Nro. 8. Inmuebles en proceso de extinción FMI Nro. 50C-230778 con Contrato de Preposición celebrado por el Depositario. (A- D)

El "Articulo 1.2.2.7 del Decreto Único reglamentario 1068 de 2015, dispone:

> "**Articulo 1.2.2.7 Sociedad de Activos Especiales S.A.S –SAE**. la Sociedad tiene por objeto, adquirir, administrar, comercializar ,intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales y parte de interés en sociedades civiles y comerciales sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudo de los frutos producto de los mismo, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente medidas de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso, embargo, secuestro o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la Nación, por orden de Autoridad competente conformé a los procedimientos establecidos en la ley y para tales fines ".

Los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la ley 734 de 2001establecen:

> **El ARTÍCULO 34. DEBERES**. Son deberes de todo servidor público:
>
> 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

Mediante oficio con radicado 2022EE0047458 del 22 de marzo de 2022 se solicitó información del inmueble en proceso de extinción en estado de ocupación **"DESOCUPADOS**", La entidad mediante radicado Nr o.CS2022-007581 del 30 de marzo da respuesta aportando documentos e informes de su situación actual.

Revisados los documentos soporte del Inmueble en proceso de extinción del 100% ubicado en la ciudad de Bogotá, edificio Lion Club, incautado y entregado por la FISCALIA 47 DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO a la SAE S.A.S desde el 22 de noviembre de 2018.

Se evidenció que mediante la Resolución Nro. 625 del 7 de mayo de 2019, la SAE SAS designó a Diana Carolina XXX como depositaria provisional del establecimiento de comercio LION CLUB, quien consigna en sus informes de gestión lo siguiente: "No productividad del Establecimiento por cuento no logró su arrendamiento debido a su estado físico, al lugar donde se encuentra el inmueble y el hurto acaecido".

Ahora bien, según documentos, la citada depositaria celebró contrato de Proposición con el señor Jorge Alirio XXX C.C. 79.259.XXX cuyo objeto consistía en:

"*El PROPONENTE En su condición de Depositaria de la Sociedad de Activos Especiales SAE- del establecimiento de comercio denominado LION CLUB ubicado en la calle 16 No. 23-63 Barrios Santa Fe de Bogotá con matrícula mercantil No. 0278754 de la Cámara de Comercio de Bogotá, entrega en administración para su cuidado, mantenimiento, conservación y protección el establecimiento de comercio antes mencionado a partir de la fecha de la firma del presente documento a el FACTOR". De fecha 23 de agosto de 2019.*

Posteriormente tal como se muestra en el pantallazo, se da la terminación del citado contrato en fecha 31-01.2020.

TERMINACIÓN DE CONTRATO DE PREPOSICION SOBRE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Entre los suscritos a saber, de una parte: **DIANA CAROLINA DELGADO VILLA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.312.081 de Barranquilla, en calidad de Depositaria Provisional de la SOCEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE; y de otra parte **JORGE ALIRIO DELGADO CRUZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.259.837 de Otanche, actuando en nuestra calidad el primero como **EL PREPONENTE** y el segundo como **EL FACTOR** del establecimiento de comercio denominado **LION CLUB.**, ubicado en la Calle 16 No. 23 - 51 Barrio Santa Fe de la ciudad de Bogotá, con matricula Mercantil No. 02787554 de la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, por medio del presente escrito manifestamos libremente que hemos decidido dar por terminado el CONTRATO DE PREPOSICION sobre el mismo, celebrado el día veintinueve (23) del mes de agosto del año 2019, por mutuo acuerdo entre las partes.

Para constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma en la cuidad de Bogotá por los intervinientes el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).

EL PROPONENTE **EL FACTOR**

DIANA CAROLINA DELGADO VILLA JORGE ALIRIO DELGADO CRUZ

Con base en los documentos aportados se observa:

a. Que la SAE SAS, no se pronuncia ni se aporta documentos soporte que dieron cuenta como se ejecutó el contrato de PREPOSICION, celebrado por el Depositario y el señor Jorge identificado con la C.C. No. 79.259.xxx.

79.259.837 de Otanche, y que para efectos del presente contrato se denominara EL FACTOR, se ha celebrado el presente CONTRATO DE PREPOSICIÓN el cuál se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- EL PREPONENTE en su condición de Depositaria Provisional de la SOCEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE del establecimiento de comercio denominado **LION CLUB**, ubicado en la Calle 16 a No. 23-63 Barrio Santa Fe de la cuidad de Bogotá, con matricula Mercantil No. 02787554 de la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, entrega en Administración para su cuidado, mantenimiento, conservacion y proteccion el establecimiento de comercio antes mencionado a partir de la fecha de firma del presente documento a EL FACTOR.

SEGUNDA: AUTONOMIA.- EL FACTOR podra hacer nombramientos de empleados, remociones, retiros, ingresos, necesarias para este fin. Debera asignar sueldos, bonificaciones, cancelar cesantias, pensiones y todo lo relacionado con la seguridad social y prestaciones laborales de sus empleados y demas funciones, seran de su responsabilidad.

TERCERO: REPRESENTACION.- EL PREPONENTE establece al FACTOR las siguientes FACULTADES a saber: 1. EL FACTOR representará legalmente al PREPONENTE únicamente en todos los actos de comercio que se deriven en el desarrollo del objeto social del establecimiento de comercio denominado **LION CLUB** tales como compra, vender, prestar, fiar bajo su responsabilidad, contratar personal, contratar asesoramiento externo y todos los demás actos de comercio licito que se regulen por el Código de Comercio, normas y costumbres comerciales licitas, facultades que EL FACTOR acepta desde la fecha de firma del presente nombramiento. 2. EL FACTOR velara por el cumplimiento de todas las normas impositivas colombianas, siendo de su absoluta responsabilidad cualquier evasión y/o ilicito que se detectare, igual responsabilidad tendrá EL FACTOR por el cumplimiento de las normas laborales y de

RESPUESTA a):

Al respecto se informa que: - El 27 de enero de 2020 se realizó mesa de trabajo con la depositaria provisional DIANA CAROLINA XXX - El 29 de enero de 2020 se remite mediante correo electrónico el acta de la mesa de trabajo con los compromisos establecidos dentro de los cuales estaba "Dar por terminado el contrato de preposición" dado que el establecimiento de comercio LION CLUB era un activo de difícil administración.

Adicionalmente se le informa a la depositaria que "esta Gerencia le recuerda que toda gestión contractual, comercial y administrativa es de exclusivo resorte del representante legal, en ese orden de ideas es preciso nombrar que, respecto de la totalidad de los procesos, estos no requieren autorización de la SAE, toda vez que ello obedece al giro ordinario de los negocios de la

Sociedad a su cargo, y adicionalmente la SAE no ejerce coadministración; realizando la supervisión a su gestión con posterioridad a través de los informes de gestión, Asambleas de Accionistas (entre otros) con el acompañamiento respectivo". - El 31 de enero de 2020 se realizó la terminación al contrato de preposición.

Análisis de la respuesta:

Como es claro la SAE S.A.S., funge como la encargada de administrar los bienes incautados durante el tiempo que dure el proceso judicial y será la responsable de acuerdo al mandato que le fue encomendado de los bienes incautados dentro de los procesos de extinción de dominio y debe brindar en forma clara y precisa las gestiones adelantadas por los depositarios provisionales de dichos bienes: que para el caso que nos ocupa es el inmueble con FMI Nro. 50C-230778, el cual la depositario lo manejó con Contrato de Preposición celebrado con un tercero; de lo cual a SAE S.A.S., argumenta que hizo supervisión a su gestión con posterioridad a través de los informes de gestión y el 31 de enero de 2020 se realizó la terminación al contrato de preposición, del cual la entidad no aporta los términos en que se dio por terminado el Contrato de Preposición; aún más, el inmueble citado con FMI Nro. 50C-230778, no se encuentra reconocido en los estados financieros del FRISCO al 31 de diciembre de 2021.

La Metodología de Administración de los Bienes del FRISCO Numeral 3.2.3 Contratos de Arrendamiento de bienes en Depósito Provisional. Establece:

> *"Para los bienes que se encuentren bajo este mecanismo de administración, el depositario en nombre de SAE podrá suscribir los contratos de arriendo de los activos que se encuentren bajo su administración, aclarando que lo hace como depositario, designado mediante acto administrativo expedido por SAE SAS, en su condición de administrador del FRISCO".*
>
> *"Los contratos de arriendo de inmuebles que se suscriban hasta por el plazo de un año y cuyo valor no exceda 80 SMMLV, podrán ser suscritos por el depositario sin la aprobación previa de SAE, siempre y cuando se cumpla con las exigencias establecidas, entre las cuales se encuentra que el valor del canon de arrendamiento esté acorde con el estimado de renta reportado por SAE o elaborado por el depositario y aprobado por SAE, se suscriban utilizando la minuta modelo y el arrendatario cumpla con los requisitos y las garantías establecidos en el presente documento. Si el depositario celebrare un contrato de arriendo sin observar las condiciones expuestas, será responsable ante SAE por los perjuicios que cause el arrendatario y también deberá ser*

responsable por el detrimento patrimonial que cause al Estado por arrendar sin estimado o con un estimado inferior al real".

De párrafo anterior, se resalta al respecto que el inmueble objeto de reproche con FMI Nro. 50C-230778, recibido por la SAE SAS desde el 22 de noviembre de 2018, no le tienen estimado de renta, y su valor en el aplicativo de inventarios SIGMA SAE tiene un valor de cero (0).

Así las cosas, lo observado se mantiene en los mismos términos de incidencia disciplinaria como fue comunicado; que, si bien es cierto la SAE SA, no coadministra, si debe hacer seguimientos oportunos a la gestión de los depositarios cuando celebre esta clase de contratos con terceros cuando hay de por medio ejecución de recursos financieros en el contrato de Preposición. De igual manera, por el hecho de no haber reconocido el inmueble en proceso de extinción, en los estados financieros del FRISCO.

b. Que la Depositaria con CC No. 55.312.081 presentó informes con corte al cierre de 2018 hasta 30 de mayo de 2020, sin entregar productividad, recibiendo honorarios.

RESPUESTA b):

Se aclara que a la depositaria provisional CC No. 55.312.081 se le aprobó únicamente el pago de honorarios por concepto de Diagnóstico inicial mediante radicado CS2021-013493 tal cual como lo establece la Resolución 1361 de diciembre de 2016. No hubo lugar al pago de honorarios sobre productividad ya que, como lo anota la depositaria en los informes de gestión, no se logró el arrendamiento "debido a su estado físico, al lugar donde se encuentra el inmueble y el hurto acaecido". De la situación de deterioro del establecimiento y la necesidad de realizar obras de las cuales se aportaron las cotizaciones por valor aproximado de $45.000.000 así como la propuesta de amortizar el gasto contra el valor del canon de arrendamiento, proyectando un gasto por mantenimiento y adecuaciones mensuales de $3.719.419 aprox. se informó en el diagnóstico. (se entrega copia del diagnóstico inicial).

c. *Que, hasta el 18 de marzo de 2022, la SAE SAS hace visita de inspección con el propósito de iniciar el proceso de estimado de renta.*

RESPUESTA c):

La SAE S.A.S., se permite informar que el inmueble identificado con FMI No 50C- 230778 se realizó la elaboración del estimado de renta y se encuentra en ajustes según los requerimientos de la Gerencia Técnica de esta Sociedad, la

visita fue realizada el día 18 de marzo, se anexa la visita en mención en la carpeta denominada "observación 11 literal C".

d. *Que transcurridos más de tres (3) años, mediante memorando Nro. CI2022-003624 del 14 de marzo de 2022, la Gerencia Regional Centro Oriente solicita a la Gerencia de asuntos legales la expedición del acto administrativo para el proceso de desalojo que permita la recuperación del inmueble.*

ASUNTO: **SOLICITUD RESOLUCIÓN DE DESALOJO FMI 50C-230778 – PRIORIDAD ALTA**

Respetado Doctor,

De manera cordial y teniendo en cuenta los lineamientos de operación para el trámite de desalojo, establecidos por la Vicepresidencia Jurídica de esta Sociedad, nos permitimos remitir la presente solicitud con el fin de que se inicien las acciones a que haya lugar, tendientes a la recuperación material del bien inmueble que a continuación se relacionan, toda vez que se pudo constatar que el inmueble está siendo ocupado de manera irregular:

ITEM	FMI	TIPO DE BIEN	CLASE DE INMUEBLE	DIRECCION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ADMINISTRADO
1	50C-230778	URBANO	EDIFICACIÓN PARA HOTEL	KR 16 23 51	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	URBANOS Y RURALES SAS

Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230778 ubicado en la KR 16 23 51 en la ciudad de Bogotá, se trata de un inmueble de 3 niveles, el cual consta de dos (2) unidades económicas ; en el primer nivel local

RESPUESTA d)

En el inmueble identificado con matrícula 50C-230778 funcionaba el establecimiento de comercio Lion Club, administrado por la depositaria de la Gerencia de Sociedades Activas la señora Diana Carolina XXX.

No obstante, lo anterior solo hasta el 11 de agosto de 2021, mediante memorando interno CI2021-010164, el cual remito en archivo adjunto, la Gerencia de Sociedades Activas puso en conocimiento a la Regional Centro Oriente que desde el 2018 varios activos, entre ellos el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 50C230778, fue ocupado irregularmente y el inventario del establecimiento fue hurtado. En dicho memorando se informó también que: "(…)

Por lo anterior, y de acuerdo con el informe de visita del 11 de marzo de 2021 le comunico que no fue posible entrar a verificar la situación de estos inmuebles por cuestiones de seguridad, adicionalmente informo que dichos establecimientos de comercio están en proceso de traslado a liquidación, por consiguiente y según lo informado ya no se encuentran ocupados por la operación de los activos." (…) Por lo anterior, de acuerdo con lo informado por la Gerencia de Sociedad Activas, la Regional Centro Oriente solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., la expedición de acto administrativo para ejercer la facultad de policía administrativa y recuperar real y materialmente el inmueble, requerimiento realizado mediante memorando CI2022-003624 del 14 de marzo de 2022. Con fundamento en lo anterior, se hace procedente realizar el trámite de desalojo ya que esta entidad no puede suscribir contratos para actividades que atenten contra la moral y las buenas costumbres; sin embargo es de anotar que en

varias mesas de trabajo adelantadas con las alcaldías locales de Bogotá, se había contemplado la posibilidad de estudiar la figura de la destinación provisional para actividades lúdicas o culturales en el mismo, tomando como ejemplo el inmueble donde funcionaba un establecimiento denominado "El Castillo", que en su momento estaba dedicado a actividades de prostitución y casa de lenocinio, y respecto del cual, fueron presentadas varias ofertas de arrendamiento, sin embargo la SAE no podía arrendarlo para la misma actividad, por lo que se efectuaron los acercamientos con diferentes entidades distritales y se logró destinar provisionalmente al IDIPRON, beneficiando a comunidades y territorios afectados por múltiples violencias, particularmente en las localidades de Santa Fe y Los Mártires.

e. *Se observa que el Memorando CI2022-003624 del 14 d marzo de 2022, registra como depositario Nit. 830.022.XXX; al preguntar por este Depositario: la entidad responde en 5 de abril de 2022: "Respecto de la resolución de designación bajo el mecanismo de depósito provisional de Urbanos y Rurales del predio identificado con FMI 50C-230778, que aún no existe resolución de nombramiento, no obstante, en nuestro sistema SIGMA, ya se encuentra relacionado. Dicho en trámite ya se encuentra en curso y eventualmente concluirá en la resolución que lo nombra en tal calidad". De lo que se observa inconsistencia en la afirmación puesto que lo registrado en la base de datos del 31-12.2021 se encuentra registrado y según memorando de fecha 14 de marzo de 2022 como Depositario de dicho inmueble. Lo anterior denota incongruencia entre la fecha del memorando y la respuesta de la entidad, como se muestra en el pantallazo.*

	FOLIO DE MATRÍCULA	TIPO ACTIVO	SUBTIPO ACTIVO	REGIONAL	ESTADO LEGAL	FECHA RECEPCIÓN	MECANISMO ADMINISTRACIÓN	NOMBRE DEPOSITARIO	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA CATASTRAL	FECHA AVALÚO CATASTRAL	ESTIMATIVO DE RENTA	ESTADO DE OCUPACION
4	50C-230778	INMUEBLE	URBANO	CENTRO ORIENTE	EN PROCESO 0.00	22/11/2018	DEPÓSITO PROVISIONAL	URBANOS Y RURALES SAS	1039184000	2021	5/03/2021	9.976.166	Desocupado

RESPUESTA e):

Es preciso indicar que el memorando CI2022-003624, refiere a una solicitud de la Regional Centro Oriente, solicitando la resolución de materialización para las funciones de policía administrativa a la Gerencia de Inmuebles, en el cual detalló el estado de bien, sin embargo, conforme se expuso en la respuesta: AF 27 literal H, del punto 7; se indicó que el depositario provisional Urbanos y Rurales XXX, hasta el momento contaba con certificado de Asignación del sistema SIGMA SAE, el cual se adjuntó, siendo este el paso preliminar para realizar el acto administrativo correspondiente de asignación, mismo que se encuentra en trámite.

f. *Que el citado inmueble se encuentra registrado en el aplicativo SIGMA SAE con un porcentaje de cero (%), lo que evidencia falta de gestión por parte de la SAE SAS, para establecer el porcentaje del estado legal de inmueble.*

Respuesta f):

Es preciso indicar que, la inconsistencia evidenciada respecto al registro del inmueble identificado con FMI 50C-230778 se encuentra subsanada como se evidencia en los reportes consolidados desde el 17 de marzo de 2022.

Análisis de la Respuesta:

De la respuesta dada por la entidad se confirma que el inmueble con FMI 50C-230778, fue reconocido en los estados financieros en marzo del 2022, en razón a lo observado, es así que se subsanó en la vigencia 2022. Se mantiene lo observado por cuento la evaluación de los Estados Financieros es a corte 31 de diciembre de 2021.

g. Que el Inmueble con FMI *50C-230778, registra Estado de Ocupación: "DESOCUPADO", cuando la realidad es que el estado del inmueble es "OCUPADO", lo que demuestra que la base de datos del inventario no identifica la realidad del estado en el que se encuentra el inmueble dado que el grupo área de GTI maneja las dos variables, sin esclarecer la diferencia uno del otro, corriendo el riesgo que la entidad lo tome como Desocupado cuando su realidad es Ocupado de forma irregular.*

Respuesta g):

Al respecto es preciso indicar que, los estados de ocupación son actualizados en el sistema con el registro de la información de las visitas de inspección por parte de los Depositarios o Gerencias Regionales, en virtud de lo cual según el consolidado de inmuebles de fecha 15 de febrero de 2022, se encuentra actualizado como ocupado.

Análisis de la Respuesta. La Entidad confirma que en la vigencia 2022, le fue cambiado el estado de DESOCUPADO a OCUPADO. Por tanto, la observación se mantiene ya que fue subsanada en la vigencia 2022.

h. El inmueble en proceso de extinción *identificado con FMI 50C-230778, con* avalúo catastral de $1.039.184.000 de fecha 05-03-2021, no se encuentra reconocido en los Estados financieros del FRISCO, generando una subestimación de la subcuenta 813003 Bienes aprehendidos e incautados -inventarios.

RESPUESTA h)

Debido a que en el FMI 50C-230778 el porcentaje de extinción de dominio y en proceso de extinción de dominio, es cero (0), en consecuencia, al aplicar un porcentaje de cero al valor del inmueble bien sea al avalúo comercial o la valoración desarrollada internamente, el resultado es cero. Esta es la situación que determina que en los estados financieros no esté reconocido el folio mencionado.

Las variables que inciden en el reconocimiento de un inmueble en los estados financieros son:

El valor del inmueble determinado en el avalúo comercial, o la valoración desarrollada internamente por la metodología de la Gerencia Técnica.

El porcentaje de extinción de dominio, así como el porcentaje en proceso de extinción o incautado. Precisamos que el valor con el que es reconocido un inmueble en los estados financieros se determina con el resultado de la operación aritmética de multiplicar el porcentaje de extinción de dominio o en proceso de extinción de dominio, por el valor del inmueble correspondiente al avalúo comercial o la valoración desarrollada internamente por la metodología de la Gerencia Técnica.

Análisis de la Respuesta.

Lo argumentado por la entidad carece de fundamento Normativo Contable; más aún, las políticas contables establecen: “Los bienes sobre los cuales se han decretado medidas cautelares en proceso de extinción de dominio, donde la propiedad del activo continua a favor del investigado pero el poder dispositivo del dominio es asignado al “FRISCO” a través del administrador (Sociedad de Activos Especiales) quien obra como secuestre judicial, son reconocidos en las cuentas que representan las “CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS”.

Cabe señalar que el inmueble en proceso de extinción con FMI 50C-230778, si bien es cierto registra 0%; según lo informado por la SAE S.A.S., la inconsistencia evidenciada respecto al registro del inmueble identificado con FMI 50C-230778 se encuentra subsanada como se evidencia en los reportes consolidados desde el 17 de marzo de 2022.

i. Que la entidad una vez recibida el citado inmueble el 22 de noviembre de 2018; nombra el 7 de mayo como depositaria al ciudadano identificado con CC Nro. 55.312.XXX posteriormente tal como se evidenció en el aplicativo de inventario actualmente registra como depositario a la PJ Nit. 830.022.XXX, percibiendo

estos depositarios honorarios cuando la productividad del inmueble es de cero (0).

RESPUESTA i)

Respecto al depositario Urbanos XXX, es preciso aclarar que, por parte de la Gerencia de Bienes Inmuebles Urbanos, no se ha liquidado comisión al depositario, toda vez que no se ha generado productividad y que el mismo no ha sido nombrado mediante acto administrativo. Este cuenta con el certificado de asignación del sistema SIGMA SAE como proceso preliminar, como se indicó previamente.

Análisis de la Respuesta:

Contrario a lo argumentado por la entidad, en el sistema de inventario SIGMA 2.0 registra como Depositario provisional a PJ Nit. 830.022.828, como se muestra en el pantallazo.

	FOLIO DE MATRÍCULA	TIPO ACTIVO	SUBTIPO ACTIVO	REGIONAL	ESTADO LEGAL	FECHA RECEPCIÓN	MECANISMO ADMINISTRACIÓN	NOMBRE DEPOSITARIO	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA CATASTRAL	FECHA AVALÚO CATASTRAL	ESTIMATIVO DE RENTA	ESTADO DE OCUPACION
4	50C-230778	INMUEBLE	URBANO	CENTRO ORIENTE	EN PROCESO 0.00	22/11/2018	DEPÓSITO PROVISIONAL	URBANOS Y RURALES SAS	1039184000	2021	5/03/2021	9.976.166	Desocupado

Análisis de la Respuesta.

En el análisis de las anteriores situaciones de hecho, conforme a los documentos aportados por la entidad se establece que el que el citado inmueble se encuentra en **ocupación irregular,** con productividad de cero (0), está en proceso de legalización, no está reconocido en los Estados Financieros del FRISCO al 31 de diciembre de 2021; y teniendo en cuenta que la SAE S.A.S., lo recibió desde el 22 de noviembre de 2018 no ha hecho una debida administración y gestión para que genere productividad.

El presente hallazgo tiene connotación disciplinaria.

Hallazgo Nro. 9. Muestra de Bienes inmuebles Extintos el 100% con la denominación Estado de Ocupación "DESOCUPADOS" con traza en los Estados Financieros del FRISCO. (A)

El Artículo 2.5.5.2.1. del Decreto 2136 de 04 de noviembre de 2015, que reglamenta el capítulo VIII del título III del libro III, de la ley 1708 de 2015, establece lo siguiente:

> "**Artículo 2.5.5.2.1. Reglas generales para la administración de bienes**. "El Administrador del FRISCO **debe administrar los bienes de acuerdo con los distintos mecanismos establecidos en la ley,** y desarrollados en el presente título. Así mismo, debe realizar, entre otras actividades, **el seguimiento, evaluación, control, y adopción de las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar para procurar la debida administración de los bienes.**"

PROCEDIMIENTO PARA EL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE BIENES INMUEBLES PROCESO DE DIAGNÓSTICO DE ACTIVOS DIAGNÓSTICO Y PREPARACIÓN DE ACTIVOS. V2

> Inmuebles desocupados: corresponden a los inmuebles que no presentan ninguna clase de ocupación de personas.
>
> Inmuebles ocupados: corresponden a inmuebles que presentan algún tipo de ocupación de carácter regular.
>
> Inmuebles ocupados ilegalmente: Corresponden a inmuebles que presentan algún tipo de ocupación de carácter irregular, es decir, que no cuenta con un contrato de arrendamiento que legalice su ocupación.

De una muestra de inmuebles con Estado de Ocupación: "DESOCUPADOS", mediante oficio con radicado Nro. 2022EE0056958 del 22 de marzo de 2022 se solicitó la productividad, inversiones en ROM realizadas y estado de cuenta. La entidad mediante radicado Nro. CS2022-008368 del 6 de abril de 2022, da respuesta con los documentos estados de cuenta en los siguientes términos:

1. Del Inmueble extinto 100% con FMI Nro. 170-2869: RURAL, con avalúo catastral de $5.060.000, se observa que su productividad es cero (0). su estado de cuenta registra:

   - Resolución Nro. 170 del 17/03/2016 se ordena a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, que cumpla las funciones de policía administrativa.

- Resolución 3644 del 02/05/2018 donde se designa como depositario provisional a INGENIERIA MONTAJES XXX.

- Resolución 4170 del 22/08/2018 se ordena remover como depositario provisional a INGENIERIA MONTAJES XXX. y se asigna a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES la entrega de los bienes.

- Acta de asignación 1874 del 24/05/2018 donde se signa como depositaria provisional a la señora CONSUELO XXX

- Resolución 04 del 02/01/2020 donde se remueve como depositario provisional a la señora CONSUELO XXX

- Resolución 1187 del 18/09/2020 donde se signa como depositario provisional a LUZ MATILDE XXX

- Se hace la salvedad que al momento de emitir el presente estado de cuenta no se cuenta con la certificación de ingresos y gastos emitida por el depositario provisional, por lo tanto, la productividad se toma fielmente los valores encontrados en nuestras fuentes de información.

- El presente estado de cuenta se emite con fecha de corte Abril de 2022

2. Del Inmueble URBANO, identificado con FMI Nro. 170-8071 en estado extinto en un 100% con avalúo catastral de $76.953.000, se observa que su productividad es cero (0), su estado de cuenta registra:

   - Se evidencia visita del 31/07/2015.

   - Resolución Nro. 3644 del 02/05/2018 designan a INGENIERIA MONTAJES XXX como depositaria provisional.

   - Resolución Nro. 4170 del 22/08/2018 donde remueven del cargo de depositario a INGENIERIA MONTAJES XXX.

   - Resolución Nro. 1187 del 18/09/2020 designar a la señora LUZ MATILDE XXX como depositaria provisional.

   - Se hace la salvedad que al momento de emitir el presente estado de cuenta no se cuenta con la certificación de ingresos y gastos emitida

por el depositario provisional, por lo tanto, la productividad se toma fielmente los valores encontrados en nuestras fuentes de información.

- El presente estado de cuenta se emite con fecha de corte marzo de 2022

3. Del Inmueble RURAL identificado con él con FMI No. 170-8275, en estado extinto en un 100% - con un avaluó catastral de $2.95.0000, se observa que su productividad es ceso (0), su estado de cuenta registra:

   - Resolución Nro. 170 del 17/03/2016 se ordena a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, que cumpla las funciones de policía administrativa.

   - Resolución 3644 del 02/05/2018 donde se designa como depositario provisional a INGENIERIA MONTAJES XXX

   - Resolución 4170 del 22/08/2018 donde se ordena remover como depositario provisional a la sociedad INGENIERIA MONTAJES XXX. y se asigna a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES la entrega de los bienes.

   - Acta de asignación 1874 del 24/05/2018 donde se signa como depositaria provisional a la señora CONSUELO XXX

   - Resolución 04 del 02/01/2020 donde se remueve como depositario provisional a la señora CONSUELO XXX.

   - Resolución 1187 del 18/09/2020 donde se signa como depositario provisional a LUZ MATILDE XXX

   - Se hace la salvedad que al momento de emitir el presente estado de cuenta no se cuenta con la certificación de ingresos y gastos emitida por el depositario provisional, por lo tanto, la productividad se toma fielmente los valores encontrados en nuestras fuentes de información.

   - El presente estado de cuenta se emite con fecha de corte Abril de 2022

4. Del Inmueble RURAL, identificado con el FMI Nro. 170-9453, en estado extinto en un 100% con un avaluó catastral de $ 2.672.000, se observa que su productividad es cero (0) y su estado de cuenta registra:

- Resolución Nro. 170 del 17/03/2016 que ordena a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, que cumpla las funciones de policía administrativa.

- Resolución 3644 del 02/05/2018 donde se designa como depositario provisional a INGENIERIA MONTAJES XXX

- Resolución 4170 del 22/08/2018 donde se ordena remover como depositario provisional a INGENIERIA MONTAJES XXX y se asigna a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES la entrega de los bienes.

- Acta de asignación 1874 del 24/05/2018 donde se signa como depositaria provisional a la señora CONSUELO XXX

- Resolución 04 del 02/01/2020 donde se remueve como depositario provisional a la señora CONSUELO XXX

- Resolución 1187 del 18/09/2020 donde se signa como depositario provisional a LUZ MATILDE XXX

- Se hace la salvedad que al momento de emitir el presente estado de cuenta no se cuenta con la certificación de ingresos y gastos emitida por el depositario provisional, por lo tanto, la productividad se toma fielmente los valores encontrados en nuestras fuentes de información.

- El presente estado de cuenta se emite con fecha de corte Abril de 2022.

5. Del Inmueble RURAL identificado con el FMI Nro. 170-15590, en estado extinto en un 100% y avaluó catastral de $1.886.000, se observa que su productividad es cero (0), su estado de cuenta registra:



- Según acta 8977 de secuestro del 18/04/2013 se trata de un inmueble rural, en esta acta nombran a LUIS ARCADIO XXX INMOBILIARIA XXX como depositario provisional.

- Resolución Nro. 170 del 17/03/2016 se ordena a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, que cumpla las funciones de policía administrativa.

- Resolución 3644 del 02/05/2018 donde se designa como depositario provisional a INGENIERIA MONTAJES XXX

- Resolución 4170 del 22/08/2018 donde se ordena remover como depositario provisional a INGENIERIA MONTAJES XXX y se asigna a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES la entrega de los bienes.

- Acta de asignación 1874 del 24/05/2018 donde se signa como depositaria provisional a la señora CONSUELO XXX

- Resolución 04 del 02/01/2020 donde se remueve como depositario provisional a la señora CONSUELO XXX

- Resolución 1187 del 18/09/2020 donde se signa como depositario provisional a LUZ MATILDE XXX

- Se hace la salvedad que al momento de emitir el presente estado de cuenta no se cuenta con la certificación de ingresos y gastos emitida por el depositario provisional, por lo tanto, la productividad se toma fielmente los valores encontrados en nuestras fuentes de información.

- El presente estado de cuenta se emite con fecha de corte Abril de 2022

6. Del Inmueble RURAL identificado con el FMI Nro. 170-4916 en estado extinto en un 100% y avaluó catastral de $1.181.000, se observa que su productividad es cero (0), y su estado de cuenta registra:

   - Según acta 8977 de secuestro del 18/04/2013 se trata de un inmueble rural, en esta acta nombran a LUIS ARCADIO XXX INMOBILIARIA XXX como depositario provisional.

   - Resolución Nro. 170 del 17/03/2016 se ordena a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, que cumpla las funciones de policía administrativa.

   - Resolución 3644 del 02/05/2018 donde se designa como depositario provisional a INGENIERIA MONTAJES XXX

   - Resolución 4170 del 22/08/2018 donde se ordena remover como depositario provisional a INGENIERIA MONTAJES XXX. y se

asigna a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES la entrega de los bienes.

- Acta de asignación 1874 del 24/05/2018 donde se signa como depositaria provisional a la señora CONSUELO XXX

- Resolución 04 del 02/01/2020 donde se remueve como depositario provisional a la señora CONSUELO XXX

- Resolución 1187 del 18/09/2020 donde se signa como depositario provisional a LUZ MATILDE XXX

- Se hace la salvedad que al momento de emitir el presente estado de cuenta no se cuenta con la certificación de ingresos y gastos emitida por el depositario provisional, por lo tanto, la productividad se toma fielmente los valores encontrados en nuestras fuentes de información.

- El presente estado de cuenta se emite con fecha de corte Abril de 2022

Todas estas situaciones denotan la falta de una oportuna gestión por parte de la SAE S.A.S., toda vez que han trascurrido más de siete (7) años de haber asumido la administración de estos recursos del FRISCO, continúan los inmuebles extintos señalados en el 100% improductivos, afectando los ingresos por productividad y por consiguiente las utilidades del Fondo FRISCO.

Respuesta de la Entidad.

RESPUESTA a los numerales 1. 2.3.4.5.6.: Los inmuebles que se clasifican como improductivos tienen varias características como recibidos en un estado de deterioro, ubicación en zonas o departamentos con problemas de orden público, la no ubicación geográfica del activo, el proceso de extinción según la ley 1708 de 2014 y demás inconvenientes, la SAE S.A.S., desde su creación ha venido adelantado acciones para la venta masiva de estos activos en los últimos años y garantiza que los activos recibidos generen una productividad para ser transferida a las nación como se ha realizado desde su creación.

Análisis de la Respuesta.

Tal como se extrae de la respuesta dada por la entidad, la justifica indicando la improductividad de estos inmuebles extintos el 100% a situaciones de ubicación en zonas o departamentos con problemas de orden público, no ubicación geográfica. No obstante, conviene subrayar que se trata

de inmuebles extintos el 100% es decir a favor de estado; de lo que estaríamos frente a la No consecución de productividad afectando los ingresos misionales del FRISCO. Por lo expuesto la observación se configura como hallazgo.

Hallazgo Nro. 10. Muestra de Bienes inmuebles Extintos el 100% en Estado de Ocupación "OCUPADOS" con traza en los Estados Financieros del FRISCO. (A)

El Artículo 2.5.5.2.1, del Decreto 2136 de 04 de noviembre de 2015, El cual se reglamenta el capítulo VIII del título III del libro III, de la ley 1708 de 2015, establece lo siguiente:

> "**Artículo 2.5.5.2.1. Reglas generales para la administración de bienes**. "El Administrador del FRISCO **debe administrar los bienes de acuerdo con los distintos mecanismos establecidos en la ley,** y desarrollados en el presente título. Así mismo, debe realizar, entre otras actividades, **el seguimiento, evaluación, control, y adopción de las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar para procurar la debida administración de los bienes.**"

PROCEDIMIENTO PARA EL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE BIENES INMUEBLES PROCESO DE DIAGNÓSTICO DE ACTIVOS DIAGNÓSTICO Y PREPARACIÓN DE ACTIVOS. V2

> **Inmuebles desocupados**: corresponden a los inmuebles que no presentan ninguna clase de ocupación de personas.
>
> **Inmuebles ocupados**: corresponden a inmuebles que presentan algún tipo de ocupación de carácter regular.
>
> **Inmuebles ocupados** ilegalmente: Corresponden a inmuebles que presentan algún tipo de ocupación de carácter irregular, es decir, que no cuenta con un contrato de arrendamiento que legalice su ocupación.

El MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA FONDO PARA LA REHABILITACION Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO FRISCO, en lo que hace referencia al Control Interno Contable – Políticas de Operación: establece en su numeral: 12.1.1.

> 12.1.1. RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS PRODUCTORAS DE INFORMACIÓN CONTABLE FRENTE AL PROCESO CONTABLE.
>
> Son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos necesarios y adoptados por la Entidad, con el fin de establecer el flujo de información con incidencia contable para su reconocimiento, medición y revelación en sus estados financieros.

12.1.3.8 ACTUALIZACIÓN DE LOS AVALÚOS DE BIENES ADMINISTRADOS

La Gerencia Técnica deberá reportar al Grupo de Aseguramiento de la Información en la medida que se presenten, la actualización de los avalúos comerciales de los bienes administrados garantizando que para el cierre contable mensual no presente retrasos en el procesamiento de la información en el aplicativo Matrix.

El reconocimiento de los bienes administrados, en los estados financieros se realiza tomando como fuente de información, el reporte del aplicativo Matrix, remitido por el Grupo de Aseguramiento de la Información a la Gerencia Financiera.

Las áreas responsables de la información deberán actualizar la información en el aplicativo Matrix, los avalúos comerciales, de lo bienes administrados.

1. Del inmueble extinto en un 100% identificado con FMI Nro. 162-22343, en Estado "OCUPADO" se solicitó la relación de los ingresos y estado de cuenta por concepto de productividad de arrendamiento a lo que la entidad responde aportando un estado de cuenta que registra la siguiente información:

   - Resolución 1957 del 31/12/2010 donde se revoca la Res. 0039 del 15/01/2010, y se ratifica el nombramiento como depositario provisional a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

   - Resolución 1628 del 28/12/2020 donde se designa como depositario provisional a MARIO ERNESTO XXX

   - Resolución de remoción 389 del 18/03/2022, donde se remueve a MARIO ERNESTO XXX y se designa como depositario provisional a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

   - Se hace la salvedad que al momento de emitir el presente estado de cuenta no se cuenta con la certificación de ingresos y gastos emitida por el depositario provisional



De lo anterior se concluye que el citado inmueble con avaluó catastral del 05-03-2021 por $341.143.000, con un estimado de renta por $1.705.725, y registra estado de Ocupación "OCUPADO", y ha tenido depositario provisional a la SAE S.A.S., y posteriormente un depositario provisional; registra por concepto de productividad entre los años 2015 al

2021 negativo de $-7,089,494, según su estado de cuenta. Denotando que durante siete (7) años ha sido improductivo.

Del inmueble extinto el 100% identificado con FMI Nro. 300-31904 en Estado “OCUPADO” se solicitó relación de los ingresos, estado de cuenta por concepto de productividad de arrendamiento del inmueble. La Entidad Responde aportando el estado de cuenta el cual registra la siguiente información:

- De acuerdo con la validación de las fuentes de información se determina que el bien inmueble es IMPRODUCTIVO.
- No se aporta certificación de ingresos y gastos por parte del depositario.

De lo anterior se concluye que el citado inmueble, con avalúo comercial de fecha 19-08-2016 por $51.470.600 y estimado de renta $109.650 registra estado de Ocupación “OCUPADO”, y con depositario provisional; se observa que trascurrido siete (7) años, desde que lo recepción la SAE S.A.S., en su estado de cuenta, registra recaudos en cero (0), egresos (0), productividad (0).

2. Del inmueble identificado con el FMI Nro. 370-572757, en estado extinto en el 100% en Estado “OCUPADO” se solicitó a la Gerencia financiera relación de los ingresos, estado de cuenta por concepto de productividad de arrendamiento del inmueble. La Entidad Responde aportando el estado de cuenta el cual registra la siguiente información:

   - Resolución 049 del 2018-01-17 por medio de la cual designan a METROPOL GEO XXX. como depositario provisional.

   - Se hace la salvedad que al momento de emitir el presente estado de cuenta no se cuenta con la certificación de ingresos y gastos emitida por el depositario provisional, por lo tanto, la productividad se toma fielmente los valores encontrados en nuestras fuentes de información.

Respuesta punto 2:

Frente a este, es preciso tomar en cuenta que los depositarios provisionales y en este caso METROPOL GEO XXX, no cuentan con la información de la productividad de los inmuebles, toda vez que, tanto los ingresos como los gastos que recaen sobre los activos se encuentran centralizados por SAE, siendo esta una responsabilidad interina de esta Sociedad, por lo que expedir

un certificado de ingresos y gastos por parte del depositario no sería procedente.

De lo anterior se concluye que el citado inmueble, con avalúo comercial de fecha 26-03-2021 por $484.191.663, estimado de renta $4.648.240, registra estado de Ocupación "OCUPADO", y con depositario provisional; presenta una productividad neta en los años 2019, 2020 y 2021 de $51.093.806, calculada por debajo del estimado de renta (recaudos).

Respuesta de la Entidad:

En cuanto a esta conclusión es necesario hacer las siguientes precisiones:

a. El inmueble no se encuentra ocupado irregularmente, sino arrendado bajo el contrato No 7965 con fecha de inicio del 27 de noviembre de 2020, contrato que actualmente vigente en el Sistema.

b. Es importante realizar la diferenciación entre el concepto de estimado y estimativo de renta, ya que ambos se obtienen bajo diferentes metodologías y son implementados en distintos procesos, por tanto, si bien es cierto el estimativo de renta del inmueble con FMI 370-572757 de acuerdo a la base matriz del 7 de abril de 2022 equivale a $4.648.240, este activo contó al momento de la negociación con un estimado de renta aprobado por la Gerencia Técnica de SAE, por un valor mínimo de $5.370.000 más IVA, con fecha de vigencia del 30 de julio de 2019 al 29 de Julio de 2021. Valor por el que finalmente fue suscrito el mencionado contrato de arrendamiento el cual a hoy debido al incremento anual detenta un canon de $5.617.557 más IVA.

c. La productividad neta es el resultado de los ingresos por arrendamiento, menos los gastos en que se incurre para el sostenimiento y administración de un bien, por lo que no es correcto promediar la productividad bajo la fórmula utilizada, ya que arrojaría valores irreales.

3. *Del inmueble identificado con el FMI No. 50N-20415187, extinto en un 100%, en Estado "OCUPADO" se solicitó de la gerencia financiera relación de los ingresos, estado de cuenta por concepto de productividad de arrendamiento del inmueble. La Entidad Responde aportando el estado de cuenta el cual registra la siguiente información:*

   - *Resolución Nro. 1956 del 31/12/2010 por medio de la cual revocan algunas resoluciones y nombran como depositaria provisional a SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.*

- *Se evidencia recibo de impuesto predial del año 2012 con pago. Se evidencia acta de visita del 18/08/2015.*

- *Resolución Nro. 861 del 18/07/2014 por medio de la cual nombran como depositaria provisional a LONJA DE PROPIEDAD XXX.*

- *Resolución Nro. 157 del 04/03/2016 por medio de la cual entregan en administración directa a SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.*

- *Resolución Nro. 368 del 17/05/2016 por medio de la cual nombran como depositario provisional a BIENES E INMUEBLES ROJAS XXX*

- *Se hace la salvedad que al momento de emitir el presente estado de cuenta no se cuenta con la certificación de ingresos y gastos emitida por el depositario provisional, por lo tanto, la productividad se toma fielmente los valores encontrados en nuestras fuentes de información.*

- *El presente estado de cuenta se emite con fecha de corte marzo de 2022*

De lo anterior se concluye que el citado inmueble, con avalúo comercial de fecha 05-03-2021 por $579.667.000 y estimado de renta de $4.347.503, registra estado de Ocupación "OCUPADO", y con depositario provisional la misma SAE S.A.S y posteriormente ésta nombra depositario se observa una productividad negativa de $-33.638.800, denotando la improductividad del inmueble.

4. *Del inmueble extinto identificado con FMI Nro. 080-34597 en Estado "OCUPADO" se solicitó a la gerencia financiera la relación de los ingresos, cuenta bancaria y estado de cuenta por concepto de productividad de arrendamiento del inmueble.*

   - *Una vez verificado el folio de matrícula inmobiliaria 080-34597 y luego de haber realizado las validaciones de la información disponible, se encuentra lo siguiente: informes de gestión aprobados y del histórico entregado por la DNE, expediente 10109886016730-001, así como aplicativos Olympus y Matrix Inmuebles.*

   - *De acuerdo con la validación de las fuentes de información se determina que el bien inmueble es PRODUCTIVO.*

- *Se hace la salvedad que al momento de emitir el presente estado de cuenta no se cuenta con la certificación de ingresos y gastos emitida por el depositario provisional, por lo tanto, la productividad se toma fielmente los valores encontrados en nuestras fuentes de información.*

- *El presente estado de cuenta se emite con fecha de corte marzo 2022.*

a. *Se observa que, pese a que la entidad argumenta ser un inmueble productivo, entre los años 2015 al año 2021 su productividad fue cero (0).*

RESPUESTA a):

El predio con FMI 080-34597 se encuentra ARRENDADO, con el contrato de arrendamiento No. 9689 y transacción con el No. 9691 desde el 1 de diciembre de 2021, el contrato realizó el primer pago en enero de 2022, por lo que a corte mencionado de 2021 no reportó ingresos.

Análisis de la Respuesta:

Es comprensible cuando la entidad afirma que el FMI 080-34597 fue arrendado a partir del 1 de diciembre de2 021; no obstante, lo cuestionado es que entre los años 2015 y diciembre 2021 su productividad fue cero (0). Por tanto, se mantiene lo observado.

b. Se observa que el inmueble identificado con el FMI Nro. 080-34597 con el 100% en Estado “OCUPADO” y avalúo catastral de fecha 01-03-2019 por $477.223.000, con estimado de renta de $3.579.173, no se encuentra reconocido en los Estados financieros del FRISCO, generando una subestimación de la subcuenta 813003 Bienes aprehendidos e incautados - inventarios.



RESPUESTA b):

El predio con FMI 080-34597 se encuentra ARRENDADO, el cual tiene los contratos de arriendo 9689 y transacción con el 9691 desde el 1 de diciembre de 2021, el caso se presentó ante comité regional No. 77 del 15 de diciembre de 2021 y comité de negocios de nivel central No. 83 del 16 de diciembre de 2021 donde se da aprobación a los negocios con el costo beneficio usando un valor por debajo del Estimado de renta de $4,950,000 y estimativo de $3.579.173.

Análisis de la Respuesta.

5. Como lo indica la entidad el predio con FMI 080-34597 se encuentra ARRENDADO, por la cual no hay razón para no estar reconocido en los Estados Financieros del FRISCO, cuando según lo indicado por la enditad se encuentra con contrato de arrendamiento. Se mantiene lo observado.

6. Del Inmueble identificado con FMI No.040-309475 extinto en el 100% en Estado "OCUPADO" se solicitó a la gerencia financiera relación de los ingresos, cuenta bancaria y estado de cuenta por concepto de productividad de arrendamiento del inmueble.

7. Resolución 988 del 18/08/2017 administración directa SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

8. Resolución 4681 del 03/12/2018 deposito provisional a MAGDA LORENA XXX.

9. Se hace la salvedad que al momento de emitir el presente estado de cuenta no se cuenta con la certificación de ingresos y gastos emitida por el depositario provisional, por lo tanto, la productividad se toma fielmente los valores encontrados en nuestras fuentes de información.

    - El presente estado de cuenta se emite con fecha de corte diciembre de 2021

De lo anterior se concluye que el citado inmueble, con avalúo comercial de fecha 01-03-2019 por $69.183.000 estimado de renta $518.872, registra estado de Ocupación "OCUPADO", y con depositario provisional; presenta productividad cero (0).

RESPUESTA punto 5):

El predio con FMI 040-309475, se entregó bajo administración del depositario Magda Lorena XXX el 12 de agosto de 2019, desde la Regional Norte se han realizado seguimientos a depositarios, sin embargo la depositaria provisional no ha brindado respuesta oportuna.

Asimismo, se informa que el predio se encuentra ocupado por el afectado, por lo cual el depositario provisional le se solicitó la entrega del bien, y actualmente cuenta con resolución de desalojo para recuperar materialmente el inmueble. Las visitas realizadas por el depositario

provisional, han sido objeto de devolución dado que la información registrada del ocupante no es clara en los formatos. Es preciso aclarar que, el inmueble no registra productividad por causa de la ocupación irregular, siendo necesario recordar que la SAE S.A.S, ni puede legalizar la ocupación con los afectados. Así mismo, el inmueble objeto de la presente no cuenta con estimado de renta, sino con estimativo asociado a un porcentaje del avalúo catastral.

Análisis de la Respuesta.

Se mantiene lo observado teniendo en cuenta que el inmueble con FMI 040-309475, se encuentra con depositario provisional desde el 12 de agosto de 2019, y a la fecha aún se encuentra adelantado las gestiones de desalojo para su recuperación.

10. Inmueble extinto identificado con FMI Nro. 50S-623900 en Estado "OCUPADO" se solicitó a la Gerencia Técnica e Inmuebles el informe del ROM. De igual manera a la gerencia financiera relación de los ingresos, cuenta bancaria y estado de cuenta por concepto de productividad de arrendamiento del inmueble.

    - Resolución 988 del 18/08/2017 administración directa SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

    - Resolución 4681 del 03/12/2018 deposito provisional a MAGDA LORENA XXX.

    - Se hace la salvedad que al momento de emitir el presente estado de cuenta no se cuenta con la certificación de ingresos y gastos emitida por el depositario provisional, por lo tanto, la productividad se toma fielmente los valores encontrados en nuestras fuentes de información.

    - El presente estado de cuenta se emite con fecha de corte diciembre de 2021



De lo anterior se concluye que el citado inmueble, con avalúo comercial de fecha 05-03-2021 por $724.166.000 estimado de renta $6.951.993, registra estado de Ocupación "OCUPADO", y con depositario provisional; se concluye que la productividad entre los años 2015 al 2021 es cero (0).

11. De los inmuebles extintos y relacionados en el siguiente cuadro, se observa:

Bienes inmuebles Extintos con la denominación estado de ocupación "OCUPADOS" con traza en los Estados Financieros del FRISCO

Cuenta contable	Folio Matricula	SUBTIPO ACTIVO	Valor Contable FRISCO	AVALÚO CATASTRAL	AVALUO COMERCIAL	OBSERVACION
15109800020004	162-22343	RURAL	311.198.000	341.143.000		-29.945.000,00
16400100010001	300-31904	URBANO	51.470.600	14.620.000	51.470.600	
16050100010001	370-572757	URBANO	570.534.750	484.191.663		86.343.087,00
16400100010001	50N-20415187	URBANO	864.685.000	579.667.000		285.018.000,00
16050100010001	040-309475	URBANO	26.760.708	69.183.000		-42.422.292,00
16050100010001	50S-623900	URBANO	1.289.015.480	724.166.000		564.849.480,00

Fuente: Estados Financieros FRISCO Vs. base datos SIGMA SAE

a. Que los activos identificados con el FMI Nro. 162-22343, reconocido en la subcuenta 151098 Inventarios bienes inmuebles rurales se encuentra subestimado en $29.945.000.

b. Que el activo identificado con el FMI Nro. 040-309475 se encuentra subestimado en la subcuenta 160501 Terrenos Urbanos en $42.422.292.

c. Que los inmuebles identificados con los FMI Nros. 162-22343, 370-572757, 50N-20415187, 040-309475 y 50S-623900 no registran en el aplicativo inventarios SIGMA SAE 1.5 y 2.0, avalúo comercial, conforme lo establece Metodología de Administración de los Bienes del FRISCO *"Sección 2.2 Avalúos y valoraciones Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.5.5.3.1.4. Avalúos y valoraciones, del Decreto 2136 de 2015, se deberá contar con un avalúo comercial elaborado por una persona especializada, de conformidad con las metodologías idóneas dependiendo del tipo de activo, para ello se cumplirá lo dispuesto en los procedimientos que se describen a continuación, así mismo de acuerdo con lo establecido en el: a. Procedimiento de Avaluó de Bienes Inmuebles P-DP2-047".*

Teniendo en cuenta las anteriores situaciones se concluye que los inmuebles tomados en la muestra con estado de Ocupación "Ocupados", pese a que han tenido depositarios no han sido productivo; dado por una deficiente administración supervisión, control y seguimiento por parte de la SAE S.A.S.

Repuesta de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor contable calculado cumple la condición de ser mayor al avalúo catastral y por su configuración no es posible que sea igual o menor al valor catastral, por lo anterior se realizó una validación de la aplicación de los factores según los estudios realizados sobre los inmuebles relacionados en la tabla de la observación 13, obteniendo los siguientes resultados:

FMI	Valor Contable Registrado	Valor Contable Calculado	Valor Catastral
162-22343	$ 311.198.000	$ 343.803.915	$ 341.143.000
040-309475	$ 26.760.708	$ 69.874.830	$ 69.183.000
080-34597	Sin dato	$ 481.995.230	$ 477.223.000
300-31904*	$ 51.470.600	$ 14.734.036	$ 14.620.000
370-572757	$ 570.534.750	$ 488.646.226	$ 484.191.663
50N-20415187	$ 864.685.000	$ 584.188.403	$ 579.667.000
50S-623900	$ 1.289.015.480	$ 729.814.495	$ 724.166.000

*El predio analizado cuenta con avalúo comercial por lo cual este es el valor contable registrado.

Los demás predios analizados presentan diferencias entre los valores contables registrados y los valores contables calculados de acuerdo con la metodología de estimación del valor contable teniendo en cuenta la última actualización realizada desde Gerencia Técnica (la descripción del proceso fue remitida vía memorando a la Gerencia Financiera CI2021-013284) y fue revisado en mesas de trabajo en las cuales se socializaron los cálculos y la aplicación de los factores calculados.

Como se evidencia en los resultados obtenidos, el valor contable calculado desde Gerencia Técnica no es inferior en ningún caso al valor catastral registrado, en todo caso cuando se tenga el valor comercial, este será tomado como valor contable y será superior al valor contable calculado bajo la metodología establecida.

Análisis de la Repuesta.

La entidad no cumple con la normativa contable y políticas respecto a la medición de los Inventarios respecto a la MEDICION POSTERIOR que establece: *"los inventarios que se esperan comercializar se medirán al menor valor entre el costo y el valor neto de realización. Los inventarios que se mantengan para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, así como los que se tengan para consumir en la producción de bienes o la prestación servicios que van a ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición*".

Hallazgo Nro. 11. Bienes inmuebles Extintos y en Proceso ESTADO DE OCUPACION "ARRENDADOS" con traza en los Estados Financieros del FRISCO. (A)

El Artículo 2.5.5.2.1. del Decreto 2136 de 04 de noviembre de 2015, El cual reglamenta el capítulo VIII del título III del libro III, de la ley 1708 de 2015, establece lo siguiente:

> "**Artículo 2.5.5.2.1. Reglas generales para la administración de bienes**. "El Administrador del FRISCO **debe administrar los bienes de acuerdo con los distintos mecanismos establecidos en la ley,** y desarrollados en el presente título. Así mismo, debe realizar, entre

otras actividades, **el seguimiento, evaluación, control, y adopción de las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar para procurar la debida administración de los bienes.**"

PROCEDIMIENTO PARA EL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE BIENES INMUEBLES PROCESO DE DIAGNÓSTICO DE ACTIVOS DIAGNÓSTICO Y PREPARACIÓN DE ACTIVOS. V2

Inmuebles arrendados: Corresponden a los inmuebles donde existe una relación contractual reconocida por SAE y quien ocupa el inmueble, es decir, la ocupación se encuentra legalizada a través de un contrato de arrendamiento debidamente avalado y registrado por SAE.

El artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 establece:

"Artículo 3. Principio de la calidad de la información. **Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado**, deberá ser oportuna, **objetiva, veraz, completa**, reutilizable, **procesable** y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad".

1. Del inmueble extinto identificado con FMI Nro. 50N-654230, en estado "ARRENDADO", se solicitó a la gerencia financiera relación de los ingresos por arrendamiento, cuenta bancaria de los arriendos y estado de cuenta por concepto de productividad del inmueble. La entidad da respuesta mediante el documento denominado Estado de cuenta del activo, así:

   - De acuerdo a la validación de las fuentes de información se determina que el bien inmueble es productivo.

   - Resolución Nro. 0386 del 10/02/2010 donde se ordena la administración del bien a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

   - Resolución No. 1956 del 31/12/2010 en esta acta se nombra como depositario provisional a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

   - Resolución 658 del 11/07/2016 donde se ratifica como depositario provisional a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

   - Se hace la salvedad que al momento de emitir el presente estado de cuenta no se cuenta con la certificación de ingresos y gastos

emitida por el depositario provisional, por lo tanto, la productividad se toma fielmente los valores encontrados en nuestras fuentes de información.

- El presente estado de cuenta se emite con fecha de corte marzo de 2022

De lo anterior se observa:

a. El citado inmueble con avalúo catastral de $3.548.052.000 del 03.05.2021, y estimado de renta de $ 34.061.299; pese a que la SAE S.A.S., fungió como depositaria antes del 2015, No aporta la productividad tan solo hasta el mes de mayo de 2019 y mes de diciembre de 2021 registra Productividad de $153.537.028.

RESPUESTA a):

Se solicitó el estado de productividad del inmueble con FMI 50N-654230 en donde se evidencia que empieza a generar productividad a partir de septiembre de 2019 bajo el contrato 7003 hoy vigente con un total de productividad de $ 153.537.028 según las siguientes observaciones incluidas en la hoja financiera: • Una vez verificado el folio de matrícula inmobiliaria 50N-654230 y luego de haber realizado las validaciones de la información disponible, se encuentra lo siguiente: informes de gestión aprobados y del histórico entregado por la DNE, expediente 10102203002270-001, así como aplicativos Olympus y Matrix Inmuebles, se evidencia un estado legal extinto. • De acuerdo con la validación de las fuentes de información se determina que el bien inmueble es productivo. • Según acta 050-9 de procedimiento judicial del 11//03/1998 se trata de un inmueble rural. • Resolución N° 0386 del 10/02/2010 donde se ordena la administración del bien a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS. pág. 108 folio 1 • Resolución No. 1956 del 31/12/210 en esta acta se nombra como depositario provisional a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. pág. 126 Folio 1 • Resolución 658 del 11/07/2016 donde se ratifica como depositario provisional a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. pág. 32 Folio 3 • El estado de cuenta de productividad se tomó fielmente de los valores encontrados en nuestras fuentes de información.

Análisis de la Respuesta.



Tal como lo afirma la entidad, hasta el mes de septiembre de 2019 y diciembre de 2021 registra productividad neta de $ 153.537.028; sin embargo, lo cuestionado es frente al estimado de renta de inmueble por $34.061.299. se mantiene lo observado.

b. En el inmueble extinto el 100% identificado con FMI Nro. 50N-654230, se presenta un valor reconocido en los estados

financieros de $2.291.960.000, por debajo del valor catastral de año 2021 de $3.548.052.000; reflejando una Subestimación de la subcuenta 151098 Inventarios de Bienes Declarados a Favor de la Nación por $1.256.092.000.

Debido a que el reconocimiento en los estados financieros, en la medición inicial del FMI 50N-654230, el valor corresponde a la suma de $2.291.960.000 y en la medición posterior según la metodología desarrollada internamente por la Gerencia Técnica, y actualizada al 31 de diciembre de 2021, el valor es de $6.315.532.560, esta situación no genera un reconocimiento adicional para el inmueble con FMI 50N654230.

En cuanto a la medición posterior los marcos normativos no contemplan la actualización del valor de los bienes de Propiedades, Planta y Equipo, Bienes de Uso Público, Propiedades de Inversión y Bienes Históricos y Culturales. Los avalúos que se efectúen para efectos contables únicamente serán con ocasión al proceso de comprobación del deterioro del valor de los activos. (Concepto de la CGN 20211100000531 del 20-01-2021).

Análisis de la Respuesta.

Lo dicho por la entidad, no esclarece lo observado, más bien afirma que el inmueble con FMI 50N-654230 se encuentra valorado por $6.315.532.560, cuando lo que se está observando es que el citado inmueble al cierre del año 2021 se encuentra por debajo reconocido por debajo del avalúo catastral y valor contable calculado, como se presenta en el pantallazo.

FOLIO DE MATRÍCULA	TIPO ACTIVO	MUNICIPI	ACTIVO SOCIAL	ESTADO LEGAL	NOMBRE DEPOSITARIO	AVALÚO CATASTRAL	AVALUO COMERCIAL	FECHA DE AVALÚO	ESTIMATIVO DE RENTA	ESTADO DE OCUPACIO N
50N-654230	INMUEBLE	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVO NO SOCIAL	EXTINTO 100.00	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS	3.548.052.000	4.863.649.963	44305	34.061.299	Arrendado

2. Del inmueble extinto identificado con FMI Nro. 080-11967, en estado “ARRENDADO”, se solicitó a la gerencia financiera relación de los ingresos por arrendamiento, cuenta bancaria y estado de cuenta por concepto de productividad del inmueble.

- De acuerdo con la validación de las fuentes de información se determina que el bien inmueble es PRODUCTIVO

- Se evidencian tres contratos para este inmueble, 7229, 8902, 8904

- No se aporta certificación de ingresos y gastos por parte del depositario.

- El presente estado de cuenta se emite con fecha de corte abril 2022.

De lo anterior se observa que el citado inmueble con avalúo catastral de $672.929.000 al 01-03-2019 y estimado de renta de $5.046.967, pese a que la SAE S.A.S., administró el inmueble desde el 2015 a agosto del 2019, no registró productividad, y tan solo desde el mes de septiembre de 2019 hasta el mes de diciembre de 2021 registra una Productividad de $39.068.018

Respuesta punto 2).

El bien inmueble con folio de matrícula 080-11967 a corte del 31 de diciembre de 2021, contaba con tres contratos 7226, 8902 y 8904 donde es importante indicar los periodos de tiempo recaudados por cada uno de estos contratos:

• Contrato de arrendamiento 7226 – se recaudó a través de este los cánones de arrendamiento correspondientes a los periodos de agosto de 2019 a mayo de 2021.

• Contrato de transacción 8902 – este contrato tiene como finalidad el recaudo del periodo de ocupación no facturado de mayo de 2018 a julio de 2019, así mismo a los meses de mayo y junio de 2021.

• Contrato de arrendamiento 8904 – este contrato tiene como finalidad el recaudo de los cánones de arrendamiento a partir de julio de 2021 y hasta el vencimiento de este, o última prórroga según el caso.

Para el caso del canon de arrendamiento la Regional Norte dio cumplimiento al procedimiento de arrendamiento, presentando a los respectivos comités las aprobaciones para un canon de arrendamiento por debajo del estimado de renta en reconocimiento de un contrato anterior y la suscripción igualmente de una póliza de seguro de arrendamiento.

Análisis de la Respuesta.

Se acepta en parte lo argumento por la entidad por cuento lo cuestionado es que inmueble con FMI Nro. 080-11967 desde el 2015 al 2019 no registro productividad; no obstante, a la fecha se encuentra arrendado generando productividad desde el año 2019 al 2021 de $39.068.018, cuando su estimado de renta está determinado en cuantía de $5.046.967. Por lo anterior se mantiene lo observado.

3. De los inmuebles extintos identificados con FMI 50C-589874, 50C-589923, 50C-589927 en estado "ARRENDADO", se evidenció que registran promesa de venta por valor de $1.534.024.873, al señor identificado con la C.C. Nro. 71615070, el cual al 31/12/2021 tiene un saldo por pagar de $600.000.000. Se observa que la base de datos de inventario no identifica que estos inmuebles se encuentran vendidos, sino arrendados, lo que genera confusión en el estado real de estos inmuebles.

Respuesta punto 3):

El aplicativo SIGMA aun no cuenta con un módulo que permita el registro de todas las etapas de disposición final de activos hasta la Descarga, entre ellos el de venta por lo que solo hasta cuando la Gerencia Comercial contaba con los soportes completos de la venta y entrega física según cada caso se remitían mediante memorando al GIT de Aseguramiento y Control de la Información para validar los soportes y de ser procedente este GIT solicitaba a través de Ticket la actualización del estado en el inventario, dicho ticket es puesto a consideración del Comité De Cambios y una vez aprobado, se ejecuta por parte de la Oficina de Gestión de la Información.

Conforme la funcionalidad habilitada en el sistema el pasado 24 de diciembre de 2021, no se pueden registrar las etapas del proceso de venta, sin embargo, el GIT de Aseguramiento y Control de la Información actualiza el estado en el inventario a "En Enajenación" de los bienes sobre los cuales se haya registrado compraventa en el Certificado de Tradición y Libertad, lo anterior considerando que en todas las fases previas las ventas pueden ser objeto de desistimiento y los inmuebles identificados con los FMI 50C-589874, 50C-589923, 50C589927 aun no cuentan con el registro de la venta en el citado documento; por lo que cuando los activos cuenten con la formalización correspondiente se procederá con la actualización del estado en el inventario, el cargue documental respectivo, la validación y descarga según corresponda.

4. *Del inmueble en proceso de extinción con FMI 370-573512 en estado "ARRENDADO", se solicitó a la gerencia financiera la relación de los ingresos por arrendamiento, cuenta bancaria y estado de cuenta por concepto de productividad del inmueble. Responde con estado de cuenta así:*

- *De acuerdo con la validación de las fuentes de información se determina que el bien inmueble es IMPRODUCTIVO, en estos periodos de tiempo seleccionado para revisión*

- *Se evidencian un contrato para este inmueble; 7281*

- *No se aporta certificación de ingresos y gastos por parte del depositario.*

- *El presente estado de cuenta se emite con fecha de corte marzo 2022.*

De lo anterior se evidencia:

a. Que el citado inmueble con avalúo catastral de $185.563.671 del 26/03/2021 y estimado de renta de $2.430.884, pese a que se está administrando a través del Depositario Provisional Metropol Geo XXX, contrato Nro. 7281, su productividad es negativa por $-13,562,216.

b. La entidad valida que se encentraron recaudos del tercero, como se presenta en el pantallazo; de lo que se observa que no hay certeza que corresponda a productividad del inmueble debido a que estos ingresos en el aplicativo no están asociados al FMI Nro. 370-573512, ni al contrato, sino al número de la identificación del tercero que consigna, cuando este Depositario administra más de un inmueble.

BANCOS	AÑOS				
	2018	2019	2020	2021	2022	Total general
SAE		5,294,025	17,646,750			22,940,775
Total general		**5,294,025**	**17,646,750**			**22,940,775**

Con las anteriores situaciones se quiere decir que la base de datos de inventarios de los bienes activos del FRISCO, carecen de información que identifique realmente la situación financiera y jurídica que incide para efectos del Diagnóstico, Alistamiento, Disposición Temporal y Final de los estos inmuebles.

RESPUESTA NUMERAL 1 LITERAL A NUMERAL 3 y 4 *Se realizó una revisión del histórico de avalúos catastrales registrados en el sistema, con el fin de establecer de qué vigencias se ha obtenido información catastral, aclarando que anualmente se hace una solicitud de esta información a las autoridades competentes y oficiales, como lo son los distintos Gestores Catastrales, esta información es la que posteriormente es subida en el sistema de información.*

Respecto a los inmuebles objeto de análisis, se tuvo acceso a la información del valor catastral teniendo en cuenta la información remitida por parte de los Catastros de Cali, Medellín, Bogotá e IGAC, durante los años 2016, 2018 y 2021.

Los valores catastrales son relevantes en la determinación del valor contable de inmuebles en SAE, pues es la base para su cálculo de acuerdo con la metodología definida desde la entidad (esto de acuerdo con una consulta realizada a la Contaduría General de la República sobre la aplicación de una metodología contable propia para los casos en los que no se cuente con valor comercial), la cual se encuentra contemplada en el instructivo para el registro Contable desde la Recepción de Activos al Inventario (Actividad No. 5).

Vale la pena destacar que del listado de inmuebles evaluados existen dos FMI duplicados (el 370-458307 y el 001-59498), por lo cual la muestra evaluada no es de 13 inmuebles sino 11.

En efecto, y conforme al análisis del periodo auditado que refiere a los años 2018 y 2021, se evidencia un saldo negativo, y que está asociado al cumplimiento de obligaciones administrativas del inmueble, por servicios públicos y administración, en aras de atender las condiciones para que permitan el usufructo del inmueble, respondiendo al a exigencias de la ley 820 de 2003, y tomado como referencia solo el saldo generado por el contrato No. 7281. ($27.299.518 desde octubre de 2019 a agosto de 2020).

Ahora bien, sumada la productividad general del inmueble desde el inicio hasta la fecha, es importante mencionar que el predio tiene saldo positivo, por lo que está catalogado como un bien productivo, con saldo positivo, si se analiza hasta la fecha.

Hallazgo Nro. 12. Inmuebles con Estado Legal "ENTREGA A TERCEROS". (A)

El artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 establece:

> Artículo 3 Principio de la calidad de la información. **Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado**, deberá ser oportuna, **objetiva, veraz, completa**, reutilizable, **procesable** y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad".

De una muestra de cinco (5) inmuebles con Estado Legal "Entrega a Terceros" se solicitó información mediante oficio radicado No.

2022EE0047458 del 22 de marzo de 2022, de la cual la entidad solicita prorroga dando respuesta el 5 de abril de 2022, de la respuesta se observa:

Inmuebles en estado legal "ENTEGA A TERCEROS"

ID. ACTIVO	FOLIO DE MATRÍCULA	SUBTIPO ACTIVO	AVALÚO CATASTRAL	Información de la Entidad
458349	167-11569	RURAL	126.644.000	En Devolución: Esta pendiente la entrega física
463531	040-275957	URBANO	304.305.000	Está pendiente proceso de descarga del Inventario
463533	040-275958	URBANO	414.760.000	Está pendiente proceso de descarga del Inventario
464290	140-45574	RURAL	31.268.000	En devolución: Esta pendiente la entrega física
464291	140-58796	RURAL	18.606.000	En devolución: Esta pendiente la entrega física

Fuente: Inventario SIGMA SAE

a. Que, del inventario registrado en el aplicativo SIGMA SAE, no han sido descargados los inmuebles con FMI Nros: 040-275957 y 040-275958.

RESPUESTA a):

En atención a esta observación es preciso indicar que los inmuebles identificados con los FMI 040-275957 y 040-275958 se encuentran pendientes de descarga por cuanto la Gerencia de Bienes Inmuebles se encuentra adelantando el proceso de remoción del depositario provisional, a fin de viabilizar en el aplicativo Sigma la continuación del proceso de validación y descarga.

b. *Que la SAE SAS tiene pendiente la entrega de tres (3) predios identificados con los folios FMI Nros. 167-11569, 140-45574 y 140-58796, como lo ordena las Resoluciones Nos: 1541 del 06-12-2017, y 1345 del 03-11-2017 (pantallazo); que la preguntar a la entidad esta Responde con radicado No. No. CS2022-007581: "Se tiene pendiente a la fecha la entrega de dos (2) predios identificados con FMI 140-45-574 y 140-58796 por programación de entrega física al Fondo de Reparación de Victimas en estado desocupado e improductivos con fecha de entrega para mediados de abril del 2022".*

Que frente al estado administrativo de los inmuebles se ordenará a la Gerencia Regional Norte, adelantar la gestión pertinente para determinar el estado de ocupación actual de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria N° 140-28851, 140-18276, 140-354, 140-15346, 140-45574 y 140-58796, con la finalidad de proceder a la entrega de los bienes inmuebles objeto del presente acto administrativo.

Que frente al estado de productividad de los inmuebles se ordenará a la Gerencia Financiera y a la Gerencia de Bienes Inmuebles expedir el estado de cuenta de los activos identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 140-28851, 140-18276, 140-354, 140-15346, 140-45574 y 140-58796, con el fin de que se determine la productividad de los bienes.

Que revisados los Certificados de Tradición y Libertad de los bienes inmuebles objeto del presente acto administrativo se verificó la inscripción de medidas de administración proferidas por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes y/o la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S, en el registro de algunos bienes objeto de la presente Resolución como se determina a continuación, del bien con FMI 140-15346 (anotaciones 12 y 13), del bien con FMI 140-58796 (anotaciones 7 y 8), por consiguiente, se remitirá copia del presente acto administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería - Cordoba, a efectos de que proceda a la cancelación de estos registros.

RESPUESTA b):

Es preciso indicar que, la Regional Norte de esta Sociedad ha realizado actividades relacionadas con la entrega física de los bienes inmuebles al Fondo de Reparación de Víctimas, es importante mencionar que dicha Entidad no estaba recibiendo predios por parte de la SAE S.A.S. que estuvieran improductivos con estado desocupado. Actualmente, gracias a unas mesas de trabajo articuladas entre SAE y el FRV se ha logrado programar y entregar bienes inmuebles improductivos a esta entidad.

Frente a esto, la Gerencia Regional Norte tal como se indicó en primer oficio tenía programada la entrega física al FRV de los FMI 140- 45574 y 140-58796 para el día 22 de abril de 2022, sin embargo, la entidad que debe recibirnos los bienes ha indicado que no cuenta con personal disponible en la zona por lo que a la fecha no se ha logrado entregar físicamente los dos bienes pendientes. Teniendo en cuenta lo anterior, se requirió por medio de correo electrónico al coordinador zonal de Córdoba la asignación de un funcionario para la recepción de los bienes inmuebles (adjunto correo electrónico de solicitud de acompañamiento en la carpeta "observación15 Literal B".

Ahora bien, la Coordinadora Operativa informa que el FMI 167-11569 se encuentra en devolución y debe entregarse al Fondo de Reparación a Victimas según resolución 1541 06/12/2017, la entrega se encuentra suspendida por el FRV a razón de que solicitan el saneamiento de pasivos de los inmuebles aún cuando estos no han sido productivos.

c. *Si bien es cierto estos inmuebles fueron recibidos por la SAE SAS por parte del DNE, en una base de datos del sistema de información aplicativo Matrix, la SAE SAS, se observa que trascurridos cuatro (4) años tiene pendiente la entrega física y descargue de los cinco (5) inmuebles relacionados en el cuadro.*

RESPUESTA c):

La Regional Norte en su trabajo para la entrega de bienes inmuebles al Fondo de Reparación de Víctimas surtió la entrega física de los predios con FMI 040-275957 y 040-295958, adicionalmente, en sistema se realizó la relación de las actas de entrega para la descarga de los activos del sistema y de inventario de SAE S.A.S, actualmente, este trámite ya se encuentra en validación de la oficina de Aseguramiento de la Información.

Con relación a los FMI 140-45574 y 140-58796, con estado desocupado y sin productividad por tratarse de lotes sin construcciones existentes se presentaron inconvenientes con el Fondo de Reparación de Víctimas, quienes manifestaban que no recibirían predios improductivos y con pasivos situación que generó reprocesos y demoras en el cumplimiento de las ordenes de entrega al FRV y descarga de los bienes en el consolidado de inmuebles administrados por SAE S.A.S.

Actualmente, se logró que la entidad beneficiaria de la entrega acepte la recepción de predios desocupados improductivos en cumplimiento del artículo 110 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 27 de la Ley 1849 de 2017, sin embargo, por falta de disponibilidad de funcionarios del Fondo de Reparación de Víctimas los predios no han podido ser entregados físicamente a dicha entidad y cuyas actas son requeridas para la descarga de los activos del consolidado de bienes inmuebles bajo la administración de SAE.

Ahora bien, frente al FMI 167-11569 la Regional Centro Oriente se encuentra en devolución y debe entregarse al Fondo de Reparación a Victimas según resolución 1541 06/12/2017, la entrega se encuentra suspendida por el FRV a razón de que solicitan el saneamiento de pasivos de los inmuebles aun cuando estos no han sido productivos.

Por otro lado, es preciso indicar que para realizar la descarga de activos en el aplicativo Sigma 2.0 a través del módulo de devolución se requiere el cumplimiento de requisitos tales como la remoción del depositario provisional por parte de la Gerencia Misional correspondiente en el caso de Inmuebles de las Gerencias de Urbanos o Rurales según corresponda, la validación de la sentencia y cargue del acto administrativo de cumplimiento de la orden judicial por parte de la Gerencia de Asuntos Legales y el cargue de las actas de entrega por parte de la Gerencia Regional que corresponda, en el caso de los inmuebles identificados con los FMI 040-275957 y 040-275958 se encuentran pendientes de descarga por cuanto la Gerencia de Bienes Inmuebles se encuentra adelantando el proceso de remoción del depositario provisional, y por parte de la Gerencia de Asuntos Legales está pendiente la validación de la sentencia y cargue del acto administrativo a fin de viabilizar en el aplicativo Sigma la continuación del proceso de validación y descarga por parte del GIT de Aseguramiento y Control de la Información, respecto a los 3 inmuebles restantes según lo indicado por la Gerencia Regional no se ha realizado la entrega en virtud de lo cual no es posible realizar la descarga en el aplicativo.

d. Se observa que estos inmuebles que no han sido entregados físicamente al tercero, no se encuentran registrados en los Estados Financieros del FRISCO en cuantía de $768.939.000.

RESPUESTA d).

Precisamos que el valor con el que es reconocido un inmueble en los estados financieros se determina con el resultado de la operación aritmética de multiplicar el porcentaje de extinción de dominio o en proceso de extinción de dominio, por el valor del inmueble correspondiente al avalúo comercial o la valoración desarrollada internamente por la metodología de la Gerencia Técnica.

En la base de datos del aplicativo SIGMA SAE (Antes Matrix), el registro los FMI 140-45574, 140-58796, presenta una incidencia en donde en los campos habilitados para registrar el porcentaje de extinción de dominio y en proceso de extinción de dominio, es cero (0).

Debido a que en los FMI 140-45574, 140-58796 el porcentaje de extinción de dominio y en proceso de extinción de dominio, es cero (0), en consecuencia, al aplicar un porcentaje de cero al valor del inmueble bien sea al avalúo comercial o la valoración desarrollada internamente, el resultado es cero. Esta es la situación que determina que en los estados financieros no esté reconocido los mencionados folios.

Análisis de la Respuesta

Las explicaciones dadas por la entidad confirman las SITUACIONES presentadas con los inmuebles en estado legal "ENTREGA A TERCEROS", situaciones que reflejan falta de control, monitoreo y seguimiento en el aplicativo de inventarios SIGMA SAE, información que es base fundamental para la Gerencia Financiera reconozca los hechos económicos en los estados financieros del FRISCO.

Hallazgo Nro. 13. Reconocimiento de la Actualización de bienes inmuebles Extintos 100%. (A-D)



El MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA FONDO PARA LA REHABILITACION Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO FRISCO, en lo que hace referencia al Control Interno Contable – Políticas de Operación: establece en su numeral: 12. CONTROL INTERNO CONTABLE

12.1.3.8. ACTUALIZACIÓN DE LOS AVALÚOS DE BIENES ADMINISTRADOS

La Gerencia Técnica deberá reportar al Grupo de Aseguramiento de la Información en la medida que se presenten, la actualización de los avalúos comerciales de los bienes administrados garantizando que para el cierre contable mensual no presente retrasos en el procesamiento de la información en el aplicativo Matrix.

El reconocimiento de los bienes administrados, en los estados financieros se realiza tomando como fuente de información, el reporte del aplicativo Matrix, remitido por el Grupo de Aseguramiento de la Información a la Gerencia Financiera.

Las áreas responsables de la información deberán actualizar la información en el aplicativo Matrix, los avalúos comerciales, de lo bienes administrados.

Metodología de Administración de los Bienes del FRISCO- V9. NUMERAL 2.2 Avalúos y valoraciones Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.5.5.3.1.4. Avalúos y valoraciones, del Decreto 2136 de 2015, se deberá contar con un avalúo comercial elaborado por una persona especializada, de conformidad con las metodologías idóneas dependiendo del tipo de activo, para ello se cumplirá lo dispuesto en los procedimientos que se describen a continuación, así mismo de acuerdo con lo establecido en el: a. Procedimiento de Avaluó de Bienes Inmuebles P-DP2-047

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relativos a INVENTARIOS – POLITICAS CONTABLES

10.1.6.4 MEDICION POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que se esperan comercializar se medirán al menor valor entre el costo y el valor neto de realización. Los inventarios que se mantengan para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, así como los que se tengan para consumir en la producción de bienes o la prestación servicios que van a ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.



El valor neto de realización y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Si el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro de este último. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de éste, afectará el gasto en el resultado del período.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización o costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se revierta se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

Cuando los inventarios se vendan a precios de mercado o se distribuyan a precios de no mercado, su valor se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados.

Los inventarios que se distribuyan gratuitamente se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

Para efectos de la medición posterior, como mínimo al cierre de cada periodo se solicitará al área Técnica la valoración de los Inventarios. y el análisis debe efectuarse de manera individual activo por activo, las actividades a realizar según el resultado de valoración obtenido serán:

- Si este valor comparado con el registrado inicialmente es Mayor, no ocasiona registro contable y será revelado en las notas a los estados financieros.
- Si el valor comparado con el registrado inicialmente es Menor, la diferencia genera un Deterioro sin importar su valor y genera un ajuste a la cuenta de deterioro.
- El valor registrado en los activos no tendrá ninguna modificación, sino su disminución se registrará en las cuentas de deterioro.

Los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 establecen:

ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que

cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

Confrontada una muestra del auxiliar contable de inmuebles extintos 100%, vs. la información registrada en el aplicativo de inventario SIGMA SAE 1.5.-2.0, por los conceptos de valor contable (costo), avalúo catastral y avalúo comercial se observa:

ACTUALIZACIÓN DE LOS AVALÚOS DE BIENES Inmuebles Extintos 100%

Cuenta contable	Folio Matricula	Valor Contable	AVALÚO CATASTRAL	FECHA AVALÚO CATASTRAL	AVALUO COMERCIAL
19510100010002	370-134109	834.308.000,00	1.806.132.000	5/03/2021	7.691.918.955
19510200010002	370-347	3.907.840.000,00	4.270.202.000	5/03/2021	12.249.689.006
19510200010002	370-458307	1.118.742.000,00	1.222.479.000	5/03/2021	3.944.550.400
15109800020003	001-59498	2.884.846.626,00	3.001.826.039	22/09/2021	8.074.492.503
16400100010001	001-466913	990.000.000,00	1.033.384.000	5/03/2021	1.494.267.803
15109800020003	230-82264	833.534.400,00	1.121.217.000	5/03/2021	1.444.506.000
15109800020003	370-31944	1.213.673.800,00	1.243.657.399	26/03/2021	1.346.362.101
19510200010002	370-458307	1.118.742.000,00	1.222.479.000	5/03/2021	3.944.550.400
15109800020003	50C-1343589	1.012.475.000,00	1.223.357.000	5/03/2021	1.419.834.583
15109800020003	50C-15653	3.857.866.000,00	3.970.354.000	5/03/2021	4.166.144.930
15109800020003	50C-656559	2.469.913.400,00	2.682.960.000	5/03/2021	3.465.900.892
15109800020004	50N-654230	2.291.960.000,00	3.548.052.000	5/03/2021	4.863.649.963
15109800020003	001-59498	2.884.846.626,00	3.001.826.039	19/02/2021	8.074.492.503

Fuente: Aplicativo inventarios SIGMA SAE 1.5 2.0

a. En el sistema aplicativo de inventario SIGMA SAE 1.5 y 2.0, no opera la funcionalidad para determinar los cálculos de actualizaciones del inventario de bienes inmuebles, las adiciones, mejoras reparaciones realizadas a los inmuebles.

RESPUESTA a):

Los valores catastrales son relevantes en la determinación del valor contable de inmuebles en SAE, pues es la base para su cálculo de acuerdo con la metodología definida desde la entidad (esto de acuerdo con una consulta realizada a la Contaduría General de la República sobre la aplicación de una metodología contable propia para los casos en los que no se cuente con valor comercial).

Esta metodología consiste en tomar como valor base el avalúo catastral, al cual se le aplica un factor de ajuste, este a su vez, es definido a partir de un análisis estadístico exploratorio (caracterización de una muestra),

y se evalúa la relación de proporción existente entre el valor catastral y el valor comercial (del inventario de inmuebles de los que se tiene avalúo comercial), para su determinación se tiene en cuenta la ubicación de los predios de acuerdo con la distribución administrativa de la entidad (por Gerencias Regionales), de tal forma que se determina un factor de ajuste para los predios que se encuentran ubicados en jurisdicción de cada Gerencia Regional.

Los factores se estimaron inicialmente a partir del análisis de datos e información obtenida entre los años 2017 y 2018, y sufrieron una actualización utilizando información obtenida entre los años 2020 y 2021.

Análisis de la Respuesta.

La repuesta dada por la entidad no atiende lo que se está observando cómo es que el aplicativo SIGMA SAE no opera la funcionalidad para determinar los cálculos de actualizaciones de forma automática de los inventarios de bienes inmuebles, no registra las adiciones, ni mejoras reparaciones realizadas a los inmuebles. Se mantiene lo observado.

b. La Gerencia financiera corre una macro para ver la novedad de un periodo a otro con base en los archivos Excel entregados por la oficina de GIT de Aseguramiento y control de Información, puesto que no hay interfase entre SIGMA SAE con el SEVEN ERP que es el aplicativo Financiero.

RESPUESTA b):

Dentro del plan de trabajo definido por la Oficina de Gestión de la Información, se encuentra definido el desarrollo de la interfase entre el aplicativo misional SIGMA y el aplicativo financiero SEVEN, el cronograma del plan de trabajo responde a la disponibilidad de recurso humano y financiero., de igual forma se pone de presente que, actualmente no existe una integración entre SIGMA SAE 1.5 y 2.0 con el ERP; sin embargo, con el objetivo de finalizar el desarrollo de estos requerimientos (incluyendo la interface entre SIGMA SAE y el ERP) se encuentra en curso el proceso de contratación pública No. 4- 2022 que tiene como objeto "Contratar una fábrica de software para construcción de productos de software a la medida de las necesidades de la SAE, en el marco del programa de SIGMASAE e integrados de acuerdo con su Arquitectura Tecnológica de Referencia y las políticas definidas por la SAE".

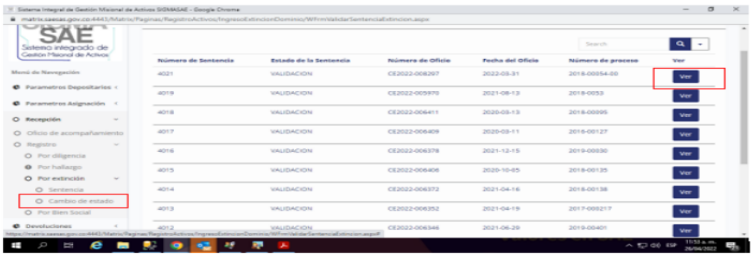
Análisis de Respuesta.

Como bien lo afirma la entidad se encuentran en un plan de trabajo para desarrollar interfase entre el aplicativo misional SIGMA y el aplicativo financiero SEVEN.

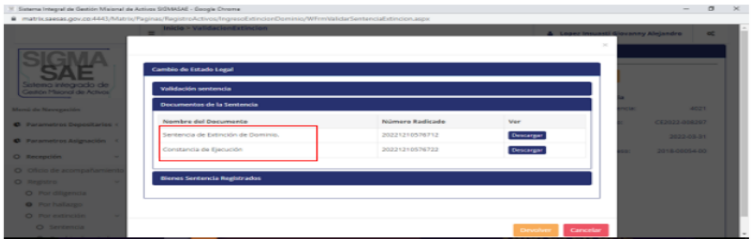
c. En el aplicativo SIGMA SAE no se evidencia las variables para la actualización de los activos extintos y en proceso de extinción.

RESPUESTA c):

Se informa que el aplicativo SIGMA SAE cuenta con un módulo que permite cambiar el estado legal del activo, así:



Documentos que sustentan el cambio del Estado Legal (En Proceso y Extinto)



Análisis de la Respuesta.

La cuenta FRISCO registra un valor contable de los inmuebles relacionados en el cuadro, por debajo del avalúo catastral, generando subestimación de la subcuenta 151098 Inventarios, en cuantía de $2.344.133.625; subestimación de la subcuenta 164001 Edificaciones, en $43.384.00 y subestimación de la subcuenta 195102 Propiedades de inversión en $1.541.660.000 afectando la subcuenta 310506 Capital Fiscal en un total de 3.929.177.625.

RESPUESTA d)

La Contaduría General de la Nación en el concepto 20162000037571 del 24 de noviembre de 2016, a la consulta efectuada sobre el uso del avalúo catastral para ser aplicado como una alternativa de medición de las propiedades, planta y equipo, o para la medición de los inventarios disponibles para la venta o para

distribuirlos a título gratuito o a precios de no mercado; concluyó que la Entidad deberá evaluar si el valor correspondiente al avalúo catastral coincide con el valor de mercado, el costo de reposición o el valor neto de realización para los activos, definidos en el Marco Conceptual para Entidades de Gobierno. De no ser así, la Entidad deberá buscar una alternativa de medición que dé alcance a lo dispuesto en el Instructivo o en el Marco Normativo, según sea el caso, que represente fielmente la realidad económica.

Con base en los argumentos expuestos se demuestra que la SAE S.A.S. como administradora del FRISCO y los funcionarios responsables, han dado cumplimiento a los deberes propios de las funciones asignadas, tal es el caso de los desarrollos del aplicativo misional y la gestión de adquisición e implementación del aplicativo financiero, igualmente la labor del desarrollo y aplicación de la metodología de valoración del inventario.

Análisis de la Respuesta.

La entidad no da respuesta clara y contundente frente a lo observado en la muestra del auxiliar contable de inmuebles extintos 100%, vs. la información registrada en el aplicativo de inventario SIGMA SAE 1.5.-2.0, por los conceptos de valor contable (costo), avalúo catastral y avalúo comercial; al no dar cumplimiento a la medición posterior de los inventarios de inmuebles.

Lo anterior debido fallas en el control interno, deficiencias en el seguimiento de los controles, en la aplicación de los procedimientos, lo que impide conocer la veracidad de la situación (actualización) de los inmuebles, afectando los resultados en los estados financieros del FRISCO.

De igual manera inobservancia de la MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA FONDO PARA LA REHABILITACION Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO FRISCO, en lo que hace referencia al Control Interno Contable – Políticas de Operación: establece en su numeral: 12. CONTROL INTERNO CONTABLE



Este hallazgo tiene connotación disciplinaria.

Hallazgo Nro. 14. Inmuebles en proceso de extinción con la descripción en el sistema aplicativo SIGMA SAE "FARC.PROCESO CONTRA LAS FARC". (A)

El artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 establece:

Artículos 3. Principio de la calidad de la información. **Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado**, deberá ser oportuna, **objetiva, veraz, completa**, reutilizable, **procesable** y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad".

De una muestra de inmuebles en estado legal proceso de extinción 100% tomado del aplicativo SIGMA, con la descripción "FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC", se hace traza contable verificándose que estos se encuentran reconocidos en la subcuenta 813003 Bienes aprehendidos e incautados- inventarios.

Relaciones inmuebles con descripción "FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC"

FOLIO DE MATRÍCULA	SUBTIPO ACTIVO	REGIONAL	DESCRIPCION	FECHA RECEPCIÓN	AVALÚO CATASTRAL	FECHA AVALÚO CATASTRAL	ESTADO DE OCUPACION
50S-40410928	*URBANO*	CENTRO O.	FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC CASA	20/02/2018	958.506.000	5/03/2021	Ocupado
307-1796	*URBANO*	CENTRO O.	FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC LOTE	21/02/2018	277.640.000	5/03/2021	Ocupado
157-47553	*RURAL*	CENTRO O.	FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC	22/02/2018	246.395.000	1/03/2019	Ocupado
50C-1424587	*URBANO*	CENTRO O.	FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC LOTE	20/02/2018	415.041.000	5/03/2021	Ocupado
128-16669	*RURAL*	SUR OCC.	FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC	18/04/2018	329.611.000	5/03/2021	Ocupado
128-12111	*URBANO*	CENTRO O.	FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC	18/04/2018	229.390.000	5/03/2021	Ocupado
357-35253	URBANO	CENTRO O.	FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC	23/07/2019	297.934.000	5/03/2021	Ocupado
357-35254	URBANO	CENTRO O.	FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC	23/07/2019	297.934.000	5/03/2021	Ocupado
200-27033	URBANO	CENTRO O.	FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC	23/07/2019	300.472.000	5/03/2021	Ocupado
200-255219	RURAL	CENTRO O.	FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC	24/07/2019	254.768.000	2/02/2017	Ocupado

Fuente: Base inmuebles 31-12-2021

A la pregunta realizado mediante oficio con radicado Nro. 2022EE0047458 del 22 de marzo de 2022, la entidad responde en los siguientes términos:

"De acuerdo con el correo electrónico de fecha 25 de marzo del 2022 enviado por la Gerencia de Proyectos Especiales se manifiesto que: "Una vez revisada la base de datos de los inmuebles reportados en el inventario de bienes FARC (Decreto 903 de 2017) y comparada con los Folios de Matricula Inmobiliaria registrados en el requerimiento de Contraloría adjunto en este correo, no se encontraron coincidencias que permitan determinar que los predios allí nombrados correspondan a los relacionados en el inventario que administra la Gerencia de Proyectos Especiales".". Ahora bien, las visitas pendientes serán realizadas en la semana del 28 al 31 de marzo de 2022 por cuanto los inmuebles están

marcados en la base de SIGMA como "FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC".

"Adicionalmente, me permito manifestar lo indicado por parte de las Gerencias de inmuebles urbanos y rurales, para el proceso para la elaboración de los estados de cuenta una breve descripción: Caracterizar el activo: Verificar la Historia de los mecanismos de administración del bien".

1. *Analizar bases de datos Verificación Base de datos Inventario DNE 2014.*
2. *Análisis de Expediente.*
3. *Verificación Sistemas de Información.*
4. *Remitir el estado de cuenta a la Gerencia Financiera para la revisión del mismo.*

"Así mismo, se indicó que de conformidad con el procedimiento de alistamiento para la devolución de activos. P-DF2- 087, la elaboración de cada estado de cuenta tiene una duración de 960 minutos, adicional a los 240 minutos correspondientes a la validación de la Gerencia Financiera de igual manera por cada uno de estos. Así las cosas, se hace necesaria la solicitud de ampliación de término de 1 día hábil por cada estado de cuenta solicitado, a fin de dar cumplimiento".

De lo expuesto por la entidad, se observa que el aplicativo del inventario SIGMA SAE el cual contiene los activos del FRISCO extintos y en proceso de extinción, registra información que no corresponde con la realidad del activo, lo que denota falta de verificación, actualización por parte del área de aseguramiento de la información de la SAE.SAS.

Respuesta de la Entidad.

En atención al inventario registrado en SIGMA con la Descripción: FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC es preciso aclarar que corresponde a los activos vinculados a proceso de extinción de dominio por delitos relacionados con las extintas FARC y que estos no corresponden a los entregados por las FARC en el marco del proceso de paz.

Por lo que la respuesta dada por la Gerencia de Proyectos Especiales confirma que los activos de la muestra no coinciden con el inventario administrado por esa Gerencia el cual corresponde a los entregados por las FARC en el marco del proceso de paz los cuales no se encuentran a cargo del FRISCO. El sistema está concebido como un aplicativo misional para ser gestionado por competencias de acuerdo con los perfiles asignados de acuerdo con las diferentes áreas de la SAE, es así como el aplicativo realiza actualizaciones o procesos automáticos de acuerdo con la información que se registra y/o la validación dada por el área correspondiente. En el caso de la clasificación esta

información corresponde a los datos básicos de los activos, para tal fin existe en el sistema un módulo de datos básicos a través del cual el GIT de Aseguramiento o cualquier área misional u operativa de la entidad puede presentar solicitudes de actualización de datos básicos, cargando en el aplicativo el soporte documental correspondiente, ahora bien este módulo no tiene habilitado para actualización todos los campos que se ven reflejados en los consolidados o en el aplicativo, en virtud de lo cual, al requerirse la actualización de información correspondiente a campos no contemplados en el módulo, recurrimos a la presentación de tickets en los cuales se plasma la solicitud se cargan los soportes y estos son puestos a consideración del Comité de Cambios una vez aprobado son ejecutados por la Oficina de Gestión de la Información.

Análisis de la Respuesta.

La entidad no es clara y precisa en responder lo que se está observando, y tal como lo muestra el pantallazo en la base de datos de inmuebles al 31 de diciembre del 2021, registra inmuebles con descripción "FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC". Se mantiene lo observado.

2											
3	50S-40410928	INMUEBLE	FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC CASA	CENTRO ORIENTE	EN PROCESO 100.00	20/02/2018	SERSIGMA S.A.S.	$ 958.506.000	5/03/2021	Ocupado	
4	307-1796	INMUEBLE	FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC LOTE	CENTRO ORIENTE	EN PROCESO 100.00	21/02/2018	SERSIGMA S.A.S.	$ 277.640.000	5/03/2021	Ocupado	
5	157-47553	INMUEBLE	FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC	CENTRO ORIENTE	EN PROCESO 100.00	22/02/2018	CONSTRUCCIONES ASOCIADOS J&B	$ 246.395.000	1/03/2019	Ocupado	
6	50C-1424587	INMUEBLE	FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC LOTE	CENTRO ORIENTE	EN PROCESO 100.00	20/02/2018	JUAN SEBASTIAN ZULUAGA GONZALEZ	$ 415.041.000	5/03/2021	Ocupado	
7	128-12111	INMUEBLE	FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC	SUR OCCIDENTE	EN PROCESO 100.00	18/04/2018	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS	$ 229.390.000	5/03/2021	Ocupado	
8	357-35253	INMUEBLE	FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC	CENTRO ORIENTE	EN PROCESO 100.00	23/07/2019	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS	$ 297.934.000	5/03/2021	Ocupado	
9	357-35254	INMUEBLE	FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC	CENTRO ORIENTE	EN PROCESO 100.00	23/07/2019	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS	$ 297.934.000	5/03/2021	Ocupado	
10	200-27033	INMUEBLE	FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC	CENTRO ORIENTE	EN PROCESO 100.00	23/07/2019	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS	$ 300.472.000	5/03/2021	Ocupado	
11	200-255219	INMUEBLE	FARC: PROCESO CONTRA LAS FARC	CENTRO ORIENTE	EN PROCESO 100.00	24/07/2019	SERSIGMA S.A.S.	$ 254.768.000	2/02/2017	Ocupado	
12											

Hallazgo Nro. 15. Afectación del Patrimonio del FRISCO. (A)

Numeral 4.3. Corrección de errores de la norma de POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno anexo a la Resolución No. 533 de 2015, señala: La entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En la revisión de la subcuenta 310902 Perdidas o déficit acumulados, se evidenció la siguiente situación:

El Inmuebles FMI 50C-500523 extintos en el 100% según fallo de Sentencia del año 2016, venia reconociéndose en los estados financiero del FRISCO como un inmueble en proceso de extinción (incautado); la Gerencia financiera hasta el 20 de mayo de 2020 con base en el informe de inventario de inmuebles de la Oficina de Aseguramiento, lo reconoce en la subcuenta 195102 propiedades de inversión afectando las cuentas de Balance y de resultados y cancelando las cuentas de Orden como consta en el comprobante 7101 -39 del 31/05/2020.

Posteriormente durante la vigencia 2021, la Gerencia Financiera erradamente reconoce el inmueble en cuentas de orden, dándole el tratamiento de inmueble en proceso de extinción acreditando la subcuenta 195102 propiedades de inversión, y debitando la subcuenta 310902 Perdidas o déficit acumulados (cuando se trataba de un inmueble extinto en el 100%, como consta en el comprobante 7101- 53 del 30/06/2021.

Igualmente, en la misma vigencia 2021, la Gerencia Financiera al percatarse del error anterior de comprobante de 30/06/2021, lo reconoce nuevamente como inmueble extinto 100%, cancelando nuevamente las cuentas de orden y debitando la subcuenta 195102 propiedades de inversión contra la subcuenta 442809 Otra transferencia – Bienes declarados a favor del Estado; como consta en el comprobante 7101- 31 del 30/09/2021.

a. De la situación acaecida en la vigencia 2021, se observa que en fecha 31/06/2021 fue disminuida la subcuenta 310902 Perdidas o déficit acumulados Patrimonio en $578.726.000 cuando se trataba de un inmueble extinto en estado legal 100%; y en fecha 30/09/2021, corrigiendo el error del comprobante 7101- 53 del 30/06/2021, acreditan la subcuenta 442809 Otras transferencia – Bienes declarados a favor del Estado; cuando se trataba de registros contable reconocidos dentro de la mismo vigencia 2021. Lo anterior genera una subestimación en la subcuenta 310902 Perdidas o déficit acumulados afectando los resultados del ejercicio del año 2021 en dicha cuantía.

Respuesta a)

Dado el origen de la transacción anteriormente descrita y la particularidad de la misma, será analizada esta situación para establecer una acción de mejora que contemple la naturaleza y características del evento.

Análisis de la Respuesta.

Como bien lo afirma la entidad, para la situación observada se establecerá acción de mejora.

b. El inmueble FMI 50C-500523 extintos en el 100% en estado de ocupación arrendado registra un avalúo catastral $607.216.000 y un estimado de renta $6.315.046, de lo que se observa que el citado inmueble se encuentra reconocido en los estados financieros por un menor valor, generando una subestimación en la subcuenta 195102 propiedades de inversión en $28.490.000.

Respuesta b)

En cuanto a la observación relacionada con el valor del avalúo catastral del FMI 50C-500523, por $607.216.000 y que el citado inmueble está reconocido en los estados financieros por $578.726.000, generando una subestimación en la subcuenta 195102 propiedades de inversión en $28.490.000, la respuesta para esta observación se fundamenta en los conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación, descritos en la respuesta a la observación 13, numeral 8., en donde hemos precisado que para que un inmueble sea reconocido en los estados financieros del FRISCO, la medición inicial estará determinada por el porcentaje de extinción de dominio o en proceso de extinción de dominio, aplicado al valor del inmueble en el avalúo comercial o la valoración determinada internamente por la metodología desarrollada por la Gerencia Técnica.

Análisis de la Respuesta.

La argumentado por la SAE S.A.S., no desvirtúa lo observado, cuando manifiesta: *"hemos precisado que para que un inmueble sea reconocido en los estados financieros del FRISCO, la medición inicial estará determinada por el porcentaje de extinción de dominio o en proceso de extinción de dominio",* carece de fundamento porque estamos al inmueble con FMI 50C-500523 el cual es extinto el 100% según fallo de Sentencia del año 2016. Por tanto, se mantiene lo observado.

Hallazgo Nro. 16. Subcuenta 138590 CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO (A)

CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO- Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y modificada por la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016.

Cuentas de difícil cobro: Representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la entidad pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal.

Al cierre del año 2021, la cuenta FRISCO, mantiene reconocida en los estados financieros una cartera con categoría de riesgo INCOBRABLE por 38.050.718.890, en la subcuenta 138439 cuentas por cobrar por arrendamiento de bienes inmuebles administrados, cuando estas tiene más de 180 días de mora. La entidad argumenta:

"Se encuentra en proceso de conciliación y depuración, incluidos los saldos negativos identificados en el proceso de conciliación que se está ejecutando. Este proceso requiere de la obtención y recopilación de nueva información que permita validar la existencia de derechos, o una posible mora no real, por que eventualmente no corresponde a la realidad de saldos iniciales al momento de la recepción de los bienes provenientes de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes al momento de la recepción de los nuevos bienes objeto de incautación".

La anterior situación se presenta por fallas en control interno contable inobserva lo establecido en el Catálogo General de Cuentas Del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, sobreestimando la subcuenta 138439 cuentas por cobrar- Arrendamiento operativo y subestimando la subcuenta 138590 Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo en cuantía de $38.050.718.890.

Respuesta de la Entidad.

La cifra calificada en la categoría incobrable por $38.050.718.890, se encuentra en un proceso de depuración, razón por la que no fue reconocida en la clasificación de Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo (código 138590), sin embargo, debido a lo particular de esta situación será elevada una consulta a la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior con el fin de obtener un concepto para determinar si una cuenta por cobrar que presenta más de 180 días de mora, y que está en un proceso de depuración deberá permanecer en el grupo de cuentas por cobrar (código 138439) o deberá ser clasificada en el grupo de las cuentas por cobrar de difícil recaudo (código138590) teniendo en cuenta que aún se encuentra en un proceso de análisis para establecer el saldo que refleje la realidad económica.

Análisis de la Respuesta.

Los argumentos de la Entidad no desvirtúan la observación toda vez que la partida contable cuestionada corresponde a valores incobrables, con más de un (1) año de vencidas, las cuales están

siendo objeto de depuración, y según lo determinado en el CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO- Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y modificada por la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016, están deben reconocerse como cuentas por cobrar de difícil recaudo. Por tanto, se mantiene lo observado.

Hallazgo Nro. 17. Pagos realizados y pendiente en Tesorería - Aplicativo SEVEN ERP (A-D)

> Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
>
> Manual de políticas y procedimientos contables para Fondo para la Rehabilitación y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO- Características Fundamentales de la Información Financiera: 6.1.1 Relevancia, 6.1.2 Representación fiel.
>
> Resolución 193 de 2016 Las entidades públicas verificarán la realización de las gestiones administrativas contempladas en el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 establecen:

> **ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:**
>
> 3. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
> 4. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.



De la revisión de las cuentas de ahorro No. xxxxx4370, y xxxx4442 del Bancolombia, con sus conciliaciones y extractos bancarios, se evidenció partidas denominadas “PAGOS PENDIENTES TESORERIA”, correspondiente a dobles pagos, errores en el funcionamiento del módulo presupuestales para pagos; los cuales a la fecha no han sido

reconocidos presupuestal y contablemente; al solicitar la aclaración por cada una de las situaciones con radicado No. 2022EE0056613 del 1 de abril de 2022; la entidad responde con radicado No. CS2022-008368 del 6 de abril de 2022; lo siguiente:

a. Doble Pagos a Ángel XXX, así: $217.000, $326.000, $566.000, $783.000 y $204.000.

20/05/2021	PAGO A PROV ANGEL OSWALDO COBO	$ (109,000.00)
26/05/2021	PAGO A PROV ANGEL OSWALDO COBO	$ (217,000.00)
03/06/2021	PAGO A PROV ANGEL OSWALDO COBO	$ (217,000.00)
08/06/2021	PAGO A PROV ANGEL OSWALDO COBO	$ (543,000.00)
11/06/2021	PAGO A PROV ANGEL OSWALDO COBO	$ (543,000.00)
15/06/2021	PAGO A PROV ANGEL OSWALDO COBO	$ (226,000.00)
09/07/2021	PAGO A PROV ANGEL OSWALDO COBO	$ (664,000.00)
14/07/2021	PAGO A PROV ANGEL OSWALDO COBO	$ (1,098,000.00)
26/08/2021	PAGO A PROV ANGEL OSWALDO COBO	$ (230,000.00)
27/08/2021	PAGO A PROV ANGEL OSWALDO COBO	$ (443,000.00)
31/08/2021	PAGO A PROV ANGEL OSWALDO COBO	$ (326,000.00)
06/09/2021	PAGO A PROV ANGEL OSWALDO COBO	$ (326,000.00)
15/09/2021	PAGO A PROV ANGEL OSWALDO COBO	$ (566,000.00)
21/09/2021	PAGO A PROV ANGEL OSWALDO COBO	$ (566,000.00)
05/10/2021	PAGO A PROV ANGEL OSWALDO COBO	$ (1,226,000.00)
19/10/2021	PAGO A PROV ANGEL OSWALDO COBO	$ (1,566,000.00)
09/12/2021	PAGO A PROV ANGEL OSWALDO COBO	$ (783,000.00)
24/12/2021	PAGO A PROV ANGEL OSWALDO COBO	$ (204,000.00)

Escaneado con CamSc

La entidad responde:

R// Se informa al ente de control, que tal como fue evidenciado en la conciliación de la cuenta bancaria pagadora terminada en 4442, se efectuaron unos pagos dobles al funcionario Angel Oswaldo Cobos. La entidad tiene establecido el procedimiento de pago, el cual debe surtir las etapas presupuestal, contable y de tesorería correspondientes y en el orden antes establecido. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la cadena de eventos financieros y garantizar el registro oportuno y adecuado en el aplicativo. No obstante tener definido dicho procedimiento, en algunas ocasiones el área de viáticos solicita a la Gerencia Financiera pagar anticipadamente comisiones de viáticos con carácter urgente, por lo cual el procedimiento se aplica posterior al pago efectivo en bancos. Cuando llega a la Gerencia Financiera la relación total de viáticos a tramitar, se incluyen nuevamente los viáticos pagados anticipadamente lo que conduce al error de realizar pagos dobles.

A partir del mes de abril de 2022, se solicitó al GIT de Viáticos que cuando se vuelvan a presentar dichos eventos se deben marcar los pagos ya realizados, con el fin de realizar el procedimiento sin afectar nuevamente bancos y así evitar pagos dobles.

Con respecto a los pagos dobles por valor de $217.000, $326.000 y $566.000 relacionamos el detalle de los eventos presentados:

- En el mes de junio del año 2021 se realizó un pago al funcionario Angel Oswaldo por valor de $217.000 el cual ya había sido girado de forma anticipada el día 26 de mayo con cargo a la comisión #793 la cual fue registrada en el aplicativo con el comprobante de egreso #17.
- En septiembre se realizó un giro por $326.000 de la comisión #1229 registrada en el aplicativo con el comprobante de egreso #408, la cual había sido pagada el día 31 de agosto.
- El 21 de septiembre se giró al funcionario la suma de $566.000 de la comisión #1298 registrada en el aplicativo con el comprobante de egreso #242, la cual se había girado el 15 de septiembre.

En diciembre se realizó la conciliación con el funcionario lo cual arrojó un mayor valor pagado por $1.109.000, cifra que el señor Cobo validó en su extracto bancario ante lo cual se acordó el reintegro. El funcionario manifestó estar en trámite de giro la comisión #1478 por un valor de $447.000 y planteó realizar el cruce de cuentas con lo cual, reintegró a la entidad la suma de $662.000, tal como se evidencia en el cupón de reintegro adjunto.



Con respecto a los pagos por valor de $783.000 y $204.000 que corresponden a pagos de comisiones se aclara que no son pagos dobles. Al respecto tal y como se le informó a la líder de la auditoría, en el mes de diciembre se registró un comprobante de egreso por valor de $1.313.000 que incluye los siguientes pagos:

- Pago de la comisión #1593 por $783.000
- Pago de la comisión #1478 por $447.000
- Pago de la comisión #1703 por $204.000. Se aclara que al momento de realizar el registro de esta comisión en el aplicativo, se generó un error y solo permitió aplicar la suma de $83.000 quedando en partida conciliatoria el saldo por $121.000 en enero de 2022.

Del literal a) se evidencia que la entidad acepta que se presentaron dobles pagos al señor Ángel XXX, de lo cual se procedió a efectuar cruce de cuentas por el saldo.

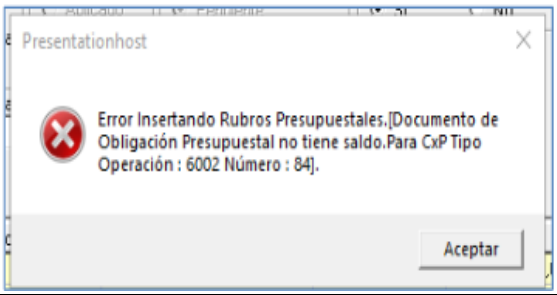
RESPUESTA a):

Como se presentó en la respuesta bajo radicado No. CS2022-008368 del 6 de abril de 2022, se informa al ente de control, que tal como fue evidenciado en la conciliación de la cuenta bancaria pagadora terminada en 4442, se efectuaron unos pagos dobles al funcionario Ángel XXX.

La entidad tiene establecido el procedimiento de pago, el cual debe surtir las etapas presupuestales, contable y de tesorería correspondientes y en el orden antes establecido. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la cadena de eventos financieros y garantizar el registro oportuno y adecuado en el aplicativo. No obstante tener definido dicho procedimiento, en algunas ocasiones el área de viáticos solicita a la Gerencia Financiera pagar anticipadamente comisiones de viáticos con carácter urgente, por lo cual el procedimiento se aplica posterior al pago efectivo en bancos. Cuando llega a la Gerencia Financiera la relación total de viáticos a tramitar, se incluyen nuevamente los viáticos pagados anticipadamente lo que conduce al error de realizar pagos dobles.

a. *Pagos a la Empresa Aseos y Servicios XXX por $169.695. La Entidad responde:*

El pago al Proveedor Aseos y Servicios Integrales fue radicado con el caso 5562 por valor de $1.667.016 y tramitado según lo solicitado, por lo cual el egreso en bancos corresponde al valor total del pago.
Sin embargo, el registro en el aplicativo financiero generó error y quedó registrado el pago por un valor inferior correspondiente a $1.497.321 con dos comprobantes de egreso: el número 481 por $$1.197.227 y el número 482 por $300.094.
El saldo pendiente de registro en el aplicativo por valor de $169.695 se encuentra como partida conciliatoria hasta tanto se de la solución técnica al error que genera el aplicativo.



Del literal b) se evidencia las fallas en el aplicativo financiero SEVEN ERP, para aplicar los pagos presupuestalmente. Lo que impide el reflejo de la totalidad del hecho económico con el proveedor Aseos y servicios integrales.

RESPUESTA b):

Como se presentó en la respuesta bajo radicado No. CS2022-008368 del 6 de abril de 2022, el pago al Proveedor Aseos y Servicios XXX fue radicado con el caso 5562 por valor de $1.667.016 y tramitado según lo solicitado, por lo cual el egreso en bancos corresponde al valor total del pago. Sin embargo, el registro en el aplicativo financiero generó error y quedó registrado el pago por un valor inferior correspondiente a $1.497.321 con dos comprobantes de egreso: el número 481 por $$1.197.227 y el número 482 por $300.094. El saldo pendiente de registro en el aplicativo por valor de $169.695 se encuentra como partida conciliatoria hasta tanto se dé la solución técnica al error que genera el aplicativo. La explicación de la situación se precisa más adelante bajo el titulo Gestiones.

a. *Doble Pago Luis Arturo XXX por $1.713.000, la entidad responde:*



	12/10	PAGO A PROV LUIS JORGE SANTIAG		-6,849,126.00	16,986,922,027.77
	12/10	PAGO A PROV METROPOL GEO CONSU		-3,015,782.00	16,983,906,245.77
	12/10	PAGO A PROV LUIS ARTURO TIRADO		-1,713,000.00	16,982,193,245.77
	12/10	PAGO A PROV ANA MARIA SANCHEZ		-230,000.00	16,981,963,245.77
	12/10	PAGO A PROV BIG PASS S A		-16,781,091.00	16,965,182,154.77

En el mes de octubre se generó una solicitud de viatico anticipado por ser del esquema de seguridad del presidente de la entidad, el viatico 1426 por $1.713.000, la cual se efectuó en su momento de manera directa por la urgencia del caso, después se recibió en la Gerencia Financiera la solicitud de pago de viáticos que incluía el valor ya pagado lo que conllevó a que se realizara un pago doble. Frente a lo anterior, se realizó una conciliación con el funcionario donde se acordó generar un cupón de reintegro para que éste pueda devolver los recursos. Este pago doble se generó por las diferentes situaciones que se presentan, tal y como se describió en el literal a) anterior.

Del literal c) se evidencia que la entidad acepta que se presentaron dobles pagos al señor Luis XXX, procediendo a efectuar una conciliación para que el citado señor reintegre el valor de $1.713.000.

RESPUESTA c):

Como se presentó en la respuesta bajo radicado No. CS2022-008368 del 6 de abril de 2022, en el mes de octubre se generó una solicitud de viático anticipado por ser del esquema de seguridad del presidente de la entidad, el viatico 1426 por $1.713.000, la cual se efectuó en su momento de manera directa por la urgencia del caso, después se recibió en la Gerencia Financiera la solicitud de pago de viáticos que incluía el

valor ya pagado lo que conllevó a que se realizara un pago doble. Frente a lo anterior, se realizó una conciliación con el funcionario donde se acordó generar un cupón de reintegro para que éste pueda devolver los recursos.

Este pago doble se generó por las diferentes situaciones que se presentan, tal y como se describió en el literal a) anterior. La entidad realizo las gestiones pertinentes ante el tercero Luis Arturo XXX para la devolución de los recursos por valor de $1.713.000 el cual generó cupón de pago mediante el aplicativo Zeus referencia 669892.

b. Cheque municipio de Medellín por $150.864 del 26 de junio de 2019. La entidad Responde:

> R// La partida registrada por el área de tesorería por valor de $150.864 del 26 de junio de 2019 obedece al trámite realizado por la entidad para el pago de 95 recibos de impuesto predial del Municipio de Medellin los cuales se radicaron bajo los casos Zeus 88418 por valor de $176,038,805 y Zeus 88700 por valor de $126,917,726 para un total de $302,956,531.
>
> En el momento de pago en ventanilla del recibo No 1219994611620 por valor de $150.864 no pudo ser timbrado por el cajero debido a que registraba un pago realizado por otro tercero. Teniendo en cuenta la situación anterior la entidad financiera realizo el canje de la totalidad del cheque transfiriendo la diferencia al Municipio de Medellin.
>
> La entidad a través de la Gerencia Regional, ha solicitado en repetidas ocasiones al Municipio de Medellin la devolución de los recursos, proceso que se encuentra en trámite.

Del literal d) se observa que transcurrido más de dos (2) años de haberse presentado la situación con el Municipio de Medellín, la entidad no ha sido diligente y oportuna en la recuperación de este saldo.

RESPUESTA d).

Por otra parte, la entidad mediante correo electrónico dirigido al funcionario de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, Luis Fernando XXX reiteró la solicitud para el reintegro de recursos por valor de $150.864 ante lo cual dieron respuesta indicando que para proceder con la devolución de los recursos la entidad debe gestionar el formulario denominado Formulario Solicitud de Devolución y/o Compensación adjuntando la documentación exigida por parte de la Secretaria de Hacienda del municipio de Medellín y radicarla ante mencionada entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad está realizando las gestiones a través del Regional Occidente para el reintegro de los recursos, por lo tanto, no se genera materialización de riesgo por pérdida de recursos.

c. Doble pago Pago PSE CorpBanca Sociedad XXX triple AAA, por $805.475, del 2 de diciembre de 2020. La entidad responde:

2/12	PAGO PSE Corpbanca Sociedad F		-805,475.00	907,705,710.30
2/12	PAGO PSE FIDEICOMISOS SOCIEDA		-2,440,350.00	905,265,360.30
2/12	PAGO PSE Corpbanca Sociedad F		-805,475.00	904,459,885.30
2/12	PAGO PSE Corpbanca Sociedad F		-209,776.00	904,250,109.30

R// El pago doble por valor de $805.475 del 12 de diciembre de 2020 obedece al pago del servicio público a la empresa triple AAA por concepto de acueducto y alcantarillado, el cual al momento de realizar el pago a través de la plataforma PSE arrojó error en la operación y fue generada nuevamente, sin embargo el intento de pago inicial fue aplicado sin que la plataforma registrara la operación exitosa.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente la Gerencia Financiera realizó la gestión de cobro a través de la Gerencia Regional Norte, quienes en averiguaciones realizadas ante la empresa triple AAA informaron que los recursos pagados en el mes de diciembre de 2020 fueron abonados a las siguientes facturas según el siguiente detalle:

Factura Diciembre 2020
Período Facturado: 27/10/2020 – 27/11/2020
Valor abonado: $64.108

Factura Enero 2021
Período Facturado: 27/11/2020 – 28/12/2020
Valor abonado: $741.367

Del literal e) se observa que la transacción de doble pago realizada el 2 de diciembre del 2020 por $805.475, no ha sido reintegrada al cierre del año 2021, por falta de gestiones oportunas de la entidad, ya que han trascurrido más de un (1) año del hecho económico del doble pago que realizó para abonar a las facturas de los meses de octubre y noviembre de 2020.

RESPUESTA e).

Tal y como se demuestra, el pago doble ya fue aplicado a la facturación del servicio público, no se evidencia un ingreso a la entidad, pero la aplicación a la facturación de los meses de diciembre y enero implica un gasto menor, lo que constituye una modalidad de recuperación de los recursos, por lo cual no es apropiado decir que se presenta falta de gestiones oportunas de la entidad.

d. *Pago cheque Veolia Aguas de Montería por $100.190, la entidad responde:*

3/06	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,634,112.34	737,735,561.83
3/06	PAGO EN CHEQ VEOLIA AGUAS DE M	CENTRO INTERNACIO		-100,190.00	737,635,371.83
3/06	RETENCION EN LA FUENTE			-2,106.00	737,633,265.83

En el mes de junio se recibió el caso 4701 para cubrir una obligación de servicios públicos a favor de Veolia Aguas de Montería, para lo cual se generó un cheque de gerencia el cual no se pudo efectuar de manera exitosa porque al momento del pago el valor adeudado había cambiado. Ante esta situación se solicitó la anulación del cheque ante la sucursal bancaria que lo expidió, pero el funcionario del banco manifestó que dicha gestión se debía realizar por parte del representante legal. Por esta razón se solicitó el envío del cheque a la dirección general de la SAE en Bogotá, para realizar el trámite de anulación.

Análisis de la Respuesta.

Del literal f) se observa que, pese a que la entidad giro el cheque el 6 de junio de 2021, trascurrido seis (6) meses no ha reconocido en los Estados Financieros del FRISCO el hecho económico generado en la transacción del giro del cheque a Veolia Aguas de Montería.

En respuesta a la observación, la entidad gestionó ante Bancolombia la anulación del cheque Nro. 995141 por valor de $100.190 siendo reintegrado los recursos a la cuenta bancaria 031-604243-70 pagadora incautado tal y como se evidencia a continuación.



Movimientos del Día

A continuación encontrará la información de las cuentas de ahorros y corrientes. Para ver los movimientos de una cuenta específica, haga clic sobre el número de cuenta.

Entidad	Tipo de Producto	Moneda	Nombre de Producto
BANCOLOMBIA	Ahorros	PESO	BANCOLOMBIA - Ahorros - 031-604243-70

Saldo Disponible	Saldo en Canje	Saldo Total
1,040,281,721.28	0.00	1,040,281,721.28

Transacciones

Fecha	Descripción	Sucursal/Canal	Referencia 1	Referencia 2	Documento	Valor
2022/04/25	ANULACION CHEQ GCIA CENTRALIZ	CENTRO INTERNACIONAL				100,190.00

e. Pago Consorcio Parqueadero Patios XXX por $4.251.360, La entidad responde:

El pago al Consorcio Patios Ceibas fue radicado con el caso 4762 por valor de $140,347,328y tramitado según lo solicitado, por lo cual el egreso en bancos corresponde al valor total del pago.
Sin embargo, el registro en el aplicativo financiero generó error y quedó registrado el pago por un valor inferior correspondiente a $136,095,968 con con el comprobante de egreso número 369.
El saldo pendiente de registro en el aplicativo por valor de $4,251,360 se encuentra como partida conciliatoria hasta tanto se de la solución técnica al error que genera el aplicativo.

Del literal g) se observa que por fallas en el aplicativo financiero SEVEN ERP, no ha sido reconocido la totalidad de la transacción de pago al citado Consorcio, por falla en el Aplicativo modulo presupuestal.

RESPUESTA g).

El saldo pendiente de registro en el aplicativo por valor de $4,251,360 se encuentra como partida conciliatoria hasta tanto se dé la solución técnica al error que genera el aplicativo. La explicación de la situación se precisa más adelante bajo el titulo Gestiones.

f. Pago Comercializadora por $32.735. La entidad responde:

El caso presentado en este punto corresponde a la misma situación descrita en los literales b) y g) anteriores y corresponde al error que genera el aplicativo al momento de registrar el pago.

En este punto el pago total por valor de $32.735 generó error al momento de registrar en el aplicativo y no fue aplicado, por lo cual se encuentra como partida conciliatoria hasta tanto se de la solución técnica al error que genera el aplicativo.

Del literal h) se observa que por fallas en el aplicativo financiero SEVEN ERP, no ha sido reconocido la totalidad de la transacción de pago a la citada comercializadora; por fallas en el aplicativo modulo Presupuestal.

RESPUESTA h).

En este punto el pago total por valor de $32.735 generó error al momento de registrar en el aplicativo y no fue aplicado, por lo cual se encuentra como partida conciliatoria hasta tanto se dé la solución técnica al error que genera el aplicativo.

g. Pago a la empresa Transporte y Mudanzas XXX por $519.154, la entidad responde:

21/10	ABONO INTERESES AHORROS			5,488.27
21/10	PAGO A PROV TRANSPORTES Y MUDA			-519,154.00

Al igual que en los casos anteriores, esta partida conciliatoria corresponde al valor total girado al proveedor que al momento de realizar el registro en el aplicativo, se genera error y no permite generar el comprobante de egreso. Esta situación se visualizará hasta tanto se cuente con la solución técnica del error del sistema.

Del literal i) se observa que por fallas en el aplicativo financiero SEVEN ERP, no ha sido reconocido la totalidad de la transacción de pago al proveedor Transporte XXX; por fallas en el aplicativo modulo Presupuestal.

RESPUESTA i).

Como se presentó en la respuesta bajo radicado No. CS2022-008368 del 6 de abril de 2022, al igual que en los casos anteriores, esta partida conciliatoria corresponde al valor total girado al proveedor que, al momento de realizar el registro en el aplicativo, genera un error que no permite aplicar la operación para emitir el comprobante de egreso. Esta situación se mantiene hasta tanto se cuente con la solución técnica debido a que es un error del sistema.

h. De las notas débitos de las cuentas de ahorros enunciadas en el primer párrafo, correspondiente al gravamen a los movimientos financieros por un valor total de $13.842.776, no fueron reconocidos en los estados financieros del FRISCO al cierre de la vigencia 2021.

RESPUESTA j):

*Las partidas conciliatorias relacionadas a la aplicación del GMF corresponde a un proceso automático generado por el sistema SEVEN ERP en el cual al momento de aplicar el pago, éste no generaba automáticamente el impuesto del 4*1000 de algunos pagos realizados en el periodo, se validó la parametrización del sistema ajustando el tipo de operación relacionado al GMF siendo subsanadas las partidas en el mes de enero de 2022.*

En el análisis de las anteriores situaciones de hecho, documentos aportados por la entidad se determina que existen fallas en el aplicativo financiero SEVEN ERP, las cuales no han sido solucionadas

oportunamente**, generando riesgos en la perdida de recursos al hacerse dobles pagos, el no reconocimientos de los hechos en los estados financieros del FRISCO; como también la falta de aplicación de controles y procedimientos.**

Análisis de la Respuesta.

Considerando cada uno de los análisis efectuados en cada uno de los puntos, se configura el hallazgo con las mismas incidencias disciplinaria como fue comunicado, debido a los dobles pagos que aún no han sido recuperados, las inconsistencias técnicas en el aplicativo SEVEN ERP, y los reconocimientos pendientes que no se encuentran registrados en la contabilidad y que afectan los Estados Financieros del FRISCO.

El presente hallazgo tiene connotación disciplinaria.

Hallazgo Nro. 18. Sostenibilidad de la información contable del FRISCO (A)

El Numeral 3.2.2 de la Resolución 193 del 2016 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE, establece:

> **Numeral 3.2.2 Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera.** Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.
>
> Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público encargado del área contable de la entidad y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces.

El Numeral 9.3 del MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA FONDO PARA LA REHABILITACION Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO FRISCO, dispone:

Numeral 9.3. SOSTENIBILIDAD CONTABLE. Con el fin de garantizar la sostenibilidad y permanencia de un Sistema Contable que produzca información razonable y oportuna para ser transmitida, la Entidad cuenta con el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Mediante la Resolución 00374 del 5 de abril de 2018, la entidad creó el comité técnico de sostenibilidad contable en la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., con base en las facultades contenidas en la Ley 1708 del 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017, el artículo 43 de los estatutos sociales.

Posteriormente está Resolución es modificada mediante Resolución No. 4626 del 8 de noviembre de 2018, según el artículo 1º. Así:

"**Articulo 2. FUNCIONES**- Son funciones del comité técnico de sostenibilidad contable con relación a la sociedad de activos Especiales y del Fondo para la rehabilitación inversión social y lucha contra el crimen organizado – FRISCO

(…) Estudiar y evaluar la información contable de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., y del del Fondo para la rehabilitación inversión social y lucha contra el crimen organizado – FRISCO, de acuerdo con las normas vigentes y proponer las acciones de mejora que se consideran pertinentes

(…) Decidir en cada caso específico sobre la procedencia de la Depuración de partidas contables".

"**Parágrafo**: El secretario del Comité técnico de sostenibilidad contable mencionado en el artículo 6 de la presente Resolución, hará las veces de secretario del subcomité".

Al preguntar a la Gerencia Financiera por el desarrollo de los procedimientos de sostenibilidad de la calidad de la información financiera, actas de comité técnico; esta argumenta que no fueron llevadas a cabo reunión de comité técnico durante los años 2020 y 2021, por tanto no fueron aportadas las actas; lo que denota incumplimiento de las políticas, directrices, lineamientos para la depuración contable permanente, y el seguimiento de las subcuentas para el mejoramiento y sostenibilidad de la calidad de la información.

Respuesta de la Entidad.

El comité de sostenibilidad contable determinó los lineamientos sobre los cuales actualmente la SAE S.A.S., adelanta los procesos de depuración normal

y ordinaria de la información financiera, proceso que se lleva a cabo de manera permanente aplicando los mencionados lineamientos. En este orden de ideas, esta Sociedad tiene en marcha el proceso de la depuración a las cuentas por cobrar, así como también a los recursos recibidos en administración.

En junio del 2021 se dio inicio a un proceso de análisis a los saldos de las subcuentas que conforman el grupo Recursos Recibidos en Administración, siendo la cifra objeto de análisis $1.752.360.451, cifra agrupada en 36 subcuentas y en 6.277 terceros. Al 31 de diciembre de 2021, fueron analizados $748.368.324 agrupados en 612 terceros que corresponde al 43% de la cifra, así las cosas, el valor de $1.003.992.127, se encuentra en proceso de análisis, valor que está agrupado en 615 terceros y representa el 57%.

Análisis de la Respuesta.

Lo consignado en respuesta por la entidad, no desvirtuó lo observado; por cuanto su respuesta no son argumentos válidos puesto a que no responde a lo cuestionado "No fueron llevadas a cabo reunión de comité técnico durante los años 2020 y 2021; por tanto, no fueron aportadas las actas".

Hallazgo Nro. 19. Reconocimiento de Gastos de Predial de muebles extintos y en proceso de extinción. (A)

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno establece:

> **CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**
>
> Las características de la información financiera del FRISCO son las definidas en el marco normativo para las entidades de gobierno, en el numera 4.1 y subsiguientes, así:
>
> **CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES**: Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel.
>
> **CARACTERÍSTICAS DE MEJORA**: Se consideran características de mejora de la información financiera, las siguientes: Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

Revisados los hechos económicos dados con el municipio de Leticia de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. 042 del 14 de abril de 2021, por la cual se establece el proceso de cruce de cuentas

consistente en saldar el impuesto predial unificado de 55 predios como abono a la compra de un predio se evidenció lo siguiente:

1. Verificado el gasto por concepto de impuesto predial de treinta y cuatro (34) inmuebles extintos en cuantía de $827.590.957, se observa que fueron reconocidos en el pasivo subcuenta 290201 Recursos Recibidos en Administración Bienes en proceso de extinción - Pagos bienes administrados, cuando su naturaleza de estado de cuenta es “EXTINTOS”; generando una subestimación a la subcuenta 290201 Recursos Recibidos en Administración y subestimación a la subcuenta 512001 Impuesto predial unificado.

2. De la verificación de gasto por concepto de impuestos predial de diez (10) inmuebles en proceso de extinción por $22.339.092, se observa que fueron reconocidos en la subcuenta 512001 Impuesto predial unificado, cuando se trataba del pago de impuesto de bienes inmuebles EN PROCESO DE EXTINCION; generando una subestimación en la subcuenta 512001 Impuesto predial unificado y una subestimación en la subcuenta 290201 Recursos Recibidos en Administración.

Esta situación denota falta de supervisión y seguimiento a los hechos económicos, operaciones financieras y transacciones contables al proceso contable, inobservancia del procedimiento de registros contables P-GF2-058 Versión 3 –15/06/2020, Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, generando incertidumbre en el reconocimiento de los gastos efectivamente realizados tanto de los inmuebles extintos, como de los que están en proceso de extinción con efecto al momento de realizarse la enajenación temprana de estos.

Respuesta de la Entidad

Dado el origen de la transacción anteriormente descrita y la particularidad de la misma, será analizada esta situación para establecer una acción de mejora que contemple la reclasificación en la vigencia del año 2022.

Análisis de la Respuesta.

La Entidad acepta la observación y comenta que establecerá una acción de mejora que contemple la reclasificación en la vigencia del año 2022.

Hallazgo Nro. 20. ROM (REPARACIONES, OBRAS Y MANTENIMIENTOS). (A)

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

El Manual de políticas y procedimientos contables para Fondo para la Rehabilitación y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO- Características Fundamentales de la Información Financiera:

6.1.1 Relevancia,
6.1.2 Representación fiel.

PROCEDIMIENTO DE REPARACIONES, OBRAS Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROCESO DE ALISTAMIENTO DE ACTIVOS DIAGNÓSTICO Y PREPARACIÓN DE ACTIVOS

1.1. Evaluación de las solicitudes de ROM

SAE contratará a través de terceros las reparaciones, trabajos de mantenimiento y obras que considere necesarias, para mantener la productividad y buen estado de los inmuebles o para obtener la productividad del mismo en aquellos casos en que los inmuebles se encuentran improductivos. A continuación, se discriminan algunos eventos:

a. Cuando los inmuebles se encuentren en deterioro físico, tengan averías o daños que amenacen la estabilidad física del inmueble, esté en riesgo su seguridad y requieran reparaciones inmediatas o se requiera la demolición del mismo, dado que puede causar perjuicios a terceros o el bien amenaza ruina. Adicional a los anteriores, los daños pueden catalogarse dentro de los siguientes:

- Rotura de tubos y cañerías que generen inundación.
- Por reparaciones y mantenimiento indispensable de tejas externas, puertas y vidrios exteriores.
- Instalación de puertas o ventanas, que brinden seguridad y protejan al inmueble de riesgos tales como hurtos, invasiones u ocupaciones violentas.
- Daños eléctricos que dejen sin energía o pongan en riesgo de incendio.
- Daño o deterioro de redes.
- Pinturas internas y externas.
- Impermeabilizaciones de cubiertas y terrazas.
- Carpintería.
- Alfombras, pisos, paredes.
- Rejas internas, aseo de canales y demás labores que mantengan el estado original del inmueble.

- Instalaciones eléctricas interiores
- Reforzamiento estructural, Placas de concreto, vigas, estructuras de concreto, Cubiertas, techos
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias internas
- Enchapes, aparatos sanitarios, lavamanos y duchas, Cocinas. Muebles etc.
- Cualquier daño que atente contra la seguridad del inmueble.

b. Otros aspectos relacionados con el mantenimiento como cerrajería, aseo, retiro de escombros, poda y obras como demoliciones.

c. Las que sean ordenadas por sentencia judicial, en todo caso, dichas reparaciones deberán ser previamente informadas al comité técnico (nivel central).

En la revisión del auxiliar de la Subcuenta 511115. Mantenimiento de inmuebles y subcuenta 290201 pagos bienes administrados, se evidencia:

1. El 14 de diciembre de 2021 al Nit 860.004.XXX- se realizó: *"PAGO DEL 100% DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL AP 602 B CON ALQUERIA AG B CR 83 6 50, KR 1 OESTE 1 50 76 AP 13 E ALFEREZ REAL, KR 127 9 100 CS 12 CONDOMINIO PARAISO XXX, CARRERA 77 13A 1 29 APTO 802A PISO 8 BLOQUE A",* operación 6002- 145, factura No. RBFE4217 con fecha de pago el 24 diciembre de 2021, de lo anterior se observan las siguientes situaciones:

   a. En el Reconocimiento del hecho económico del objeto o descripción del pago al proveedor, no se detalla el Numero de contrato de ROM correspondiente; dificultando identificar a que tipo de contrato corresponde. Como tampoco en la Certificación de afectación directa de activos.

RESPUESTA a):

Debido a que dentro del formato no se solicita en ningún campo el número de contrato, el mismo no se especifica, pero esto no quiere decir que no exista manera de identificar el tipo y numero de contrato al que corresponde ya que dentro del lenguaje corporativo esto se identifica con los números de disponibilidad y compromiso presupuestal (CP y DP) asignados al contrato, como se puede apreciar en la siguiente imagen que menciona el No. DP 23-322 y el No. CP 147-3808 asignados al contrato 088-2019.

Análisis de la Respuesta:

La entidad no precisa lo observado que refiere al reconocimiento en el auxiliar contable del SEVEN ERP, en la subcuenta 511115 Mantenimiento de inmuebles la cual no hace referencia al Número del contrato.

b. Según el requerimiento Nro. 2022EE0008046 del 24 de enero de 2022, la entidad con radicado Nro. CS2022- 001959 del 31 de enero de 2022, da respuesta aportando el **archivo Excel "Bienes Inmuebles a diciembre 2021**", donde se verificó el inmueble extinto **con FMI 370-70838** constatando que no se encuentran registrado en el archivo Excel, como tampoco se encuentran en la base de datos de inventarios "Consolidado de inventarios a 31.12.2021".

   Al preguntar a la entidad al respecto, responde que no se encuentra en las bases de datos de los bienes inmuebles, porque este folio de matrícula le pertenece a un activo social (Sociedad).

   Al verificar en la base de datos "*Consolidado de inventarios a 31.12.2021"* de la variable de activos social, tampoco se encontró ubicado allí; observándose que se realizó ROM a este inmueble por 62.290.151, reconociendo un gasto por mantenimiento, sin encontrarse contablemente en los Estados Financieros al cierre de la vigencia 2021.

RESPUESTA c):

De conformidad con lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos Contables del Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado FRISCO, en su numeral 4 Términos y Definiciones, un activo social "Son aquellos bienes inmuebles o muebles decretados con extinción de dominio o en proceso de extinción de dominio donde la propiedad pertenece a una Sociedad o Establecimiento de Comercio afectado también con medida cautelar o decretada la extinción dominio, los cuales deben ser reconocidos en sus estados financieros", es por lo anterior que los activos sociales se reconocen en los Estados Financieros de la Sociedad que es propietaria de dicho activo, y los bienes sociales considerados de manera individual, no se reconocen en los estados financieros del FRISCO, política que soporta que el FMI 370-70838 no se encuentre contablemente en los Estados Financieros al cierre de la vigencia 2021.

Análisis de la Respuesta.

Tal como lo afirma la entidad el FMI 370-70838 no se encuentra registrado contablemente en los Estados Financieros al cierre de la vigencia 2021, por tratarse de una inmueble de propiedad de una sociedad. Lo que denota que ni la misma SAE S.A.S., tiene certeza y seguridad al momento de contratar mantenimientos a inmuebles de propiedad de sociedad teniendo en cuenta que estos tiene otro tratamiento contable y va con cuenta de la misma sociedad.

Con respecto al inmueble en proceso de extinción con **FMI 370-348021**, con el 100%, se constató que no se encuentra registrado en el archivo Excel; por consiguiente, no está reconocido contablemente en los Estados Financieros de FRISCO con corte a 31/2/2021; sin embargo, estos inmuebles fueron objeto de ROM (Reparaciones, obras y mantenimiento) como consta en la certificación de afectación directa de activos extintos de fecha 15 de diciembre de 2021.

Con relación al **FMI 370-348021**, la entidad responde que no está reconocido en los Estados Financieros, por tener valor de cero (0), observándose que le hicieron ROM por valor de $1.652.532, afectando el gasto, sin encontrarse contablemente en los Estados Financieros al cierre de la vigencia 2021.

RESPUESTA c).

En la base de datos del aplicativo SIGMA SAE (Antes Matrix), el registro del FMI 370-348021, presenta una incidencia en donde en los campos relacionados con el avalúo comercial y la metodología de la Gerencia Técnica, es cero (0). Esta es la situación que determina que en los estados financieros no esté reconocido el folio mencionado.

Las razones por las cuales los Catastros no nos han remitido la información puede obedecer a sus procesos de formación, actualización y conservación catastral, aunado a la falta de interrelación de información catastral entre la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR y Catastro, por lo cual durante 2022 se han estado haciendo esfuerzos principalmente con los Catastros para lograr la plena identificación de los inmuebles que aún no cuentan con información y que hacen parte del inventario.

Análisis de la Respuesta.

No es de recibo la afirmación de la entidad, por cuanto el inmueble con FMI 370-348021 tiene extinción el 100%, en estado OCUPADO, y registra en “administración directa”.

2. Pagos efectuados al Nit 901.330.716-9

En el pago descrito como: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 089-2019 POR REPARACIONES, OBRAS Y MANTENIMIENTOS CASO 5509*". Se observa que se realizó ROM al FMI 280-539, por $14.781.682 como consta en el soporte de pago del 10 de agosto del 2021; sin embargo, dicho inmueble no se encuentra reconocido en los Estados Financieros.

La entidad responde que el citado inmueble (casa) no se encuentra en los estados financieros, por poseer un valor de Cero (0). Se observa que no registra ni siquiera valor catastral.

RESPUESTA a).

En la base de datos del aplicativo SIGMA SAE (Antes Matrix), el registro del FMI 280-539, presenta una incidencia en donde en los campos relacionados con el avalúo comercial y la metodología de la Gerencia Técnica, es cero (0). Esta es la situación que determina que en los estados financieros no esté reconocido el folio mencionado.

Análisis de la Respuesta:

Como bien lo confirma la entidad, el FMI 280-539 no está reconocido en los Estados Financieros del FRISCO; sin embargo, está siendo objeto de ROM (Mantenimientos, Obras, Reparaciones); lo que se lleva a determinar que la SAE S.A.S., está realizando ROM a inmuebles sin capitalizar los valores invertidos en estos, y los mantiene en ceros (0).

En el pago descrito como: *"CONTRATO 089-2019 ROM CONSORCIO SOLUCIONES XXX REGIONAL OCCIDENTE CASO 6354".* Se evidenció que se realizó ROM por valor de $2.031.659 al inmueble con FMI Nro. 001-930485, observándose que el documento procedimiento de pago denominado caso de pago se encuentra sin número, y el inmueble no se encuentra en la base de datos del inventario, como tampoco en los estados financieros.



RESPUESTA b).

En la base de datos del aplicativo SIGMA SAE (Antes Matrix), el registro del FMI 001-930485, presenta una incidencia en donde en los campos relacionados con el avalúo comercial y la metodología de la Gerencia Técnica, es cero (0). Esta es la situación que determina que en los estados financieros no esté reconocido el folio mencionado.

Análisis de la Respuesta.

Como bien lo confirma la entidad, el inmueble con FMI 001-930485 no está reconocido en los Estados Financieros del FRISCO, sin embargo, está siendo objeto de ROM (Mantenimientos, Obras, Reparaciones); lo que se lleva a determinar que la SAE S.A.S., está realizando ROM a inmuebles sin capitalizar los valores invertidos en estos, y los mantiene en ceros (0).

3. Pagos efectuados al Nit 901.330.XXX

   a. En el pago descrito como: *"PAGO OBRAS ROM DE ACUERDO CON EL CONTRATO 092-2020 CASO 4802 de fecha 26 de mayo de 2021 operación No. 6002-188"* se evidenció un gasto por $55.399.638, el cual registra como soporte de pago acta de inicio Nro. 30 donde relaciona el FMI Nro. 50N-20694505, observándose que pese a que se encuentran en la base de datos del Inventario, no está reconocido en los estados financieros de FRISCO, como tampoco fue registrado en la base de datos hoja Excel denominada "Inmuebles ROM 2021".

Respuesta a).

De manera atenta nos permitimos informar que, el caso 4802 corresponde a una factura por el valor total de $159,416,827 correspondiente a pagos extintos ($ 55,670,688) e incautados ($103,746,139), como se detalla en la siguiente tabla:

Nro	Numero de Acta	FMI	Descripción	PRECIO UNITARIO	AIU	IVA	VALOR TOTAL	
1	90	50C-1673620	CL 97 70 C 69 IN 1 AP 702	$ 6,088,432.34	$ 913,264.85	$ 34,704	$ 7,036,401.26	PROCESO
2	87	50C-207622	KR 46 91 91 LA CASTELLANA	$ 1,526,235.77	$ 228,935.37	$ 8,700	$ 1,763,870.68	PROCESO
3	82	230-127796	KR 43 15 104 MZ 2 CS 12 MULTIFAMILIAR, BUQUE	$ 8,918,043.26	$ 1,337,706.49	$ 50,833	$ 10,306,582.60	PROCESO
4	89	50C-281770 - 50C-629695	CL 11 No. 11 - 38. (ZONAS COMUNES)	$ 1,973,808.00	$ 296,071.20	$ 11,251	$ 2,281,129.91	PROCESO
5	5	50N-20347398, 50N-20347399,	LT 2A, LT4, LT 3A UR SINDAMANOY VEREDA YERBABUENA	$ 43,377,435.77	$ 6,506,615.37	$ 247,251	$ 50,131,302.52	PROCESO
6	66	350-123837	MZ 14 CS 3 UR VILLA DEL SOL	$ 8,585,491.00	$ 1,287,823.65	$ 48,937	$ 9,922,251.95	EXTINTO
7	30	50N-20694505	KR 62 165 A 69 TO 4 AP 1419 PARQUE RESIDENCIAL TIERRACOLINA	$ 649,620.00	$ 97,443.00	$ 3,703	$ 750,765.83	PROCESO
8	94	50C-1119453	CL 20 16 34	$ 39,585,044.92	$ 5,937,756.74	$ 225,635	$ 45,748,436.41	EXTINTO
9	91	50N-20612337	CL 142 13 -33 ED SANTACOLOMA APTO 1107	$ 3,607,324.48	$ 541,098.67	$ 20,562	$ 4,168,984.90	PROCESO
10	72	50C-137745	CL 12 B 28 70	$ 21,859,012.31	$ 3,278,851.85	$ 124,596	$ 25,262,460.53	PROCESO
			ADMINISTRACION 10%	$ 13,617,044.79				
			IMPREVISTOS 2%	$ 2,723,408.96				
			UTILIDAD 3%	$ 4,085,113.44				
			VALOR A LA FECHA POR PAGAR VISITAS	$ 1,177,092.00			$ 1,177,092.00	PROCESO
		50N-20347398, 50N-20347399,	CZ - LT 2A, LT 4, LT 3A UR SINDAMANOY VEREDA YERBAUENA $43.377.435,77 X 2%	$ 867,548.72			$ 867,548.72	PROCESO
							$ 159,416,827.30	



Análisis de la Respuesta.

La entidad no responde claramente lo observado, como es que no se encuentra reconocido en los Estados Financieros del FRISCO, como

tampoco se encuentra en el archivo que registros los ROM con corte a 31/12/2021. Por tanto, se mantiene lo observado.

c. El FMI Nro. 230-127796, presentado como soporte de pago acta No. 82-2020, en el SEVEN ERP, sin embargo, el citado inmueble no se encontró registrado en los estados financieros, siendo un inmueble en proceso de extinción del 100%. Lo que genera una subestimación de la subcuenta 813003 Bienes aprehendidos e incautados -inventarios por $299.322.912.

d. El FMI No. 50N-20612337 evidenciándose como soporte acta 91 - 2020, registro contable de fecha 24 de mayo de 2021. Se observa que no se encuentra en la base de datos de inventario, como tampoco en los estados financieros. siendo un inmueble en proceso de extinción del 100%. Lo que genera una subestimación de la subcuenta 813003 Bienes aprehendidos e incautados - inventarios en cuantía de $561.202.103.

RESPUESTA d).

Ahora bien, con respecto a los FMI mencionados en los literales a. y b. identificados con los números de matrícula inmobiliaria 50N-20694505 y 230-127796 respectivamente, nos permitimos informar que dichos folios se encuentran reconocidos en los estados financieros del FRISCO en las cuentas de orden, en atención a que su estado legal es En Proceso de Extinción de Dominio o Incautado. Adjuntamos imagen en la que se resaltan dichos folios. Frente al FMI mencionado en el literal c. con la matrícula inmobiliaria 50C-20612337, dicho folio no existe en la base de inventario, el número de matrícula correcto es el 50N-20612337. Este folio al igual que los mencionados en los literales a. y b. se encuentra reconocido en los estados financieros del FRISCO en las cuentas de orden, en atención a que su estado legal es En Proceso de Extinción de Dominio o Incautado.

Análisis de la Respuesta.

No se acepta el argumento de la entidad; por cuanto en el archivo denominado "*Bienes inmuebles diciembre 2021*" que soporta los Valores registrado en la contabilidad en las respectivas subcuentas de orden deudoras con corte a 31 de diciembre de 2021, como lo muestra el pantallazo no se encontraron los FMI 230-127796 y 50N-20612337.

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	Folio Matricula	Numero Matrix	Regional	Porcentaje estado legal	Clasificacion activo	Valor Contable	Cuenta contable	Nombre Cuenta
2	450-19588	10101055001055-001	CENTRO ORIENTE	100%	APARTAESTUDIO	15.013.381,54	81300300010004	URBANOS
3	450-14886	10101058001058-001	CENTRO ORIENTE	100%	APARTAESTUDIO	9.006.568,05	81300300010004	URBANOS
4	450-14879	10101057001057-001	CENTRO ORIENTE	100%	APARTAESTUDIO	11.915.164,21	81300300010004	URBANOS
5	450-14858	10101056001056-001	CENTRO ORIENTE	100%	APARTAESTUDIO	9.834.005,96	81300300010004	URBANOS
6	50C-1960411	31201911071628352 50	CENTRO ORIENTE	100%	APARTAMENTO	276.946.640,00	81300300010004	URBANOS
7	50C-1670302	31201911071453022 30	CENTRO ORIENTE	100%	APARTAMENTO	492.077.440,00	81300300010004	URBANOS
8	50C-1585029	31201911071118456 33	CENTRO ORIENTE	100%	APARTAMENTO	437.497.300,00	81300300010004	URBANOS

b. Del pago por $ 113.276.420 descripción “PAGO OBRAS ROM DE ACUERDO AL CONTRATO 092-2020 CASO 5024”, operación 6002-119 del 24-06-2021, se tiene como soporte del pago en el SEVEN EERP, el documento denominado “Informe General de ejecución del contrato” en el cual relacionan cada ROM, con direcciones de los inmuebles recibidos a satisfacción, y no con los Folios de Matricula Inmobiliaria, lo que impide identificar el FMI a la cual se le están realizando ROM. Es decir, las facturas, las certificaciones a satisfacción relacionan direcciones de los inmuebles y no los FMI. Como se muestra en el pantallazo.

a. Información sobre inmuebles ejecutados y entregados a satisfacción este corte.

Actualmente, se encuentran los siguientes diagnósticos y cotizaciones, ejecutados y recibidos a satisfacción por el contratante.

CONTRATO				**971.144.060,00**	
PREDIO EJECUTADO	**FECHA INICIO**	**FECHA INICIO**		**VALOR FINAL**	**960.908.520,47**
CARRERA 140 N 140C 43 IGLESIA SUBA	16/12/2019	30/12/2019	CORTE 1	19.945.283,60	
CLL 147C 92-43 SUBA LA CAMPIÑA	16/12/2019	20/12/2019	CORTE 1	2.696.321,14	
ABADIA DEL BOSQUE CARRERA 7B 134B 66 T 5 AP 1002	17/12/2019	21/12/2019	CORTE 1	2.120.022,55	
CARRERA 23 120-09 PURACE APTO 402	17/12/2019	31/12/2019	CORTE 1	29.122.991,79	
CARRERA 27 # 52 -24 BAR TABU	18/12/2019	3/02/2020	CORTE 1	26.404.392,98	
URBANIZACIÓN SANTA BARBARA CASA 21 Y 22 V/CIO	23/12/2019	6/01/2020	CORTE 1	10.483.678,88	
CALLE 80 73A 21AP 514 RECINTO SAN FRANCISCO	26/12/2019	9/01/2020	CORTE 1	1.768.759,03	
VEREDA EL PLACER, JUMAFACA	27/12/2019	10/01/2020	CORTE 1	6.448.806,00	
AP 206 INMOVAL IX CHAPINERO ALTO CR 4 59 01	3/01/2020	1/02/2020	CORTE 1	15.052.758,84	

4. En la descripción de los hechos económicos correspondientes a ROM en varios casos no registra Nro. de la Factura, el número del contrato, y no se carga los documentos idóneos que soportan los pagos al SEVEN ERP. Ver cuadro de pagos.

PAGOS

FECHA	T.OPER.	NUMERO	REFERENCIA	DESCRIPCION	DEBITO
22/01/2021	6002	38	SAE-6	PAGOS OBRA CIVIL ROM ENERO 2021 CASO 3826	9.844.486,00
22/04/2021	6002	77	SAE-8	REPARACION OBRAS Y MANTENIMIENTO ROM LOCATIVOS ABRIL 2021 CASO 4480	1.098.948,00
13/12/2021	6002	47	SAE-18	Factura ROM SAE18 DIC 2021 R. NORTE 2 CASO 6650	5.936.262,00
13/12/2021	6002	42	SAE-17	Factura ROM Dic 2021 R. Norte 1	19.354.776,00
23/12/2021	6002	235	SAE-19	FACTURA ROM SAE-19 R. NORTE - CUENTA POR PAGAR CASO 6891	4.142.885,00

Fuente Auxiliar contable 31-12-2021

RESPUESTA punto 4:

En la columna Referencia se hace mención al número de la factura que el contratista de ROM remite a la entidad para gestionar el pago, para esos casos hace referencia al contrato 087 de 2019 de la Regional Norte. Los documentos que soportan el pago se encuentran en la carpeta "observación 23 numeral 4".

Análisis de la Respuesta.

La entidad no da respuesta contundente a lo observado, en razón a que la información entregada en archivo Excel de los ROM realizados en el año 2021 no registra Nro. de la Factura, el número del contrato, y en el SEVEN ERP, no se cargan los documentos idóneos que soportan los pagos de los ROM.

5. El aplicativo de inventarios SIGMA SAE 1.5 2.0 no tiene la funcionalidad para el registro de los ROM (Reparaciones, obras y mantenimientos) a los inmuebles; éste se maneja en una base de datos EXCEL la cual no contiene todas las variables tal como lo determina el procedimiento P-DP2-045 V4 del 28 noviembre de 2017 como son:

   Especificar el monto, relacionar número de las facturas, cuentas de cobro, la fecha de la solicitud, FMI, tipo de uso, clase de uso, nombre y número de identificación de la persona que realiza la solicitud, y demás documentos que le den soporte.

   Lo que trae como consecuencia que no se tenga la certeza de conocer el desarrollo de las actividades de ROM que se han realizado a los inmuebles y en consecuencia su situación real, generando riesgo de realizar ROM a la tipología de activos sociales (sociedades) cuando lo que se está contratando es para la tipología de inmuebles, teniendo en cuenta que son tratamientos contables diferentes.

	A	B	C	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	No	VALOR APROBADO	FMI	TIPO INMUEBLE	REGIONAL	# CONTRATO	CONTRATISTA	APRO	Estado Legal	ESTADO DE OBRA	VALOR TOTAL A PAGAR CON ADICIÓN DE COBERTURA Y	Estado de pago	No. RADICADO	FECHA DE PAGO
2	1	$ 11.695.103,00	370-166772	Inmueble	Suroccidente	088-2019	RB DE COLOMBIA	SI	EXTINTO	PAGADO	$ 11.695.103,00	Pagado	E 4140	
3	2	$ 5.076.664,00	370-239987-39	Inmueble	Suroccidente	088-2019	RB DE COLOMBIA	SI	EXTINTO	PAGADO	$ 5.076.664,00	Pagado		00/01/1900
4	3	$ 4.219.238,00	370-286759	Inmueble	Suroccidente	088-2019	RB DE COLOMBIA	SI	EXTINTO	FINALIZADA	$ 4.219.238,00	Pagado	E 4153	
5	4	$ 10.382.110,00	370-363435	Inmueble	Suroccidente	088-2019	RB DE COLOMBIA	SI	EXTINTO	PAGADO	$ 10.382.110,00	Pagado		00/01/1900
6	5	$ 104.019.853,00	370-166772	Inmueble	Suroccidente	088-2019	RB DE COLOMBIA	SI	EXTINTO	PAGADO	$ 104.019.853,00	Pagado	E 4140	
7	6	$ 39.601.897,00	370-363429	Inmueble	Suroccidente	088-2019	RB DE COLOMBIA	SI	EXTINTO	PENDIENTE DE PA	$ 39.601.897,00			00/01/1900
8	7	$ 21.257.987,00	370-363439	Inmueble	Suroccidente	088-2019	RB DE COLOMBIA	SI	EXTINTO	PENDIENTE DE PA	$ 21.257.987,00			00/01/1900
9	8	$ 62.290.151,00	370-70838	Inmueble	Suroccidente	088-2019	RB DE COLOMBIA	SI	EXTINTO	EN OBRA	$ 62.290.151,00			00/01/1900
10	9	$ 9.883.421,00	370-166772	Inmueble	Suroccidente	088-2019	RB DE COLOMBIA	SI	EXTINTO	PENDIENTE DE PA	$ 9.883.421,00			00/01/1900
11	10	$ 20.586.183,00	370-330325	Inmueble	Suroccidente	088-2019	RB DE COLOMBIA	SI	EXTINTO	PENDIENTE DE PA	$ 20.586.183,00			00/01/1900
12	11	$ 8.717.684,00	370-166772	Inmueble	Suroccidente	088-2019	RB DE COLOMBIA	SI	EXTINTO		$ 8.717.684,00			00/01/1900
13	12	$ 17.673.400,00	370-166772	Inmueble	Suroccidente	088-2019	RB DE COLOMBIA	SI	EXTINTO		$ 17.673.400,00			00/01/1900
14	13	$ 1.368.408,00	370-129965	Inmueble	Suroccidente	088-2019	RB DE COLOMBIA SAS	SI	INCAUTADO	PAGADO	$ 1.368.408,00	Pagado	FE4140	
15	14	$ 12.590.067,00	370-129965	Inmueble	Suroccidente	088-2019	RB DE COLOMBIA SAS	SI	INCAUTADO	PAGADO	$ 12.590.067,00	Pagado	FE4153	
16	15	$ 11.318.721,00	370-129965	Inmueble	Suroccidente	088-2019	RB DE COLOMBIA SAS	SI	INCAUTADO	PAGADO	$ 11.318.721,00	Pagado	FE4153	
17	16	$ 4.336.155.00	370-348014	Inmueble	Suroccidente	088-2019	RB DE COLOMBIA SAS	SI	INCAUTADO	PAGADO	$ 4.336.155.00	Pagado	FE4140	

Respuesta punto 5.

Ahora bien, debido a que el contrato no había finalizado a la hora de la revisión realizada, algunos campos no contaban con información por encontrarse en diferentes estados, como en obra, pendiente de pago, aprobado y pendiente de inicio.

Esta base se alimenta mes a mes y no esperamos a que la obra finalice para ser agregada, para así mitigar el riesgo de comprometer dineros aprobados para la ejecución de obras en nuevas solicitudes. El riesgo mencionado de realizar ROM a la tipología de activos sociales o de inmuebles, no existe debido a que todas las reparaciones realizadas se manejan sobre inmuebles que no son activos sociales, o en su defecto no han sido entregados a Sociedades, esta es una Gerencia aparte que maneja todo lo relacionado a ese tipo de inmuebles incluyendo las Reparaciones Obras y Mantenimientos de manera directa sin afectar los contratos ROM de la Gerencia de Inmuebles.

Análisis de la Respuesta.

En efecto la entidad afirma que las "reparaciones realizadas se manejan sobre inmuebles que no son activos sociales, y que alimentan la base de datos en Excel de los ROM; sin embargo, se evidencia que este reporte no contiene las variables tal como lo determina el procedimiento P-DP2-045 V4. Por tanto se mantiene lo observado.

6. Se observa que la entidad dentro de su procedimiento no tiene establecido documentalmente qué de los recursos invertidos para la conservación de los inmuebles por ROM, corresponde a efectivamente un gasto o es capitalizable al activo.

RESPUESTA punto 6):

Las construcciones son infraestructuras encaminadas a mantener el desarrollo de una actividad dentro de unas condiciones óptimas, seguras y confiables, estas actividades pueden ser de carácter residencial, comercial e industrial y todas deben mantener unos estándares de calidad, conservación y mantenimiento que permitan a sus ocupantes tener y sentirse confortables, seguros y confiados del lugar donde habitan o trabajan. Con el paso del tiempo, la actividad que se desarrolla, el lugar donde se encuentra ubicada y los materiales con que han sido desarrolladas, las construcciones pueden sufrir cambios, desgastes y deterioros que implican una disminución en su valor y en las condiciones básicas para el desarrollo de las actividades para las cuales han sido destinadas que influyen en la seguridad de las personas que en ellas residan o laboren.

Así las cosas, en materia de valoración, dinámica inmobiliaria, aseguramiento de bienes y normas contables, se han definido mecanismos para el cálculo del valor de estas cuando se quiere vender, transar, asegurar o arrendar, situaciones donde el estado de conservación juega un papel importante.

Cuando se es propietario o administrador de un bien que genera una rentabilidad sobre una inversión realizada o entregada para que genere unos frutos, se pretende tenerlo en el mercado productivo (adoptando este como una relación de oferta y demanda) la mayor cantidad de tiempo posible generando unos dividendos por su arrendamiento, esta situación se genera manteniendo las condiciones de habitabilidad o desarrollo de las actividades productivas o de servicio que a su interior se puedan generar.

La prevalencia de estas construcciones está dada en obras de reparación, enlucimiento y mantenimiento que se pueden dar a la estructura, mampostería, carpintería de madera o metálica, sistemas eléctricos, hidráulicos o terminados, que como se definió van a permitir que el bien permita desarrollar con seguridad y confianza las actividades para las cuales fueron creadas, de la misma manera se puede obtener una mayor rentabilidad de estas manteniéndolas en un buen estado y vigentes en el mercado siendo más atractivas para su arrendamiento y más competitivas con sus similares y las nuevas edificaciones.

Atendiendo las condiciones expuestas, por seguridad, rentabilidad, subsistencia y prevalencia del valor, el mantenimiento y reparación de las construcciones es parte fundamental de su vida útil y protección de la inversión que se ha realizado sobre estos que se evidencia al momento de venderlos o en el monto que se puede percibir por su arrendamiento. En tal virtud, los gastos por Reparaciones Obras y Mantenimiento son tenidas en cuenta el a valoración ara venta o renta y efectivamente son capitalizables al valor del inmueble.

Análisis de la respuesta.

De las muestras tomadas a las cuales se les realizó ROM, no le fue evidenciado dentro del aplicativo SIGMASAE ni en SEVEN ERP valores capitalizables corresponden a valores invertidos, tal como lo asegura la entidad cuando expresa “En tal virtud, los gastos por Reparaciones Obras y Mantenimiento son tenidas en cuenta la valoración para venta o renta y efectivamente son capitalizables al valor del inmueble.

Las anteriores situaciones observadas denotan fallas en controles y procedimientos en las Gerencias de Inmuebles y Gerencia Técnica, que inducen a errores contables reflejados en los Estados Financieros del FRISCO.

Hallazgo Nro. 21. Sistema módulo de Inventarios y cartera para el control administrativo y financiero de los activos del FRISCO. (A.D)

Acta Nro. 031 – 17 de junio de 2020 1. REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SAE

ARTÍCULO 43.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El presidente ejercerá las siguientes funciones:

f) Propender por la adecuada realización de los registros de los activos incautados o puestos a disposición en los Sistemas de Información de la Empresa, así como la devolución y entrega de acuerdo con el fallo judicial.

i) Promover el recaudo de los ingresos, y, en general dirigir las operaciones propias de SAE, de conformidad con las disposiciones legales y con las que, dentro de su órbita de competencia, expidan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

y) Rendir cuentas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo y cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión.

z) Cuidar los recursos físicos y de información que le sean asignados, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.

Los **Artículos 2.5.5.2.1 y 2.5.5.2.11 del** Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015, por el cual se reglamenta el capítulo VIII del Título III del Libro III de la Ley 1708 de 2014 establecen:

Artículo 2.5.5.2.1. Reglas generales para la administración de bienes. "El Administrador del FRISCO debe administrar los bienes de acuerdo con los distintos mecanismos establecidos en la ley, y desarrollados en el presente título. Así mismo, debe realizar, entre otras actividades, el seguimiento, evaluación, control, y adopción de las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar para procurar la debida administración de los bienes."



Artículo 2.5.5.2.11. Del Registro. "En los casos en que un bien del FRISCO sea objeto de un mecanismo de administración como enajenación temprana, chatarrización, demolición, destrucción, donación, destinación o asignación definitiva, el Administrador del FRISCO deberá registrar esta operación en el sistema de control adoptado con la anotación correspondiente la cual deberá reflejarse en los registros contables que lleve la Entidad, sin perjuicio de los sistemas de registro de bienes muebles e inmuebles."

MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA FONDO PARA LA REHABILITACION Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO FRISCO- 10.1.6 IINVENTARIOS

Bienes Urbanos: Casa, Casa-Lote, Edificio, Apartamento, Local Comercial, Predio Unificado con Otro, Parqueadero, Bodega, Lote, Edificación para Hotel – Motel, Depósito, Oficina, Lote con Construcción, Consultorio, Finca, Suite, Edificio Clínica, Mejoras Construidas, Casa Recreo, Terraza.

Bienes Rurales: Finca, Apartamento, Casa, Lote, Predio Unificado con Otro, Mejoras Construidas, Casa-Lote, Lote con Construcción, Casa Recreo, Isla, Mejoras Agrícolas, Centro Industrial y/o Empresarial, Centro Vacacional, Hacienda, Edificio.

Bienes Muebles: Medios de Transporte (Aeronaves, Motonaves, Vehículos), Sustancias Químicas, Semovientes, Obras de Arte y Joyas.

En el desarrollo del presente proceso auditor se evidenció que la entidad administradora no cuenta con un sistema de información (modulo) que permita llevar adecuadamente los hechos económicos financieros presentados con el manejo de los inventarios de las tipologías de bienes inmuebles, muebles, sociedades; como la tampoco de la gestión de cartera originada de los ingresos de las mismas tipologías de activos como se evidencia a continuación:

1. En la relación con los aspectos contables del inventario ya que no hay interfase, tampoco hay un proceso integrado del registro del inventario de forma automática entre el aplicativo SIGMA 1.5 y 2.0 con el SEVEN ERP, requiriendo elaborar hojas Excel, correr macro y hacer asientos manuales; lo anterior imposibilita conocer el inventario oportunamente, en tiempo real las actualizaciones permanentes, mediciones de deterioros que permitan verificar el estado real de los activos. La entidad no cuenta con la hoja de vida del activo, no se evidencia la integración de las etapas y procesos desde la recepción y registro, diagnóstico y alistamiento, disposición temporal hasta la disposición final del activo extinto e incautado.

RESPUESTA punto 1:

Se informa que actualmente no existe una integración entre SIGMA SAE 1.5 y 2.0 con el ERP. Sin embargo, toda la información referente a los activos recibidos y administrados por la SAE se encuentran en el inventario de SIGMASAE 2.0 y la actualización se da en tiempo real. Adicionalmente existe los módulos de visitas de sociedades e inmuebles mediante los cuales se

puede ingresar información relativa al estado de los activos. En cuanto a un artefacto denominado "hoja de vida del activo", este no existe dentro del aplicativo SIGMA SAE 1.5 o SIGMA SAE 2.0 pues estos no están concebidos como un sistema de inventario, sin embargo, toda la información levantada por los procesos de recepción y registro, diagnóstico y alistamiento, disposición temporal y disposición final, se encuentran registrados en las bases de datos de estos aplicativos.

Análisis de la Respuesta.

En pocas palabras tal como lo afirma la entidad actualmente no existe una integración entre SIGMA SAE 1.5 y 2.0 con el ERP, de ahí inicia que se presentan las situaciones observadas en el proceso auditor financieros del FRISCO.

2. Respeto a la cartera manejada en SIGMA 1.5, se hacen asientos manuales en hojas Excel para reconocer las transacciones de las cuentas por cobrar, evidenciándose diferencias en los saldos de cartera entre los estados de cuenta del tercero arrendatario vs los saldos a 31-12-2021 de los Estados Financieros del FRISCO, teniendo en cuenta que el aplicativo SIGMA 1.5 genera reporte por el No. del contrato y no un reporte por el tercero; a su vez, en la contabilidad se genera la cuenta por cobrar acumulada por tercero y no por No. de contrato; requiriéndose hacer cálculos manuales para llegar al valor real del estado de cuenta que tiene el tercero arrendatario.

   Prueba de ello son las inconsistencias, incoherencias, inexactitudes, errores contables encontrados y comunicadas a la entidad e imposibilidad de la traza de los hechos económicos de un inmueble, como también de los estados de la cartera.

3. Se resalta que la SAE S.A.S., adquirió el sistema financiero SEVEN ERP, y ha venido invirtiendo recursos para su mantenimiento; sin embargo, no se está aprovechando la funcionalidad existente para efectuar la gestión, control seguimiento de las actividades administrativas y financieras, que en ultima son las que generan afectación económica en las diferentes tipologías de activos extintos y en procesos.

RESPUESTA:

Se informa que actualmente se encuentra adjudicado el contrato No. 031-2022 con el proveedor SIGMATECH y a la espera de la revisión de pólizas, para el inicio de la ejecución. Mediante este contrato se gestionará la facturación y

administración de cartera y los contratos de arrendamiento, como también la integración de información de Facturación con el ERP.

Análisis de la Respuesta.

En consecuencia, al no contar con un sistema módulo de inventario, y cartera en el Seven ERP, no hay hoja de vida, del activo y se presenta dificultad en la trazabilidad para conocer la situación real y actual a lo largo de la administración de los activos. Esto conlleva a que no se está cumpliendo con las características fundamentales de la información financiera: Relevancia y Representación fiel, verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad, todo esto como resultado de las pruebas realizadas en los aplicativos de inventarios y cartera sistema SIGMA 1.5. 2.0, Matrix, y SEVEN ERP, de los bienes en las diferentes tipologías de activos que administra la SAE-SAS.

El presente hallazgo tiene connotación disciplinaria.

Hallazgo Nro. 22. Intangible Licencias indefinida – Perpetuidad. (A)

Marco normativo para Entidades de Gobierno- MEDICION POSTERIOR

> **Numeral 15.3** La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.
>
> La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.
>
> La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluyan a la entidad como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

> La entidad revelará, para cada clase de activos intangibles, la siguiente información: literal c) Descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas "…perpetuidad... fuera de texto.

Revisado el gasto con el concepto: "LICENCIA A PERPETUIDAD FRABOG - 1684 LICENCIAMIENTO DE PLATAFORMA DE ESCRITORIOS VIRTUALES MES DE DIC 2021 CASO 7014" por $ 455.599.830, según contrato Nro. 063 suscrito el 10 de julio de 2020 con el objeto de: "Contratar la adquisición y prestación del servicio de la plataforma de escritorios virtuales para la Sociedad de Activos Especiales SAS con Nit 900.425.697, se observa que el citado hecho económico fue reconocido en la subcuenta 511190 Otros gastos Generales, generando una subestimación en la subcuenta 197007 activos intangibles licencias.

7	511190000010005	900425697	31/12/2021	7101	61	LICENCIA A PERPETUIDAD FRABOG - 1684 LICENCIAMIENTO DE PLATAFORM	455.599.830,00	0,00
8								

La entidad tiene dentro de sus Políticas contables lo siguiente:

> "Las licencias adquiridas por la Entidad a perpetuidad (con vida útil indefinida), no se amortizarán de acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Marco normativo para Entidades de Gobierno".

Respuesta de la Entidad

La Contaduría General de la Nación en el concepto 20211100012991 del 24 de marzo de 2021, a la consulta mediante la cual solicita se indique si, a partir de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), las licencias adquiridas a perpetuidad se deben amortizar y de ser así, por cuanto tiempo.

La Contaduría General de la Nación sobre el tema concluyó que una entidad pública reconocerá las licencias de software a perpetuidad o vitalicias dentro de su información financiera cuando reúna los criterios de reconocimiento definidos en la Norma de activos intangibles.

Por consiguiente, se reconocerá un derecho de uso sobre un software como activo intangible y se registrará en la subcuenta 197007-Licencias de la cuenta 1970-ACTIVOS INTANGIBLES, cuando corresponda a un recurso identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre el cual la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y cuenta con una medición fiable.

Adicional, estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la empresa y se prevé usarlos durante más de 12

meses. En caso de no cumplir con alguno de los criterios antes mencionados, las licencias adquiridas serán reconocidas como gasto en el resultado del periodo, en la subcuenta 511165-Intangibles de la cuenta 5111- GENERALES.

En el mencionado concepto 20211100012991, emitido por la Contaduría General de la Nación se indica que para ser reconocidas las Licencias en la cuenta Activos Intangibles (código 197007), deben cumplir con diferentes criterios, siendo uno de ellos el tiempo en que se prevé obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio. En este contexto, las licencias a las que hace referencia la FRABOG - 1684 no tienen una vida útil definida, al estar clasificadas como licencias a perpetuidad, situación planteada en el mencionado concepto 20211100012991, cuando indica que en caso de no cumplir con alguno de los criterios serán reconocidas como un gasto en el resultado del periodo.

Análisis de la Respuesta.

Si bien es cierto que el Marco Normativo establece que los intangibles con vida útil indefinida no se amortizan, la SAE S.A.S., no tuvo en cuenta dentro de las políticas contables del FRISCO, relacionadas con Intangibles, lo establecido en la norma la cual dispone que si se define que el activo intangible tiene una vida útil indefinida, éste no se amortiza, pero debe evaluarse el deterioro del activo, en forma anual y en cualquier momento en que exista el indicio de pérdida de valor del activo.

Sumado a lo anterior, para los activos intangibles con Vida Útil indefinida se deberá revisar si la presunción de Vida Útil indefinida sigue vigente por lo menos una vez al año. NIC 36. Existencia de deterioro.

Si bien es cierto que se tiene el concepto 20211100012991, emitido por la Contaduría General de la Nación se indica que para ser reconocidas las Licencias en la cuenta Activos Intangibles, se deben cumplir con diferentes criterios, siendo uno de ellos el tiempo en que se prevé obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Sin embargo, la SAE S.A.S., no tiene determinado los criterios de para reconocer las licencias con vidas INDEFINIDAS.

Lo anterior por no imputar en forma correcta los hechos económicos, e interpretación de la Regulación contable conforme lo establece el Marco Normativo relacionado con activos Intangibles. Generando efecto tanto en la Política contable como en los estados financieros de FRISCO al darles a las licencias indefinidas; el tratamiento de Gasto.

Hallazgo Nro. 23 CUENTAS POR COBRAR: Arrendamiento Operativo (A-D)

Los artículos 2.5.5.4.2 y 2.5.5.6.6 numeral 3 del decreto 2136 de 2015, disponen:

> "**Artículo 2.5.5.4.2. Garantías de pago en contratos de arrendamiento o explotación económica.** Los contratos de arrendamiento o de explotación económica que se suscriban sobre Bienes del FRISCO a partir de la inclusión del presente título, deberán contar con una póliza de seguros que garantice su pago expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En todo caso, el Administrador del FRISCO, a través de un Comité Técnico conformado al interior de la Entidad, podrá autorizar la suscripción de contratos de arrendamiento o explotación económica con la posibilidad de acudir a otros mecanismos de respaldo como fianzas, deudores solidarios u otro tipo de garantías, para amparar el incumplimiento, cuando resulte comprobada la imposibilidad de expedición de pólizas por las compañías aseguradoras, por aspectos como el valor, el estado o ubicación del inmueble o la vigencia contractual pactada, entre otros".
>
> **ARTÍCULO 2.5.5.6.6. Obligaciones de los depositarios provisionales**. A los depositarios provisionales les serán exigibles las obligaciones contenidas en la Metodología de Administración del FRISCO, dentro de las cuales deberán indicarse como mínimo las siguientes.
>
> (…)
>
> 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la suscripción de los respectivos contratos de arrendamiento.
>
> (…)
>
> **ARTÍCULO 34. DEBERES.** Son deberes de todo servidor público:
>
> 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
>
> (…)

La entidad posee a 31/12/2021 en el FRISCO, cuentas por cobrar por concepto de arrendamiento operativo en cuantía de $49.028.258.228 dentro de las cuales existen la cartera entregada por la Dirección Nacional de Estupefacientes. (junio de 2014).

Hecho el respectivo análisis se establecen las siguientes situaciones:

1. Revisada una muestra tomada de las cuentas por cobrar por concepto de arrendamiento de la tipología de inmuebles, se observan Mayores y menores valores (diferencias) entre lo reportado en el aplicativo SIGMA SAE 1.5, vs el reporte de contratos Vs los Estados Financieros del FRISCO, en cuantía de $6.817.946.983, denotando que no hay concordancia entre las cifras, lo que genera incertidumbre toda vez que no se conocen los derechos ciertos de cobro del FRISCO por concepto de arrendamientos.

   La entidad ante esta situación responde que se encuentra en proceso de depuración de estas cuentas por cobrar.

Muestra de los saldos de contratos de arrendamientos al 31-12-2021

Nro. Contrato	Saldo Balance a Dic 31 de 2021	Saldo Cartera SIGMA 1-5 a 31 de Dic 2021	Mayores y Menores valores en Cartera
5384	-1.018.236.366	87.118.770	-1.105.355.136
163	-421.454.175	213.197.453	-634.651.628
1493	-239.692.252	-33.768.574	-205.923.678
7004	-227.763.823	-107.191.295	-120.572.528
7937	214.321.832	225.521.832	-11.200.000
4638	221.446.552	257.182.754	-35.736.202
6779	228.290.764	219.139.019	9.151.745
6335	231.922.960	208.396.178	23.526.782
4220	247.876.973	261.537.887	-13.660.914
7162	251.670.750	290.376.751	-38.706.001
4076	254.332.506	288.410.190	-34.077.684
831	262.666.773	412.750.000	-150.083.227
157	281.709.659	333.523.560	-51.813.901
6227	312.036.573	299.592.603	12.443.970
1676	326.277.266	192.701.484	133.575.782
846	334.270.986	352.651.041	-18.380.055
5772	388.740.398	343.744.295	44.996.103

Nro. Contrato	Saldo Balance a Dic 31 de 2021	Saldo Cartera SIGMA 1-5 a 31 de Dic 2021	Mayores y Menores valores en Cartera
1799	405.059.642	476.190.826	-71.131.184
1674	500.518.612	277.475.543	223.043.069
1305	529.800.105	548.918.692	-19.118.587
6508	990.216.877	1.101.515.985	-111.299.108
6299	1.097.708.797	2.018.654.586	-920.945.789
8171	-198.378.262	-32.469.731	-165.908.531
8122	-189.342.000	56.718.000	-246.060.000
1872	-182.456.475	187.440.000	-369.896.475
5739	-145.610.556	16.405.483	-162.016.039
8842	-134.946.000	44.982.000	-179.928.000
7989	-131.718.906	7.605.200	-139.324.106
7403	-124.629.797	-892.203	-123.737.594
8442	-124.355.000	11.305.000	-135.660.000
4121	-124.024.003	41.458.249	-165.482.252
8006	-122.378.200	300.000	-122.678.200
4004	-116.064.592	3.083.380	-119.147.972
6885	-114.485.773	20.476.181	-134.961.954
3765	-79.484.059	49.016.195	-128.500.254
9358	-70.370.953	90.934.381	-161.305.334
6802	-70.319.235	68.791.156	-139.110.391
7790	-56.211.436	62.207.338	-118.418.774
7292	-11.686.528	104.727.700	-116.414.228
7248	-5.844.687	553.627.773	-559.472.460
284	28.044.927	148.061.473	-120.016.546
179	63.345.181	178.132.177	-114.786.996
6658	126.813.496	9.413.550	117.399.946
7978	129.211.605	261.201.419	-131.989.814
7351	131.069.169	271.796.129	-140.726.960
1956	193.839.723	602.951.533	-409.111.810
8618	196.098.664	25.149.492	170.949.172
2072	197.551.266	3.274.503	194.276.763
			-6.817.946.983

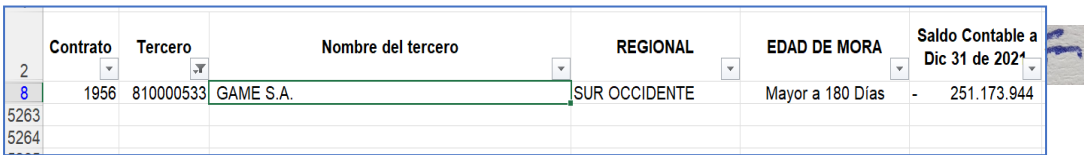
Respuesta punto No 1:

Con relación a este primer punto es importante señalar que nuestra Entidad ha adelantado diversas gestiones en pro de lograr la conciliación, depuración y la recuperación de la cartera entrega por la Liquidada DNE al igual que la que se ha generado durante la administración de SAE, actividades como planes choque, procesos de cobro persuasivo y cobros jurídicos. Ahora bien, con relación a las diferencias de los saldos de cartera existentes, se indica que dichos valores se toman directamente del aplicativo SIGMA no de los estados financieros, por lo que existen las incidencias manifestadas. Sin embargo, con las gestiones relacionadas con antelación se están subsanando las diferencias señaladas y se está trabajando en la conciliación de los saldos del aplicativo SIGMA 1.5 frente los estados financieros del FRISCO.

Análisis de la Respuesta.

Como bien lo afirma la entidad se encuentran en adelantado diversas gestiones en pro de lograr la conciliación, depuración y la recuperación de la cartera entrega por la Liquidada DNE como también la generado desde la administración de SAE. No sin perder de vista que lleva aproximadamente ocho (8) años depurando estas cuentas por cobrar.

2. Así las cosas, según Balance con corte a: 31/12/2021 por tercero existe una cuenta por cobrar Al Nit 810.000.XXX por $251.173.944, de esta cuenta no se encontró la información correspondiente al contrato en la base de datos denominada: "*Estado de cuenta corte 31-12.2021"* entregada por la Gerencia Financiera; como tampoco en el documento denominado "*Contratos 31.12.2021*" de la Gerencia comercial; sumado a esta situación según el pantallazo corresponde al contrato de arrendamiento Nro. 1956 cuando este contrato según SIGMA SAE 1.5 corresponde al tercero Juan de Dios García identificado con C.C. Nro. 6.238.652. lo anterior denota errores en la información de los Contratos de arrendamientos.



	Contrato	Tercero	Nombre del tercero	REGIONAL	EDAD DE MORA	Saldo Contable a Dic 31 de 202
2						
8	1956	810000533	GAME S.A.	SUR OCCIDENTE	Mayor a 180 Días	- 251.173.944
5263						
5264						



Numero Contrato:	1956	Tipo Contrato:	CONTRATO DE ARRIENDOS
Arrendatario:	JUAN DE DIOS GARCIA CASAS	Direccion arrendatario:	CRA 3 BIS 18C 23 APRO 48
Identificación	6238652	Ciudad del arrendatario:	CALI
Fecha Inicio Contrato:	30/10/2015	Departamento:	VALLE
Fecha Fin Contrato:	29/06/2026	Regional:	SUR OCCIDENTE
Fecha Fin Ultima Prórroga:	29/06/2026	Depositario o Gestion Directa:	Depositario

SAE
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Fecha de expedición: 25/04/2022 11:39:54 a. m..

N° de Factura	Saldo Anterior	Periodo Facturación	Referencia de Pago	Valor Canon Facturado	Valor Iva Facturado	Administración	Valor Total	No Nota/Boletin	Crédito	Débito	Valor Descuentos	Valor ajuste Canon	Valor Ajuste Iva	Valor Ajuste Administración	Fecha de Pago	Valor Pagado	Valor Saldo Contrato
DGC - 50582	$0,00	01/09/2016		$1.425.945.378	$334.054.621	$0	$1.759.999.999		$0	$0	$661.896.004	$0	$0	$0		$0	$1.098.103.995

Respuesta punto No 2:

Con relación a este punto se indica que en cumplimiento a decisión del 23 de mayo de 2018 por parte de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito de Bogotá que por vía de Consulta confirmó la sentencia del 25 de julio de 2014 proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá, en la cual ordenó no extinguir el derecho de dominio de los porcentajes de unos inmuebles, dentro de los cuales se encontraban algunos de los bienes arrendados bajo el contrato N°1956 suscrito entre SAE SAS y GAME XXX

De otra parte y con el fin de atender la citada orden de devolución, SAE SAS profirió la Resolución N°4884 del 28 de diciembre de 2018 y se realizó la cesión parcial del contrato de arrendamiento N°1956 a favor del señor JUAN DE DIOS XXX.

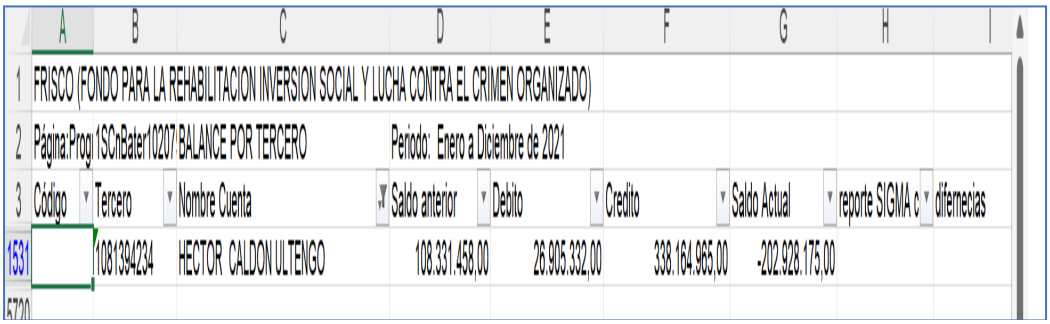
Con relación al tercero que figura en contabilidad mediante fichas de auditoria adelantada en los planes choque se evidencia que tenemos incidencias en el tercero, razón por la que se procederá a realizar la reclasificación del tercero en la vigencia 2022.

Análisis de la Respuesta.

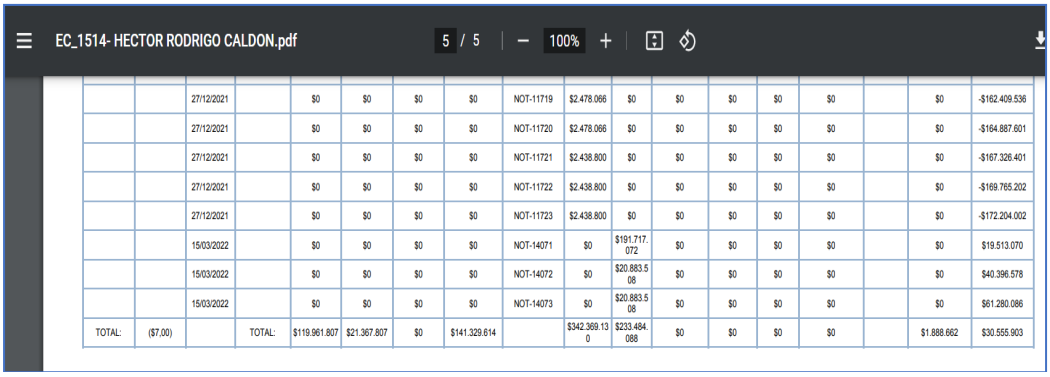
En definitiva, la entidad afirma que se encuentran adelantando plan de choque en la revisión de los terceros de las cuentas por cobrar por concepto de contratos de arrendamiento; en donde resulta que los valores reconocidos en los Estados Financieros del Frisco carecen de representación fiel y veracidad.



3. El Contrato de arrendamiento Nro. 1514 con Héctor Rodrigo Caldon en el Balance registra $-202.928.195, lo que difiere de lo registrado en el aplicativo de cartera SIGMA SAS, como se evidencia en el siguiente pantallazo:



	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	FRISCO (FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO)								
2	Página:Prog(1SCnBater(10207 BALANCE POR TERCERO			Periodo: Enero a Diciembre de 2021					
3	Código	Tercero	Nombre Cuenta	Saldo anterior	Debito	Credito	Saldo Actual	reporte SIGMA c	diferencias
1531		1081394234	HECTOR CALDON ULTENGO	108.331.458,00	26.905.332,00	338.164.965,00	-202.928.175,00		
5720									



EC_1514- HECTOR RODRIGO CALDON.pdf 5 / 5 100%

		27/12/2021		$0	$0	$0	$0	NOT-11719	$2.478.066	$0	$0	$0	$0	$0		$0	-$162.409.536
		27/12/2021		$0	$0	$0	$0	NOT-11720	$2.478.066	$0	$0	$0	$0	$0		$0	-$164.887.601
		27/12/2021		$0	$0	$0	$0	NOT-11721	$2.438.800	$0	$0	$0	$0	$0		$0	-$167.326.401
		27/12/2021		$0	$0	$0	$0	NOT-11722	$2.438.800	$0	$0	$0	$0	$0		$0	-$169.765.202
		27/12/2021		$0	$0	$0	$0	NOT-11723	$2.438.800	$0	$0	$0	$0	$0		$0	-$172.204.002
		15/03/2022		$0	$0	$0	$0	NOT-14071	$0	$191.717.072	$0	$0	$0	$0		$0	$19.513.070
		15/03/2022		$0	$0	$0	$0	NOT-14072	$0	$20.883.508	$0	$0	$0	$0		$0	$40.396.578
		15/03/2022		$0	$0	$0	$0	NOT-14073	$0	$20.883.508	$0	$0	$0	$0		$0	$61.280.086
TOTAL:	($7,00)		TOTAL:	$119.961.807	$21.367.807	$0	$141.329.614		$342.369.130	$233.484.088	$0	$0	$0	$0		$1.888.662	$30.555.903

Respuesta punto 3.

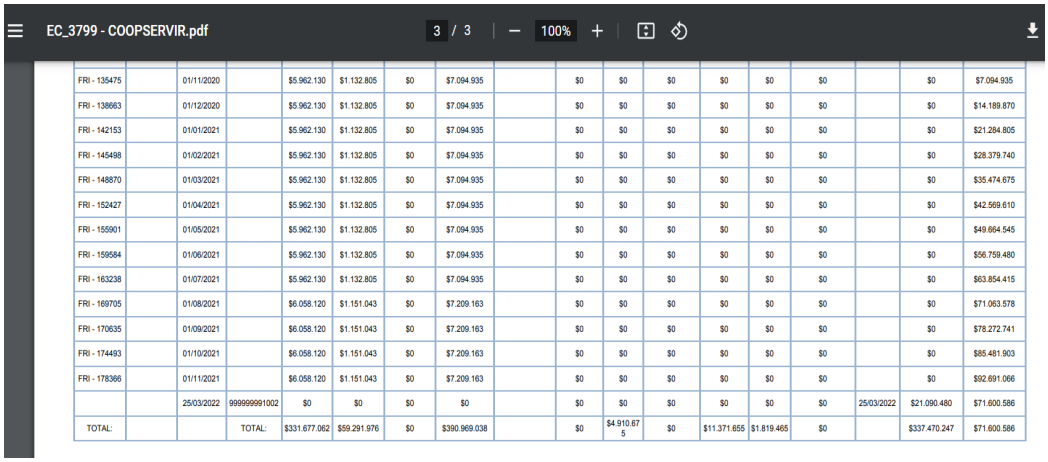
Contrato que, al 31 de diciembre del 2021, presentaba una cartera negativa de $202.928.185, siendo éste un contrato en proceso de conciliación de saldos, por lo cual en este proceso de validación se identifica que la entrega del inmueble se produjo el 29 de enero de 2018, novedad que no se registró oportunamente generando una mora no real posterior a la entrega del inmueble se realizó el ajuste vía nota electrónica.

Se precisa que los valores evidenciados en la observación corresponden a saldos en diferentes fechas de corte. Una vez realizado este ajuste y revisados los antecedentes del contrato de arrendamiento se concilia la cartera dejando un saldo por cobrar de $30.555.903 correspondientes a los cánones de arrendamiento a corte del 29 de enero de 2018 fecha en la cual fue recibido materialmente el inmueble. La recuperación de esta cartera actualmente se está gestionando a través de la Gerencia de Asuntos Legales con un abogado externo.

Análisis de la Respuesta.

De la respuesta dada se deduce que efectivamente existen diferencias en la cuenta por cobrar por cánones de arrendamiento generados en el aplicativo de contrato SIGMA 1.5 frente al aplicativo SEVEN ERP financiero, lo que genera incertidumbre en el valor real de la obligación a favor del FRISCO.

4. Según Balance a diciembre del contrato 3799 con COOPSERVIR se tiene un saldo de $-126.916.826 y según el estado de cuenta en SIGMA SAE, registra que COOPSERVIR a 31/12/2021 debía un saldo de $92.691.066; generando inconsistencias del valor de la cartera.


EC_3799 - COOPSERVIR.pdf 3 / 3 100%

FRI - 135475		01/11/2020		$5.962.130	$1.132.805	$0	$7.094.935		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$7.094.935
FRI - 138663		01/12/2020		$5.962.130	$1.132.805	$0	$7.094.935		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$14.189.870
FRI - 142153		01/01/2021		$5.962.130	$1.132.805	$0	$7.094.935		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$21.284.805
FRI - 145498		01/02/2021		$5.962.130	$1.132.805	$0	$7.094.935		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$28.379.740
FRI - 148870		01/03/2021		$5.962.130	$1.132.805	$0	$7.094.935		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$35.474.675
FRI - 152427		01/04/2021		$5.962.130	$1.132.805	$0	$7.094.935		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$42.569.610
FRI - 155901		01/05/2021		$5.962.130	$1.132.805	$0	$7.094.935		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$49.664.545
FRI - 159584		01/06/2021		$5.962.130	$1.132.805	$0	$7.094.935		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$56.759.480
FRI - 163238		01/07/2021		$5.962.130	$1.132.805	$0	$7.094.935		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$63.854.415
FRI - 169705		01/08/2021		$6.058.120	$1.151.043	$0	$7.209.163		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$71.063.578
FRI - 170635		01/09/2021		$6.058.120	$1.151.043	$0	$7.209.163		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$78.272.741
FRI - 174493		01/10/2021		$6.058.120	$1.151.043	$0	$7.209.163		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$85.481.903
FRI - 178366		01/11/2021		$6.058.120	$1.151.043	$0	$7.209.163		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$92.691.066
		25/03/2022	999999991002	$0	$0	$0	$0		$0	$0	$0	$0	$0	$0	25/03/2022	$21.090.480	$71.600.586
TOTAL:			TOTAL:	$331.677.062	$59.291.976	$0	$390.969.038		$0	$4.910.675	$0	$11.371.655	$1.819.465	$0		$337.470.247	$71.600.586

Respuesta punto No 4:

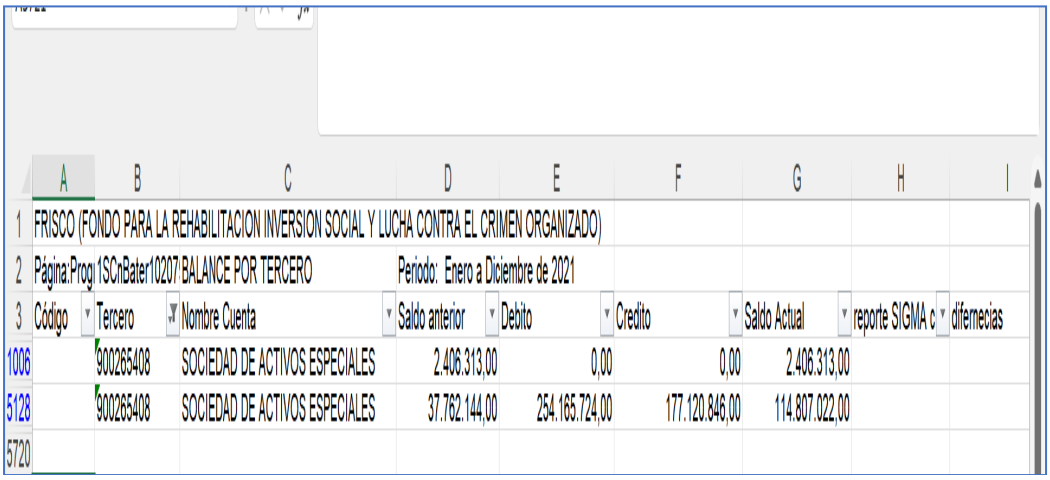
Para este caso puntual es importante informar que COPSERXXX como tercero registra en total 75 contratos, y que el valor reportado por la Contraloría corresponde a COPSERXXX como tercero, mas no por cada contrato, por lo cual el saldo reportado no corresponde al citado contrato.

Es importante indicar que SAE realizó una negociación con COPSERXXX en la cual se acordó incorporar en el contrato 9749 la totalidad de los contratos señalados en el párrafo anterior, de otra parte, las gestiones administrativas de este contrato están a cargo de la Regional Norte con el apoyo operativo de las demás Regionales conforme a la localización geográfica de cada inmueble.

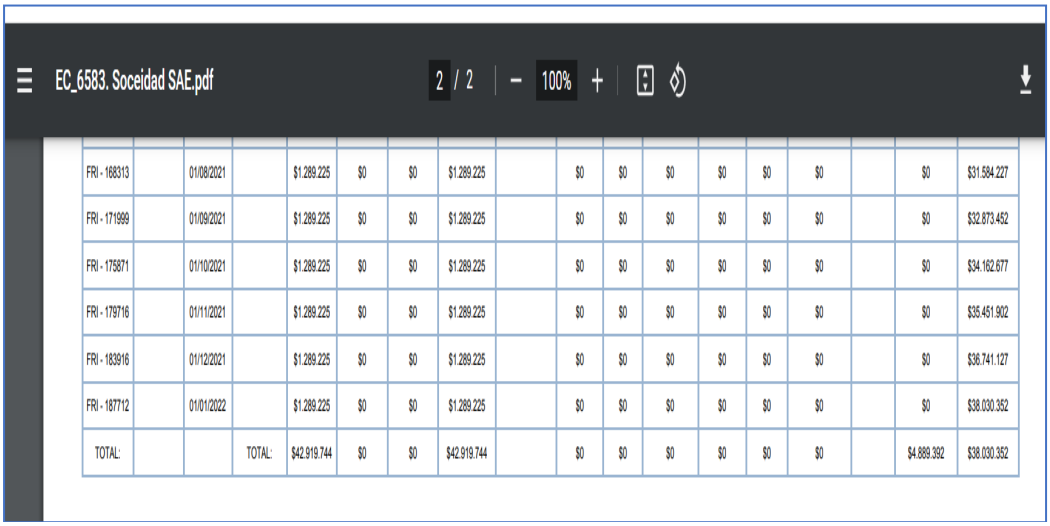
Análisis de la Respuesta.

Como lo informa la entidad COPSERXXX tiene total 75 contratos, los cuales el aplicativo SIGMA SAE no tiene un reporte que genere el consolidado de los 75 contratos, al ingresar al sistema se baja uno por uno de los contratos; contrario al reporte del SEVEN ERP que arroja el saldo total, pero por el Nit del tercero y no por número del contrato. Lo que denota que no hay una integralidad con la información reportada lo que dificulta conocer la veracidad del valor adeudado por el arrendatario COPSERXXX

5. FRISCO tiene la cuenta por cobrar a la SAE S.A.S., en virtud del contrato 6583 como se muestra en el pantallazo con un saldo de $36.741.127, y según Balance 31/12/2021 la deuda es de $117.213.335; denotando inconsistencias de su realidad.



	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	FRISCO (FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO)								
2	Página:Prog1SCnBater10207		BALANCE POR TERCERO		Periodo: Enero a Diciembre de 2021				
3	Código	Tercero	Nombre Cuenta	Saldo anterior	Debito	Credito	Saldo Actual	reporte SIGMA c	diferencias
1006		900265408	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES	2.406.313,00	0,00	0,00	2.406.313,00		
5128		900265408	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES	37.762.144,00	254.165.724,00	177.120.846,00	114.807.022,00		
5720									



EC_6583. Soceidad SAE.pdf 2 / 2 100%

FRI - 168313		01/08/2021		$1.289.225	$0	$0	$1.289.225		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$31.584.227
FRI - 171999		01/09/2021		$1.289.225	$0	$0	$1.289.225		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$32.873.452
FRI - 175871		01/10/2021		$1.289.225	$0	$0	$1.289.225		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$34.162.677
FRI - 179716		01/11/2021		$1.289.225	$0	$0	$1.289.225		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$35.451.902
FRI - 183916		01/12/2021		$1.289.225	$0	$0	$1.289.225		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$36.741.127
FRI - 187712		01/01/2022		$1.289.225	$0	$0	$1.289.225		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$38.030.352
TOTAL:			TOTAL:	$42.919.744	$0	$0	$42.919.744		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$4.889.392	$38.030.352

Respuesta punto No 5:

Al consultar el contrato 6583 se evidencia que el titular es el tercero Edgar Javier Hernández XXX identificado con documento No. 80.874.XXX, el cual al 31 de diciembre del 2021 presenta cartera por cobrar por concepto de arrendamiento de inmuebles, según reporte del aplicativo SIGMA por $36.741.127. De otra parte, se informa que el saldo de $117.213.335 no corresponde al contrato de arrendamiento Nro. 6583, este saldo corresponde al contrato de arrendamiento No 6483 suscrito con SAE para las oficinas de la Regional Sur Occidente del Centro Financiero de la Ermita. El contrato 6483 se

encuentra al día, no obstante, el saldo que se refleja en este contrato se encuentra en proceso de ajuste por reclasificación.

Análisis de la Respuesta.

De conformidad a la respuesta de la Entidad, se evidencia claramente la inconsistencia en los registros de los contratos de arrendamiento en el aplicativo módulo de contratos SIGMA 1.5.

6. El aplicativo SIGMA SAE no permite obtener información del contrato de arrendamiento Nro.1645 con el Nit 890.915.XXX, el cual se encuentra en los estados Financieros del FRISCO por $108.883.819. como se muestra en el pantallazo.



Respuesta punto No 6:

Con relación al contrato de arrendamiento suscrito con XXX sobre los inmuebles con FMI No 001- 553228 y 001-553227, se informa que los inmuebles fueron comercializados en el año 2014 como se detalla a continuación: ü FMI 001-553228 que fue vendido a PROIN Promotora inmobiliaria SAS, bajo escritura pública de compraventa No 1525 de septiembre 25 de 2014. ü FMI 001-553227 que fue vendido a Cecilia del socorro XXX, bajo escritura pública de compraventa No escritura 3900 de octubre 21 de 2014.

Como los inmuebles objeto de consulta fueron comercializados en el año 2014, al momento de realizar la migración de información del aplicativo Olympus a SIGMA 1.5, este contrato no se cargó, ya que la administración de los

inmuebles no estaba en cabeza de SAE SAS, por la venta efectuada. Ahora bien, con relación al saldo reflejado en los estados financieros nos encontramos en proceso de ajuste.

Análisis de la respuesta.

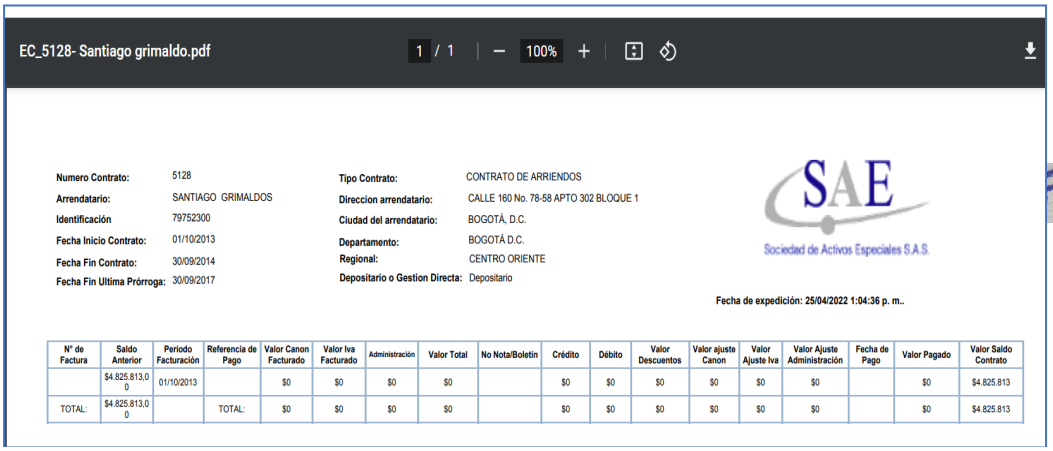
Según respuesta de la entidad, estamos frente a una incorreción al encontrarse cuentas por cobrar de contratos de arrendamiento de inmuebles que fueron vendidos en el año 2014, errores que proviene del sistema aplicativo Olympus que fue remplazado por SIGMA 1.5. aplicativo que registra los cánones de arrendamiento y que son el insumo para la contabilidad.

7. También se evidenció que en el aplicativo de cartera SIGMA SAE 1.5 se registran estos terceros con deuda de más de un (1) año; sin embargo, los Estados financieros de FRISCO no presentan saldos pendientes, denotando inconsistencias en la veracidad de la cartera.

Cartera registrada y pendiente por cobrar en el Aplicativo SIGMA 1.5

Contrato	Nombre del tercero- Arrendatario	Saldo Balance a Dic 31 de 2021	Valor Cartera SIGMA 1-5 a 31 de Dic 2021
5826	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S-A	0	282.665.896
5128	SANTIAGO GRIMALDO	0	4.825.813
5137	SANTIAGO GRIMALDO	0	4.861.713
40	FORUM	0	152.095.633
	Total		**444.449.055**

Fuente: Aplicativo SIGMA 1.5 cartera- Reporte consolidado Contratos- Balance 31-12-2021


EC_5128- Santiago grimaldo.pdf 1 / 1 100%

Numero Contrato: 5128
Arrendatario: SANTIAGO GRIMALDOS
Identificación 79752300
Fecha Inicio Contrato: 01/10/2013
Fecha Fin Contrato: 30/09/2014
Fecha Fin Ultima Prórroga: 30/09/2017

Tipo Contrato: CONTRATO DE ARRIENDOS
Direccion arrendatario: CALLE 160 No. 78-58 APTO 302 BLOQUE 1
Ciudad del arrendatario: BOGOTÁ, D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Regional: CENTRO ORIENTE
Depositario o Gestion Directa: Depositario

SAE Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Fecha de expedición: 25/04/2022 1:04:36 p. m..

N° de Factura	Saldo Anterior	Periodo Facturación	Referencia de Pago	Valor Canon Facturado	Valor Iva Facturado	Administración	Valor Total	No Nota/Boletin	Crédito	Débito	Valor Descuentos	Valor ajuste Canon	Valor Ajuste Iva	Valor Ajuste Administración	Fecha de Pago	Valor Pagado	Valor Saldo Contrato
	$4.825.813,00	01/10/2013		$0	$0	$0	$0		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$4.825.813
TOTAL:	$4.825.813,00		TOTAL:	$0	$0	$0	$0		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$4.825.813

Numero Contrato:	5137	**Tipo Contrato:**	CONTRATO DE ARRIENDOS
Arrendatario:	SANTIAGO GRIMALDOS	**Direccion arrendatario:**	CALLE 160 No. 78-58 APTO 302 BLOQUE 1
Identificación	79752300	**Ciudad del arrendatario:**	BOGOTÁ, D.C.
Fecha Inicio Contrato:	01/10/2013	**Departamento:**	BOGOTÁ D.C.
Fecha Fin Contrato:	30/09/2014	**Regional:**	CENTRO ORIENTE
Fecha Fin Ultima Prórroga:	30/09/2017	**Depositario o Gestion Directa:**	Depositario

SAE
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Fecha de expedición: 25/04/2022 1:10:33 p. m..

N° de Factura	Saldo Anterior	Periodo Facturación	Referencia de Pago	Valor Canon Facturado	Valor Iva Facturado	Administración	Valor Total	No Nota/Boletin	Crédito	Débito	Valor Descuentos	Valor ajuste Canon	Valor Ajuste Iva	Valor Ajuste Administración	Fecha de Pago	Valor Pagado	Valor Saldo Contrato
	$4.861.713.00	01/10/2013		$0	$0	$0	$0		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$4.861.713
TOTAL:	$4.861.713.00		TOTAL:	$0	$0	$0	$0		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$4.861.713

Respuesta punto No 7:

1. *Contrato No 40 FORUM, Nit No 830.020.XXX, Saldo en Balance $0, Saldo Cartera SIGMA 1.5 $152.095.633: El saldo de este contrato corresponde, a un saldo migrado del aplicativo Olympus por un valor de $152.095.633 en cabeza de este tercero, por lo cual el saldo se encuentra en proceso de revisión y conciliación dentro del plan choque.*

2. *Contrato No 5826, Centro de Diagnostico Automotor S.A, Nit 900.133.XXX, Saldo en Balance $0, Saldo Cartera Sigma 1.5 $282.665.896: El saldo de este contrato corresponde a un saldo inicial cargado y soportado en informes de gestión por un valor de $282.665.896, valor que se encuentra en revisión y conciliación por parte de la Gerencia de Inmuebles.*

3. *Contratos Nos 5128 y 5137 Registran las mismas condiciones de los contratos anteriores y se encuentran en proceso de revisión y conciliación dentro del plan choque.*

Análisis de la respuesta.

Conforme a la informado por la entidad se encuentran en proceso de depuración y plan de choque; estamos frente a una incorreción al encontrarse cuentas por cobrar de contratos de arrendamiento de inmuebles que proviene del sistema aplicativo Olympus que fue remplazado por SIGMA 1.5. aplicativo que registra los cánones de arrendamiento y que son el insumo para la contabilidad y de lo cual la



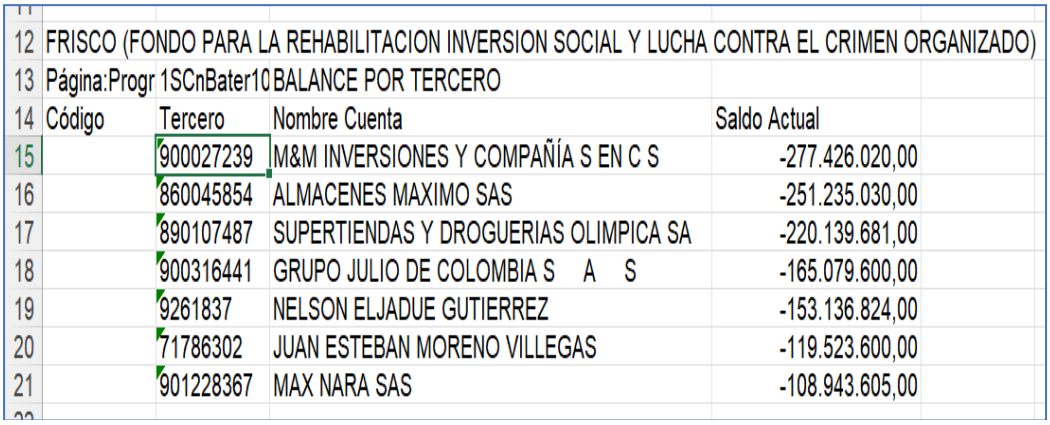
8. Así mismo, se observa que de una muestra tomada, existe cartera vencida con más de 6 meses y de 3 meses reconocida en los estados financieros del FRISCO; sin embargo, el aplicativo de cartera SIGMA SAE 1.5, registra que su estado de cuenta es de cero (0), como se muestra en los siguientes pantallazos. Lo anterior denota incertidumbre con valores negativos en la cartera.

Cartera reconocida en el Balance a 31-12-2021 Vs. SIGMA 1.5 Cartera

Contrato	Saldo Balance a Dic 31 de 2021	Saldo Cartera SIGMA 1-5 a 31 de Dic 2021	Diferencias
4252	-277.426.020	0	-277.426.020
4002	-251.235.030	0	-251.235.030
7685	-220.139.681	0	-220.139.681
4009	-165.079.600	0	-165.079.600
6559	-153.136.824	0	-153.136.824
8401	-119.523.600	0	-119.523.600
8595	-108.943.605	0	-108.943.605

Fuente: Aplicativo SIGMA 1.5 cartera- Reporte consolidado Contratos- Balance 31-12-2021

A continuación, se presentan los pantallazos del aplicativo de cartera SIGMA SAE 1.5.



12	FRISCO (FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO)			
13	Página:Progr 1SCnBater10	BALANCE POR TERCERO		
14	Código	Tercero	Nombre Cuenta	Saldo Actual
15		900027239	M&M INVERSIONES Y COMPAÑÍA S EN C S	-277.426.020,00
16		860045854	ALMACENES MAXIMO SAS	-251.235.030,00
17		890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA SA	-220.139.681,00
18		900316441	GRUPO JULIO DE COLOMBIA S A S	-165.079.600,00
19		9261837	NELSON ELJADUE GUTIERREZ	-153.136.824,00
20		71786302	JUAN ESTEBAN MORENO VILLEGAS	-119.523.600,00
21		901228367	MAX NARA SAS	-108.943.605,00



DGC - 69983		01/11/2017	699834	$4.091.667	$0	$0	$4.091.667		$0	$0	$0	$0	$0	$0	24/11/2017	$4.091.667	$0
DGC - 71375		01/12/2017	713750	$4.091.667	$0	$0	$4.091.667		$0	$0	$0	$0	$0	$0	20/12/2017	$4.091.667	$0
DGC - 72810		01/01/2018	728106	$4.091.667	$0	$0	$4.091.667		$0	$0	$0	$0	$0	$0	25/01/2018	$4.091.667	$0
DGC - 74149		01/02/2018		$4.091.667	$0	$0	$4.091.667		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$4.091.667
DGC - 75692		01/03/2018	756920	$4.091.667	$0	$0	$4.091.667		$0	$0	$0	$0	$0	$0	23/03/2018	$8.183.334	$0
TOTAL:	$44.091.667,00		TOTAL:	$45.008.337	$0	$0	$45.008.337		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$89.100.004	$0

Numero Contrato: 4002
Arrendatario: ALMACENES MAXIMO
Identificación 860045854
Fecha Inicio Contrato: 01/09/2016
Fecha Fin Contrato: 30/09/2016
Fecha Fin Ultima Prórroga: 30/09/2016

Tipo Contrato: CONTRATO DE ARRIENDOS
Direccion arrendatario: CR 106 15 25 INT 109 ZONA FRANCA
Ciudad del arrendatario: BOGOTÁ, D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Regional: CENTRO ORIENTE
Depositario o Gestion Directa: Gestion Directa

SAE Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Fecha de expedición: 25/04/2022 11:02:25 a. m..

N° de Factura	Saldo Anterior	Periodo Facturación	Referencia de Pago	Valor Canon Facturado	Valor Iva Facturado	Administración	Valor Total	No Nota/Boletín	Crédito	Débito	Valor Descuentos	Valor ajuste Canon	Valor Ajuste Iva	Valor Ajuste Administración	Fecha de Pago	Valor Pagado	Valor Saldo Contrato
DGC - 49333	$0,00	01/09/2016	493339	$293.660.944	$46.985.751	$0	$340.646.695		$0	$0	$0	$0	$0	$0	29/09/2016	$340.646.695	$0
TOTAL:			TOTAL:	$293.660.944	$46.985.751	$0	$340.646.695		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$340.646.695	$0

Numero Contrato: 7685
Arrendatario: SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA SA
Identificación 890107487
Fecha Inicio Contrato: 18/08/2020
Fecha Fin Contrato: 17/08/2035
Fecha Fin Ultima Prórroga: 17/08/2035

Tipo Contrato: CONTRATO DE ARRIENDOS
Direccion arrendatario: CALLE 53 #46-192 LC 3001
Ciudad del arrendatario: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Regional: NORTE
Depositario o Gestion Directa: Depositario

SAE Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Fecha de expedición: 25/04/2022 11:41:29 a. m..

N° de Factura	Saldo Anterior	Periodo Facturación	Referencia de Pago	Valor Canon Facturado	Valor Iva Facturado	Administración	Valor Total	No Nota/Boletín	Crédito	Débito	Valor Descuentos	Valor ajuste Canon	Valor Ajuste Iva	Valor Ajuste Administración	Fecha de Pago	Valor Pagado	Valor Saldo Contrato
		17/09/2021		$0	$0	$0	$0	NOT-7943	$0	$231.050.400	$0	$0	$0	$0		$0	$231.050.396
		17/09/2021		$0	$0	$0	$0	NOT-7944	$231.050.396	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$0
TOTAL:			TOTAL:	$330.611.329	$62.816.153	$0	$393.427.482		$462.100.796	$231.050.400	$0	$0	$0	$0		$162.377.086	$0

Numero Contrato: 4009
Arrendatario: GRUPO JULIO DE COLOMBIA S.A.S
Identificación 900316441
Fecha Inicio Contrato: 01/09/2016
Fecha Fin Contrato: 30/09/2016
Fecha Fin Ultima Prórroga: 31/10/2016

Tipo Contrato: CONTRATO DE ARRIENDOS
Direccion arrendatario: CLL 185 No 45 - 03 CC SANTAFE LOCAL N1-157 PLAZA ITALIA
Ciudad del arrendatario: BOGOTÁ, D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Regional: CENTRO ORIENTE
Depositario o Gestion Directa: Depositario

SAE Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Fecha de expedición: 25/04/2022 11:42:03 a. m..

N° de Factura	Saldo Anterior	Periodo Facturación	Referencia de Pago	Valor Canon Facturado	Valor Iva Facturado	Administración	Valor Total	No Nota/Boletín	Crédito	Débito	Valor Descuentos	Valor ajuste Canon	Valor Ajuste Iva	Valor Ajuste Administración	Fecha de Pago	Valor Pagado	Valor Saldo Contrato
DGC - 50585	$0,00	01/10/2016	9999999521470	$142.310.000	$22.769.600	$0	$165.079.600		$0	$0	$0	$0	$0	$0	27/10/2016	$165.079.600	$0
TOTAL:			TOTAL:	$142.310.000	$22.769.600	$0	$165.079.600		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$165.079.600	$0

EC_6559 NELSON ENJAULE.pdf 2 / 2 − 100% +

FRI - 143661		01/01/2021		$12.540.000	$2.382.600	$0	$14.922.600		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$76.918.200
FRI - 147000		01/02/2021		$12.540.000	$2.382.600	$0	$14.922.600		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$91.840.800
		16/06/2021	999999867529	$0	$0	$0	$0		$0	$0	$0	$0	$0	$0	16/06/2021	$26.240.288	$65.600.512
		29/07/2021	999999881701	$0	$0	$0	$0		$0	$0	$0	$0	$0	$0	29/07/2021	$13.120.114	$52.480.398
		17/08/2021	999999895332	$0	$0	$0	$0		$0	$0	$0	$0	$0	$0	17/08/2021	$13.120.114	$39.360.284
		29/09/2021	999999913063	$0	$0	$0	$0		$0	$0	$0	$0	$0	$0	29/09/2021	$13.120.114	$26.240.170
		26/10/2021	999999927476	$0	$0	$0	$0		$0	$0	$0	$0	$0	$0	26/10/2021	$13.120.114	$13.120.056
		30/11/2021	999999940416	$0	$0	$0	$0		$0	$0	$0	$0	$0	$0	30/11/2021	$13.120.056	$0
TOTAL:			TOTAL:	$376.200.000	$66.712.800	$0	$442.912.800		$14.922.600	$0	$0	$0	$0	$0		$442.912.800	-$14.922.600

Numero Contrato: 8401
Arrendatario: JUAN ESTEBAN MORENO VILLEGAS
Identificación 71786302
Fecha Inicio Contrato: 01/03/2021
Fecha Fin Contrato: 30/04/2021
Fecha Fin Ultima Prórroga: 30/04/2021

Tipo Contrato: CONTRATO DE ARRIENDOS
Direccion arrendatario: FI SAN ANTONIO DE MORROA
Ciudad del arrendatario: CIMITARRA
Departamento: SANTANDER
Regional: CENTRO ORIENTE
Depositario o Gestion Directa: Gestion Directa

SAE
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Fecha de expedición: 25/04/2022 11:45:02 a. m..

N° de Factura	Saldo Anterior	Periodo Facturación	Referencia de Pago	Valor Canon Facturado	Valor Iva Facturado	Administración	Valor Total	No Nota/Boletin	Crédito	Débito	Valor Descuentos	Valor ajuste Canon	Valor Ajuste Iva	Valor Ajuste Administración	Fecha de Pago	Valor Pagado	Valor Saldo Contrato
FRI - 151609	$0,00	01/03/2021	100000057867	$13.350.000	$0	$0	$13.350.000		$0	$0	$0	$0	$0	$0	29/03/2021	$13.350.000	$0
FRI - 154966		01/04/2021	100000061224	$13.350.000	$0	$0	$13.350.000		$0	$0	$0	$0	$0	$0	26/04/2021	$13.350.000	$0
TOTAL:			TOTAL:	$26.700.000	$0	$0	$26.700.000		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$26.700.000	$0

Numero Contrato: 8595
Arrendatario: MAX NARA SAS
Identificación 901228367
Fecha Inicio Contrato: 01/04/2021
Fecha Fin Contrato: 30/03/2031
Fecha Fin Ultima Prórroga: 30/03/2031

Tipo Contrato: CONTRATO DE ARRIENDOS
Direccion arrendatario: CL 12 No. 10 52
Ciudad del arrendatario: BOGOTÁ, D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Regional: CENTRO ORIENTE
Depositario o Gestion Directa: Depositario

SAE
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Fecha de expedición: 25/04/2022 11:45:42 a. m..

N° de Factura	Saldo Anterior	Periodo Facturación	Referencia de Pago	Valor Canon Facturado	Valor Iva Facturado	Administración	Valor Total	No Nota/Boletin	Crédito	Débito	Valor Descuentos	Valor ajuste Canon	Valor Ajuste Iva	Valor Ajuste Administración	Fecha de Pago	Valor Pagado	Valor Saldo Contrato
		24/09/2021		$0	$0	$0	$0	NOT-8096	$14.410.000	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$26.153.160
		19/10/2021		$0	$0	$0	$0	NOT-8707	$14.410.000	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$11.743.160
		17/11/2021		$0	$0	$0	$0	NOT-9750	$14.410.000	$0	$0	$0	$0	$0		$0	-$2.666.840
		16/12/2021		$0	$0	$0	$0	NOT-11234	$0	$14.410.000	$0	$0	$0	$0		$0	$11.743.160
		20/12/2021		$0	$0	$0	$0	NOT-11290	$14.410.000	$0	$0	$0	$0	$0		$0	-$2.666.840
		05/04/2022		$0	$0	$0	$0	NOT-14325	$0	$2.666.840	$0	$0	$0	$0		$0	$0
TOTAL:			TOTAL:	$382.330.000	$72.642.700	$0	$454.972.700		$144.100.000	$17.076.840	$0	$0	$0	$0		$327.949.540	$0

Respuesta al punto No 8:

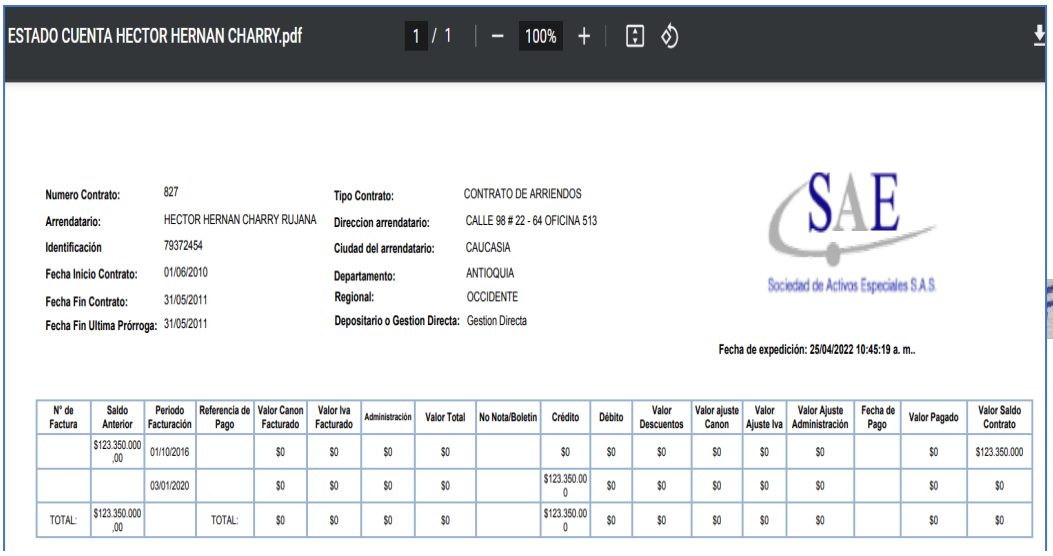
Sobre los contratos relacionados en el cuadro de este punto (Ctos No 4252, 4002, 7685, 4009, 6559, 8401 y 8595), se informa que los saldos negativos están siendo objeto de revisión y conciliación dentro del plan choque de cartera.

Análisis de la Respuesta.

La respuesta dada, denota que los Estados financieros del FRISCO, No reflejan la realidad de las cuentas por cobrar por concepto de contratos de arrendamientos operativos.

9. Al realizar la trazabilidad de los contratos de arrendamiento se observan las siguientes situaciones las cuales dan lugar para comunicarse con incidencia Fiscal, por las razones que se citan a continuación:

a. El Contrato Nro. 827 a nombre de HECTOR HERNAN XXX CC Nro. 79372XXX, se encuentra al día según nota crédito enunciada en el aplicativo de cartera SIGAM 1.5, nota crédito con la cual el arrendatario canceló la deuda. Según el aplicativo SEVEN ERP no se encuentra reconocida la consignación en tesorería del pago de $123.350.000 de fecha 03/01/2020 correspondiente al pago de la citada cuota del contrato. No se encontraron las consignaciones realizadas por el arrendatario.



ESTADO CUENTA HECTOR HERNAN CHARRY.pdf 1 / 1 − 100% +

Numero Contrato:	827	Tipo Contrato:	CONTRATO DE ARRIENDOS
Arrendatario:	HECTOR HERNAN CHARRY RUJANA	Direccion arrendatario:	CALLE 98 # 22 - 64 OFICINA 513
Identificación	79372454	Ciudad del arrendatario:	CAUCASIA
Fecha Inicio Contrato:	01/06/2010	Departamento:	ANTIOQUIA
Fecha Fin Contrato:	31/05/2011	Regional:	OCCIDENTE
Fecha Fin Ultima Prórroga:	31/05/2011	Depositario o Gestion Directa:	Gestion Directa

SAE
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Fecha de expedición: 25/04/2022 10:45:19 a. m..

N° de Factura	Saldo Anterior	Periodo Facturación	Referencia de Pago	Valor Canon Facturado	Valor Iva Facturado	Administración	Valor Total	No Nota/Boletin	Crédito	Débito	Valor Descuentos	Valor ajuste Canon	Valor Ajuste Iva	Valor Ajuste Administración	Fecha de Pago	Valor Pagado	Valor Saldo Contrato
	$123.350.000,00	01/10/2016		$0	$0	$0	$0		$0	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$123.350.000
		03/01/2020		$0	$0	$0	$0		$123.350.000	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$0
TOTAL:	$123.350.000,00		TOTAL:	$0	$0	$0	$0		$123.350.000	$0	$0	$0	$0	$0		$0	$0

	A	B	C	D	E	F	G
1	FECHA	T.OPER.	NUMERO	REFERENCIA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
2	TERCERO	79372454	HECTOR HERNAN CHARRY RUJA	SALDO INICIAL TERCE	689,320,332.00		
3	CUENTA	1384390004000	ARRIENDO BIENES INMUEBLES II	SALDO INICIAL CUENT	21,259,278,215.00		
4	30/06/2020	7101	448	0	AJUSTE 2872_2020_CONTRATO_827_Reversion de facturas de de agosto a diciembre aÃ±o 2014.- SEGÃ§N MATRIX- DEPURACION CARTERA A 31 DE DICIEMBRE 2019	0.00	43,107,520.00
5	30/06/2020	7101	448	0	AJUSTE 2872_2020_CONTRATO_827_Reversion de facturas de de mayo a diciembre aÃ±o 2015- SEGÃ§N MATRIX- DEPURACION CARTERA A 31 DE DICIEMBRE 2019	0.00	108,684,404.00
6	30/06/2020	7101	448	0	AJUSTE 2872_2020_CONTRATO_827_Reversion de facturas de de febrero a agosto aÃ±o 2016 SEGÃ§N MATRIX- DEPURACION CARTERA A 31 DE DICIEMBRE 2019	0.00	67,782,141.00
7	30/06/2020	7101	448	0	AJUSTE 2872_2020_CONTRATO_827_Reversion de ajuste 1047_2018_contrato_828_reconocimiento de saldos iniciales- SEGÃ§N MATRIX- DEPURACION CARTERA A 31 DE DICIEMBRE 2019	0.00	346,396,267.00
8	31/12/2020	7101	389	0	AJUSTE 2872_2020_CONTRATO_827_Reversion de facturas de de agosto a diciembre aÃ±o 2014.- SEGÃ§N MATRIX- DEPURACION CARTERA A 31 DE DICIEMBRE 2019	43,107,520.00	0.00
9	31/12/2020	7101	389	0	AJUSTE 2872_2020_CONTRATO_827_Reversion de facturas de de mayo a diciembre aÃ±o 2015- SEGÃ§N MATRIX- DEPURACION CARTERA A 31 DE DICIEMBRE 2019	108,684,404.00	0.00
10	31/12/2020	7101	389	0	AJUSTE 2872_2020_CONTRATO_827_Reversion de facturas de de febrero a agosto aÃ±o 2016 SEGÃ§N MATRIX- DEPURACION CARTERA A 31 DE DICIEMBRE 2019	67,782,141.00	0.00
11	31/12/2020	7101	389	0	AJUSTE 2872_2020_CONTRATO_827_Reversion de ajuste 1047_2018_contrato_828_reconocimiento de saldos iniciales- SEGÃ§N MATRIX- DEPURACION CARTERA A 31 DE DICIEMBRE 2019	346,396,267.00	0.00
12	31/12/2020	7101	390		AJUSTE CREDITO CONTRATO 827 FACTURACION ARRENDAMIENTO DIRECTO	0.00	123,350,000.00
13	TOTAL CUEI	ARRIENDO BIEN	565,970,332.00	689,320,332.00			
14							

Respuesta punto No 9:

• Caso Contrato Nro. 827 a nombre de HECTOR HERNAN XXX- No se encontraron las consignaciones realizadas por el arrendatario.

Sobre este contrato, se indica que existe la Resolución No. 060 del 06/01/2015 por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de entrega del bien con FMI No 015-1276 al Fondo de Reparación de Víctimas, por lo cual se efectuó la cesión del contrato de arrendamiento y se realizó la nota crédito del 03 de enero del 2020 por valor de $123.350.000.

Análisis de la Respuesta.

De conformidad con la explicado por la entidad se determina que en aplicativo de contratos SIGMA 1.5 aplicaron nota crédito para llevar a cero la cuenta por cobrar mientras que en contabilidad al cierre del año 2021 no había sido registrada la nota crédito por valor de $123.350.000. Lo que denota conciliaciones inefectivas entre Financiera y Gerencia comercial.

a. Contrato Nro. 3673 a nombre de ORLANDO VALLEJO XXX C.C. Nro. 8.266.XXX, se observa que esta se encuentra al día desde el año 2019 según fecha de pago del 16/08/2019 registrada en el aplicativo cartera SIGMA SAE 1.5; sin embargo, en tesorería no se encuentra registrado el pago por 119.320.681 saldo registrado en el Balance a 31-12-2021, pese a que 2021 solo se hicieron ajustes afectando la cuenta por cobrar según tipo de operación 7101, no se evidencian consignaciones en la cuenta efectivo y equivalente del efectivo, correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021.

EC_3673- ORLANDO VALLEJO GAVIERIA.pdf 3 / 3 100%

Numero Contrato:	3673	**Tipo Contrato:**	CONTRATO DE ARRIENDOS
Arrendatario:	ORLANDO VALLEJO GAVIRIA	**Direccion arrendatario:**	CLL 80SUR No.55-115
Identificación	8266041	**Ciudad del arrendatario:**	LA ESTRELLA
Fecha Inicio Contrato:	31/08/1994	**Departamento:**	ANTIOQUIA
Fecha Fin Contrato:	30/08/1996	**Regional:**	OCCIDENTE
Fecha Fin Ultima Prórroga:	30/08/2020	**Depositario o Gestion Directa:**	Gestion Directa

SAE
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Fecha de expedición: 25/04/2022 12:14:10 p. m..

N° de Factura	Saldo Anterior	Periodo Facturación	Referencia de Pago	Valor Canon Facturado	Valor Iva Facturado	Administración	Valor Total	No Nota/Boletin	Crédito	Débito	Valor Descuentos	Valor ajuste Canon	Valor Ajuste Iva	Valor Ajuste Administración	Fecha de Pago	Valor Pagado	Valor Saldo Contrato
		19/10/2021		$0	$0	$0	$0	NOT-8725	$0	$8.954.585	$0	$0	$0	$0		$0	-$101.411.508
		26/11/2021		$0	$0	$0	$0	NOT-10083	$0	$20.027.551	$0	$0	$0	$0		$0	-$81.383.957
		26/11/2021		$0	$0	$0	$0	NOT-10084	$0	$20.027.551	$0	$0	$0	$0		$0	-$61.356.405
		26/11/2021		$0	$0	$0	$0	NOT-10085	$0	$20.027.551	$0	$0	$0	$0		$0	-$41.328.854
		26/11/2021		$0	$0	$0	$0	NOT-10086	$0	$20.664.427	$0	$0	$0	$0		$0	-$20.664.427
		26/11/2021		$0	$0	$0	$0	NOT-10087	$0	$20.664.427	$0	$0	$0	$0		$0	$0
TOTAL:			TOTAL:	$620.030.665	$106.079.810	$0	$726.110.475		$101.411.508	$112.276.721	$0	$0	$0	$0		$736.975.688	$0

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
	CUENTA	TERCE	NOMBRE	FECHA	T OF	NUM	REFERENC	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	SALDO	F
TERCE		8266041	ORLANDO DE JESUS VALLEJO GAVIRIA					SALDO INICIAL TERCERO			434.147.928,00	
TERCE		8266041	ORLANDO DE JESUS VALLEJO GAVIRIA					SALDO INICIAL TERCERO			110.366.096,00	
	1384390004001	8266041		30/11/2021	7101	32	FRI - 15378	NOTA CREDITO 3306 APLICA SOBRE FAC FRI - 15378 MES DE NOVIEMBRE 2021 CONTRATO 3673	0,00	20.027.551,00	90.338.545,00	
	1384390004001	8266041		30/11/2021	7101	32	FRI - 18435	NOTA CREDITO 3307 APLICA SOBRE FAC FRI - 18435 MES DE NOVIEMBRE 2021 CONTRATO 3673	0,00	20.027.551,00	70.310.994,00	
	1384390004001	8266041		30/11/2021	7101	32	FRI - 21512	NOTA CREDITO 3308 APLICA SOBRE FAC FRI - 21512 MES DE NOVIEMBRE 2021 CONTRATO 3673	0,00	20.027.551,00	50.283.443,00	
	1384390004001	8266041		30/11/2021	7101	32	FRI - 24686	NOTA CREDITO 3309 APLICA SOBRE FAC FRI - 24686 MES DE NOVIEMBRE 2021 CONTRATO 3673	0,00	20.664.427,00	29.619.016,00	
	1384390004001	8266041		30/11/2021	7101	32	FRI - 27811	NOTA CREDITO 3310 APLICA SOBRE FAC FRI - 27811 MES DE NOVIEMBRE 2021 CONTRATO 3673	0,00	20.664.427,00	8.954.589,00	
	1384390004001	8266041		30/11/2021	7101	27	FRI - 27811	NOTA DEBITO 8725 APLICA SOBRE FAC FRI - 27811 MES DE NOVIEMBRE 2021 CONTRATO 3673	8.954.585,00	0,00	17.909.174,00	
	1384390004001	8266041		30/11/2021	7101	27	FRI - 15378	NOTA DEBITO 10083 APLICA SOBRE FAC FRI - 15378 MES DE NOVIEMBRE 2021 CONTRATO 3673	20.027.551,00	0,00	37.936.725,00	
	1384390004001	8266041		30/11/2021	7101	27	FRI - 18435	NOTA DEBITO 10084 APLICA SOBRE FAC FRI - 18435 MES DE NOVIEMBRE 2021 CONTRATO 3673	20.027.551,00	0,00	57.964.276,00	
	1384390004001	8266041		30/11/2021	7101	27	FRI - 21512	NOTA DEBITO 10085 APLICA SOBRE FAC FRI - 21512 MES DE NOVIEMBRE 2021 CONTRATO 3673	20.027.551,00	0,00	77.991.827,00	
	1384390004001	8266041		30/11/2021	7101	27	FRI - 24686	NOTA DEBITO 10086 APLICA SOBRE FAC FRI - 24686 MES DE NOVIEMBRE 2021 CONTRATO 3673	20.664.427,00	0,00	98.656.254,00	
	1384390004001	8266041		30/11/2021	7101	27	FRI - 27811	NOTA DEBITO 10087 APLICA SOBRE FAC FRI - 27811 MES DE NOVIEMBRE 2021 CONTRATO 3673	20.664.427,00	0,00	119.320.681,00	

Respuesta b)

Caso Contrato Nro. 3673 a nombre de ORLANDO XXX - No se encontraron las consignaciones realizadas por el arrendatario.

Sobre este contrato se informa que, el inmueble con FMI 001-169768, fue vendido y registrado el 13 de agosto del 2019 y que las facturas generadas con posterioridad a esta fecha se les realizaron notas crédito por un valor de $119.320.681, ajustando así el valor cobrado de más al arrendatario y dejando el estado de cuenta de este contrato en $0.

Dicho lo anterior, no se constituye la incidencia fiscal indicada por el Ente de Control, por cuanto las notas crédito se generaron para disminuir un mayor valor cobrado que no se debía realizar, situación que como se indicó anteriormente fue subsanada en los estados de cuenta de los contratos en donde el saldo de estos se refleja en $0.

Análisis de la Respuesta.

Recibido lo argumentado en respuesta por la entidad se confirma que los estados financieros presentan incorreciones debidas a notas créditos no aplicadas en el aplicativo SEVEN ERP las cuales si habían sido aplicadas en el SIGMA 1.5. Todo esto refleja incertidumbre de la realidad de las cuentas por cobrar por concepto de cánones de arrendamiento.

Por todo lo descrito se configura un hallazgo con presunta connotación disciplinaria por las reiteradas inconsistencias de la información y los documentos que soportan las transacciones en el sistema financiero SEVEN ERP y el SIGMA 1.5. de las cuentas por cobrar de contratos de arrendamiento de los inmuebles extintos y en proceso de extinción.

Se resalta que todas las anteriores numerales reflejan fallas en las conciliaciones entre las áreas de Gerencia Comercial y Gerencia Financiera, Gerencia de inmuebles, si bien es cierto hacen conciliaciones, estas no han sido efectivas, falta de coordinación, información, soportes idóneos que determinen la realidad de estas cuentas por cobrar.

Se confirma el hallazgo por la incertidumbre de la realidad de las cuentas por cobrar por concepto de cánones de contratos de arrendamiento en los estados financieros del FRISCO.

El presente hallazgo tiene connotación disciplinaria.

Hallazgo Nro. 24 Vehiculos a disposicion para el servicio de la SAE S.A.S.- destinacion (COMODATO). (A)

> CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO- Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y modificada por la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016.
>
> Representa el valor de los bienes entregados a terceros, sobre los cuales se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, que no implican el traslado legal de la propiedad y sobre los cuales se requiere llevar a cabo procesos de seguimiento y control.

El Fondo FRISCO a 31/12/2021 ha puesto a disposición de la SAE S.A.S., vehículos para su servicio con destinacion provisional en Comodato, a través de diferentes Resoluciones como se presenta en el cuadro; donde se observa que los tiene reconocidos en la Cuenta de Orden 813003 Inventarios; cuando por su naturaleza y la descripción del

hecho económico corresponde a la subcuenta 834704 Bienes entregados a terceros - Propiedades, planta y equipo- Vehículos en Comodato, generando una subestimación en la citada subcuenta en cuantía de $1.887.800.000; con su contrapartida en la subcuenta 891518 Bienes entregados a terceros.

VEHICULOS A DISPOSICION (COMODATO) AL SERVICIO DE LA SAE A 31-12-2021

VEHICULO	MARCA	PLACA	MODELO	RESOLUCION	VALOR ASEGURADO
Camioneta	Toyota Prado	HTT 869	2014	No. 527 - 07/04/2020	192.100.000
Camioneta	Lexus GX 460	ZZT 490	2013	No. 527 - 07/04/2020	227.300.000
Camioneta	Toyota Prado	HTK 815	2014	No. 947 - 16/08/2017	121.900.000
Camioneta	Toyota Land Cruiser	IEV 986	2015	No. 1581 - 30/10/2019	185.300.000
Camioneta	Toyota 4 Runner	KKR 411	2011	No. 072 - 03/02/2016	95.700.000
Camioneta	Toyota Prado	IJX 517	2015	No. 1362 03/11/2017	148.900.000
Camioneta	Volkswagen Amarok	MQP 018	2015	No. 048 - 17/01/2017	68.600.000
Camioneta	Toyota Land Cruiser	IDT 881	2015	No. 4712 06/12/2018	217.100.000
Camioneta	Nissan Pathfinder	EBU 021	2017	No. 0377 12/03/2019	139.200.000
Camioneta	Toyota 4 Runner SR5	MTV 904	2012	No. 327 - 09/09/2015	92.700.000
Camioneta	Toyota 4 Runner SR5	DMS 534	2017	No. 1581 - 30/102019	135.000.000
Camioneta	Toyota Land Cruiser 200	FOY400	2019	No. 2491 - 13/12/2021	361.700.000
Camioneta	Toyota 4 Runner Limited	DZS021	2018	No. 2491 - 13/12/2021	215.500.000
Camioneta	Toyota Hilux	FRP086	2019	No. 2377 - 19/11/2021	152.100.000
Motocicleta	Motocicleta Yamaha XT660R	LYW87D	2014	No. 2377 - 19/11/2021	20.400.000
Camioneta	Toyota 4 Runner Limited	JCQ859	2016	No. 1356 - 22/06/2021	147.000.000
Camioneta	Toyota Hikux	FSL665	2019	No. 1305 - 10/06/2021	152.100.000
Camioneta	Toyota Prado	GTQ296	2020	No. 1098 - 19/05/2021	255.000.000
	Total				**1.887.800.000**

Fuente: Relación Vehículos SAE

La anterior situación inobserva lo establecido en el Catálogo General de Cuentas Del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Respuesta de la Entidad.

De conformidad con lo expuesto en las consideraciones anteriores, en los *estados financieros del FRISCO, están reconocidos en la subcuenta 8130 los Bienes aprehendidos o incautados, donde la situación jurídica de los bienes está asociada con una medida cautelar de extinción de dominio, toda vez que se configuran los criterios de reconocimiento contenidas en el Marco*

conceptual para Entidades de Gobierno, este registro se mantiene hasta tanto se culmine el proceso de extinción de dominio y se defina la situación jurídica y la destinación del bien.

Ahora bien, en cuanto al mecanismo de administración, en donde los bienes podrán ser destinados provisionalmente de manera preferente a las entidades públicas, o a personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, esta situación no modifica el estado jurídico del bien, debido a que continúa afectado con una medida cautelar dentro de un proceso de extinción de dominio, así como también mantiene la característica de ser un bien administrado provisionalmente por el Fondo FRISCO.

Como consecuencia de ello, el mecanismo de administración, denominado destinación provisional no configura un cambio en el estado jurídico del bien, por esta razón están reconocidos en los estados financieros en la subcuenta Bienes aprehendidos o incautados (Código 8130).

No obstante, será presentada una consulta a la Contaduría General de la Nación, en cuanto a la observación de la Contraloría que estos debieron ser reconocidos en la cuenta BIENES ENTREGADOS A TERCEROS (Código 834704).

Análisis de la Respuesta.

La entidad inobserva lo establecido en el catálogo General de Cuentas Del Marco Normativo para Entidades de Gobierno el cual establece que el valor de los bienes entregados a terceros, sobre los cuales se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, que no implican el traslado legal de la propiedad y sobre los cuales se requiere llevar a cabo procesos de seguimiento y control se reconocerán en la subcuenta 834704 Bienes entregados a terceros - Propiedades, planta y equipo- Vehículos en Comodato.

Hallazgo Nro. 25 Cuenta por cobrar denominada Pagos por Cuenta de Terceros Activos sociales "Sociedades". (A)

Los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 10 del decreto 1335 del 17 de julio de 2014, por el cual se prorroga el plazo para la liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación y se dictan otras disposiciones establecen:

> **Artículo 1°.** Prórroga del plazo para la liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación. Prorróguese el plazo para la liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación establecido en el artículo 1° del Decreto 3183 de 2011, modificado por el artículo 1° del Decreto 1420 de 2012 y por el artículo

1° del Decreto 2177 de 2013, **hasta el 30 de septiembre de 2014**, con el propósito de garantizar el cierre definitivo de los aspectos relacionados con dicha liquidación y asegurar la entrega de los bienes que hacen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco).

Artículo 2°. Liquidador. Con posterioridad al 31 de julio de 2014 y hasta el vencimiento del término establecido por el artículo 1° del presente decreto, la Fiduciaria La Previsora S.A. actuará como liquidador de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación.

Parágrafo 2°. En la liquidación del contrato suscrito entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Fiduciaria La Previsora S.A., para efectos de la liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, **se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en el presente decreto, en especial las que tienen que ver con la entrega de la información de acuerdo con el avance de depuración logrado por parte de la entidad en liquidación a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. –** de los bienes que componen el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco).

Artículo 3°. Cronograma para la finalización de la liquidación. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del presente decreto, el Liquidador de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación deberá presentar a la junta asesora de la liquidación un plan de trabajo que incluya las actividades propias de la terminación de la liquidación y el cronograma para la entrega gradual de la información y los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., –, **cuya ejecución permita finalizar el proceso liquidatario el 30 de septiembre de 2014.**

Parágrafo 1°. El plan y cronograma de entrega deberán incluir **la descripción de los temas que se tratarán y los participantes de las mesas de trabajo de empalme que se deberán llevar a cabo entre la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación y la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., –,** así como la información que deberá contener cada una de las actas de entrega que se acuerden para el efecto.



Parágrafo 2°. **Entrega de información financiera y contable, y bases de datos**. La Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación deberá entregar a favor de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., –, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del presente decreto**, la información financiera y contable correspondiente al manejo de los recursos y de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el**

Crimen Organizado (Frisco), al igual que la base de datos Matrix y todas las demás bases existentes donde reposa toda la información de los bienes administrados.

Artículo 4°. Administración de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco). La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., – **asumirá las funciones de administración, comercialización y saneamiento de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado** (Frisco), así:

1. Los bienes sobre los que se decreten medidas cautelares en procesos de extinción de dominio, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1708 de 2014.

2. Los bienes que forman parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) y que actualmente la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., – posee en su calidad de administrador.

Artículo 6°. Contenido de la información en cada una las entregas y revisión. La Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación deberá entregar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. –, **la información que posea producto de la labor de depuración adelantada en relación con los bienes que forman parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), mediante las actas de entrega de información que para el efecto se suscriban entre ambas entidades.**

Artículo 10. De la entrega de procesos judiciales. De conformidad con el plan y cronograma de entrega descrito en el presente decreto, la Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación deberá hacer la entrega a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. –, de los procesos judiciales cuyas pretensiones se encuentren relacionadas con la administración de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) y de aquellos procesos derivados de la administración de bienes que estuvieron o se encuentren afectados con medidas cautelares en procesos de extinción de dominio**, la cual deberá estar acompañada de un diagnóstico respecto a su estado actualizado y al nivel de contingencia que reviste cada acción.**

EL MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA FONDO PARA LA REHABILITACION Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO FRISCO, ESTABLECE:

10.1.5.5. DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR

Basados en el marco normativo para Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación, numeral 2.4. las Cuentas por Cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Para el FRISCO los indicios de deterioro comprenderán los siguientes conceptos:

Pagos por cuenta de terceros asociados a los desembolsos para atender los gastos inherentes de las Sociedades incautadas, así como las declaradas con extinción de dominio.

a) La Sociedad o Establecimiento de Comercio se encuentra en liquidación
b) Cuando en una Sociedad o Establecimiento de Comercio, los activos con los que cuenta no cubren los pasivos.
c) La Sociedad en donde el o los bienes que conforman el activo, tienen restricciones como por ejemplo ser declarados bienes de interés cultural que impiden la enajenación.
d) Quiebra o reorganización financiera de la Sociedad o Establecimiento de Comercio.

Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios de deterioro se realizará de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. Para esta última metodología las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

Sociedades Activas:

Categoría	Días	Porcentaje De Deterioro
A	0 a 30 Días	0%
B	31 a 60 Días	10%
C	61 a 90 Días	30%
D	91 a 180 Días	50%
E	Mayor a 181 Días	100%

Sociedades en Liquidación:

CATEGORIA	Días	Porcentaje De Deterioro

A	0 a 30 Días	0%
B	Mayor a 31 Días	100%

La entidad realizará la evaluación del deterioro sobre aquellas cuentas por cobrar que tienen un vencimiento superior a 180 días desde la fecha de su reconocimiento y sobre las mismas, se evaluará anualmente el saldo de manera individual (por tercero).

PROCEDIMIENTO PRÉSTAMO DEL FRISCO A SOCIEDADES PROCESO DE TESORERÍA GESTIÓN FINANCIERA.

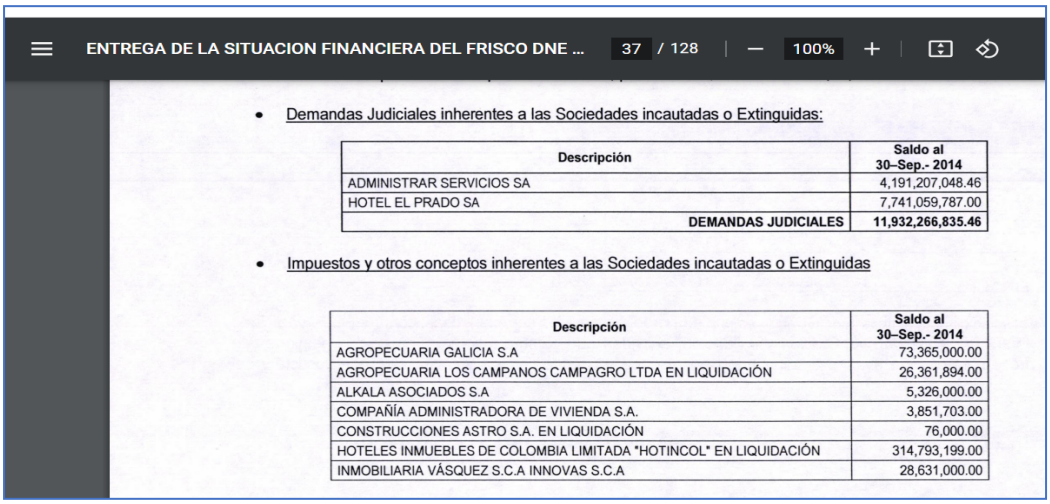
No se prestará a Sociedades que se encuentren en proceso de extinción de dominio si no tienen recursos que asegure el retorno del dinero al FRISCO.

- El documento que respalda el préstamo es un pagaré o un acto administrativo dependiendo de la sociedad.
- La Gerencia Financiera es la encargada de custodiar el pagaré cuando sea el caso.
- La Gerencia de sociedades iniciará con el cobro del dinero prestado a la sociedad, en el caso de no poder realizar el cobro se procederá con el cobro judicial, de acuerdo con P-GJ1-069 Procedimiento cobro judicial de cartera.
- Solo se prestará en los casos que la Sociedad sustente que los recursos suministrados se utilizarán únicamente para gatos que son necesarios para la enajenación de los activos o para salvaguardar las afectaciones de terceros, y que, en efecto la Sociedad no dispone de recursos para solventar esta situación.
- Para las solicitudes de préstamo siempre se debe definir el término o condición para la devolución del dinero. • Alguna contribución que haga la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. como administrador del FRISCO a las sociedades o establecimientos de comercio, se tomará como una inyección o financiamiento tendrá que ser devuelto con los excedentes de capital que genere la sociedad o establecimiento de comercio con la operación reactivada o con el producto de una eventual venta.

Revisadas las cuentas por cobrar denominadas: pago por cuenta de terceros- Sociedades con corte al 31/12/2021, traídas de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación y entregadas a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S, se presentan las siguientes situaciones

1. Al diciembre 31 de 2021 el balance del FRISCO, registra $9.053.426.XXX de las CUENTA POR COBRAR - SOCIEDADES que fueron entregadas por la DNE en Liquidación a la SAE S.A..S.,

como administradora del FRISCO, como consta en el Acta “Entrega de la situación Financiera del FRISCO” con corte a septiembre 30 de 2014. Como se muestra en el pantallazo.



- Demandas Judiciales inherentes a las Sociedades incautadas o Extinguidas:

Descripción	Saldo al 30–Sep.- 2014
ADMINISTRAR SERVICIOS SA	4,191,207,048.46
HOTEL EL PRADO SA	7,741,059,787.00
DEMANDAS JUDICIALES	11,932,266,835.46

- Impuestos y otros conceptos inherentes a las Sociedades incautadas o Extinguidas

Descripción	Saldo al 30–Sep.- 2014
AGROPECUARIA GALICIA S.A	73,365,000.00
AGROPECUARIA LOS CAMPANOS CAMPAGRO LTDA EN LIQUIDACIÓN	26,361,894.00
ALKALA ASOCIADOS S.A	5,326,000.00
COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE VIVIENDA S.A.	3,851,703.00
CONSTRUCCIONES ASTRO S.A. EN LIQUIDACIÓN	76,000.00
HOTELES INMUEBLES DE COLOMBIA LIMITADA "HOTINCOL" EN LIQUIDACIÓN	314,793,199.00
INMOBILIARIA VÁSQUEZ S.C.A INNOVAS S.C.A	28,631,000.00

De las cuentas entregadas por la DNE, en cuantía de $9.053.426.737 se evidencia que al 31-12-2021 están deterioradas en el 100%. Ver Decreto DECRETO 1335 DE 2014 (julio 17). Se observa:

a. Transcurridos aproximadamente ocho (8) años de haber recibido la información financiera del DNE, que corresponde a deudores – Sociedades incautadas y extintas de esa época; No ha recuperado – ni saneado estos DEUDOSRES que datan del año 2014 (fecha de entrega). Generando posible futura afectación negativa patrimonial al FRISCO.

Respuesta a).

Frente a las sociedades en liquidación, no se acepta la observación contenida en el literal a), en la medida que solo se podrá recuperar el valor adeudado, una vez se logre la realización de los activos y se proceda con los pagos de conformidad con la prelación legal.

Así las cosas, para aquellas sociedades que cuentan con activos sociales suficientes para el pago total de las acreencias graduadas y reconocidas, no hay ningún riesgo de generar una futura afectación negativa al patrimonio del FRISCO. Lo anterior se sustenta con el hecho de que, una vez verificada la información contable de las sociedades relacionadas por la CGR en este acápite, se concluye que la totalidad cuenta con activos suficientes para atender los pasivos registrados.

Análisis de la Respuesta.

Lo expuesto se mantiene, pese a que la entidad argumenta que "para aquellas sociedades que cuentan con activos sociales suficientes para el pago total de las acreencias graduadas y reconocidas, no hay ningún riesgo de generar una futura afectación negativa al patrimonio del FRISCO"; debido a que estamos frente a deudores que recibió la SAE SAS ocho (8) años, como consta en el acta de la extinta DNE.

Lo anterior con la finalidad de que la SAE S.A.S., determine documentalmente el manejo financiero de estos deudores que datan del DNE.

b. Del Acta de entrega del DNE (año 2014), se evidencia que las sociedades: AGROPECUARIA GALICIA S.A., ALKALA ASOCIADOS S.A., COMPANIA ADMINISTRADORA DE VIVIENDA S.A, INMOBILIARIA VASQUEZ S.C.A. INNOVAS S.C.A, INVERSIONES HERREBE LTDA, INVERSIONES INTEGRAL Y CIA S.C.A, INVERSIONES JAER LTDA, INVERSIONES MONTOYA Y CIA S EN C, INVERSIONES RODRIGUEZ RAMIREZ Y CIA S EN C S, INVERSIONES SANTA LTDA, NEGOCIOS LOS SAUCES LIMITADA & CIA. S. EN C. S. pasados ocho (8) años de haber sido recibidas por al SAE S.A.S., y se encuentran EN LIQUIDACION.

Respuesta b).

no contempla una objeción expresa por parte del equipo auditor. Al respecto de las sociedades señaladas, nos permitimos manifestar que todas ellas fueron entregadas por la extinta DNE y recibidas por parte de SAE con estado "en liquidación". La Gerencia de Sociedades en Liquidación, al respecto, propende por la pronta culminación del proceso de liquidación.

Análisis de la Respuesta.

No se acepta la respuesta de la entidad, toda vez que como consta en el Acta "Entrega de la situación Financiera del FRISCO" con corte a septiembre 30 de 2014, como se muestra en el pantallazo, las sociedades AGROPECUARIA GALICIA S.A., ALKALA ASOCIADOS S.A., COMPANIA ADMINISTRADORA DE VIVIENDA S.A, INMOBILIARIA VASQUEZ S.C.A. INNOVAS S.C.A, INVERSIONES HERREBE LTDA, INVERSIONES INTEGRAL Y CIA S.C.A, INVERSIONES JAER LTDA, INVERSIONES MONTOYA Y CIA S EN C, INVERSIONES RODRIGUEZ RAMIREZ Y CIA S EN C S, INVERSIONES SANTA LTDA, NEGOCIOS LOS SAUCES LIMITADA & CIA. S. EN C. S. no estaban en LIQUIDACION.

Descripción	Saldo al 30–Sep.- 2014
AGROPECUARIA GALICIA S.A	73,365,000.00
AGROPECUARIA LOS CAMPANOS CAMPAGRO LTDA EN LIQUIDACIÓN	26,361,894.00
ALKALA ASOCIADOS S.A	5,326,000.00
COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE VIVIENDA S.A.	3,851,703.00
CONSTRUCCIONES ASTRO S.A. EN LIQUIDACIÓN	76,000.00
HOTELES INMUEBLES DE COLOMBIA LIMITADA "HOTINCOL" EN LIQUIDACIÓN	314,793,199.00
INMOBILIARIA VÁSQUEZ S.C.A INNOVAS S.C.A	28,631,000.00

TEMA	ENTREGA DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL FRISCO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN A LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S – SAE S.A.S

Descripción	Saldo al 30–Sep.- 2014
INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A EN LIQUIDACIÓN	291,045,671.00
INVERSIONES AGROPECUARIAS VÁSQUEZ S.C.A. INAGROVAS S.C.A.	133,703,622.00
INVERSIONES ARA LTDA EN LIQUIDACIÓN	150,652,140.00
INVERSIONES HERREBE LTDA	3,519,889.00
INVERSIONES INTEGRAL Y CIA S.C.A	40,051,528.00
INVERSIONES JAER LTDA	42,553,695.00
INVERSIONES MONTOYA Y CIA S EN CS	6,550,000.00
INVERSIONES RODRIGUEZ MORENO Y CIA S EN C.S. EN LIQUIDACIÓN	10,117,501.00
INVERSIONES RODRIGUEZ RAMIREZ Y CIA EN C.S.	96,000,564.00
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SANTA LTDA	4,143,200.00
NEGOCIOS LOS SAUCES LTDA & CIA S EN C.S.	157,431,891.00
TOTAL IMPUESTO Y OTROS CONCEPTOS	**1,388,174,497.00**

c. Que entre estos deudores se encuentra la cuenta por cobrar correspondiente a demanda judicial “HOTEL PRADO”, de la cual en notas a los Estados financieros al 31.12.2021, la entidad se limita a enunciar la cifra, sin precisar, aclarar y explicación el estado en el que se encuentra después de ocho (8) años.

Respuesta c)

Respecto a la acreencia reconocida por la Sociedad COMPAÑÍA HOTEL DEL PRADO S.A. EN LIQUIDACIÓN a favor del FRISCO, ésta corresponde al valor desembolsado por la Dirección Nacional de Estupefacientes, hoy liquidada, previa autorización del Consejo Nacional de Estupefacientes en razón a que la citada sociedad presentaba una pérdida acumulada de vigencias anteriores al año 2011; lo que le impedía atender, entre otros, los pagos de obligaciones laborales legales y convencionales así como servicios públicos necesarios para la operación del hotel.

Lo anterior, de conformidad con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes que, para la época estableció: "La Dirección Nacional de Estupefacientes con cargo a los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO y la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Acción Social, con cargo a los recursos del Fondo para la Reparación de las Victimas, podrán efectuar los gastos que sean necesarios para la protección, administración, conservación y mantenimiento de los bienes a su cargo."

En cuanto a lo indicado por la CGR respecto a que "…transcurridos casi ocho (8) años de haber recibido la SAE SAS estas obligaciones a favor del FRISCO, su recuperación y saneamiento ha sido cero (0) pesos", en cuanto a las sociedades en estado de liquidación consideramos pertinente recordar las etapas del trámite liquidatario con el fin que se identifique la situación actual de la sociedad.

Para el caso de la sociedad COMPAÑÍA HOTEL DEL PRADO S.A. EN LIQUIDACIÓN, la misma se encuentra en etapa cuatro (4), es decir, se adelantan los procedimientos requeridos para la venta de los activos de propiedad de la sociedad representados, entre otros, en el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 040-194905 donde se encuentra construida la Torre del Hotel del Prado, cuyo valor catastral al 2022 asciende a la suma de $35.988.745.000.

Además, de conformidad con lo establecido en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 11485 de 2008, el Ministerio de Cultura, mediante resoluciones No. 1640 de 2004 y 0087 de 2005 declaró el predio como BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL; razón por la cual, hasta no contar con autorización del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, el inmueble no podrá ser comercializado.

Al respecto, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., desde el 15 de septiembre de 2020, venía solicitando al Ministerio de Cultura tal autorización. Solo hasta el pasado 07 de abril de 2022, el director de Patrimonio y Memoria del Ministerio de cultura, emitió respuesta. Así las cosas, nos encontramos a la espera de la decisión del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural en sesión programada para el 22 de mayo del presente año, donde se presentará la solicitud de concepto favorable para la enajenación del inmueble.



Análisis de la Respuesta.

Se tiene de presente lo afirmado por la entidad respecto a la cuenta por cobrar correspondiente a demanda judicial "HOTEL PRADO". No obstante, la observación hace alusión a la revelación en notas a los estados financieros del FRISCO de la situación acaecida con la COMPAÑÍA HOTEL DEL PRADO S.A. EN LIQUIDACIÓN HOTEL PRADO, que data de hace 0cho (8) años y entregada por la DNE.

d. Al preguntar a la entidad por las gestiones realizadas para el cobro de estos DEUDODORES - cuentas por cobrar a sociedades, La entidad responde con radicado No. CS2022-007075 del 25 de marzo de 2022, en los siguientes términos:

"… *en cuanto a las gestiones de cobro realizadas por la Gerencia de Sociedades en Liquidación, es pertinente indicar que esta labor se ha realizado a través de la verificación y seguimiento para que dichas acreencias estén debidamente reconocidas y calificadas en los Estados financieros de las sociedades con el fin de garantizar que, al momento de efectuarse el pago de pasivos con los recursos provenientes de las ventas de los activos sociales se proceda al pago a favor del FRISCO. Para acreditar que los valores asumidos por el FRISCO se encuentren incluidos en los estados financieros se aportan certificaciones expedidas por los liquidadores de cada sociedad. De igual forma, la Gerencia de Sociedades en liquidación mediante la celebración de las asambleas de cada sociedad revisa que los estados financieros mantengan las acreencias a favor del FRISCO haciendo énfasis en la importancia de los recursos y la condición de estos para que el liquidador propenda por el pronto pago de estos".*

En el literal c) dado la respuesta de la entidad, se observa:

- En el cuadro de respuesta, la entidad aduce en la mayoría de las deudas como *soportes "certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad" y en otros casos aduce "No existe registro de certificación ni causación del valor registrado como deuda FRISCO", "No se encuentran soportes del préstamo. No está reconocido en estados financieros", "Sociedad liquidada sin recursos y descargada del inventario de bienes administrados por el FRISCO- el pasivo se registra como una acreencia insoluta".* De lo que se observa que transcurridos casi ocho (8) años de haber recibido la SAE S.A.S., estas obligaciones a favor del FRISCO, su recuperación y saneamiento ha sido cero (0) pesos.

CUENTAS POR COBRAR A SOCIEDADES- ACTA DNE. - PARTIDAS BALANCE A 31.12.2021

NIT	Concepto	Valor de la cuenta	Gestiones Realizadas
800243594	impto predial 2009 al 2014	73.365.000	Certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad
891702355	Impuesto predial	26.361.894	Certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad
890937859	Valorización	54.770.797	Certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad
890937859	Impto predial 2014	27.744.250	Certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad

NIT	Concepto	Valor de la cuenta	Gestiones Realizadas
800137360	Impto predial	6.550.000	Certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad
890309583	Valorización	3.447.200	No existe registro de certificación ni causación del valor registrado como deuda FRISCO.
800092696	Valorización	31.980.528	Certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad
800092696	Impto predial 2014	8.071.000	Certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad
800032419	Impto predial 2014	3.733.000	Certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad
800032422	Valorización	3.519.889	No se encuentran soportes del préstamo. No está reconocido en estados financieros
800108121	impto predial	5.326.000	Certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad
800084422	impto predial	150.652.140	Certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad
800237404	Valorización	291.045.671	Certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad
860351755	impto predial 2014	28.631.000	Certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad
800001428	Valorización	10.117.501	Sociedad liquidada sin recursos y descargada del inventario de bienes administrados por el FRISCO- el pasivo se registra como una acreencia insoluta
800011427	Valorización	41.867.816	Certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad
800011427	impto predial 2009 al 2014	54.132.748	Certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad
890332242	Valorización	42.553.695	Certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad
860058320	Descargue de BPL por devolución	120.000.000	Este valor corresponde a una diferencia en la conciliación entre GSL y Gerencia Financiera - Se adjunta conciliación
860058320	Valorización	13.703.622	Pendiente de conciliación con Financiera por no contar soporte respecto al pago de esa suma. No se encuentra causado en la sociedad.
890100322	Cuenta por cobrar por resolución	1.579.980.229	Certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad
890100322	Cuenta por cobrar por resolución	1.031.881.249	Certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad
890100322	Cuenta por cobrar por resolución	30.000.000	Certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad
890100322	Cuenta por cobrar por resolución	502.463.930	Certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad
890100322	Cuenta por cobrar	217.900.911	Certificación de reconocimiento en estados financieros

NIT	Concepto	Valor de la cuenta	Gestiones Realizadas
	por resolución		de la sociedad
890100322	Cuenta por cobrar por resolución	2.285.454.947	Certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad
890100322	Cuenta por cobrar por resolución	650.618.924	Certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad
890100322	Cuenta por cobrar por resolución	45.909.316	Certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad
890100322	Cuenta por cobrar por resolución	1.396.850.281	Certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad
800013139	Impto predial del 2012 al 2014	252.589.999	Sociedad con matrícula cancelada desde el 24 de marzo de 2017. Se aporta certificado de existencia y representación legal.
800013139	Valorización 2012	62.203.200	Sociedad con matrícula cancelada desde el 24 de marzo de 2017. Se aporta certificado de existencia y representación legal.
		9.053.426.737	

Fuente: Balance 31-12-2021

Respuesta d).

Nos permitimos reiterar que no se acepta la observación, en la medida que solo se podrá recuperar el valor adeudado, una vez se logre la realización de los activos y se proceda con los pagos de conformidad con la prelación legal. Así las cosas, para aquellas sociedades que cuentan con activos sociales suficientes para el pago total de las acreencias graduadas y reconocidas, no hay ningún riesgo de generar una futura afectación negativa al patrimonio del FRISCO.

e. *En la Metodología y procedimientos No se encuentran el tratamiento contable aplicable a las DEUDORES – CUENTAS POR COBRAR de las partidas recibidas del DNE y reconocidas por 9.053.426.737. lo que denota que los procedimientos con estas cuentas del DNE, no han sido eficientes en cumplimiento del artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.*

Respuesta e).



El Manual de Políticas y Procedimientos Contables del FRISCO, en el capítulo CUENTAS POR COBRAR detalla los conceptos que contempla la citada cuenta y se define el tratamiento contable de acuerdo con los criterios definidos en la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación.

Análisis de la Respuesta.

No se acepta la respuesta dada por la SAE S.A.S., porque El Manual de Políticas y Procedimientos Contables del FRISCO, en el capítulo CUENTAS POR COBRAR, No registra expresamente el tratamiento del concepto relacionados con los DEUDORES DE CUENTAS POR COBRAR del DNE. Contrario a lo que registrado en el capítulo de CUENTAS POR PAGAR donde si define las CUENTAS POR PAGAR del DNE, ver Políticas contables en el capítulo 10.2.1.1 Pasivos-Reconocimiento literal h). Razón por la cual se mantiene lo observado.

2. Al diciembre 31 de 2021 el balance del FRISCO también tiene registrada las CUENTAS POR COBRAR A SOCIEDADES por $6.800.450.811 correspondientes a Prestamos realizados y otorgados a las sociedades a partir de la fecha que asume como administradora del FRISCO (después del año 2014), evidenciándose que se encuentran deterioradas el 100%. Al preguntar a la Entidad por cada una de estas cuentas por cobrar relacionadas en el siguiente cuadro; la entidad responde con radicado No. CS2022-007075 del 25 de marzo de 2022, en los siguientes términos:

CUENTAS POR COBRAR SOCIEDADES A DICIEMBRE DE 2021 A PARTIR QUE ASUME LA ADMINISTRACION

NIT	Fecha Registro Contable	Concepto	Valor de la cuenta por cobrar	Gestiones realizadas y estado actual	Garantías del préstamo	Términos y condiciones del préstamo
891702355	16/03/2017	PAGO APORTES PARAFISCALES SEGÚN RESOLUCION 116-124 POR COBRAR A CAMPAGRO	14.687.500	Certificación expedida por la señora Ana Sauda Umaima depositario de la fecha certificada.		
891702355	20/04/2017	PAGO APORTES PARAFISCALES SEGÚN RESOLUCION 116-124 POR COBRAR A CAMPAGRO	311.400	Certificación expedida por la señora Ana Sauda Umaima depositario de la fecha certificada.		
891702355	20/04/2017	PAGO APORTES PARAFISCALES SEGÚN RESOLUCION 116-124 POR COBRAR A CAMPAGRO	2.400	Certificación expedida por la señora Ana Sauda Umaima depositario de la fecha certificada.		
891702355	20/04/2017	PAGO APORTES PARAFISCALES SEGÚN RESOLUCION 116-124 POR COBRAR A CAMPAGRO	322.999	Certificación expedida por la señora Ana Sauda Umaima depositario de la fecha certificada.		

NIT	Fecha Registro Contable	Concepto	Valor de la cuenta por cobrar	Gestiones realizadas y estado actual	Garantías del préstamo	Términos y condiciones del préstamo
891702355	16/05/2017	PAGO APORTES PARAFISCALES SEGÚN RESOLUCION 116-124 POR COBRAR A CAMPAGRO	3.400	Certificación expedida por la señora Ana Sauda Umaima depositario de la fecha certificada.		
891702355	16/05/2017	PAGO APORTES PARAFISCALES SEGÚN RESOLUCION 116-124 POR COBRAR A CAMPAGRO	310.500	Certificación expedida por la señora Ana Sauda Umaima depositario de la fecha certificada.		
891702355	8/06/2017	PAGO APORTES PARAFISCALES SEGÚN RESOLUCION 116-124 POR COBRAR A CAMPAGRO	310.500	Certificación expedida por la señora Ana Sauda Umaima depositario de la fecha certificada.		
891702355	7/07/2017	PAGO APORTES PARAFISCALES SEGÚN RESOLUCION 116-124 POR COBRAR A CAMPAGRO	310.500	Certificación expedida por la señora Ana Sauda Umaima depositario de la fecha certificada.		
891702355	18/08/2017	PAGO APORTES PARAFISCALES SEGÚN RESOLUCION 116-124 POR COBRAR A CAMPAGRO	311.200	Certificación expedida por la señora Ana Sauda Umaima depositario de la fecha certificada.		
891702355	31/08/2017	PAGO APORTES PARAFISCALES SEGÚN RESOLUCION 116-124 POR COBRAR A CAMPAGRO	1.900	Certificación expedida por la señora Ana Sauda Umaima depositario de la fecha certificada.		
891702355	25/09/2017	PAGO APORTES PARAFISCALES SEGÚN RESOLUCION 116-124 POR COBRAR A CAMPAGRO	313.100	Certificación expedida por la señora Ana Sauda Umaima depositario de la fecha certificada.		
891702355	10/10/2017	PAGO APORTES PARAFISCALES SEGÚN RESOLUCION 116-124 POR COBRAR A CAMPAGRO	310.500	Certificación expedida por la señora Ana Sauda Umaima depositario de la fecha certificada.		
891702355	14/11/2017	PAGO APORTES PARAFISCALES SEGÚN RESOLUCION 116-124 POR COBRAR A CAMPAGRO	310.500	Certificación expedida por la señora Ana Sauda Umaima depositario de la fecha certificada.		

NIT	Fecha Registro Contable	Concepto	Valor de la cuenta por cobrar	Gestiones realizadas y estado actual	Garantías del préstamo	Términos y condiciones del préstamo
891702355	31/10/2020	AVALUOS AGOSTO 2018	368.859	Certificación expedida por la señora Ana Sauda Umaima depositario de la fecha certificada.	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
800050944	31/10/2020	AVALUOS 2018	344.727	Certificación expedida por el señor Alejandro Sierra , depositario de la fecha certificada.	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
891702355		Impuesto predial	26.361.894	Certificación expedida por Ana Sauda el 21 de marzo de 2021 - se adjunta	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
808002701	31/05/2019	préstamo obligaciones laborales	520.098.209	Se dispuso por parte de la Superintendencia de Sociedades mediante auto 2020-01-087440 de fecha veintisiete (27) de febrero de 2020: Decretar la terminación del proceso de reorganización de la sociedad Supermercados Cundinamarca S.A., y la apertura del proceso de Liquidación Judicial de los bienes de la misma, designándose directamente por parte de la citada entidad al Señor Octavio Restrepo como liquidador de la sociedad. Crédito incluido en el proceso de liquidación judicial. se adjunta certificación de reconocimiento y graduación del crédito en estados financieros y soportes del préstamo.		

NIT	Fecha Registro Contable	Concepto	Valor de la cuenta por cobrar	Gestiones realizadas y estado actual	Garantías del préstamo	Términos y condiciones del préstamo
890941795	31/10/2020	POLIZAS DE SEGUROS 2019	426.010	CERTIFICACION RECONOCIMIENTO ESTADOS FINANCIEROS	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
800092696	31/10/2020	POLIZAS AÑO 2018	8.286.899	El depositario remite certificación pasivo por pagar al FRISCO.	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
860351755	31/10/2020	AVALUOS AÑO 2014	3.502.025	El depositario remite certificación pasivo por pagar al FRISCO por un valor superior al reportado	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
860351755	31/10/2020	POLIZAS AÑO 2015,2016 Y 2017	5.983.753	El depositario remite certificación pasivo por pagar al FRISCO por un valor superior al reportado	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
900094460	31/10/2020	AVALUOS AÑO 2014	10.662.295	El revisor fiscal de la sociedad remite certificación valores adeudados al FRISCO.	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
860013685	31/10/2020	AVALUOS AÑO 2018	10.242.676	El depositario remite certificación pasivo por pagar al FRISCO	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
900041860	31/10/2020	POLIZAS DE SEGUROS	139.930	El depositario remite certificación pasivo por pagar al FRISCO	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS

NIT	Fecha Registro Contable	Concepto	Valor de la cuenta por cobrar	Gestiones realizadas y estado actual	Garantías del préstamo	Términos y condiciones del préstamo
891702542	31/10/2020	AVALUOS AÑO 2018	15.155.555	El depositario remite certificación pasivo por pagar al FRISCO	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
800040922	31/10/2020	AVALUOS 2018	3.663.342	El depositario provisional remitió certificación pasivo por pagar al FRISCO	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
800040922	31/10/2020	POLIZA DE SEGUROS 2015,2016 Y 2018	4.400.996	El depositario provisional remitió certificación pasivo por pagar al FRISCO	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
802013432	31/10/2019	AVALUOS TECNICOS	58.640.370	El depositario provisional removido Herles Ariza no remite certificación - no se encuentran reconocidos en estados financieros	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
802013432	21/04/2020	AVALUOS TECNICOS	2.633.401	El depositario provisional removido Herles Ariza no remite certificación - no se encuentran reconocidos en estados financieros	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
802013432	11/05/2020	AVALUOS TECNICOS	877.803	El depositario provisional removido Herles Ariza no remite certificación - no se encuentran reconocidos en estados financieros	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
802013432	26/05/2020	AVALUOS TECNICOS	61.600	El depositario provisional removido Herles Ariza no remite certificación - no se encuentran reconocidos en estados financieros	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS

NIT	Fecha Registro Contable	Concepto	Valor de la cuenta por cobrar	Gestiones realizadas y estado actual	Garantías del préstamo	Términos y condiciones del préstamo
802013432	2/06/2020	AVALUOS TECNICOS	877.803	El depositario provisional removido Herles Ariza no remite certificación - no se encuentran reconocidos en estados financieros	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
802013432	3/06/2020	AVALUOS TECNICOS	61.600	El depositario provisional removido Herles Ariza no remite certificación - no se encuentran reconocidos en estados financieros	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
802013432	10/07/2020	AVALUOS TECNICOS	175.700	El depositario provisional removido Herles Ariza no remite certificación - no se encuentran reconocidos en estados financieros	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
802013432	18/08/2020	AVALUOS TECNICOS	877.803	El depositario provisional removido Herles Ariza no remite certificación - no se encuentran reconocidos en estados financieros	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
802013432	10/07/2020	AVALUOS TECNICOS	1.316.703	El depositario provisional removido Herles Ariza no remite certificación - no se encuentran reconocidos en estados financieros	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
802013432	4/08/2020	AVALUOS TECNICOS	175.700	El depositario provisional removido Herles Ariza no remite certificación - no se encuentran reconocidos en estados financieros	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
802013432	3/09/2020	AVALUOS TECNICOS	644.000	El depositario provisional removido Herles Ariza no remite certificación - no se encuentran reconocidos en estados financieros	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS

NIT	Fecha Registro Contable	Concepto	Valor de la cuenta por cobrar	Gestiones realizadas y estado actual	Garantías del préstamo	Términos y condiciones del préstamo
802013432	4/09/2020	AVALUOS TECNICOS	175.700	El depositario provisional removido Herles Ariza no remite certificación - no se encuentran reconocidos en estados financieros	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
802013432	14/10/2020	AVALUOS TECNICOS	2.049.429	El depositario provisional removido Herles Ariza no remite certificación - no se encuentran reconocidos en estados financieros	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
800243594	31/12/2019	IMPUESTO PREDIAL DE LA VIGENCIA 2009,2010,2011,2012,2013,2014	181.776.516	certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
860058320	30/09/2021	POLIZAS 2015,2016 Y 2017 CS2018-016409	341.378	certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
860058320	30/09/2021	IMPUESTOS PREDIALES AÑOS 2014 AL 2018	29.000.000	certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
890307311	31/12/2019	AVALUOS COMERCIALES	1.844.295	certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
890328888	31/12/2019	AVALUOS	34.414.900	certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
890329870	31/12/2019	AVALUOS	7.400.452	certificación de	SE TRATA DE	NO

NIT	Fecha Registro Contable	Concepto	Valor de la cuenta por cobrar	Gestiones realizadas y estado actual	Garantías del préstamo	Términos y condiciones del préstamo
				reconocimiento en estados financieros de la sociedad	PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	ESTABLECIDOS
890331297	31/12/2019	AVALUOS	118.657.203	certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
900133016	31/10/2020	POLIZA DE SEGUROS 2015,2016 Y 2017	1.587.523	certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
900133016	31/10/2020	AVALUOS 2019	4.214.577	certificación de reconocimiento en estados financieros de la sociedad	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
900338193	31/03/2021	PAGO TUTELA	2.011.100	no es un préstamo; es una condena que se pagó con cargo a por la Línea de sentencias de la Gerencia de Asuntos Legales - Se adjunta Resolución 2583 del 29/12/2021		
800102408	31/12/2019	AVALUOS	35.825.951	EL VAOR SE ENCUENTRA CALIFICADO DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO COMO UN PASIVO DE QUINTA CLASE - CUENTAS POR PAGAR A SOCIOS - CERTIFICACION TECNICA CS2019-000839	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
890325002	31/12/2019	AVALUOS	33.992.237	EL VALOR SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO UNA CUENTA POR	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR	NO ESTABLECIDOS

NIT	Fecha Registro Contable	Concepto	Valor de la cuenta por cobrar	Gestiones realizadas y estado actual	Garantías del préstamo	Términos y condiciones del préstamo
				PAGAR A SOCIOS CERTIFICACION GCIA TECNICA CS2019-000830	SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	
890325389	31/12/2019	AVALUOS	21.496.863	EL VALOR SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO UNA CUENTA POR PAGAR A SOCIOS CERTIFICACION GCIA TECNICA CS2019-000834	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
830121681	31/10/2020	POLIZA DE SEGUROS 2015,2016 Y 2017	803.488	EL VALOR SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO UN GASTO Y COSTO ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
860532301	31/12/2019	PRESTAMO	550.597.452	EL VAOR SE ENCUENTRA CALIFICADO DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO COMO UN PASIVO DE PRIMERA CLASE (Préstamo generado por la Sociedad de Activos Especiales SAS para pago Contrato de Obra para realizar el cerramiento del lote terreno ubicado en la Calle 175 # 22-10)- se adjuntan documentos del crédito.	SE ADJUNTA SOPORTES	SE ADJUNTA SOPORTES
860532301	31/10/2020	VIGILANCIA 2015,2016 Y 2017	170.165.668	EL VAOR SE ENCUENTRA CALIFICADO DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO COMO UN PASIVO DE PRIMERA CLASE (Préstamo generado por la Sociedad de Activos Especiales SAS para pago Contrato de Obra para realizar el cerramiento del lote terreno ubicado en la	SE ADJUNTA SOPORTES	SE ADJUNTA SOPORTES

NIT	Fecha Registro Contable	Concepto	Valor de la cuenta por cobrar	Gestiones realizadas y estado actual	Garantías del préstamo	Términos y condiciones del préstamo
				Calle 175 # 22-10)- se adjuntan documentos del crédito.		
800081362	31/10/2020	POLIZA DE SEGUROS 2015,2016 Y 2017	4.235.709	EL VALOR SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO UN GASTO Y COSTO ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
800081362	31/10/2020	IMPUESOS 204 AL 2017	134.419.000	EL VAOR SE ENCUENTRA CALIFICADO DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO COMO UN PASIVO DE PRIMERA CLASE - IMPUESTO PREDIAL EL VALOR REGISTRADO NO COINCIDE	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
800084422	3/06/2020	RESOLUCION 467 SENTENCIA A FAVOR DE EDIFICIO TORRE DE CALI PRESTAMO SOCIEDAD EN LIQUIDACION INVERSIONES ARA CASO 1853	955.184.582	Certificación expedida por la señora Adriana Betancourt, depositario de la fecha certificada.		
800084422	31/12/2019	AVALUOS	24.758.028	Certificación expedida por la señora Adriana Betancourt, depositario de la fecha certificada.	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
890937859	30/06/2014	IMPUESTO PREDIAL DE LA VIGENCIA 2014	74.491.000	Certificación expedida por el señor Herbert Giovanni Álvarez, depositario de la fecha certificada.	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
890937859	31/12/2019	AVALUOS A DIC 2018	7.544.424	Certificación expedida por el señor Herbert Giovanni Álvarez, depositario de la fecha certificada.	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS

NIT	Fecha Registro Contable	Concepto	Valor de la cuenta por cobrar	Gestiones realizadas y estado actual	Garantías del préstamo	Términos y condiciones del préstamo
890937859	30/04/2021	IMPUESTO PREDIAL Y AVALUOS	103.698.639	Certificación expedida por el señor Herbert Giovanni Álvarez, depositario de la fecha certificada.	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
800102403	31/12/2019	AVALUOS	25.749.046	Certificación expedida por el señor Herbert Giovanni Álvarez, depositario de la fecha certificada.	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
890325001	31/12/2019	AVALUOS	41.684.169	Certificación expedida por el señor Herbert Giovanni Álvarez, depositario de la fecha certificada.	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
800125838	31/10/2020	AVALUOS AÑO 2016	8.272.418	Certificación expedida por la señora Adriana Betancourt, depositario de la fecha certificada.	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
800245931	31/10/2020	AVALUOS AÑO	5.306.876	Certificación expedida por el señor Pablo Galeano, depositario de la fecha certificada.	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
890002341	31/10/2020	AVALUOS 2018	21.396.985	Certificación expedida por la señora Adriana Betancourt, depositario de la fecha certificada.	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
815003078	31/10/2020	POLIZA DE SEGUROS 2015,2016 Y 2017	524.635	Certificación expedida por la depositaria Nelly Stella Perdomo	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS

NIT	Fecha Registro Contable	Concepto	Valor de la cuenta por cobrar	Gestiones realizadas y estado actual	Garantías del préstamo	Términos y condiciones del préstamo
800161056	31/12/2019	POLIZA DE SEGUROS 2015,2016 Y 2017	1.133.819	Certificación expedida por el señor Andrés Hernández Bohmer, depositario de la fecha certificada.	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
890108148	31/12/2019	AVALUOS COMERCIALES 6 INMUEBLES	25.910.621	Certificación expedida por el señor Andrés Hernández Bohmer, depositario de la fecha certificada.	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
890108148	31/12/2019	AVALUOS- CENTRO COMERCIAL TITTOS BOLOS	11.848.622	Certificación expedida por el señor Andrés Hernández Bohmer, depositario de la fecha certificada.	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
890937860	31/12/2019	AVALUOS A DIC 2018	134.707.498	Certificación expedida por el señor Herbert Giovanni Álvarez, depositario de la fecha certificada.	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
800032419	31/10/2020	VALORIZACION AÑO 2014	191.342	Reconocido en los estados financieros Se adjunta certificación	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
800032422	30/09/2021	DINEROS EN CUSTODIA SAE	177.200.000	No esta certificado ni reconocido en los estados financieros.		
802008374	31/10/2020	POLIZAS DE SEGUROS AÑOS 2015 AL 2017	3.132.128	Reconocido en los estados financieros	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS

NIT	Fecha Registro Contable	Concepto	Valor de la cuenta por cobrar	Gestiones realizadas y estado actual	Garantías del préstamo	Términos y condiciones del préstamo
811043077	31/10/2020	POLIZA DE SEGUROS 2015,2016 Y 2017	1.518.403	Reconocido en los estados financieros	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
800011427	31/10/2020	IMPUESTO PREDIAL SOCIEDADES VIGENCIA 2013	86.371.031	LA SOCIEDAD RECONOCE ACTUALMENTE, DENTRO DE LA INFORMACION FINANCIERA UNA CUENTA POR PAGAR AL FRISCO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y VALORIZACION, SIN EMBARGO, EL PAGO SOLO SE HARÁ EFECTIVO UNA VEZ LA SOCIEDAD CUENTE CON RECURSOS ECONOMICOS PARA HACERLO.POR OTRA PARTE, EXISTE LA CERTIFICACION EMITIDA POR PARTE DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD DONDE SE RECONOCE LA DEUDA AL FRISCO.	SE TRATA DE PAGOS EFECTUADO POR SANEAMIENTO DE ACTIVOS - SIN GARANTIA	NO ESTABLECIDOS
860404579	10/06/2020	PAGO IFX NETWORKS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO A LA RESOLUCION NO 703 02-06-2020 CASO 1873	80.488.420	Corresponde a una sociedad administrada por la Gerencia de Sociedades Activas	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
860404579	26/08/2020	PRESTAMO A LA SOCIEDAD FUNDACION CIDCA COSTOS DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION CONTRATO DE MANDATO	58.563.025	Corresponde a una sociedad administrada por la Gerencia de Sociedades Activas	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
860404579	26/08/2020	PRESTAMO A LA SOCIEDAD FUNDACION CIDCA COSTOS DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION CONTRATO DE MANDATO CI2020-009924	31.620.128	Corresponde a una sociedad administrada por la Gerencia de Sociedades Activas	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
860404579	29/09/2020	PRESTAMO A CIDCA PARA PAGO DE FACTURA NO FE104 DE ACUERDO AL MEMORANDO	63.244.000	Corresponde a una sociedad administrada por la Gerencia de	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION

NIT	Fecha Registro Contable	Concepto	Valor de la cuenta por cobrar	Gestiones realizadas y estado actual	Garantías del préstamo	Términos y condiciones del préstamo
		CI2020-11783		Sociedades Activas		
860404579	29/09/2020	PRESTAMO A CIDCA PARA PAGO DE FACTURA NO FE104 DE ACUERDO AL MEMORANDO CI2020-11783	128.501.700	Corresponde a una sociedad administrada por la Gerencia de Sociedades Activas	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
860404579	29/09/2020	PRESTAMO A CIDCA CONTRATO DE MANDATO MEMORANDO CI2021-00018	777.716.567	Corresponde a una sociedad administrada por la Gerencia de Sociedades Activas	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
860404579	29/09/2020	PRESTAMO A CIDCA CONTRATO DE MANDATO MEMORANDO CI2021-00018	57.240.357	Corresponde a una sociedad administrada por la Gerencia de Sociedades Activas	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
860404579	12/10/2021	PRESTAMO A CIDCA CONTRATO DE MANDATO MEMORANDO CI2021-014154	396.801.590	Corresponde a una sociedad administrada por la Gerencia de Sociedades Activas	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
816006867	28/06/2021	IMPUESTO PREDIAL MUNICIPIO DE PEREIRA/ SOLICITUD POR MEDIO DE MEMORANDO	929.330.120	Corresponde a una sociedad administrada por la Gerencia de Sociedades Activas	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
816006867	27/07/2021	IMPUESTO PREDIAL MUNICIPIO DE PEREIRA/ PAGO POR MEDIO DE TESSI	390.316.765	Corresponde a una sociedad administrada por la Gerencia de Sociedades Activas	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
900754589	21/12/2021	MEMO CI2021-017081- HEAD HUNTER -HIGH TEAM SAS	17.280.000	Corresponde a una sociedad administrada por la Gerencia de Sociedades Activas	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
800047195	21/12/2021	MEMO CI2021-017081- HEAD HUNTER -HIGH TEAM SAS	17.280.000	Corresponde a una sociedad administrada por la Gerencia de Sociedades Activas	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
800216414	21/12/2021	MEMO CI2021-017081- HEAD HUNTER -HIGH TEAM SAS	17.280.000	Corresponde a una sociedad administrada por la Gerencia de Sociedades Activas	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
800152208	21/12/2021	MEMO CI2021-017081- HEAD HUNTER -HIGH TEAM SAS	3.630.960	Corresponde a una sociedad administrada por la Gerencia de Sociedades Activas	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION

NIT	Fecha Registro Contable	Concepto	Valor de la cuenta por cobrar	Gestiones realizadas y estado actual	Garantías del préstamo	Términos y condiciones del préstamo
900273663	21/12/2021	MEMO CI2021-017081- HEAD HUNTER -HIGH TEAM SAS	17.280.000	Corresponde a una sociedad administrada por la Gerencia de Sociedades Activas	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
827000202	21/12/2021	MEMO CI2021-017081- HEAD HUNTER-PROFILE P	18.662.400	Corresponde a una sociedad administrada por la Gerencia de Sociedades Activas	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
900611965	21/12/2021	MEMO CI2021-017081- HEAD HUNTER-PROFILE P	56.095.020	Corresponde a una sociedad administrada por la Gerencia de Sociedades Activas	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION
			6.800.450.811			

a) **Pregunta**: ¿Cuáles fueron las garantías que se constituyeron en estos préstamos?

Respuesta: "… la gerencia de sociedades en liquidación afirma que, como quiera que los valores asumidos por el FRISCO, para la mayor parte de las sociedades objeto de la muestra, se destinaron para pago de pasivos necesarios e indispensables en el saneamiento de activos sociales (avalúos) y la debida administración de los mismos en procura de evitar el incremento de los pasivos asociados a cada uno, tales como impuestos prediales y de valorización, no se constituyeron garantías previas a su pago."

"Lo anterior, en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 2.5.5.2.7 del Decreto 1068 de 2015 que compiló el Decreto 2136 de 2015 adicionado por el artículo 2 del Decreto 1760 de 2019 que dispone: "(…) ARTÍCULO 2°. Adicionar un parágrafo al artículo 2.5.5.2.7. del Capítulo 2 del Título 5 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, así: PARÁGRAFO: El pago de las obligaciones a cargo de sociedades y establecimientos de comercio estarán a cargo de la productividad que generen. No obstante, el Administrador del FRISCO podrá asumir gastos para la correcta administración de las sociedades y establecimientos de comercio con cargo al fondo cuando los gastos no puedan ser asumidos por aquellos, siempre que, sean reconocidos en los estados de situación 'financiera y balances en los que se refleje la obligación a favor del FRISCO. Los pagos antes mencionados serán reconocidos al FRISCO por la sociedad y establecimientos de comercio siempre a que a ello haya lugar de conformidad a con lo estipulado en el acto administrativo que ordene pagar la obligación. (…)"

b) **Pregunta**: Cuáles fueron los términos o condiciones que debían cumplir las sociedades para la devolución del dinero al FRISCO (…)

" RESPUESTA: La gerencia de sociedades activas indica que, el pago de pasivos de las sociedades que hacen parte del inventario depende única y exclusivamente de los ingresos y el flujo de efectivo de cada sociedad. Ahora bien, la gerencia de sociedades en liquidación afirma que, no se cuenta con información de los términos y condiciones de los prestamos dado que como se indicó anteriormente, en su mayor parte, los valores relacionados en la base fueron asumidos por el FRISCO en trámite de saneamiento y en actividades necesarias para la conservación de los activos sociales.

c) Pregunta: Se indique las gestiones detalladas de cobro del dinero prestado a las sociedades. d) Los cobros judiciales realizados. e) Procedimiento de cobro judicial de cartera.

Respuesta:

Por su parte, el artículo 90 de la citada Ley de extinción de dominio, señala que la SAE S.A.S., dada su naturaleza "única" estará sometida "[…] al régimen del derecho privado", para la correcta administración de los bienes con (i) extinción de dominio o que se encuentren (ii) afectados con medidas cautelares3 . Así las cosas, con respecto a las sociedades activas en las que SAE S.A.S. es el administrador del 100% de sus acciones, y a las cuales el FRISCO ha otorgado préstamos, a la fecha esta Sociedad no cuenta con un procedimiento con el propósito de recuperar los rubros por vía judicial.

Por lo cual, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., se encuentra estructurando el procedimiento del mismo verificando las disposiciones normativas que permitan la efectividad en las acciones judiciales y así mismo evaluando futuros conflictos de intereses dada la calidad de SAE S.A.S. como administrador de dichas sociedades.

Sin embargo, esta Sociedad en cumplimiento de la herramienta que posee en virtud de la Ley 1708 de 2014 y la metodología de administración de los bienes del FRISCO, en las reuniones del máximo órgano social de cada una de las sociedades, ha propendido por generar direccionamientos estratégicos a los representantes legales y depositarios provisionales enfocados en lo siguiente: i) Reconocimiento de los pasivos en estados financieros de cada una de las sociedades administradas, así como la suscripción de las garantías soportando las deudas. ii) La Inclusión de actividades en informes de gestión y planes de acción direccionadas al pago de los pasivos a favor del FRISCO de manera prioritaria. iii) Inicio de circularizaciones generales en los que se solicita a los depositarios provisionales y representantes legales del pago de los pasivos Lo anterior, con el fin de generar seguridad jurídica a SAE S.A.S., respecto de las

acciones judiciales a seguir para propender por el recaudo de los prestados realizado a las sociedades".

De la anterior revisión del punto 2, que asciende a una cartera de cuentas por cobrar a sociedades de $$6.800.450.811, donde la entidad ha realizado sus análisis del comportamiento de la cartera de préstamos a sociedades en razón a su probabilidad de cobro, y ha deteriorado estos préstamos a sociedades en un 100% y en desarrollo de los Procedimientos, se observa:

Primero que la Metodología Administración de Bienes del FRISCO G-003 No contempla los préstamos a sociedades; y en segundo tampoco contempla que el pago del prestamos se hara una vez se agote la etapa de enajenacion de activos (venta) y conforme a la prelacion legal; y en tercer lugar el procedimiento PRÉSTAMO DEL FRISCO A SOCIEDADES PROCESO DE TESORERÍA GESTIÓN FINANCIERA P-GF3-177 V3 del 16 de septiembre de 2020 No tiene establecido los documentos de garantías como tampoco los términos y condiciones de los préstamos a las sociedades, muestra de esto es el cuadro "Cuentas por cobrar sociedades a diciembre de 2021 a partir que asume la SAE S.A.S., en administración".

Respuesta de la Entidad

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. es secuestre legal de los bienes y activos del FRISCO, designada por Ley para administrarlos. Lo anterior, dentro del marco de la Ley 1708 de 2014, 1849 de 2017, Decreto 2136 de 2015, la Metodología de Administración de los Bienes del FRISCO y los procedimientos internos que conforman la arquitectura empresarial de SAE S.A.S.

En virtud de ese deber legal, y dando cumplimiento a la obligación de llevar a cabo una administración transparente, eficaz y generadora de recursos para el Estado, en el sentido de administrar correctamente aquellas empresas o sociedades que se encuentran en proceso de extinción de dominio o extintas y que, para el caso de sociedades activas, son mayormente generadoras de empleo, es que se da la figura de préstamos del FRISCO a las sociedades.



Considerando el citado deber legal, se pone de presente que la SAE S.A.S., ha adoptado acciones eficaces y eficientes en el saneamiento y recuperación de estas cuentas, con fundamento en las siguientes razones: Respecto a las sociedades en liquidación, en la medida que solo se podrá recuperar el valor adeudado, una vez se logre la realización de los activos y se proceda con los pagos de conformidad con la prelación legal. Ese condicionamiento obedece a la normatividad civil y comercial aplicable al proceso de liquidación voluntaria, por lo que mal haría la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en cobrarse los prestamos adeudados, haciendo caso omiso a las etapas del proceso de

liquidación y a la prelación legal e, incluso, defraudando acreedores. En definitiva, SAE S.A.S. no puede desconocer el régimen comercial aplicable a las sociedades en liquidación donde los activos se convierten en la masa liquidataria y en la prenda general de los acreedores. Dicho concepto señala que, entre otros, el fin que persigue el proceso liquidatario de una sociedad es: "(…) garantizar a los acreedores la recuperación de sus créditos, y en ese escenario debe tenerse en consideración que los activos dentro del proceso de liquidación es una universalidad de bienes que cuentan con un único propósito jurídico y es atender los pasivos de la Sociedad; por cuanto los mismos, corresponden a la prenda general de los acreedores, quienes tienen la expectativa de pago con la enajenación de los bienes, por tanto, se debe garantizar que dicha actividad en efecto se cumpla, es decir que, la Sociedad reciba los valores por la venta de los activos y honre los derechos de los acreedores (…)".

Así las cosas, para aquellas sociedades que cuentan con activos sociales suficientes para el pago total de las acreencias graduadas y reconocidas, no hay ningún riesgo de generar una futura afectación negativa al patrimonio del FRISCO. Para la muestra del punto dos y respecto al pago de las cuentas por cobrar por el FRISCO a las sociedades administradas por la Gerencia de Sociedades en Liquidación, se indica que, de la verificación de la información contable puede apreciarse que, la mayoría de ellas, cuentan con activos suficientes para atender los pasivos registrados.

Frente a las sociedades que se encuentran activas, se reitera que los prestamos realizados a sociedades por parte del FRISCO se encuentran registrados dentro de los estados financieros de las sociedades como una cuenta por pagar. Así mismo, por parte de los profesionales de SAE S.A.S., en el desarrollo de las reuniones del máximo órgano social, se reitera a los depositarios provisionales y/o representantes legales la necesidad de cumplir con las obligaciones de las sociedades a su cargo. Así las cosas, el pago ha de realizarse con fundamento en el flujo de caja de las sociedades.

En este punto es pertinente recordar que el proceso de comercialización de los bienes de la sociedad, a través del operador comercial CISA o de forma directa por el depositario provisional con funciones de liquidador para bienes extintos y en proceso, requiere el cumplimiento de requisitos previos tales como:



1. Alistamiento jurídico: este trámite hace referencia a la revisión efectuada por la Gerencia de Asuntos Legales a los certificados de tradición y libertad con el fin de determinar la inscripción de medidas cautelares ordenadas en el proceso de extinción de dominio, las sentencias de primera y segunda instancia a favor del FRISCO (para el caso de los bienes extintos), revisión de otros gravámenes tales como hipotecas, o registro de procesos judiciales (pertenencia, expropiación, servidumbre, ejecutivos por cobros de administración, etc.).

2. Alistamiento Técnico: incluye, entre otros, la realización del avalúo comercial de los bienes, tanto urbanos como rurales de forma directa o la aprobación de

los avalúos enviados por los depositarios provisionales con funciones de liquidador con las formalidades establecidas por SAE; validación de valores catastrales que, en caso de diferencias, requieren saneamiento técnico catastral; des englobe, linderos y/o cualquier otra situación de carácter técnico y físico-catastral.

3. Alistamiento Administrativo: hace referencia, principalmente, al pago de pasivos tales como servicios públicos, administraciones, impuestos prediales y valorización; solicitudes o requerimientos pertinentes frente a impuestos ante las secretarias de Hacienda o quien haga sus veces, entre otros.

En definitiva, las sociedades en estado de liquidación, en su mayoría, se encuentran en la etapa de realización de activos que, como ya se dijo, requiere el alistamiento y lleno de requisitos previos, así como el saneamiento en los casos en que se evidencie la falta de alguna condición necesaria para la venta, lo que implica un tiempo considerable para agotar esta etapa.

Frente a las sociedades que continúan el flujo ordinario del negocio, se aclara que una de las consecuencias transversales del inicio del proceso de extinción del derecho de dominio sobre sociedades es el cierre del sistema financiero y la pérdida de credibilidad frente a terceros; lo que se puede traducir como perdida de apalancamiento financiero, inyección de capital, pérdida de capacidad operativa, pérdida de clientes, entre otras consecuencias. Es por esta razón que, las sociedades en administración cuentan para su funcionamiento únicamente con los ingresos obtenidos de la explotación de sus activos, las utilidades que se hayan generado en el ejercicio anterior (no en todos los casos) o del ejercicio de su objeto social, el cual, en la mayoría de los casos, se ve reducido a su mínima expresión; lo que en ocasiones no es suficiente para el pago de algunas obligaciones o para el pago de contingentes.

En conclusión, se da respuesta a las observaciones realizadas por la CGR, indicando:

1. Los préstamos del FRISCO a las sociedades y empresas que hacen parte de este, tanto activas como en liquidación, obedece a su obligación legal de administración transparente y eficaz, buscando evitar un detrimento a futuro.

2. El pago de los préstamos es cubierto por las sociedades, bien sea con el flujo de caja para las sociedades activas o dentro de un proceso liquidatario, frente a las sociedades en liquidación.

3. Se aprecia que las sociedades, en su mayoría, cuentan con activos que permiten atender los pasivos reconocidos y graduados dentro del proceso liquidatario.

4. Las sociedades no llegaron a estado "en liquidación" por la indebida administración de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en tanto, como se evidenció, la mayor parte de la muestra se recibió en tal condición jurídica.

5. La SAE S.A.S., en aras de agilizar los procesos de venta de activos, ha impulsado y participado en el diseño de normas que hagan más eficiente su gestión de administración.

Análisis de la Respuesta.

En conclusion se reitera todas las situaciones observadas con respecto a las DEUDORES- CUENTAS POR COBRAR del punto 1 y 2 en cuantia de $15.830.741.245, denotando que la SAE S.A.S., no ha tomado acciones eficaces y eficientes en el saneamiento -recuperación de estas cuentas, reconocidas en los estados financieros del FRISCO en la subcuenta 138426 Cuentas por cobrar sociedades que datan unas de antes de 2014 (entregadas DNE), las cuales ha deteriorado en un 100% en cuantía de $6.800.450.811.

Tampoco ha garantizado la conservación en condiciones de productividad de las sociedades en cuestión las cuales a la fecha se encuentra EN LIQUIDACION, faltando a las actuaciones que le compete; y además sus proceso y procedimientos internos no ha sido efectivos.

Hallazgo Nro. 26. Reconocimiento contable de los Recobros por Sentencias Solidarias (A-D)

10.1.5.1 RECONOCIMIENTO CUENTAS POR COBRAR

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la en

trada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

Para el FRISCO comprenderá, entre otros, los siguientes conceptos:

PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS: Representa los desembolsos efectuados con cargo a los recursos del FRISCO para atender los gastos inherentes a impuestos, servicios públicos, pasivos laborales, negociaciones colectivas, demandas judiciales, contribución de valorización e impuesto predial, de las Sociedades o Establecimientos de Comercio incautadas, así como las declaradas con extinción de dominio.

1. Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

2. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Las características de la información financiera del FRISCO son las definidas en el marco normativo para las entidades de gobierno, en el numera 4.1 y subsiguientes, así:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES: Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel.

Resolución 193 de 2016 Las entidades públicas verificarán la realización de las gestiones administrativas contempladas en el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 establecen:

ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

De la revisión de las acciones llevadas a cabo por la entidad respecto a las sentencias solidarias que ya fueron pagadas por la entidad en el 100% en las cuales hubo condena solidaria quedando el 50% restante para RECOBRO, como se muestra en el siguiente cuadro:

Relación de Sentencias Solidarias- Recobros al 31-12-2021

ENTIDADES CONDENADAS	CONDENA	% PAGADO POR SAE EN A.A	VALOR TOTAL DE LA SENTENCIA PAGADO POR SAE (INCLUYENDO INTERESES)	% RECOBRO	VALOR RECOBRO	ESTADO RECOBRO AL 31/12/2021
1. SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES	SOLIDARIA- 2016	100%	$ 727.970.690,53	50%	$ 363.985.345,27	CUENTA DE COBRO ENTIDAD

ENTIDADES CONDENADAS	CONDENA	% PAGADO POR SAE EN A.A	VALOR TOTAL DE LA SENTENCIA PAGADO POR SAE (INCLUYENDO INTERESES)	% RECOBRO	VALOR RECOBRO	ESTADO RECOBRO AL 31/12/2021
S.A.S. 2. ASOCIACIÓN DE PLATANEROS XXX						
1. SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES 2. MINISTERIO DE XXX 3. POLICIAXXX	SOLIDARIA- 2017	100%	$ 1.176.619.850,00	50%	$ 392.206.616,67	INICIO DE ACCIONES JUDICIALES
1. SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES 2. DISTRITO ESPECIAL XXX	SOLIDARIA - 2020	100%	$ 562.762.171,00	50%	$ 281.381.085,50	CUENTA DE COBRO ENTIDAD
Total					**$ 1.037.573.047,43**	

Fuente: Área de Asuntos Legales

Se observa que la entidad no ha reconocido los hechos económicos suscitados con los recobros de Sentencias en cuantía de $1.037.573.047, lo que genera una subestimación en las cuentas por cobrar subcuenta 138426 otras cuentas por cobrar – Sentencias en la citada cuantía, con afectación Patrimonial en la cuenta del FRISCO.

Lo anterior por Falta de coordinación, seguimiento e informe de estos hechos económicos por parte de la Gerencia de Asuntos Legales a la Gerencia financiera.

Respuesta de la entidad

Conforme la mesa de trabajo realizada con la líder de la auditoría el día 03/05/2022, nos permitimos informar lo siguiente: La Entidad adelanta procesos de depuración permanente, buscando en todo caso que la información financiera refleje la realidad económica, evitando que sean reveladas situaciones tales como:

a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad; b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva; c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción; d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad; e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.

Así las cosas, será analizada esta situación para establecer una acción de mejora que permita coordinar y realizar seguimientos de los hechos

económicos, entre las dependencias que participen en el procedimiento de pago de cumplimiento orden judicial, específicamente en la actividad de recobro por sentencias solidarias.

Análisis de la Respuesta: la entidad acepta que adelantará acciones de mejora. Sin embargo, es importante subrayar el estado actual jurídico de cada uno de los procesos de sentencia solidarias que no se encuentran reconocidas en los Estados financieros del FRISCO

1. La SAE S.A.S., pago la sentencia solidaria por valor $727.97.0690 el 27 de diciembre de 2017, en virtud de la Resolución 1380 de 2016, condenadas la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S ASOCIACIÓN DE PLATANEROS DE XXX; observándose lo siguiente:

   - La SAE S.A.S., hasta el año 2022, asignó abogado para que se iniciaran acciones judiciales contra la ASOCIACIÓN DE PLATANEROS XXX
   - La ASOCIACIÓN DE PLATANEROS XXX, no está notificada, debido a que está, registra una dirección que no corresponde a la reportada en cámara de comercio.
   - Según Registro de Cámara de comercio la ASOCIACIÓN DE PLATANEROS DE XXX entro en LIQUDACION desde el 30 de abril de 2017.
   - No se existe cuenta de cobro por parte de la SAE S.A.S., a la ASOCIACIÓN DE PLATANEROS XXX

   Lo anterior denota riesgo de recuperación del $363.985.345 correspondiente al 50%, pago que realizó la SAE S.A.S., hace más de cinco (5) años, y aun ni siquiera ha iniciado el recobro a la entidad donde fueron solidariamente condenados.

2. La SAE S.A.S., pago la sentencia solidaria por valor $1.176.619.850 el 28 de diciembre de 2017, en cumplimiento de la Resolución 1553 del 14 de diciembre de 2017, condenadas la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S- MINISTERIO DE XXX; observándose lo siguiente:

   - La entidad aporta cuenta de cobro del año 2018, no existen cuenta de cobro actualizada.
   - Se aporta correo electrónico del 30 de marzo de 2022, para iniciar a acciones judiciales por parte de la oficina de asuntos legales.
   - Se encuentra en estudio por parte del abogado asignado por la SAE S.A.S.

- No ha soporte alguno de respuesta por parte del MINISTERIO DE XXX

Lo anterior denota riesgo en la recuperación del $392.206.616 correspondiente al 50%, del pago que realizó la SAE S.A.S., hace más de cinco (5) años, y aun ni siquiera ha iniciado el recobro a la entidad donde fueron solidariamente condenados.

3. La SAE S.A.S., pagó la sentencia solidaria por valor $562.762.171 el 29 de diciembre de 2020, en cumplimiento de la Resolución 1553 del 14 de diciembre de 2017, condenadas la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S- DISTRITO ESPECIAL DE XXX, observándose lo siguiente:

   - Se aporta cuenta de cobro de fecha 28 de marzo de 2022, mediante el radicado CS2022-007256.

Lo anterior denota deficiencias en las gestiones de cobro para recuperar el valor de $281.381.085, correspondiente al 50%, pago que realizó la SAE S.A.S., hace más de un (1) año y tan solo en desarrollo de la auditoría procedió a realizar cuenta de cobro.

Hallazgo con connotación disciplinaria.

Hallazgo Nro. 27. Bienes registrados en base de datos de inventarios de activos SIGMA SAE, identificados como no materializados (A-OI)

Ley 1708 de 2014 (Código de Extinción de Dominio), modificada y adicionada por la Leyes 1849 de 2017, 1955 de 2019 y 2010 de 2019 y el Decreto 1760 de 2019.

Decreto Reglamentario 2136 de 2015, el cual reglamentó el Capítulo VIII del Título III del Libro III de la Ley 1708 de 2014.

Los artículos 2.5.5.2.1.1, 2.5.5.2.1.2 y 2.5.5.2.1.3 del decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015 disponen:

> **Artículo 2.5.5.2.1.1. Recepción de bienes.** El Administrador del Frisco solamente administra bienes que hayan sido recibidos materialmente por parte de este. Una vez recibidos los bienes para su administración, se debe cumplir con lo dispuesto en el presente título y en la metodología de administración de bienes que para el efecto expida el Administrador del Frisco.

Se entiende entregado un bien para administración del Frisco con la suscripción del acta de materialización de la medida cautelar en que se deja constancia de la entrega material a la persona designada por el Administrador del Frisco y una descripción e identificación sucinta del bien afectado y de los bienes, haberes y negocios de las sociedades, establecimientos de comercio y unidades de explotación económica. Durante la diligencia de materialización de la medida cautelar el fiscal o el juez, según el estado del proceso, deberá entregar la constancia de inscripción de la medida de suspensión del poder dispositivo y embargo, y documentos tales como escrituras públicas, cédulas catastrales y todo aquel que sirva de soporte para la identificación del bien objeto de la medida, cuando sea procedente. (…).

Artículo 2.5.5.2.1.2. Diligencias de práctica de las medidas cautelares. En atención a las facultades que la ley de Extinción de Dominio le asigna a la Fiscalía General de la Nación a efectos de decretar medidas cautelares sobre bienes respecto de los cuales se inicie proceso de extinción de dominio, corresponderá a dicha entidad reportar al Administrador del Frisco con la adecuada antelación, la ejecución de las diligencias en virtud de las cuales se deberá efectuar la aprehensión material de dichos bienes.

Artículo 2.5.5.2.1.3. Materialización de las medidas cautelares sobre sociedades. Cuando se inicie un proceso de extinción de dominio que involucre sociedades, acciones, cuotas partes o derechos de una sociedad o persona jurídica y establecimientos de comercio, la materialización de las medidas cautelares debe realizarse de la forma establecida en el artículo 103 de la Ley 1708 de 2014.

Las personas que acudan por parte del Administrador del Frisco a la diligencia deben propender por la identificación del bien objeto de medida cautelar, recopilar la información pertinente y necesaria para la administración de la sociedad, incluir un registro fotográfico, aprehender los libros de contabilidad de la sociedad, identificando los activos y pasivos, y obtener la mayor información financiera de la sociedad o del establecimiento de comercio. (…).

Los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 establecen:



ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas,

los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

En el aplicativo de inventarios sistema SIGMA 2.0 existe información en el documento denominado *"Reporte Diligencias de Secuestro 30.12.2021"* donde se ha evidenciado una cantidad de activos (bienes) 1.676, identificados como **"NO MATERIALIZADOS"** descriptos con los siguientes conceptos: *"Bien no localizado o inexistente, no fue entregado en diligencia, por decisión del fiscal, bien no aparece en la resolución de inicio, bien recibido con anterioridad en otra diligencia de secuestro, no se hizo allanamiento, sin condiciones adecuadas para realizar el secuestro".*

Ante solicitud de información al respecto la entidad responde mediante oficio CS2022-008368 lo siguiente:

a. Cuál es el objetivo de mantener estos bienes incautados como inventarios en el sistema SIGMA 2.0?

   Respuesta: "Es importante mencionar que los bienes NO MATERIALIZADOS, no hacen parte de los inventarios de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., ya que los mismos no se ven reflejados en los Consolidados de bienes administrados publicados dos veces a la semana en la carpeta compartida No. 19, sin embargo, estos bienes, si se encuentran relacionados en el reporte de diligencias de secuestro, lo anterior con el fin de tener la trazabilidad de las solicitudes remitidas por la Fiscalía General de la Nación, mediante las cuales nos solicitan acompañamiento a diligencias de secuestro, para lo cual la SAE realiza la asignación de personal para asistir a las diligencias, así mismo esta información tiene fines estadísticos de las gestiones adelantadas, para la atención de requerimientos de las entidades judiciales, propietarios y terceros, así como también para los traslados por competencias de dichos requerimientos".

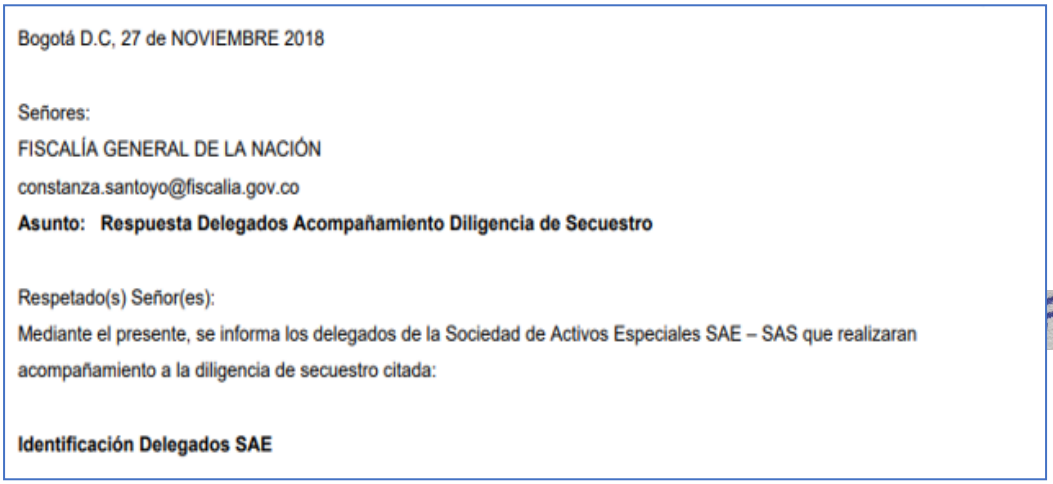
b. Que gestiones realizó la SAE S.A.S., ante la fiscalía general de la Nación para seguimiento a la situación de estos bienes con medidas cautelares, los cuales se encuentran identificados con No. de diligencia, proceso, fecha de inicio, fecha de finalización y demás información descrita en la base de datos en cada uno de las tipologías (Inmuebles, muebles, activos sociales)?

c. ¿Cuál es procedimiento que debe seguir la SAE S.A.S., cuando se presentan este tipo de situaciones de NO MATERIALIZADO? ¿Ha realizado alguna gestión ante la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio? Se aporte los documentos soporte de gestión.

***Respuesta**: "Numerales B y C: Es importante mencionar que es decisión de la Fiscalía General de la Nación Materializar o no los activos de los cuales acompañamos diligencias de secuestro, así como también, hay situaciones en el desarrollo de dichas diligencias que impiden la materialización de los activos, situaciones tales como, la no ubicación de los activos en la dirección registrada, cuando los bienes no están registrados en la Resolución de Inicio o Resolución de Imposición de Medida Cautelar, cuando existen situaciones de orden público que impiden realizar la materialización de los activos entro otro motivos.*

"Desde la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., se eleva consulta a la Fiscalía General de la Nación, sobre los activos respecto de los cuales recibimos consultas por parte de terceros, o por validaciones internas de situaciones en donde no estén claros los motivos por los cuales la FGN no entrega los activos, ejemplo de ello tenemos los oficios con radicado, CS2021-015759, de igual manera se realizan traslados de peticiones elevadas por terceros de bienes no materializados ejemplo de ello es el radicado CS2021-005736 sobre la Sociedad DISTRIECOR XXX. con NIT 811.046.XXX, radicado CS2021-007521 sobre la sociedad INJOMAR con NIT 800022027 y traslado del oficio CS2021-013611 sobre la sociedad Jhasapam y XXX con NIT 800.227.XXX".

Siguiendo con la revision y analisis de documentos, la entidad aporta como soporte oficio de enviado a la Fiscalia, tal como se presenta en el pantallazo; sin embargo, no se tiene evidencia del resultado, si se llevó a cabo la diligencia, que terminara con la NO MATERIALIZACION.



Bogotá D.C, 27 de NOVIEMBRE 2018

Señores:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

constanza.santoyo@fiscalia.gov.co

Asunto: Respuesta Delegados Acompañamiento Diligencia de Secuestro

Respetado(s) Señor(es):

Mediante el presente, se informa los delegados de la Sociedad de Activos Especiales SAE – SAS que realizaran acompañamiento a la diligencia de secuestro citada:

Identificación Delegados SAE

Diligencias de Secuestro Finalizadas en Campo

Item	Número de Diligencia	Número de Oficio de Acompañamiento	Gerencia Regional	Estado de la Diligencia	Ver bienes
1477	8712	6199	SUR OCCIDENTE	FINALIZADA EN CAMPO	Ver
1478	8714	6200	CENTRO ORIENTE	FINALIZADA EN CAMPO	Ver
1479	8715	6200	CENTRO ORIENTE	FINALIZADA EN CAMPO	Ver
1480	8717	6201	CENTRO ORIENTE	FINALIZADA EN CAMPO	Ver
1481	8719	6202	CENTRO ORIENTE	FINALIZADA EN CAMPO	Ver
1482	8720	6202	OCCIDENTE	FINALIZADA EN CAMPO	Ver
1483	8721	6202	NORTE	FINALIZADA EN CAMPO	Ver
1484	8723	6203	CENTRO ORIENTE	FINALIZADA EN CAMPO	Ver
1485	8724	6203	CENTRO ORIENTE	FINALIZADA EN CAMPO	Ver

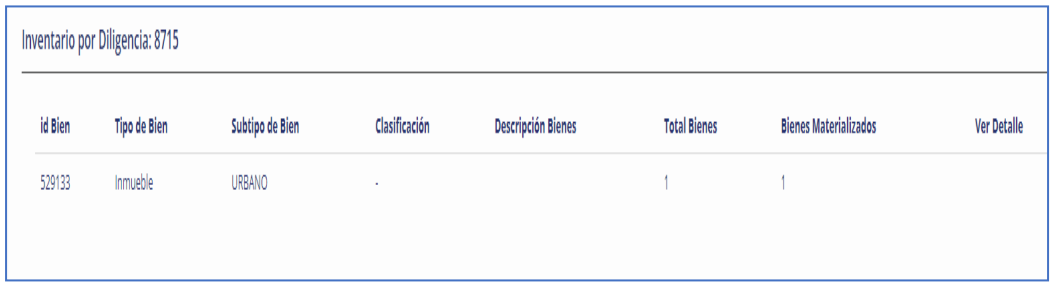
« ‹ ... 161 162 163 164 165 ... › »

Asistentes Diligencia de Secuestro: 8715

id Rec.	Tipo Recurso	Nombre Asistente	Identificación	Correo Electronico	Telefono	Asistió?	Líder Diligencia?
1	DELEGADOS SAE	CRISTHIAN CAMILO ORDOÑEZ CASTILLO	1070973073	CORDONEZ@SAESAS.GOV.CO	3125968161	No	No
3	DEPOSITARIO					No	No
2	CONTRATISTAS					No	No

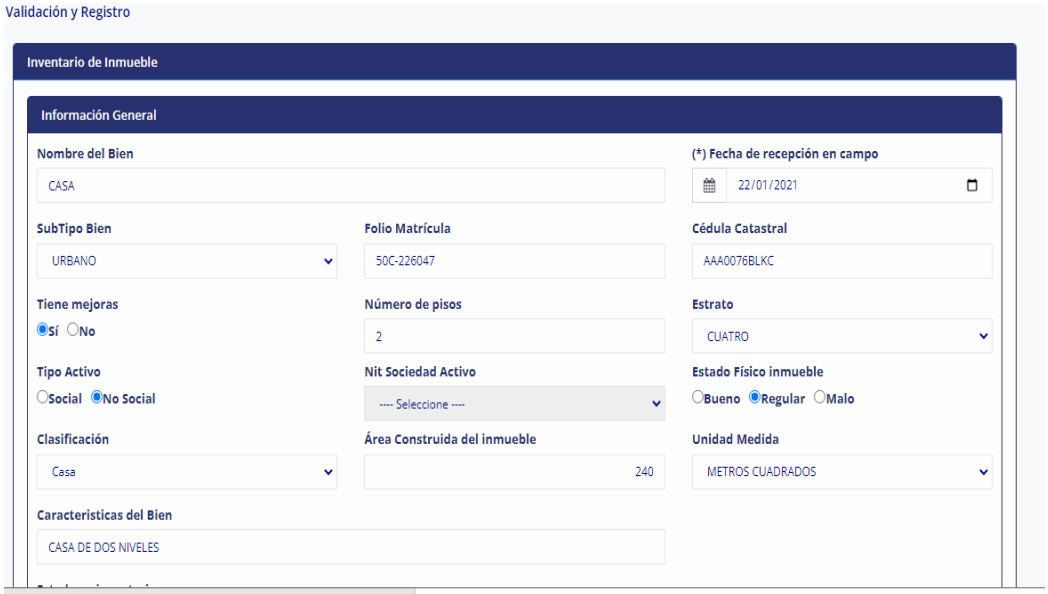
Modificar

Grabar



Inventario por Diligencia: 8715

id Bien	Tipo de Bien	Subtipo de Bien	Clasificación	Descripción Bienes	Total Bienes	Bienes Materializados	Ver Detalle
529133	Inmueble	URBANO	-		1	1	



Validación y Registro

Inventario de Inmueble

Información General

Nombre del Bien: CASA

(*) Fecha de recepción en campo: 22/01/2021

SubTipo Bien: URBANO

Folio Matrícula: 50C-226047

Cédula Catastral: AAA0076BLKC

Tiene mejoras: Sí / No

Número de pisos: 2

Estrato: CUATRO

Tipo Activo: Social / No Social

Nit Sociedad Activo: ---- Seleccione ----

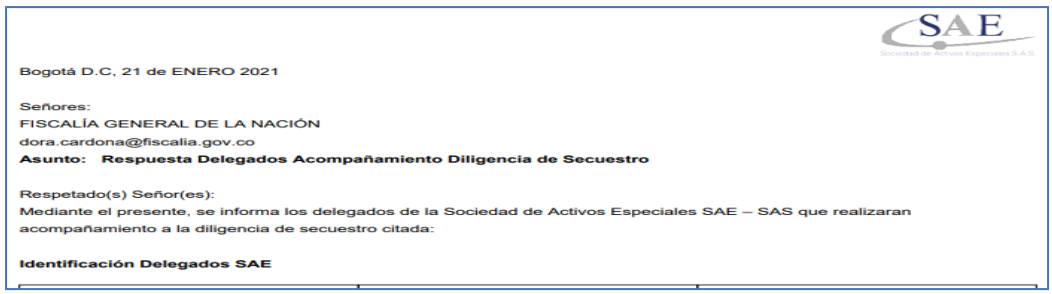
Estado Físico inmueble: Bueno / Regular / Malo

Clasificación: Casa

Área Construida del inmueble: 240

Unidad Medida: METROS CUADRADOS

Caracteristicas del Bien: CASA DE DOS NIVELES



SAE

Bogotá D.C, 21 de ENERO 2021

Señores:
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
dora.cardona@fiscalia.gov.co
Asunto: Respuesta Delegados Acompañamiento Diligencia de Secuestro

Respetado(s) Señor(es):
Mediante el presente, se informa los delegados de la Sociedad de Activos Especiales SAE – SAS que realizaran acompañamiento a la diligencia de secuestro citada:

Identificación Delegados SAE

Consultada a la Fiscalia General de la Nacion, respecto a la base de datos de inmubles NO MATERIALIZADOS, esta responde con correo electronico de fecha 25 de marzo de 2022, lo siguiente:

> "…. la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, en la base de datos antes referida, informa lo solicitado, haciendo las siguientes precisiones:
>
> Los registros en los que aparece la fecha, esta corresponde a que fueron materializados en el tiempo que se indica.

- En la anotación no aparecen registros, es importante indicar que esta Dirección no cuenta con los registros de las materializaciones de medidas cautelares llevadas a cabo antes del 2019, previo a ese año, no se ingresaban los datos sobre las fechas de las diligencias de materialización, únicamente se registraban los bienes y las actuaciones procesales.
- En los registros en los que no se suministró la identificación del bien sino el número del trámite de extinción de dominio no es posible determinar la situación del bien sobre la materialización de las medidas cautelares.
- Se debe advertir que muchas sociedades y establecimientos de comercio no fueron objeto de materialización como quiera que se pudo verificar en la diligencia de secuestro que no existían físicamente. “

Ante la posibilidad de realizar trazabilidad de los aproximadamente 1676 bienes inmubles que no estan incorporados en los Estados Financieros del FRISCO por estar en la clasificacion de **NO MATERIALIZADOS**, se observa que de algunos de estos no se tiene la certeza si fueron recibidos por la SAE S.A.S., por cuanto se carecen de documentos que den cuenta de la NO MATERIALIZACION.

Respuesta de la Entidad.

Nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

1. Es importante aclarar que dentro del “Reporte Diligencias de Secuestro” se evidencian fechas de inicio y finalización de las diligencias, dichas fechas corresponden a las fechas indicadas por la Fiscalía General de la Nación en las cuales se programan las materializaciones de medidas cautelares de bienes que van a ser entregados para administración de la SAE S.A.S., es decir que en ese rango de fechas se adelantan las materializaciones de los activos indicados por el operador judicial.

2. Teniendo en cuenta lo mencionado el Decreto N° 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público) que compiló el Decreto N° 2136 de 2015, el cual reglamentó el Capítulo VIII del Título III del Libro III de la Ley 1708 de 2014, en su artículo 2.5.5.2.1.1 indica que se entiende materializado un activo cuando se haya recibido materialmente y se realice la suscripción del acta de materialización y se deje constancia de la entrega MATERIAL a la persona designada por el FIRSCO, tal como se evidencia a continuación:

“(…) Artículo 2.5.5.2.1.1. - Modificado por el Art. 5 del Decreto 1760 de 2019 - Recepción de bienes. El Administrador del FRISCO solamente administra los bienes que haya recibido materialmente. Una vez recibidos los bienes para su administración, debe cumplir con lo dispuesto en el presente título y en la

metodología de administración de bienes que para el efecto expida el Administrador del FRISCO.

Se entiende entregado un bien para administración del FRISCO con la suscripción del acta de materialización de la medida cautelar en que se deja constancia de la entrega material a la persona designada por el Administrador del FRISCO y una descripción e identificación sucinta del bien afectado y de los bienes, haberes y negocios de las sociedades, establecimientos de comercio y unidades de explotación económica. Durante la diligencia de materialización de la medida cautelar, el fiscal o el juez, según el estado del proceso, deberá entregar la constancia de inscripción de la medida de suspensión del poder dispositivo y embargo y documentos tales como escrituras públicas, cédulas catastrales, certificado de tradición de vehículos y RUNT y todo aquel que sirva de soporte para la identificación del bien objeto de la medida, cuando sea procedente. (…)". Negrilla y subrayado fuera de Texto.

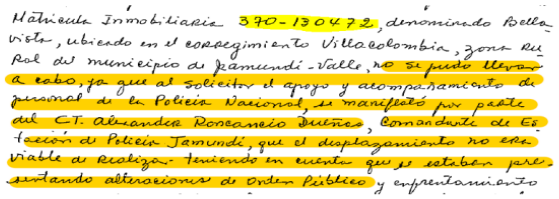
De acuerdo con lo anterior, es importante resaltar que los bienes que se encuentran dentro del "Reporte Diligencias de Secuestro 30.12.2021" con marcación de "NO MATERIALIZADOS" no hacen parte de los inventarios de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., ya que los mismos no fueron entregados materialmente al administrador del FRISCO, por lo tanto estos no se ven reflejados en los Consolidados de bienes administrados publicados dos veces a la semana en la carpeta compartida No. 19, pero con el fin de tener un control de los bienes solicitados por la Fiscalía General de la Nación para ser objeto de materialización si se ven reflejados en el "Reporte Diligencias de Secuestro", también es importante mencionar que hay situaciones en el desarrollo de dichas diligencias que impiden la materialización de los activos, situaciones tales como, la no ubicación de los activos en la dirección registrada, cuando los bienes no están registrados en la Resolución de Inicio o Resolución de Imposición de Medida Cautelar, cuando existen situaciones de orden público que impiden realizar la materialización de los activos, entro otros motivos.

De acuerdo con las líneas precedentes, se remite para conocimiento de la Contraloría General de la República las siguientes CONSTANCIAS DE NO MATERIALIZACIÖN, con el fin de que puedan identificar mediante ejemplos las situaciones que no permiten materializar los activos indicados por el operador judicial

A) Constancia de NO MATERIALIZACIÖN emitida por la FGN, sobre el establecimiento de comercio SPORT con MM 962694, donde indican que no fue posible su materialización ya que una vez que llegaron al sitio la persona que atiende la diligencia, indicó que allí no funciona el establecimiento de comercio SPORT con MM 962694, que funciona Reitchell Comunicaciones.

por el señor [illegible] quien informó ser con CC # 1'143.844.007 en este local no funciona la razón social SPORT, funciona únicamente Reitchell Comunicaciones. Por tal motivo no se llevó a cabo materialización sobre el establecimiento de comercio SPORT.

C) Constancia de NO MATERIALIZACIÓN emitida por la FGN, sobre el inmueble con FMI 370-130472, donde indican que no se materializo el activo, porque el desplazamiento hasta el lugar de su ubicación no se facilitó por afectaciones del orden público, pese a haber solicitado acompañamiento de la fuerza pública, quienes fueron los que manifestaron dicha situación a la FGN.



Matrícula Inmobiliaria 370-130472, denominado Bella Vista, ubicado en el corregimiento Villacolombia, zona Rur Rol del municipio de Jamundí-Valle, no se pudo llevar a cabo, ya que al solicitar el apoyo y acompañamiento de personal de la Policía Nacional, se manifestó por parte del C.T. Alexander Roncancio Bustos, Comandante de Es tación de Policía Jamundí, que el desplazamiento no era viable de realizar. teniendo en cuenta que se estaban pre sentando alteraciones de orden público y enfrentamiento

A) Mediante diligencia N° 9424 programada del 1 al 3 de septiembre de 2021 se asignó funcionario para el acompañamiento a la materialización entre otros sobre el activo con FMI 01N-5298799, diligencia en la cual el activo no fue entregado a SAE para su administración; MOTIVO: POR DECISIÓN DEL FISCAL, OBSERVACIONES; No materializar, ya que inmueble en el momento de la diligencia se encontraba cerrado y ocupado, por decisión del fiscal se reprograma nuevamente, información que se evidencia en el reporte de Diligencias de Secuestro.

B) Mediante diligencia N° 10046 se reprogramó diligencia para el 18 de febrero de 2022 se asignó funcionario para el acompañamiento a la materialización entre otros sobre el activo con FMI 01N5298799, diligencia en la cual el activo no fue entregado a SAE para su administración; MOTIVO: POR DECISIÓN DEL FISCAL, OBSERVACIONES; POR LA DECISIÓN DE LA FISCALÍA 10 APOYO NO SE MATERIALIZO EL INMUEBLE, INMUEBLE OCUPADO POR ARRENDATARIOS PERO NO SE ENCONTRABAN, DEJA CONSTANCIA DE NO MATERIALIZACIÓN., información que se evidencia en el reporte de Diligencias de Secuestro.

Análisis de la Respuesta.

Hay que aclarar que lo observado es sobre una muestra de 1.676 inmuebles que presenta la situación de NO MATERIALIZADOS. La entidad en su respuesta presenta cuatro (4) casos de inmuebles con la justificación de las razones de la no MATERILIZACION; sin embargo, se mantiene lo observado toda vez que no hay suficiente claridad sobre los restantes inmuebles, los oficios de NO MATERIALIZACION se hacen en hojas en blanco sin ningún logotipo de la FGN.

Sumado a esto no se tiene certeza con que objetivo y finalidad la SAS, mantiene estos activos en el aplicativo de inventarios SIGMA SA. clasificados como NO MATERIALIZADOS.

El presente hallazgo se comunicará a la Fiscalía General de la Nación como asunto de carácter administrativo,

Hallazgo Nro. 28 Subcuenta 190603 viáticos y Gastos de viaje sin legalizar al 31-12-2021 (A)

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Manual de políticas y procedimientos contables para Fondo para la Rehabilitación y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO- Características Fundamentales de la Información Financiera: 6.1.1 Relevancia, 6.1.2 Representación fiel.

Resolución 193 de 2016 Las entidades públicas verificarán la realización de las gestiones administrativas contempladas en el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE COMISION DE SERVICIOS O DESPLAZAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS O GASTOS DE VIAJE (P-GT1-013).

De la revisión de la Subcuenta 190603 viáticos y Gastos de viaje al 31/12/2021, entregados a los funcionarios, se solicitó explicación sobre las razones por las cuales no han sido legalizados los recursos de giros entregados por concepto de viáticos y gastos de viaje; la entidad da respuesta con el radicado No. CS2022-006995 del 4 de abril de 2022.

De lo que se observa que la entidad no diligenció lo solicitado en el cuadro por cada uno de los anticipos de viáticos entregados.

Subcuenta 190603 viáticos y Gastos de viaje sin legalizar al 31-12-2021

CC	TERCERO	ANTICIPO ENTREGADOS VIGENCIAS ANTERIORES SIN LEGALIZAR	FECHA DE AVANCE PARA VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	RAZONES DE LA NO LEGALIZACION A 31-12-2021
	CESAR AUGUSTO XX Y OTROS		No hay respuesta de la entidad	No hay respuesta de la entidad

Fuente: Balance 31-12-2021 Total de viáticos $22.478.796

La entidad en cabeza de la Gerencia de Talento Humano, según radicado enunciado en el párrafo anterior de la observación, responde:

"Conscientes de la importancia del manejo de las comisiones de servicio y su posterior legalización, definimos un plan de trabajo que nos llevó a organizar de forma definitiva la problemática de las legalizaciones, con el precepto claro de que los trabajadores de la SAE son los únicos responsables de legalizar sus comisiones y son

responsables de enviar la documentación completa al área competente, por lo tanto la responsabilidad de la no legalización cae directamente en el trabajador de la SAE según el PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE COMISION DE SERVICIOS O DESPLAZAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS O GASTOS DE VIAJE (P-GT1-013). Ahora, producto de la identificación y dada la alta volumetría de las comisiones de servicio y sus legalizaciones, se tomó la decisión de presentar ante la Alta Dirección la creación del Grupo de Gestión de Viáticos y Comisiones, así mismo es importante precisar las acciones que se han llevado a cabo para adoptar los cambios de origen legal que se implementaron en SAE en lo relacionado con los Viáticos y gastos de viaje asignados a los trabajadores vinculados a la planta directa de SAE y a quienes tengan vinculo diferente a un contrato de trabajo.

Continúa diciendo la entidad

1. Creación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Viáticos y Comisiones.
2. Ajustes al Procedimiento para autorización de comisiones y formatos.
3. Bloqueo de Comisiones.
4. Apremios Laborales.
5. Identificación del grupo de viáticos permanentes.

Lo anterior denota negligencia o descuido administrativo en la Gerencia de Talento humano al no contar con la información de las gestiones de legalización de los viáticos y gastos de viaje que datan de vigencias anteriores (al 2021), e incertidumbre en la recuperación o legalización de documentos idóneos de la realidad de los estos viáticos y gastos de viaje entregados a los funcionarios registrados en la contabilidad.

Respuesta de la Entidad.

Antes que nada, es importante precisar que las acciones de mejora implementadas por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Talento Humano al proceso de solicitud, trámite y legalización de viáticos obedecen a la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia, y propender por el mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos internos de la Entidad.

Por lo tanto, no es dable inferir que antes de la creación del Grupo de Gestión de Viáticos y Comisiones los servidores responsables no hayan llevado control del trámite de legalización de viáticos y comisiones; solamente que se realizaba de manera diferente.

Ahora bien, en lo referente a la legalización de los viáticos y comisiones que según el requerimiento se encuentran pendientes de legalización, tenemos que

la información no es exacta, toda vez que algunas legalizaciones fueron realizadas a principios del 2022.

Dado lo anterior, es evidente que en el caso que nos ocupa se ha realizado la labor de control para la legalización de viáticos y comisiones de manera debida, garantizando que las actividades que han sido dispuestas para cada comisión se realicen y que los recursos que no se utilicen sean reintegrados. Sin embargo, por diferentes circunstancias en casos particulares no se ha realizado aun la legalización sin que esto determine que no se realizará en el futuro.

Por otra parte, las labores realizadas denotan que la SAE como administradora del FRISCO, y los servidores responsables no han incurrido en incumplimiento, negligencia o descuido alguno respecto del cual sea posible inferir que pueda existir alguna presunta falta disciplinaria, por lo cual no se comparte la connotación disciplinaria dada a la Observación, toda vez que no se ha incumplido con los deberes propios de los cargos asignados a los servidores que configuren una presunta Falta Disciplinaria.

Por lo anterior respetuosamente solicitamos a ustedes sea eliminada la connotación disciplinaria, dado que no se presenta el riesgo de pérdida de los recursos girados por concepto de viáticos y comisiones toda vez que por parte de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Talento Humano se continuaran realizando las gestiones y trámites administrativos necesarios hasta que estás queden debidamente legalizadas y las cuentas queden en $ 0, garantizado que no se presentara disminución del patrimonio del FRISCO por este rubro, no habiendo incertidumbre alguna en que las legalizaciones se realicen de conformidad con lo estipulado por la Entidad.

Análisis de la Respuesta.

La observación se mantiene; en primera razón a que los valores presentados de avances de viáticos sin legalizar está a corte 31 de diciembre de 2021, donde no se pudo establecer la fecha de entrega de estos avances por cuanto la oficina de Talento humano la cual no aportó la información en la mayoría de los casos relacionados en el cuadro.

En segundo lugar, la entidad aduce se están realizado las gestiones pertinentes por parte de los terceros para que aporten los documentos requeridos en cada caso; cuando son viáticos entregados en vigencia anteriores.

En tercer lugar, pese que la entidad informa que durante la vigencia 2022 se legalizaran dichos anticipos; se deja constancia que por encontrarse saldos de viáticos y gastos de viaje que no han sido legalizados por parte de la Gerencia de Talento humano, puede generar

riesgos de pérdida de estos; afectando disminución del patrimonio del FRISCO en cuantía de $ 22.478.796.

En cuarto lugar, porque estas situaciones contravienen lo determinado en el procedimiento para autorización de comisión de servicios o desplazamiento y reconocimiento de viáticos P-GT1-013 V8. Del 23/06/2021. Fallas en el control interno incumpliendo con la Resolución 193 de 2016 de Control Interno.

Hallazgo Nro. 29 Subcuenta 190604 Anticipo para la adquisición de bienes y servicios sin Legalizar al 31-12-2021 (A.)

El numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 establece:

ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

De la revisión de la subcuenta 190604 ANTICIPO **PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** entregados a los contratistas. Se solicitó mediante oficio No. 2022EE0049447 del 23 de marzo las razones por las cuales no han sido legalizados los recursos entregados por concepto de anticipos; la entidad da respuesta con el radicado Nro. CS2022-006995 del 4 de abril de 2022. Exponiendo en cada caso porque al 31/12/2021 no se ha dado la legalización de los anticipos presentados en el siguiente cuadro.

b. Subcuenta 190603 viáticos y Gastos de viaje sin legalizar al 31-12-2021

Nro. CASO	Cédula	ANTICIPO ENTREGADOS VIGENCIAS ANTERIORES SIN LEGALIZAR	FECHA ENTREGA DEL ANTICIPO	RAZONES DE LA NO LEGALIZACION A 31-12-2021
1	10188297	4,809,900,00	15 de Octubre de 2019	Al 31 de diciembre del año 2021, Ahmet Assis presento un saldo por $4.809.900, en la cuenta anticipos de bienes y servicios por concepto pago comparendo vehículo, el cual estaba en proceso de depuración y se legalizo en el mes de enero de 2022. Según comprobante de Contabilidad No. 109 del tipo de operación 7101.
2	1128279197	1,921,800,00	18 de Julio de 2018	El anticipo girado a nombre de Natalia Jaramillo por $1.921.800, estaba en proceso de depuración. Este anticipo fue girado para tramites de escrituración de la venta de inmuebles y fue legalizado

Nro. CASO	Cédula	ANTICIPO ENTREGADOS VIGENCIAS ANTERIORES SIN LEGALIZAR	FECHA ENTREGA DEL ANTICIPO	RAZONES DE LA NO LEGALIZACION A 31-12-2021
				en el mes de Marzo de 2022. Según comprobante de contabilidad No 5 del tipo de operación 7101.
3	1128435XXX	710,000,00	01 de Octubre de 2018	Al 31 de diciembre del año 2021, Roosemberg Granda presento un saldo por $710.000, en la cuenta anticipos de bienes y servicios por concepto de gastos de escrituración de un bien inmueble. Dicho anticipo estaba en proceso de depuración y se legalizó en el mes de marzo de 2022, según comprobante de Contabilidad No. 6 del tipo de operación 7101.
4	14222XXX	23,652,500,00	14 de Febrero de 2020	Al 31 de diciembre del año 2021, Juan Manuel Garrido Diaz presento un saldo de $23.652.500. La gerencia de asuntos legales da las razones del por qué no se ha legalizado el anticipo. Anexo (1)
5	19360XXX	120,864,130,00	30 de Diciembre de 2020	Al 31 de diciembre del año 2021, José Armando Bonivento presento un saldo de $120.864.130. La gerencia de asuntos legales da las razones del por qué no se ha legalizado el anticipo. Anexo (1)
6	71264XXX	1,390,775,00	24 de Diciembre de 2021	Al 31 de diciembre del año 2021, Alejandro Henao presento un saldo de $1.390.775, Saldo que fue legalizado el 12 enero de 2022, con el comprobante Contable No 2805 del tipo de operación 1002 correspondiente a la caja menor de la Regional Occidente.
7	80208XXX	390,621,00	1 de noviembre de 2018	El tercero Giovanny Andrés Hernández al 31 diciembre de 2021, presenta un saldo de $390.621, el cual corresponde al pago de multas de unos vehículos, este anticipo aún se encuentra en proceso de depuración y estamos pendiente de los soportes para el registro de la legalización.
8	80797XXX	350,000,00	29 de Septiembre de 2016	Al 31 de diciembre del año 2021, Hernán Alonso Correa presenta un saldo por $350.000. El anticipo está en proceso de depuración por parte de la entidad.
9	830022XXX	315,604,00	28 de Abril de 2021	Al 31 de diciembre del año 2021, el proveedor presento un saldo por $315.604, el cual correspondía a gastos notariales de diferentes procesos. El anticipo fue legalizado en el mes de marzo de 2022, según comprante de contabilidad No 117. Tipo operación 7101.
10	86000XXX	3,213,750,00	30 de Diciembre de 2020	Al 31 de diciembre del año 2021, La Cámara de comercio de Bogotá presento un saldo de $3.213.750. La gerencia de asuntos legales da las razones del por qué no se ha legalizado el anticipo. Anexo (1)
11	860007XXX	50,174,892,00	02 de Agosto de 2021	Al 31 de diciembre del año 2021, el banco popular presento un saldo de $50.174.892. La gerencia de bienes muebles da las razones del por qué no se ha legalizado el anticipo. Anexo (1)
12	860015XXX	367,107,00	26 de Diciembre de 2017	El tercero Mayatur al 31 diciembre de 2021, presenta un saldo de $367.107, el cual corresponde a un recalculo en la liquidación de las retenciones en la fuente, este anticipo aún se encuentra en proceso de depuración por parte de la Entidad.

Nro. CASO	Cédula	ANTICIPO ENTREGADOS VIGENCIAS ANTERIORES SIN LEGALIZAR	FECHA ENTREGA DEL ANTICIPO	RAZONES DE LA NO LEGALIZACION A 31-12-2021
13	900042XXX	959,252,00	30 de Junio de 2017	El tercero Tinsa Colombia al 31 diciembre de 2021, presenta un saldo de $959.252, el cual corresponde a un recalculo en la liquidación, este anticipo aún se encuentra en proceso de depuración por parte de la Entidad.

Fuente: Balance 31-12-2021

De lo anterior se observa:

1. **Casos Nros. 1, 2, 3, 9** se legalizaron en la vigencia 2022, y fueron soportados por la entidad con los memorandos Nros: CI 2022-004422, CI2022-004440de de marzo de 2022, disminuyendo subcuentas de 310902 pérdidas o déficit acumulados Patrimonio; y pasivo subcuenta 290201 Recursos recibidos en admón. Lo que generó ajuste de errores en vigencias anteriores.

RESPUESTA Caso 3:

ROOSEMBERG XXX: Respuesta: se requirió de manera presencial los soportes en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, quienes nos entregaron los soportes directamente a la regional, los cuales se entregaron mediante CI2022-004440 a la Gerencia de Bienes Inmuebles. A la fecha de este informe a la Contraloría estos valores ya se encuentran legalizados.

RESPUESTA Caso 9:

FRENTE A LA LEGALIZACIÓN DE URBANOS XXX, se evidencia que el anticipo fue legalizado en marzo de 2022.

***Casos Nros. 4, 5 y 10** de los anticipos No legalizados; la Gerencia de Asuntos legales respecto a Juan Manuel XXX $2.652.500, José Armando XXX $120.864.130 y Cámara de Comercio de Bogotá $3.213.750; responde:*

"Es preciso indicar que los anticipos descritos fueron solicitados en virtud de los siguientes laudos arbitrales:



1. *Tribunal de arbitramento de SAE S.A.S. en contra de Gran Estación II Centro Comercial P.H. Rad. 115919: Laudo arbitral del 4 de noviembre, el cual, quedo ejecutoriado el 18 de noviembre de 2020 en virtud del rechazo de la solicitud de adición y aclaración.*

2. *Tribunal de arbitramento de SAE S.A.S. en contra de Cencosud Colombia S.A. Rad. 123317: Laudo arbitral del 30 de julio de 2021, el cual, quedo ejecutoriado el 25 de agosto de 2021 en virtud del rechazo de la solicitud de adición y aclaración.*

De esta manera, con ocasión a la ejecutoria de los laudos, el árbitro presidente debía distribuir el saldo de los honorarios en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1563 de 2012, conllevando a que en ambos tribunales de arbitramento fuera informado a los respectivos secretarios que las facturas o cuentas de cobro debían ser remitidas a la cuenta de correo notificacionjuridica@saesas.gov.co.

RESPUESTA Caso 4:

JUAN MANUEL XXX - Arbitro presidente Tribunal de Arbitramento *de SAE S.A.S en contra de Gran Estación II Centro Comercial P.H. A pesar de los varios requerimientos realizados a fin de solicitar la remisión de las facturas o cuentas de cobro faltantes de los árbitros EDGARDO VILLAMIL XXX y JUAN MANUEL XXX y del secretario IVAN HUMBERTO XXX, se están requiriendo nuevamente a los secretarios del tribunal para el envío de dicha documentación, encontrándonos a la espera de ello*

1. ***Casos 7 y 8*** *de GIOVANNY ANDRES XXX y HERNAN ALONSO XXX, hechos económicos generados en los años 2016 y 2018; la entidad argumenta que aún se encuentra en proceso de depuración y están pendiente de los soportes para el registro de la legalización.*

- *Se observa que no se tiene acceso a estos registros contable que datan de los años 2016 y 2018, debido a que en el aplicativo SEVEN ERP, registra operaciones y transacciones contables a partir del año 2019.*

2. ***Caso Nro. 6****. Anticipo a ALEJANDRO XXX, se procede a verificar el reintegro en el año 2022 y se verifica en SEVEN ERP en el mes de enero de 2022, constatándose que efectivamente el valor de $1.390.775 fue consignado en Bancolombia cuenta recaudadora en fecha 12 de enero de 2022.*

RESPUESTA CASO 1,2 Y 6: *Respuesta: se ratifican las observaciones dadas por la Contraloría, ya que se encuentra legalizados los anticipos mencionados observación #36, lo que compete a la regional Occidente dentro de esta observación.*

Caso Nro. 11*. Del anticipo Banco Popular $ 50.174.892, la entidad responde:*

"De manera atenta y respetuosa se le informa al ente auditor que, la razón por la cual no se ha legalizado este saldo al 31 de diciembre de 2021, es debido a que para poder pagar los impuestos requeridos es importante que las diferentes Secretarías, por tratarse de bienes en estado de improductividad y afectados con medidas cautelares dentro de procesos de extinción de dominio, deberá excluirse de la liquidación de impuestos el cobro de intereses así como

toda sanción por no pago, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 785 de 2002, modificado por el artículo 54 de la Ley 1849 de 2017, y el artículo 110 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 27 de la Ley 1849 de 2017. Como también lo consagrado en la Ley 2197 del 25 de enero de 2022 de Seguridad Ciudadana el cual indica en su artículo 50 el cual modifica el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, que: "…Si la disposición definitiva de muebles se realiza a través de comercialización las entidades recaudadoras liquidarán para pago los impuestos causados con anterioridad o posterioridad a la incautación sin sanciones y sin intereses remuneratorios o moratorios dentro del término previsto en el artículo 122B de la ley 1708 de 2014; para la tradición de los bienes sujetos a registro bastará acreditar el pago de los tributos ante la autoridad competente de realizarlo."

***RESPUESTA Caso 5**: JOSE ARMANDO XXX - Arbitro presidente Tribunal de Arbitramento de SAE S.A.S en contra de Cencosud XXX. Luego de varios requerimientos, se obtuvo por parte del señor Bonivento la factura electrónica FVE-29 por un valor de $35.105.000. Así mismo, el señor HERNANDO XXX quien también actuó en calidad de arbitro, remitió la cuenta de cobro correspondiente. Así las cosas, la SAE S.A.S a la fecha cuenta con la documentación requerida.*

***Caso Nro. 12**. Anticipo a MAYATUR XXX. La entidad responde: "El tercero Mayatur al 31 diciembre de 2021, presenta un saldo de $367.107, el cual corresponde a un recálculo en la liquidación de las retenciones en la fuente, este anticipo aún se encuentra en proceso de depuración por parte de la Entidad.*

Se observa

- Que el hecho económico data del año 2017, del cual no se pudieron evidenciar los registros contables que dieron origen a este saldo de anticipo en el aplicativo SEVEN ERP.

- Según lo aportado por la entidad corresponde a retención de varias facturas que no fueron descontadas en el momento de pago al contratista MAYATUR XXX

- No se aportaron documentos que evidencien que la entidad está gestionando ante el contratista, su recuperación o reintegro.

- Esta situación genera riesgo de recuperación por corresponder a transacciones que datan del año 2017.

***RESPUESTA: Con respecto al Caso Nro. 12 Anticipo a Mayatur XXX.** presenta un saldo de $367.107, que tal y como se manifestó en la respuesta otorgada a la Contraloría corresponde a un recálculo en la liquidación de las*

retenciones en la fuente. Dicho recalculo obedece a que la tarifa aplicada al momento de la liquidación del pago correspondió a la tarifa del 3.5% por concepto de Servicios siendo la tarifa correcta el 11%.

Los registros contables que soportan el hecho económico se adjuntan en la carpeta de la observación 36. Frente a las gestiones adelantadas por la entidad para la recuperación de los recursos, se informa que se circularizó comunicación con el área contable del proveedor, en la que se expuso la situación planteada y el contratista dio respuesta y requiere la información del NIT para validar la solicitud. Se adjuntan las imágenes en las que se evidencia la gestión mencionada, con el fin de obtener el reintegro de los recursos.

Es importante mencionar que el tercero al dar respuesta no desconoce la obligación, procede a realizar el trámite interno de validación para poder proceder con el reintegro.

***Caso 13.** Anticipo a TINSA XXX, la entidad responde: "El tercero Tinsa al 31 diciembre de 2021, presenta un saldo de $959.252, el cual corresponde a un recálculo en la liquidación, este anticipo aún se encuentra en proceso de depuración por parte de la Entidad.*

Se observa:

- Que el hecho económico data del año 2017; sin embargo, no se evidenciaron los registros contables que dieron origen a este registro contable de anticipo en el aplicativo SEVEN ERP.

- Según lo aportado por la entidad corresponde a un mayor valor girado por comisión al Depositario TINSA XXX.

- No se aportaron documentos que evidencien que la entidad está gestionando su recuperación o reintegro de parte del contratista.

- Esta situación genera riesgo de recuperación al corresponder a transacciones que datan del año 2017.

Respuesta al Caso Nro. 13



Anticipo a TINSA XXX que presenta un saldo de $959.252, el cual corresponde a un recalculo en la liquidación acorde a lo informado al ente de control, dicho recalculo obedece a que las retenciones aplicadas al momento de la liquidación del pago no fueron tenidas en cuenta en el giro lo que trajo como consecuencia que no se descontara al tercero el valor de las retenciones que fueron debidamente practicadas, declaradas y pagadas.

Análisis de la Respuesta.

Los casos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; denotan negligencia y descuido administrativo al no contar con la información de legalización de anticipos de bienes y servicios oportunamente, por ejemplo, de un anticipo del año 2018 legalizando documentos en marzo del año 2022 es decir cuatro años (4) después. Generando información financiera con hechos económicos No fiables.

Respuesta de la Entidad.

Frente a las gestiones adelantadas por la entidad para la recuperación de los recursos, se informa que se en este caso como el anterior, se circularizó comunicación con el área contable del proveedor, en la cual se expuso la situación planteada y el contratista dio respuesta en la que solicita se remita un correo electrónico al área responsable de los reintegros adjuntando la información allí señalada, con el fin de hacer efectivo el reintegro del mayor valor pagado. Lo anterior denota que el tercero no desconoce su obligación, y lo que requiere es que se surta el trámite, sobre el cual ya nos encontramos en la actividad de recopilación de la información necesaria para que se realice el giro de los recursos.

Con base en lo antes manifestado y las evidencias entregadas en las imágenes adjuntas relacionadas con la gestión para la recuperación de los dineros, nos permitimos manifestar que si bien es cierto se trata de cuentas por cobrar generadas en la vigencia 2017, las mismas se encuentran debidamente reconocidas en los estados financieros y se espera la pronta recuperación, con lo cual no se configura pérdida de recursos.

Análisis de la Respuesta.

Una vez analizados los argumentos de los casos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 y aportados los documentos de los casos números 12 con contratista MAYATUR XXX y 13 con el Depositario TINSA XXX del año 2017 en los cuales se evidencia que por parte de los contratistas no hay un desconocimiento de la deuda; se mantiene como hallazgo.

Hallazgo Nro. 30. Manejo Financiero para la constitución de la Reserva Técnica con Traza Subcuenta 290201 Recursos recibidos en administración y cuenta 12 Fondos de inversiones colectivas e inversiones TES de Reserva Técnica (A-D)

El inciso tercero del artículo 93 la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 22 de la ley 1849 DE 2017 establece:

Artículo 93. Enajenación temprana, chatarrización, demolición y destrucción. El administrador del Frisco, previa aprobación de un Comité conformado por un representante de la Presidencia de la República, un representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y un representante del Ministerio de Justicia y del Derecho y la Sociedad de Activos Especiales SAS en su calidad de Secretaría Técnica, deberá enajenar, destruir, demoler o chatarrizar tempranamente los bienes con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

(…)

Los dineros producto de la enajenación temprana y de los recursos que generen los bienes productivos en proceso de extinción de dominio, ingresarán al Frisco y se destinarán bajo los lineamientos del artículo 91 de la presente ley. Para efectos de la aplicación del presente artículo el administrador del Frisco constituirá una reserva técnica del treinta por ciento (30%) con los dineros producto de la enajenación temprana y los recursos que generan los bienes productivos en proceso de extinción de dominio, destinada a cumplir las órdenes judiciales de devolución de los bienes, tanto de los afectados actualmente como de los que se llegaren a afectar en procesos de extinción de dominio.

El parágrafo Segundo del artículo 93 de la ley 1708 modificado por El artículo 68 de la Ley 2069 de 2020 establece:

ARTÍCULO 93. Enajenación temprana, chatarrización, demolición y destrucción. El administrador del Frisco, previa aprobación de un Comité conformado por un representante de la Presidencia de la República, un representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y un representante del Ministerio de Justicia y del Derecho y la Sociedad de Activos Especiales SAS en su calidad de Secretaría Técnica, deberá enajenar, destruir, demoler o chatarrizar tempranamente los bienes con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:



(…)

PARÁGRAFO 2. El administrador del Frisco podrá enajenar tempranamente las acciones, cuotas partes, cuotas sociales, derechos fiduciarios o derechos de participación societaria en cualquier tipo de sociedad comercial, establecimientos de comercio y/o cualquier persona jurídica. Los dineros producto de la enajenación temprana y de los recursos que generen los activos productivos en proceso de extinción de dominio, ingresarán al Frisco y se destinarán bajo los

lineamientos del artículo 91 de la presente ley. En este caso, el administrador del Frisco constituirá una reserva técnica del cincuenta por ciento (50%) con los dineros producto de la enajenación temprana. El Administrador del Frisco debe realizar la enajenación de la sociedad o el establecimiento de comercio, bien sea directamente o por intermedio del tercero especializado que realizó la valoración y la estructuración del proceso de venta.

Los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 establecen:

ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

La Resolución Nro. 308 del 10 de mayo de 2017- La Vicepresidencia Administrativa y Financiera de conformidad con lo señalado en el artículo 13° de la Resolución No. 308 del 10 de mayo de 2017. Funciones Vicepresidencia Administrativa y Financiera

1. Fijar y evaluar las políticas, estrategias y los procesos relacionados la Gestión Financiera y Contable, Gestión del Talento Humano, Servicios Administrativos, Recursos Físicos y Gestión Documental de la Sociedad.

1. Establecer las acciones necesarias para asegurar el mejoramiento continuo que se desarrollen en el marco de los procedimientos y políticas definidas en la Sociedad.



Funciones Gerencia Financiera

1. Definir los lineamientos tácticos a través de los procesos y procedimientos para la generación de estados financieros, análisis de resultados y presentación de informes, dentro de la normatividad legal que enmarca la naturaleza de la sociedad.

2. Establecer las acciones necesarias para asegurar el mejoramiento continuo que se desarrollen en el marco de los procedimientos y políticas definidas en la sociedad.

En la revisión del manejo financiero para la constitución de la Reserva Técnica con Traza en las Subcuenta 290201 Recursos recibidos en administración y subcuenta 122117 Fondos de inversiones colectivas y subcuenta 122301 Títulos de Tesorería TES, de Reserva Técnica; y con base en lo estipulado en la la Ley 1849 donde estableció que el administrador del FRISCO constituirá una reserva técnica del 30%, con los dineros producto de la enajenación temprana y los recursos que generen los bienes productivos en proceso de extinción de dominio, destinada a cumplir las órdenes judiciales de devolución de los bienes, tanto de los afectados actuales como de los que se llegasen a afectar en procesos de extinción de dominio; igualmente, la Ley 2069 de 2020 en su artículo 68, estableció que, en el caso de enajenación temprana de acciones, cuotas partes, cuotas sociales, derechos fiduciarios o derechos de participación societaria en cualquier tipo de sociedad comercial, establecimientos de comercio y/o cualquier persona jurídica, se constituirá una reserva técnica del 50% con los dineros producto de la enajenación temprana.

Mediante oficio 2022EE0054077 del 29 de marzo de 2022, se solicitó de los bienes en proceso de extinción incautados información de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, el porcentaje para cada una de las tipologías de bienes; se explicara las razones por las cuales no se tiene la totalidad del portafolio de reserva técnica en TES; por qué se mantenía la Reserva Técnica en los FIC Nros. 1939 fondo de inversión colectiva FIDUPREVISORA y el FIC No. 3906 Fondo de inversión colectiva Alianza Fiduciaria bajo lo estipulado en la norma decreto 1525 de 2008 y sus modificatorios, Decreto 1068 de 2015.

A estos interrogantes, la entidad responde con radicado No. CS2022-007840 del 5 de abril de 2022, tan como lo presentan los pantallazos y respuesta:



VALORES DE ENAJENACION TEMPRANA DE ACTIVOS					
AÑO	Tipología inmueble	Muebles	Ventas Sociedades	Utilidades de Sociedades	Productividades
2017		2,092,369,041			55,878,000,000
2018	1,066,188,552	48,368,293,712	-	4,913,827,319	226,173,240,579
2019	41,013,214,829	16,911,005,780	464,857,910,318	129,599,235	230,548,486,742
2020	36,937,411,062	28,802,381,751		15,911,035,522	133,562,809,034
2021	75,005,192,772	14,987,665,137	113,000,000,000	54,248,999,776	94,111,894,102
Total	154,022,007,214	111,161,715,421	577,857,910,318	75,203,461,852	740,274,430,457

Valores constituidos de Reserva Técnica						
Año	Res. Técnica inmuebles	Res Técnica muebles	Res Tecn Ventas Sociedades	Utilidades de Sociedades	Res Tecnica Productividad	Saldo de la reserva por cada una de las tipologías
2017	-	627,600,000	-	-	16,757,400,000	17,385,000,000
2018	319,801,105	14,870,451,383	632,702,186	-	70,997,045,326	86,820,000,000
2019	-	-	139,999,903,637	-	-	139,999,903,637
2020	14,319,653,186	-	-	4,662,745,537	19,785,165,108	38,767,563,830
2021	-	-	56,500,000,000	-	-	56,500,000,000
2022	31,567,147,873	15,226,758,607	37,797,219,247	16,274,699,933	55,438,144,190	156,303,969,850
Total	**46,206,602,164**	**30,724,809,990**	**234,929,825,070**	**20,937,445,469**	**162,977,754,624**	**495,776,437,318**

Se informa que a la fecha se encuentra pendiente el traslado de unos recursos de ventas de enajenación temprana a la reserva técnica en razón a la volatilidad que han presentado los mercados de capitales, tal como se le manifestó a la líder de auditoria en la mesa de trabajo el 31 de marzo 2022.

Del análisis y cálculos para la constitución de la Reserva Técnica, se presentan las siguientes observaciones, con base en el cuadro siguiente, se evidencia:

Cálculo por porcentajes - Reserva Técnica de los años 2017 al 2021

30% INMUEBLES	30% MUEBLES	50% SOCIEDADES	30% UTILIDADES	30% PRODUCTIVIDAD	TOTAL CALCULO RESERVA TECNICA	
46.206.602.164	33.348.514.626	288.928.955.159	22.561.038.555	222.082.329.137	613.127.439.641	Cálculo realizado CGR
46.206.602.164	30.724.809.990	234.929.825.070	20.937.445.469	162.977.754.624	495.776.437.318	Calculo entregado SAE
	Diferencia				**$117.351.002.323**	

1. Al hacer los cálculos con la información entregada por la entidad se presentan diferencias con los valores constituidos como reserva técnica por porcentajes. Generado a nivel de desagregado en la subcuenta 122117 Fondo de Inversión colectiva- Reserva técnica identificado el valor realmente calculado e identificado para la RESERVA TECNICA.

La Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., con el radicado Nro. CS2022-0010834 del 6 de mayo de 2022, remitió respuesta a la observación, en cada punto y manifestó lo siguiente:

Respuesta de la Entidad.

En respuesta a la observación realizada por el ente de control sobre la subestimación de la cuenta contable nos permitimos informar lo siguiente:

1. En el cuadro denominado Cálculo por porcentajes-Reserva Técnica de los años 2017 al 2021 realizado por el ente de control, se observa un error en la sumatoria de las tipologías de la primera fila - Calculo realizado CGR, toda vez que la sumatoria del cuadro de la observación es $669.005.439.642, siendo el valor correcto de la sumatoria $613.127.439.641, lo que arroja una diferencia de $55.878.000.001.

Análisis de la Respuesta.

Se acepta lo informado por la entidad, respeto que hay un error en la sumatoria de los porcentajes-Reserva Técnica de los años 2017 al 2021, el cual se corrige para el informe, quedando una diferencia de $117.351.002.323 en los valores constituidos como reserva técnica por porcentajes en los Fondos de Inversión en la subcuenta 122117 Fondo de Inversión colectiva- Reserva técnica correspondiente a los cálculos.

Se observa que la entidad tiene clasificada contablemente los recursos del grupo 1221- INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO (VALOR RAZONABLE) CON CAMBIOS EN EL RESULTADO, inversiones erradamente, puesto que el Catálogo de General de Cuentas tiene determinado la subcuenta 122117 para el reconocimiento de "Certificados emitidos por fondos de inversión" y la subcuenta 122116 para "Fondos de inversión colectiva", inobservando la identificación y clasificación de los sucesos derivados de la gestión de los recursos manejados en los fondos de inversión colectiva.

Sigue diciendo la entidad en su Respuesta. *En cuanto a la subestimación de la cuenta 122117, la entidad se permite informar que los recursos de reserva técnica pendientes de trasladar a los Fondos de Inversión Colectiva de Reserva Técnica, se encuentran invertidos en el mismo instrumento, es decir, en Fondos de Inversión Colectiva en la clasificación Recursos Incautados. A nivel contable se clasifican dentro de la misma cuenta a nivel auxiliar por tratarse del mismo instrumento o concepto, tal como se observa en la siguiente tabla; y la reclasificación pendiente, corresponde a la destinación de los recursos.*

El mencionado Catálogo establece en su Capítulo 1 que la Estructura del Catálogo General de Cuentas, para efectos de registro y reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación, estará conformada por cuatro niveles de clasificación con seis dígitos que conforman el Código Contable, de la siguiente manera:

CLASE GRUPO CUENTA SUBCUENTA X X XX XX El primer dígito del código contable corresponde a la Clase, el segundo al Grupo, el tercero y cuarto dígitos corresponden a la Cuenta y el quinto y sexto a la Subcuenta. La definición de las Clases, Grupos, Cuentas y Subcuentas está reservada para la Contaduría General de la Nación. A partir de allí, las empresas podrán habilitar, discrecionalmente, niveles auxiliares en función de sus necesidades específicas, excepto para los casos en los cuales se regule la estructura de este nivel.

Análisis de la Respuesta.

La entidad responde lo cuestionado basado en el Catálogo General de cuentas que establece en su Capítulo 1. que la Estructura del Catálogo General de Cuentas, para efectos de registro y reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación, estará conformada por cuatro niveles de clasificación con seis dígitos que conforman el Código Contable.

Con esto se quiere decir que si bien es cierto que efectivamente los hechos económicos se clasifican de acuerdo al Catálogo General de Cuentas a su máxima desagregación; lo que se está observando es que la Gerencia financiera mantiene quince (15) Fondos de Inversión de Colectiva desagregados en la subcuenta 122117 “Fondos de inversiones" dentro de los cuales posee únicamente dos (2), como son: los FIC número 1939 y 3009 en los cuales mantiene la RESERVA TECNICA. Los restantes trece (13) FIC., no hace mención que corresponde a RESERVA TECNICA. Como se muestra en el cuadro.

Subcuenta	Descripción	Valores
122117	LA PREVISORA-RESERVA TECNICA FIC1939-INCAUTADOS	77.705.474.634
122117	ALIANZA-RESERVA TECNICA FIC 3906-INCAUTADOS	8.368.766.717

Se debe agregar también que la entidad argumenta que los recursos pendientes por trasladar al Fondo de Inversión Colectiva para la Reserva Técnica se encuentran clasificados dentro de la misma cuenta a nivel auxiliar, y solo corresponde a los traslados entre fondos. Argumento no aceptado toda vez que la norma establece:

PARÁGRAFO 2. En este caso, el administrador del Frisco constituirá una reserva técnica del cincuenta por ciento (50%) con los dineros producto de la enajenación temprana. Evidenciándose y constatando que lo que hay constituido de $**355.888.869.780** al cierre del año 2021 en los Fondos de inversión colectiva y RECURSOS EN "TES" PORTAFOLIO INVERSIONES INCAUTADOS, está por debajo de los cálculos del 30%, 50% de la reserva real. Por tanto, se mantiene lo observado.

2. La entidad presenta la reserva técnica incluyendo lo constituido en la vigencia 2022, por $156.303.969.850, indicando que esta valor de reserva corresponde a cálculos de dineros de vigencias anteriores (años 2019, 2020 y 2021), de lo que se observa que la entidad no constituyó oportunamente la reserva técnica con base en los dineros producto de la enajenación temprana y de los recursos que

generaron los bienes productivos en proceso de extinción de dominio, tal como lo exige la Ley 1849 de 2017 y la Ley 2069 de 2020.

RESPUESTA punto 2.

En respuesta a la observación del ente de control en la cual manifiesta que la entidad no constituyó oportunamente la reserva técnica, nos permitimos manifestar que en su debida diligencia y teniendo en cuenta que el objetivo de la entidad es preservar los recursos públicos y administrarlos adecuadamente con el fin de generar rentabilidades y disminuir riegos; no se hicieron traslados entre los fondos en razón al entorno macroeconómico que se presentó en los mercados de capitales producto de la pandemia por COVID-19.

Lo anterior con el fin de no materializar pérdidas de capital por las volatilidades del mercado que se presentaron y que se detallan a continuación: Cuando en el mes de marzo de 2020 se declara la pandemia del COVID – 19, se generó una volatilidad importante de los mercados de capitales tanto nacional como internacional. De manera inmediata, los Bancos Centrales a nivel mundial incluidos el Banco de la República, disminuyeron las tasas de interés con el propósito de impulsar a las economías afectadas por los confinamientos y contrarrestar la desaceleración económica que se avecinaba.

Posteriormente a partir del mes de febrero de 2021, los mercados experimentaron una corrección alcista en las tasas de interés con el fin de contrarrestar los efectos inflacionarios generados producto de la política monetaria expansionista.

A nivel local, hechos como la presentación de la reforma tributaria en Colombia, los paros nacionales que se dieron por este hecho, la pérdida del grado de inversión por parte de dos de las tres calificadoras de riesgo internacional, la aparición de nuevas cepas del Coronavirus, los altos niveles de inflación a nivel mundial y los incrementos en las tasas intervención por parte de los Bancos Centrales, causaron que las tasas continuaran con una senda alcista que provocó altas volatilidades, rentabilidades bajas y negativas en los fondos de inversión tal y como se evidencia el reportes entregados por nuestros fondos de Inversión colectiva Fiduprevisora y Alianza Fiduciaria en donde se evidencia rentabilidades negativas, los cuales afectaron la rentabilidad de los mismos.



Análisis de la Respuesta.

A pesar de que la entidad pone en contexto lo sucedido y argumenta que no se hicieron traslados entre los fondos en razón al entorno macroeconómico que se presentó en los mercados de capitales producto de la pandemia por COVID-19; no da respuesta clara y contundente a lo observado como es: “la entidad no constituyó oportunamente la reserva técnica con base en los dineros producto de la enajenación temprana y

de los recursos que generaron los bienes productivos en proceso de extinción de dominio, tal como lo exige la Ley 1849 de 2017 y la Ley 2069 de 2020". Lo que incumple con la determinado en la Ley en razón a que de las enajenaciones tempranas del año 2021 no constituyeron LA RESERVA TECNICA correspondiente.

Es pertinente señalar que tan solo en el año 2022, la entidad constituye el valor de $156.303.969.850 como RESERVA TECNICA, valor que no solo corresponde a las enajenaciones del año 2021, sino a las enajenaciones de las vigencias anteriores, caso concreto años 2019 y 2020. Se mantiene lo observado.

3. El valor del saldo de la reserva por cada una de las tipologías de activos con corte a diciembre 31/12/2021 constituida según la información entregada por la entidad es de $339.472.467.467, frente a los saldos contables difieren, de lo que se evidencia falta de conciliaciones de partidas para determinar los valores que están constituidos como reserva técnica.

Trazabilidad contable de los recursos inversiones e instrumentos derivados

Subcuenta	Descripción	Valores
122117	LA PREVISORA-RESERVA TECNICA FIC19397-INCAUTADOS	77.705.474.634
122117	ALIANZA-RESERVA TECNICA FIC 3906-INCAUTADOS	8.368.766.717
122301	RECURSOS EN "TES" PORTAFOLIO INVERSIONES INCAUTADOS	269.814.628.429
Total	**Inversiones e instrumentos derivados - reserva técnica**	**355.888.869.780**
	Respuesta entidad	339.472.467.467
	Diferencia	**16.416.402.313**

Respuesta punto 3).

Al respecto nos permitimos informar que la cifra de $16.416.402.313 que en la Observación se menciona como Diferencia entre el valor constituido como reserva técnica y lo registrado como saldo contablemente a corte 31/12/2021, corresponde a los rendimientos financieros que generan los instrumentos de inversión en que están representados los recursos de la reserva y que corresponden a Títulos de Tesorería TES y a Fondos de Inversión Colectiva. Dichos rendimientos financieros son registrados contablemente aumentando el saldo en las inversiones, por tanto, no existe diferencia como tal.

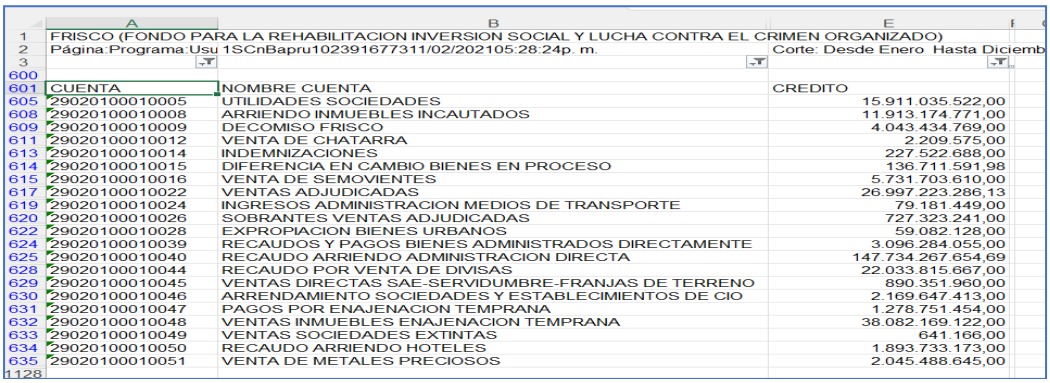
Análisis de la Respuesta.

Lo argumentado por la entidad carece de fundamento toda vez que el valor de $16.416.402.313, no se determina en cuál de los quince (15)

Fondos de inversión colectiva se encuentran registrados. Aún más cuando se constató que al cierre del año 2021 no había sido constituida la RESERVA TECNICA de los años 2019 y 2021 y 2021. Se mantiene lo observado.

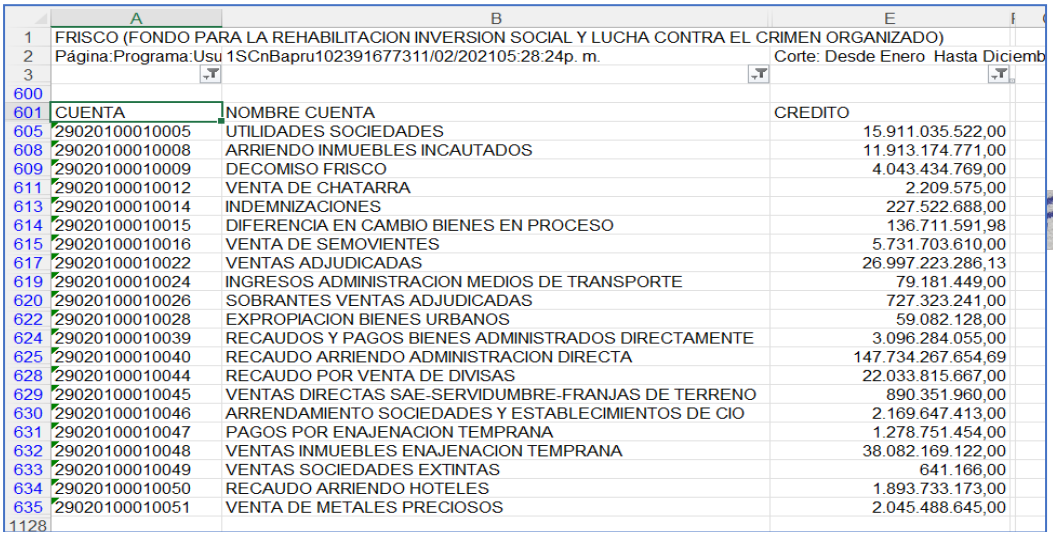
4. Se verificaron los años 2020 y 2021, como se muestra en los pantallazos de los movimientos contables de la cuenta 290201 Bienes recibidos en Administración del reconocimiento de los hechos económicos dados con los bienes en proceso de extinción de dominio que a 31 de diciembre de 2021 asciende a $1.775.750.809.667; se observa que no hay congruencia entre los valores determinado y entregados en la respuesta de la entidad frente a lo reportado en el Balance general de los años 2020 y 2021, para constituir el valor de la Reserva Técnica, generando incertidumbre en los valores realmente constituidos.

AÑO 2020



	A	B	E
1	FRISCO (FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO)		
2	Página:Programa:Usu 1SCnBapru102391677311/02/202105:28:24p. m.		Corte: Desde Enero Hasta Diciemb
3			
600			
601	CUENTA	NOMBRE CUENTA	CREDITO
605	29020100010005	UTILIDADES SOCIEDADES	15.911.035.522,00
608	29020100010008	ARRIENDO INMUEBLES INCAUTADOS	11.913.174.771,00
609	29020100010009	DECOMISO FRISCO	4.043.434.769,00
611	29020100010012	VENTA DE CHATARRA	2.209.575,00
613	29020100010014	INDEMNIZACIONES	227.522.688,00
614	29020100010015	DIFERENCIA EN CAMBIO BIENES EN PROCESO	136.711.591,98
615	29020100010016	VENTA DE SEMOVIENTES	5.731.703.610,00
617	29020100010022	VENTAS ADJUDICADAS	26.997.223.286,13
619	29020100010024	INGRESOS ADMINISTRACION MEDIOS DE TRANSPORTE	79.181.449,00
620	29020100010026	SOBRANTES VENTAS ADJUDICADAS	727.323.241,00
622	29020100010028	EXPROPIACION BIENES URBANOS	59.082.128,00
624	29020100010039	RECAUDOS Y PAGOS BIENES ADMINISTRADOS DIRECTAMENTE	3.096.284.055,00
625	29020100010040	RECAUDO ARRIENDO ADMINISTRACION DIRECTA	147.734.267.654,69
628	29020100010044	RECAUDO POR VENTA DE DIVISAS	22.033.815.667,00
629	29020100010045	VENTAS DIRECTAS SAE-SERVIDUMBRE-FRANJAS DE TERRENO	890.351.960,00
630	29020100010046	ARRENDAMIENTO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS DE CIO	2.169.647.413,00
631	29020100010047	PAGOS POR ENAJENACION TEMPRANA	1.278.751.454,00
632	29020100010048	VENTAS INMUEBLES ENAJENACION TEMPRANA	38.082.169.122,00
633	29020100010049	VENTAS SOCIEDADES EXTINTAS	641.166,00
634	29020100010050	RECAUDO ARRIENDO HOTELES	1.893.733.173,00
635	29020100010051	VENTA DE METALES PRECIOSOS	2.045.488.645,00
1128			

AÑO 2021



	A	B	E
1	FRISCO (FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO)		
2	Página:Programa:Usu 1SCnBapru102391677311/02/202105:28:24p. m.		Corte: Desde Enero Hasta Diciemb
3			
600			
601	CUENTA	NOMBRE CUENTA	CREDITO
605	29020100010005	UTILIDADES SOCIEDADES	15.911.035.522,00
608	29020100010008	ARRIENDO INMUEBLES INCAUTADOS	11.913.174.771,00
609	29020100010009	DECOMISO FRISCO	4.043.434.769,00
611	29020100010012	VENTA DE CHATARRA	2.209.575,00
613	29020100010014	INDEMNIZACIONES	227.522.688,00
614	29020100010015	DIFERENCIA EN CAMBIO BIENES EN PROCESO	136.711.591,98
615	29020100010016	VENTA DE SEMOVIENTES	5.731.703.610,00
617	29020100010022	VENTAS ADJUDICADAS	26.997.223.286,13
619	29020100010024	INGRESOS ADMINISTRACION MEDIOS DE TRANSPORTE	79.181.449,00
620	29020100010026	SOBRANTES VENTAS ADJUDICADAS	727.323.241,00
622	29020100010028	EXPROPIACION BIENES URBANOS	59.082.128,00
624	29020100010039	RECAUDOS Y PAGOS BIENES ADMINISTRADOS DIRECTAMENTE	3.096.284.055,00
625	29020100010040	RECAUDO ARRIENDO ADMINISTRACION DIRECTA	147.734.267.654,69
628	29020100010044	RECAUDO POR VENTA DE DIVISAS	22.033.815.667,00
629	29020100010045	VENTAS DIRECTAS SAE-SERVIDUMBRE-FRANJAS DE TERRENO	890.351.960,00
630	29020100010046	ARRENDAMIENTO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS DE CIO	2.169.647.413,00
631	29020100010047	PAGOS POR ENAJENACION TEMPRANA	1.278.751.454,00
632	29020100010048	VENTAS INMUEBLES ENAJENACION TEMPRANA	38.082.169.122,00
633	29020100010049	VENTAS SOCIEDADES EXTINTAS	641.166,00
634	29020100010050	RECAUDO ARRIENDO HOTELES	1.893.733.173,00
635	29020100010051	VENTA DE METALES PRECIOSOS	2.045.488.645,00
1128			

RESPUESTA punto 4):

En respuesta a la observación realizada por el ente de control nos permitimos informar que los saldos de la cuenta 290201 Bienes Recibidos en Administración por valor $1.775.750.809.667, contiene valores acumulados desde la administración del FRISCO por parte de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes y los valores recaudados por la Sociedad de Activos Especiales como administradora del FRISCO desde el 30 de septiembre de 2014 a 31 de diciembre de 2021 en las diferentes tipologías.

Como es de conocimiento por parte del ente de control, la ley de enajenación temprana fue expedida en el año 2017 – Ley 1849, y es a partir de esa vigencia que se implementa dicha figura, tal y como se evidencia en la respuesta entregada al requerimiento AG8-35 sobre la composición de la reserva técnica.

La constitución de la reserva técnica en el portafolio de inversiones corresponde al valor resultante de la aplicación del porcentaje correspondiente del 30% o 50% según la tipología, sobre el valor recaudado. En valor restante, es decir, el 70% o 50%, se clasifica en el portafolio de inversiones como recursos Incautados.

De otra parte, el valor que se registra en los estados financieros en la cuenta contable 290201 Bienes Recibidos en Administración, corresponde al 100% del valor efectivamente recaudado, en razón a que en el evento en que se ordene la devolución del bien comercializado a través de la figura de enajenación temprana, la suma a devolver corresponde al 100% del valor enajenado.

Como se puede apreciar, las cifras reportadas como valor de la Reserva Técnica constituida no deben ser iguales al registrado en la cuenta contable 290201 Bienes Recibidos en Administración, toda vez que responden a conceptos y metodologías de reconocimiento diferentes, lo cual no implica que exista incertidumbre en las cifras.

Análisis de la Respuesta.

Lo expresado por la entidad no atiende lo observado cuando dice: *"Nos permitimos informar que los saldos de la cuenta 290201 Bienes Recibidos en Administración por valor $1.775.750.809.667, contiene valores acumulados desde la administración del FRISCO por parte de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes y los valores recaudados por la Sociedad de Activos Especiales como administradora del FRISCO desde el 30 de septiembre de 2014 a 31 de diciembre de 2021 en las diferentes tipologías".* Cuando lo que se está cuestionado es: que no hay congruencia entre los valores determinado y entregados en la respuesta de la entidad frente a lo reportado en el Balance general de

los años 2020 y 2021, para constituir el valor de la Reserva Técnica, generando incertidumbre en los valores realmente constituidos.

Lo observado se fundamenta en que lo reconocido contablemente de las operaciones y o transacciones en la subcuenta 290201 Bienes recibidos en administración en los años 2020 y 2021, como lo muestran los pantallazos de cada año; los cálculos de los porcentajes del 30%, 50% del valor de las enajenaciones de las diferentes tipologías, no con congruentes no guardan relación con lo constituido como RESERVA TECNICA; caso concreto estamos hablando del año 2020 y 2021.

Por otra parte del saldo de la cuenta 290201 Bienes Recibidos en Administración (Bienes en proceso de extinción de dominio) por valor $1.775.750.809.667, que contiene los valores acumulados del año 2014 hasta el 2021, correspondiente a lo entregado por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes y los valores recaudados por la SAE S.A.S., de las diferentes tipologías, se verificó que de la cuantía de $1.775.750.809.667 no tiene identificado claramente que valor corresponde a la tipología de ACTIVOS NO SOCIALES, ACTIVOS SOCIALES, MUEBLES entre otros; situación que afectaría al momento de que se ordene la devolución del bien a través de la figura de enajenación temprana, la suma correspondiente al 100% del valor enajenado.

5. La entidad aporta el procedimiento de Gestión de inversiones P-GF3-066 de fecha 22 de mayo del 2015 V.1, el Instructivo de registro contable de inversiones N-GF2-085, los cuales no identifican el manejo de la constitución de la reserva técnica. Tampoco está expresamente indicado en la Política de inversiones de excedentes de liquidez en lo referente a Reserva Técnica de activos en proceso de extinción, como lo está argumentado en la respuesta la misma entidad. Ver resaltado de respuesta.

RESPUESTA punto 5:

En el marco de la Política de Inversiones adoptada por la entidad y aprobada por la Junta Directiva, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.5.5.3.1.11. del Decreto 1068 de 2015 modificado por el art. 12 del Decreto Nacional 1760 de 2019, los recursos correspondientes a la reserva técnica que se conforma en los procesos de enajenación temprana son invertidos de manera preferente en el mercado primario en títulos de deuda pública TES.

No obstante, la política de inversiones establece que se podrán manejar los recursos líquidos del portafolio de inversiones, en Fondos de Inversión Colectiva –FIC bajo parámetros del Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo

modifiquen. ***Así las cosas, la inversión de los recursos de la Reserva Técnica en Fondos de Inversión Colectiva responde a los principios rectores bajo los cuales se rigen las inversiones financieras y que se encuentran orientados a mantener la liquidez requerida, conservar el capital invertido y obtener rendimientos.*** *El principio de Liquidez contenido en la Política de Inversiones está orientado a tener disponibilidad de recursos para atender los compromisos como es el caso de una orden de devolución, que en la figura de la enajenación temprana corresponde al valor de la venta junto con sus rendimientos tal y como lo contempla el Decreto 1760 de 2019. Es por esta razón que uno de los instrumentos en que la entidad invierte los recursos son los Fondos de Inversión Colectiva, ya que permiten contar con liquidez para atender las posibles órdenes de devolución."*

Análisis de la Respuesta.

La entidad no atiende lo observado cuando se dice: el Procedimiento de Gestión de inversiones P-GF3-066 de fecha 22 de mayo del 2015 V.1, el Instructivo de registro contable de inversiones N-GF2-085, no idéntica el manejo de la constitución de la RESERVA TECNICA, igual situación sucede en la Política de inversiones de excedentes de liquidez no refiere a la constitución y manejo de la Reserva Técnica de activos en proceso de extinción.

Los anteriores hechos denotan inconsistencia en las cifras, incongruencias, diferencias y falta de claridad de los valores realmente constituidos como reserva técnica producto de los dineros de la enajenación temprana y de los recursos que generan los bienes en proceso de extinción de dominio y que ingresan al Frisco, no se tiene clara certeza de la base sobre la cual se liquida el porcentaje de la Reserva Técnica, de los recursos que se manejan en la subcuenta 290201 Recursos recibidos en administración; generando riesgos de no contar con los recursos disponibles en caso de devoluciones de estos activos en proceso de extinción.

La presente observación se mantiene con las mismas incidencia comunicadas, toda vez que hay fallas- deficiencias en el cumplimiento y seguimiento por parte de Vicepresidencia Financiera- Gerencia financiera, respecto a lo determinado en la Ley 1849 DEL 2017 que determina la constitución de un FONDO LIQUIDO equivalente al 30% y 50% del cual no se tiene definida las características y condiciones del manejo de la RESERVA TECNICA a efecto de poseer exactamente la subcuenta donde están registrado estos recursos dentro de las inversiones de los diecisiete (17) FONDOS FIC que tiene el FRISCO.

Hallazgo con connotación disciplinaria.

Hallazgo Nro. 31: Ejecución de los recursos de convenio de cooperación internacional "CARTA DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO (PIL)" de fecha 21 de junio de 2019, y del Contrato de prestación de servicios No. 074 de 2020 con el CONTRATANTE Cherokee Nationan Arúspice And Defense, L.L.C., Sucursal Colombia (CNAD), y el CONTRATISTA: Unión Temporal UT SANEAMIENTO SAE integrada por TESSI COLOMBIA SAS e Inversiones MACAFE SAS. con (A-OI)

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos- CAPÍTULO VI. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES - 1.3.6.2. Revelaciones La entidad revelará la siguiente información: g) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA: Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad. Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta debe primar cuando exista conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

La Resolución Nro. 308 del 10 de mayo de 2017- La Vicepresidencia Administrativa y Financiera de conformidad con lo señalado en el artículo 13° de la Resolución No. 308 del 10 de mayo de 2017. Funciones Vicepresidencia Administrativa y Financiera

1. Fijar y evaluar las políticas, estrategias y los procesos relacionados la Gestión Financiera y Contable, Gestión del Talento Humano, Servicios Administrativos, Recursos Físicos y Gestión Documental de la Sociedad.



2. Establecer las acciones necesarias para asegurar el mejoramiento continuo que se desarrollen en el marco de los procedimientos y políticas definidas en la Sociedad.

Funciones Gerencia Financiera

1. Definir los lineamientos tácticos a través de los procesos y procedimientos para la generación de estados financieros, análisis de resultados y presentación de informes, dentro de la normatividad legal que enmarca la naturaleza de la sociedad.

2. Establecer las acciones necesarias para asegurar el mejoramiento continuo que se desarrollen en el marco de los procedimientos y políticas definidas en la sociedad.

El 21 de junio de 2019, La S.A.E. S.A.S firmó un Carta de Entendimiento con la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Ampliación de la Ley (INL, por sus siglas en inglés) de la Embajada de Estados Unidos en Colombia con el fin de recibir apoyo técnico del gobierno de EEUU para implementar la primera venta masiva de inmuebles de bienes de origen ilícito en el país.

La entidad lo denomina PIL CONVENIO, tal como se presenta a continuación:

CARTA DE IMPLEMENTACION DE PROYECTO (PIL) 19-ML-01 ENTRE

LA SECCION DE ASUNTOS ANTINARCOTICOS Y APLICACION DE LA LEY DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN BOGOTA

LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

I. Introducción

El gobierno de los Estados Unidos de América (USG por sus siglas en inglés) y el gobierno de la República de Colombia (GOC por sus siglas en inglés) son Partes del Convenio General para Ayuda Económica, Técnica y Afín de 1962 y de su Anexo firmado en 2004, sus enmiendas y su Regulación Operativa.

Esta Carta de Implementación de Proyecto (PIL por sus Sig as en inglés), no vinculante, describe en detalle las responsabilidades de los participantes en la implementación, supervisión y monitoreo del proyecto desarrollado bajo dicho Convenio General, en pro de los objetivos e intenciones establecidos en el Convenio General, su Anexo de 2004, sus enmiendas y la Regulación

Operativa. En todos los aspectos, los términos y condiciones del Convenio General y sus enmiendas, aplican a esta PIL. En caso de existir discrepancia entre el Convenio General, sus enmiendas y esta PIL, el Convenio General prevalecerá.

II. Participantes, resumen del proyecto

A. Participantes

Los Participantes en esta Pl L son:

1. La Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América en Bogotá.

2. La Sociedad de Activos Especiales, (SAE).

B. Resumen del proyecto

(1) La meta del proyecto para el fortalecimiento de la administración de bienes y la venta masiva de inmuebles es mejorar la eficiencia de 1os procedimientos de SAE basados en el Código de Extinción de Dominio de Colombia (Ley 1708/2014). El proyecto se centrará en mejorar el modelo de trabajo de SAE para la venta masiva de inmuebles, que se convertirá en una referencia para la administración futura de bienes y las ventas masivas.

b. Objetivos:

i. Incrementar la capacidad del gobierno de Colombia para generar ingresos que se destinaran a políticas de lucha contra las drogas.

ii. Reducir el costo de la administración y liquidación de bienes derivados de la aplicación del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708/20 14), mediante el diseño y desarrollo de un programa de venta masiva de inmuebles.

iii. Incrementar los ingresos del Gobierno de Colombia a través de la venta masiva de inmuebles (la meta es USD $250 millones para 2020).

a. Descripción del proyecto:

El proyecto para el fortalecimiento de la administración de bienes y la venta masiva de inmuebles permitirá a la SAE analizar las evaluaciones de inmuebles y procedimientos de venta actuales, así como dar recomendaciones sobre mejoras. A través de este proyecto, la SAE contará con un nuevo modelo de negocios para reforzar sus funciones administrativas y le permitirá vender 5.870 propiedades incautadas y con su dominio extinguido a favor del gobierno de Colombia.

Este proceso incluirá: contratación de valuadores inmobiliarios para el avaluó de l .060 inmuebles, así como de un tercero encargado de

su auditoria; el desarrollo y revisión jurídica del plan de ventas, e1 registro de las ventas y los requisitos legales necesarios para completar la venta, incluyendo el rastreo y pago de las acreencias públicas de los inmuebles. Todo lo mencionado anteriormente será desarrollado en 1os términos de referencia (SOW por sus siglas en inglés), que hace parte integral del presente documento e incluye las siguientes etapas: (i) preparación de los inmuebles, (ii) diseño e implementación del mercadeo y plan de ventas; (iii) transferencia de 1os inmuebles; (iv) entrenamiento especializado para los funcionarios de SAE y (v) monitoreo y evaluación.

El proyecto dotara a la SAE de un procedimiento de venta masi va de inmuebles que podrá replicar en el futuro por sí misma, mejorara la eficiencia de los avalúos de propiedades y facilitara la realización de la primera venta masiva. INL no cuenta con autoridad legal sobre los detalles de la venta, incluyendo la selección de propiedades, *e l* precio asignado a los inmuebles, la selección del comprador o alguna

decisión final sobre la venta. Solo la SAE es responsable de decidir los detalles de la venta masiva.

La transparencia será fundamental en todas las fases y aspectos de este Proyecto. La SAE proveerá el personal necesario para la administración del Proyecto, así como la financiación del personal requerido para la evaluación final del proyecto.

b. Periodo de ejecución
El periodo previsto de ejecución para este proyecto empieza el día de la firma de esta PIL y continuara durante 18 meses (enero 21 de 2021), con posibilidad de extensión de 6 meses (21 de julio de 2020).

c. Responsabilidades de los participantes

El Convenio General estipula que la disponibilidad de recursos para los proyectos depende de la aprobación del Departamento de Estado de 1os Estados Unidos de América. Para los fines de esta PIL, también se deben cumplir la política as administrativas y financieras de INL que serán proporcionadas a la SAE. Si es necesario, INL junto con SAE, podrá modificar este acuerdo y también ajustar los fondos que apoyan las diferentes actividades según esta PIL y el SOW.



INL

INL Bogotá proveerá:

- Los fondos necesarios para la asistencia técnica necesaria requerida en todas las fases del proyecto y sus actividades, exceptuando aquellas establecidas de otra manera en el SOW o esta PIL.
- La selección del contratista a cargo del desarrollo general de las 5 fases, de acuerdo con los requerimientos técnicos de la SAE y los términos del SOW.
- supervisión y monitoreo periódico del programa de acuerdo con 1os términos del SOW.

SAE

SAE proveerá:

- Un estudio legal, técnico y económico para identificar las diferentes variables requeridas para la venta masiva de inmuebles, y las incluirá en los requisitos que tendrá en cuenta el contratista.
- Las variables para la venta masiva de inmuebles con la finalidad de incluirlas al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones. Los requerimientos técnicos, legales y financieros también serán incluidos de acuerdo con los términos del SOW.
- Un espacio de oficina y apoyo at equipo de gerencia del proyecto.
- Cualquier requisito especifico que la SAE pueda determinar para los subcontratistas.
- Un proceso para la aplicación de parámetros de transparencia al proyecto, incluyendo a las autoridades del Gobierno de Colombia y organismos internacionales.
- I implementación a largo plazo del proceso de venta masiva de inmuebles, así como las prácticas de administración de bienes desarrolladas por este proyecto.
- Un resumen financiero de los ingresos y gastos, especialmente en relación con la venta de propiedades y los costos de su administración. Este resumen formara parte de 1os criterios aplicados para evaluar el éxito del proyecto y el desempeño del contratista.
- Una vez real izada la venta masiva de inmuebles, realizara reuniones trimestrales con INL durante un año con el objetivo de revisar la implementación e impacto a largo plazo del proyecto.
- Enviar reportes trimestrales escritos a INL incluyendo información cualitativa y cuantitativa de acuerdo con los siguientes indicadores de desempeño del contratista:

  - Tasa de implementación del proyecto de acuerdo con las fases y entregables establecidos
  - Número de funcionarios de la SAE capacitados en este proyecto
  - Estado de implementación del avalúo de propiedades y los procesos de venta

- Un reporte final escrito a I NL el cual incluirá el total de información cualitativa y cuantitativa del proyecto, así como:

  - Tiempo promedio requerido para el avalúo de propiedades
  - Tiempo promedio requerido para la venta de propiedades
  - Tiempo promedio de administración de los inmuebles por parte de la SAE
  - Ingresos de venta bruta por trimestre
  - variación porcentual anual en las ventas

III. Actividades adicionales relacionadas con la implementación de las cláusulas estándar contempladas en el Convenio General:

(a) Monitoreo & Evaluación. Monitoreo & Evaluación (M& R) es una actividad obligatoria que INL debe realizar con el fin de validar los resultados y el impacto de todos los programas de asistencia extranjera. Los reportes satisfacen un aspecto clave de M&E, pero las reuniones y visitas hacen parte de otro componente igualmente necesario. Como tal, la SAE facilitara las reuniones o las visitas de campo requeridas por e1 personal y contratistas de INL en relación con esta PI L. La SAP entregara 1os informes escritos de avance trimestralmente. Estos reportes incluirán la información sobre medidas de desempeño detalladas previamente.

Revisada la CARTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO (PIL) 19-ML-01 citado, se evidencia que para cumplir con su desarrollo la SAE S.A.S., firma el contrato Nro. 074 por valor de $1.288.498.350 cuyo objeto fue: "*Contratar la prestación de servicios de investigación, gestión para liquidación y pago de pasivos para los inmuebles administrados por la Sociedad de Activos Especiales SAS ("SAES SAS), dentro del proyecto de ventas masiva de bienes". Firmado entre* la S.A.E. S.A.S., y Cherokee Nationan Arúspice And Defense, L.L.C., Sucursal Colombia (CNAD). Como se muestra en el pantallazo.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 74 DE 2020

CONTRATANTE	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. ("SAE")** **CHEROKEE NATION AEROSPACE AND DEFENSE, L.L.C., SUCURSAL COLOMBIA ("CNAD")**
REPRESENTANTE LEGAL	**SAE – ANDRES ALBERTO AVILA AVILA** **CNAD – CHRIS ALLAN MOODY**
DATOS CONSTITUCIÓN	**SAE-** Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matrícula Mercantil No 01919219 **CNAD –** Escritura Pública No. 86 del 17 de enero del 2020 otorgada en la Notaría 16, con Matrícula Mercantil No 03208011
IDENTIFICACIÓN	**SAE-** NIT. 900.265.408-3 **CNAD-** NIT. 901.358.529-1
DIRECCIÓN	**SAE-** Calle 93B No. 13 – 47 **CNAD-** Calle 90 No. 11 A 41 Of 202
TELEFONO	743 1444 – Fax - opción 9
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL SANEAMIENTO CHEROKEE, INTEGRADA POR TESSI COLOMBIA SAS E INVERSIONES MACAFE SAS**
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS ENRIQUE FORERO JIMÉNEZ**
IDENTIFICACIÓN	Contrato de conformación de Unión Temporal, integrado por TESSI COLOMBIA SAS con Nit, 900.097.352-9 e INVERSIONES MACAFE SAS con Nit, 900.163.530-6.
DIRECCIÓN	TV. 93 # 51-98 Interior 22
TELEFONO	(1)8418815

Así las cosas, el contrato Nro. 074 de 2020 de prestación de Servicios; la SAE SAS se suscribió con: Cherokee Nationan Arúspice And Defense, L.L.C., Sucursal Colombia (CNAD). y la Unión Temporal **UT SANEAMIENTO CHEROKEE, la cual está integrada por TESSI COLOMBIA SAS e Inversiones MACAFE SAS.**

Se aclara que estos miembro son los mismo integrantes del contrato 044 de 2020 **Unión Temporal UT SANEAMIENTO SAE** integrada por **TESSI COLOMBIA SAS e Inversiones MACAFE SAS, cu**yo objeto fue: *"Contratar la prestación de servicios de investigación, gestión para liquidación y pago de pasivos para los inmuebles administrados por la Sociedad de Activos Especiales SAS de conformidad con los pliegos de condiciones del Concurso Público 1 de 2020, la propuesta presentada y el contrato" por valor de 1.400.000.000.*

Evidenciando contratos similares, sin embargo, el primero fue ejecutado con recursos de cooperación internacional para hacer la investigación de cada uno de los pasivos y el otro fue para pago de pasivos. No obstante, los recursos ejecutados del FRISCO del contrato 044 de 2020 fueron girados a nombre de TESSI COLOMBIA SAS, girando los correspondiente a la prestación del servicio más los anticipos por $30.062.291.130 para el pago de obligaciones (pasivos de Inmuebles)

Expuestas las anteriores consideraciones y para llevar a cabo los análisis y revisión tanto para la ejecución de la Carta de Entendimiento con la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Ampliación de la Ley (INL,

por sus siglas en inglés) de la Embajada de Estados Unidos en Colombia: con la agencia internacional y del contrato Nro. 074 de 2020 antes citado, respecto al cumplimiento del objetivo, obligaciones, plazos, forma de los desembolsos, reconocimiento y revelación de los hechos económicos, se solicitó con radicado No. 202EE0056958 de fecha 22 de marzo de 2022 se aportaran lo documentos que dieran cuenta del manejo de los recursos aportados a través de la agencia internacional, las autorizaciones por parte de la SAE S.A.S., para la entrega de los recursos a TESSI GESTIONA SAS, informes de Gestión entregados por TESSI Gestiona SAS de la ejecución de $1.288.498.350

Ante la solicitud realizada, la SAE S.A.S., response con radicado Nro. CS2022-008650 del 29 de marzo en los siguientes términos:

“Sobre la información solicitada, en menester precisar que: El gobierno de los Estados Unidos de América a través de la Sección de Asuntos Antinarcóticos (INL, por sus siglas en inglés) ofreció asistencia técnica y financiera a la S.A.E. S.A.S., desde el año 2018 para la puesta en marcha del primer caso piloto de venta masiva de inmuebles de origen ilícito en Colombia. El 21 de junio de 2019 se firmó la Carta de Implementación del Proyecto (PIL) entre INL y S.A.E y que se anexa en este correo.

En cuando a Los recursos otorgados por INL a S.A.E fueron ejecutados, en su totalidad por la agencia implementadora (Cherokee Nation Businesses) escogida por el gobierno de los Estados Unidos. Dichos recursos fueron aprobados por el Congreso de los Estados Unidos de América y no entraron a las cuentas de FRISCO y S.A.E por lo que no se cuenta información sobre su ejecución. Sin embargo, en aras de dar claridad a la información relacionada sobre el convenio en mención, procedemos a entregar el Reporte de Evaluación de Impacto - Fortalecimiento de los Procesos de Administración y Venta de Activos Extintos de Dominio (Project Impact Evaluation Report - Strengthening Seized Asset Management and Sales Processes).



En cuanto a informes de Gestión entregados por TESSI Gestiona SAS de la ejecución de los $1.288.498.350 cuyo objeto fue: “Contratar la prestación de servicios de investigación, gestión para liquidación y pago de pasivos para los inmuebles administrados por la Sociedad de Activos Especiales SAS ("SAES SAS), dentro del proyecto de ventas masiva de bienes. Es preciso aclarar nuevamente de manera respetuosa que, el contrato fue suscrito por CNAD (CHEROKEE NATION AEROESPACE &

DEFENSE, L.L.C., SUCURSAL COLOMBIA), SAE Y UT SANEAMIENTO CHEROKEE.

Que el objeto a desarrollar NO tiene disponibilidad presupuestal de SAE toda vez que este contrato estaba enfocado a la investigación de pasivos de los inmuebles que estaban inmersos en el proyecto de venta masiva, con recursos internacionales a cargo de CNAD. Por lo anterior se precisa que SAE no generó ninguna autorización para la entrega de recursos a TESSI GESTIONA SAS, así como tampoco hubo ejecución, por cuanto no hubo lugar a venta del portafolio del paquete de venta masiva.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que los recursos no se encontraban bajo el control de la Entidad, no es posible aportar documentos que den cuenta del manejo de los recursos aportados a través de la agencia internacional, como se solicita en el requerimiento de la referencia.

De lo anterior se observa:

1. Que la SAE S.A.S., siendo el segundo participante tal como lo registra la CARTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO (PIL) 19-ML-01. No aporta documentos que den cuenta de la ejecución del proyecto.

2. Dentro del documentos expresa actividades de monitore y evaluación: la SAE S.A.S., entregara los informes escritos de avance trimestralmente. Estos reportes incluirán la información sobre medidas de desempeño detalladas previamente. Observándose que no se aportó documento alguno al respecto dentro de la solicitud de expediente contentivo del contrato etapa precontractual, contractual y postcontractual

3. La entidad aporta del contrato 074 de 2020, el formato acta liquidación, como se muestra en el pantallazo. DE lo que se observa que no se tiene la certeza de los inmuebles que fueron objeto y sobre los cuales se les pagó investigación tal como lo indica el acta de liquidación.

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN
F-BS3-172-Versión 2-05/02/2018

ACTA DE LIQUIDACIÓN ("ACTA") POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 074-2020, SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S ("SAE"), CHEROKEE NATION AEROSPACE AND DEFENSE, L.L.C., SUCURSAL COLOMBIA ("CNAD") Y UNIÓN TEMPORAL SANEAMIENTO CHEROKEE, INTEGRADA POR TESSI COLOMBIA SAS e INVERSIONES MACAFE S C A.

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN
F-BS3-172-Versión 2-05/02/2018

Modificar el numeral 2.2 ALCANCE DEL OBJETO de los estudios previos, el cual quedará así:

Para lograr los propósitos del contrato (el "Contrato"), el Contratista contratado por SAE y CNAD para proveer los servicios (en adelante el "Contratista") se obliga a cumplir con la prestación de los servicios necesarios una vez la Gerencia de Inmuebles de SAE le entregue el inventario de los bienes objeto de liquidación y pago de la siguiente manera y de conformidad con lo establecido en el PROTOCOLO DE ALISTAMIENTO ADMINISTRATIVO – CONTRATO UTSC VENTA MASIVA DE ACTIVOS.

k. ***Investigación de pasivos y gestión para liquidación***

EL CONTRATISTA deberá solicitar frente a las diferentes autoridades competentes, las facturas de impuesto predial y valorización y reportar dichas sumas con las facturas que deban ser pagadas bajo el contrato con SAE y CNAD y conforme a lo establecido en el PROTOCOLO DE ALISTAMIENTO ADMINISTRATIVO – CONTRATO UTSC VENTA MASIVA DE ACTIVOS, de acuerdo con la normatividad vigente y a los procedimientos internos de la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que existan facturas con diferencias o inconsistencias diferentes a intereses causados en bienes improductivos o vigencias prescritas, el Contratista deberá radicar las solicitudes de corrección del caso, una vez dichas correcciones sean identificadas por SAE. Cuando sea procedente y según se señale en el PROTOCOLO DE ALISTAMIENTO ADMINISTRATIVO – CONTRATO UTSC VENTA MASIVA DE ACTIVOS radicará las solicitudes de prescripción y exclusión de intereses de conformidad con la normativa vigente.

Para esta actividad, SAE entregará un inventario de alrededor de 5.000 Inmuebles entregados al Contratista, de los cuales se requiere la investigación de pasivos tributarios; sin embargo, el Contratista debe tener en cuenta que algunos inmuebles requieren mayor prioridad y, consecuentemente, el supervisor del Contrato de SAE será el encargado de informar al Contratista los tiempos de entrega.

4. La entidad entrega un documento denominado "Reporte de Evaluación de Impacto del Proyecto para el Fortalecimiento de los Procesos de Administración y Venta de Activos Extintos de Dominio (Project Impact Evaluation Report -Strengthening Seized Asset Management and Sales Processes) [2021-12-12] Preparado por: JUAN CAMILO XXX -CORPORATE PROGRAM MANAGER RICARDO XXX – PROGRAM MANAGER". Sin embargo, por parte de la SAE SAS no se aportó documento de ejecución de estos recursos, el impacto y resultados en informes trimestrales o anuales.

5. Si bien es cierto estos recursos del convenio de cooperación no ingresaron a las cuentas de Frisco ni a las de la S.A.E SAS, no fueron revelados en los estados financieros al cierre del año 2020 como tampoco al cierre del año 2021.

Por lo expuesto, se comunica la observación con incidencia administrativa y otras incidencias debido a que la SAE S.A.S., no aportó los documentos que dieran cuenta de la ejecución del desarrollo del proyecto plasmado en la Carta de Implementación del Proyecto (PIL) entre INL y S.A.E. no se tiene certeza del cumplimiento de los objetivos, obligaciones, plazos, la forma como fueron desembolsados los recursos, no se conoce sobre cuales activos extinto y en proceso de extinción de dominio se hizo la investigación, No se conoce los resultados y el impacto del proyecto en el cumplimiento de los objetivos tales como:

I. Incrementar la capacidad del gobierno de Colombia para generar ingresos que se destinaran a políticas de lucha contra las drogas.
II. Reducir el costo de la administración y liquidación de bienes derivados de la aplicación del Código de extinción de Dominio (Ley 1708/20 14), mediante el diseño y desarrollo de un programa de venta masiva de inmuebles.
III. Incrementar los ingresos del Gobierno de Colombia a través de la venta masiva de inmuebles (la meta es USD $250 millones para 2020).

Por otro lado, las incidencias se deben a que no reveló los hechos económicos bajo las normas contables atendiendo el principio de contabilidad pública "Esencia sobre la forma económica". Esta observación se dará traslado a la Superintendencia de industria y comercio.

Respuesta de la entidad.

La Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., con el radicado No. *CS2022-0010834 del 6 de mayo de 2022, remitió respuesta a la observación, en cada punto y manifestó lo siguiente:*

INTRODUCCIÓN. Uno de los grandes desafíos que enfrenta la Sociedad de Activos Especiales. S.A.E. S.A.S es la administración de más de 24.410 inmuebles rurales y urbanos a lo largo y ancho del territorio colombiano. La acción de extinción del derecho de dominio se ha concentrado principalmente, pero no exclusivamente, en la incautación de bienes inmuebles urbanos y rurales. En efecto, desde el año 2014 cuando la SAE inició su labor como

entidad administradora de los bienes del FRISCO recibió 19.819 inmuebles, teniendo un aumento de casi 5.000 inmuebles en un periodo de siete años.

Desde la creación de la S.A.E en el año 2014, la Entidad ha tenido que buscar estratégicas novedosas y efectivas para la venta de los inmuebles, los cuales generan gastos sustanciales al Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco). Dichos gastos están relacionados con pagos de servicios públicos, cuotas de administraciones, arreglos de estos por causa de su deterioro.

A esto se suma los recursos que debe invertir la Entidad en los procesos de desalojo de los inmuebles ocupados. De acuerdo con el análisis realizado por S.A.E, y donde se tuvo en cuenta los gastos históricos del FRISCO de los años 2015, 2016, 2107, 2018 frente a la proyección de ingresos de gastos para los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024. Este primer caso piloto permitiría el ahorro de $ 447.335 millones de pesos generando ingresos adicionales de alrededor de un billón de pesos al FRISCO.

En septiembre de 2018, la S.A.E se acercó a la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de Colombia con el fin de buscar apoyo financiero y técnico para desarrollar el proyecto de venta masiva de 5.787 inmuebles. Iniciativa que no tenía antecedentes en la región, y que buscaba traer una práctica recurrente del sector privado al sector público.

Se buscaba con esta alianza establecer un acuerdo de cooperación cuyo principal objetivo era el incremento de la capacidad de gobierno colombiano para la generación de ingresos y reinvertir en la lucha contra las drogas, la reducción de los costos de administración y liquidación de bienes incautados, así como el aumento de fondos a disposición del FRISCO mediante la venta masiva de inmuebles.

Al momento de concebir este proyecto ya estaba contemplado en los mecanismos de administración del FRISCO la venta masiva, inicialmente desarrollada en el Decreto 2136 de 2015, compilado en el DUR del Sector Hacienda No. 1068 de 2015. Ahora bien, el artículo 2.5.5.3.1.5 del Decreto 2136 de 2015 señaló que el administrador podría agrupar un lote de bienes para su venta masiva bajo la metodología que se determinara y en el cual se indicaría el precio base de venta de estos. No obstante, la S.A.E considero necesario fortalecer el mecanismo de administración para implementarlo.

Por lo anterior, se promovió la inclusión de normas de rango legal que otorgaran mayor seguridad jurídica en su ejecución, así las cosas, a través del artículo 116 de la Ley 1943 de 2018 se definió la venta masiva como mecanismo en virtud del cual el administrador pueda agrupar un conjunto de bienes y adjudicarlos en bloque, se reguló, la forma de ejecutarla, (a través de un estructurador que define) 1. El conjunto de bienes 2. El valor global de los bienes a partir de una metodología técnica y se estableció la forma en que deberá operar el administrador del FRISCO en caso de devolución de bienes

cuando se trate de aquellos que están en proceso de extinción de dominio como garantía al derecho de propiedad que este en discusión.

El cuatro (4) de noviembre de 2018, S.A.E presentó a INL el proyecto venta masiva (anexo) documento que expone, de manera general, los desafíos en la administración de inmuebles a gran escala, y las necesidades a la hora de poner en marcha un caso piloto de esta envergadura Así mismo, se estudió el caso venta masiva CISA institución que ya había puesto en marcha un ejercicio similar en el año de 2007. Es bajo este contexto que el veintiuno (21) de junio de 2019, se firmó la carta de implementación del proyecto (PIL, por sus siglas en inglés) entre el ministro de Hacienda y Crédito Público, El Presidente de S.A.E. S.A.S, el Embajador de Estados Unidos (Anexo). El PIL recoge las actividades presentadas en el proyecto mencionado anteriormente y que se señalan a continuación:

3) Descripción del proyecto Contratación de valuadores inmobiliarios para el avalúo de 1.060 inmuebles, así como un tercero encargado de su auditoria, el desarrollo y revisión y del plan de ventas, el registro de las ventas y los requisitos legales necesarios para completar la venta, incluyendo el rastreo y pago de las acreencias públicas de los inmuebles.

(i) preparación de los inmuebles (II) diseño e implementación del mercado y plan de ventas iii) transferencia de los inmuebles; (IV) entrenamiento especializado para los funcionarios de S.A.E (V) monitoreo y evaluación. Posteriormente a la firma del PIL, INL contrató, en el mes de agosto de 2019, a Cherokee Nation como agencia implementadora del proyecto y encargada de ejecutar los recursos otorgados por el gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de la venta masiva.

Cherokee Nation, es una organización de carácter privado reconocida como la tribu Nativa más grande de los Estados Unidos, con una amplia trayectoria a nivel mundial como motor económico de los negocios que componen distintos sectores, incluyendo información tecnológica, servicios de salud, medio ambiente, construcción, consultoría, administración, ingeniería y manufactura. Esta organización cuenta con una amplia experiencia como implementadora de proyectos del Departamento de Estado y Defensa de los Estados Unidos en Colombia y en América Latina.

Durante esta primera fase de alistamiento, S.A.E realizó, además, acercamientos con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República (Anexo) y la delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública de la Procuraduría General de la Nación (PGR) con el fin de solicitar su acompañamiento, y garantizar altos estándares de transparencia.

En efecto, había un interés particular por parte de las directivas de S.A.E en poner en marcha un mecanismo de rendición de cuentas sistemático con las entidades competentes a fin de blindar este proceso.

Estas gestiones llevaron a que la Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública (PGR) solicitara a S.A.E remitir información permanente sobre el desarrollo del proceso de venta masiva. La S.A.E envío en el periodo comprendido entre el treinta (30) de mayo de 2019 y el veintiuno (21) de abril de 2021 trece (13) oficios donde se informó sobre los avances del proyecto. (Anexo). Además, se respondió un requerimiento de la Delegada del Sector Justicia de la CGR sobre este proyecto el cual fue enviado en junio de 2021.

RESUMEN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Actividades desarrolladas septiembre 2019 – enero 2020.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS FEBRERO - MAYO 2020.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS JUNIO – SEPTIEMBRE 2020

INFORME DE ACTIVIDADES ENERO -ABRIL DE 2021.

Una vez surtidas las actividades descritas con antelación, y de conformidad con el cronograma de actividades del proceso, se dio paso a la actividad de "Observaciones al Cuaderno de Venta y sus anexos" (Subraya fuera de texto), la cual inicio el mismo 04 de febrero de 2021 y finalizó el 23 de febrero de 2021 l que se recibieron diferentes consultas de aclaración sobre la información contenida en los documentos legales publicados.

Actividades realizadas Mayo -diciembre 2021

Precisamos que la revelación sobre el tema, anunciado en el informe de la Contraloría, relacionado con el proceso de venta masiva ha sido realizada en los diferentes Informes de Gestión, bajo el entendido que la revelación plena se satisface a través de los estados financieros de propósito general, de las notas a los estados financieros, de información suplementaria y de otros informes, tales como el informe de Gestión. Todo lo anterior se considera información suficiente para terceros interesados en la información financiera de la entidad.

Análisis de la Respuesta.

Aunque la entidad pone en contexto la situación dada con los recursos de cooperación internación en virtud del contrato 074 de 2020; hay que tener de presente:

- Que según requerimiento AG8-42 Solicitud de Información AF-CGR-SAE-FRISCO 42 de solicitud de documentos que dieron cuenta de la ejecución de los recursos de Cooperación internacional; la entidad con radicado No. CS2022-008368 del 6 de abril de 2022 en el cual expresaban: "En cuando a Los

recursos otorgados por INL a S.A.E fueron ejecutados, en su totalidad por la agencia implementadora (Cherokee Nation Businesses) escogida por el gobierno de los Estados Unidos. Dichos recursos fueron aprobados por el Congreso de los Estados Unidos de América y no entraron a las cuentas de FRISCO y S.A.E por lo que no se cuenta información sobre su ejecución". Solo hasta una vez comunicada la observación con incidencias, la entidad entrega la descripción y los soportes de la ejecución de estos recursos en fecha 6 de mayo de 2022.

- Se configura como hallazgo toda vez que pese a que los recursos del convenio de cooperación no ingresaron a las cuentas de Frisco ni a las de la S.A.E SAS, no fueron revelados en los estados financieros al cierre del año 2020 como tampoco al cierre del año 2021.

Se dará traslado a la Superintendencia de Industria y comercio.

1.7 HALLAZGOS PRESUPUESTALES

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FRISCO AÑO 2021

Hallazgo Nro. 32. Registros de ejecución Presupuestal del Gasto de los Recursos públicos de la cuenta Especial FRISCO (A).

Estatuto Orgánico del Presupuesto, por la cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, y la Ley 225 de 1995, establece:

Artículo 4º. Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional**, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas por la ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden nacional (L. 179/94, art. 63).**

Revisada una muestra de la cadena presupuestal del gasto, el Procedimiento de ejecución presupuestal No. P-GF1-016 Versión 02 – 26/12/2018, el aplicativo Seven ERP modulo presupuestal se observa:

a. Que en aplicativo Seven ERP no tiene la funcionalidad de la totalidad de los parámetros de la cadena presupuestal del Gasto, por ejemplo: No contiene el ítem de la cuenta por pagar presupuestal, obligación presupuestal, órdenes de pago presupuestal, reintegros (no se

evidencia reversiones por este concepto del CP), y no evidencia la denominación de reducciones presupuestales, el reporte de la ejecución presupuestal presenta los conceptos a continuación relacionados:

- Compromiso presupuestal
- Causación presupuestal
- Comprobante de egreso (giros)
- Liberaciones presupuestales.

Respuesta de la entidad.

La Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., con el radicado No. CS2022-009362 del 22 de abril; de 2022, remitió respuesta a la observación, en cada punto y manifestó lo siguiente:

Respuesta a) Es importante aclarar que las liberaciones, reintegros y cuentas por pagar se trabajan en módulos independientes en el Seven ERP por medio de los programas SPGLIBCE y SPGGECXP, que al cierre de los respectivos meses y de la vigencia se unen en la cadena presupuestal. Para el caso de las obligaciones presupuestales y reducciones, éstas se evidencian en el informe de ejecución tal como se muestran en la imagen anterior. Respecto a las órdenes de pagos presupuestal, se pueden determinar en dicho reporte sustrayendo los valores de la columna Pagos de los valores de la columna Obligaciones, lo cual arrojaría el valor que se encuentra pendiente de pago y el cual el área de tesorería aplica por medio de sus módulos de orden de pago en el aplicativo Seven ERP. De igual manera, es preciso aclarar que, tal como se había explicado en las mesas de trabajo y en la prueba de recorrido, los reintegros presupuestales se manejan realizando la reversión de toda la cadena presupuestal por medio de liberaciones realizadas en el programa del módulo de presupuesto SPGLIBCE. Dichos reintegros se inician con la liberación de los Pagos presupuestales, la cual reintegra el gasto a la obligación, seguido de las liberaciones de las Obligaciones presupuestales que reintegra el gasto a los compromisos y la liberación de los Compromisos presupuestales, que a su vez reintegra el gasto a la Disponibilidad Presupuestal DP que le dio origen, completando así la cadena presupuestal

Es preciso anotar que la cadena presupuestal aplicada al FRISCO no es idéntica a la empleada por las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, y que se encuentran inscritas en el SIIF NACIÓN, debido a que el FRISCO es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la SAE, sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes, tal como lo indica el Artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.

Al respecto y con fundamento en la facultad que le otorgó la citada Ley 1708, el Consejo Nacional de Estupefacientes mediante la Resolución 0005 del 03 de mayo de 2016 en su artículo 7, establece que el presupuesto del Frisco debe atender los principios consagrados en los artículos 12 al 21 del Decreto 111 de 1996. Nótese que el mismo Consejo circunscribe la aplicabilidad del Estatuto Orgánico del Presupuesto al FRISCO, tan sólo a los principios señalados en los artículos 12 al 21.

Lo mismo se puede concluir del concepto 2-2022-014225 de la directora general del Presupuesto Público Nacional y de la sentencia C-713 de 2008 citada en la sentencia C-438 de 2017 de la Corte Constitucional referida en el concepto de la DGPN, cuando establece que un fondo especial que constituye una cuenta (sin personería jurídica) se refiere al sistema de manejo de los recursos.

Es decir, y para el caso del FRISCO el fondo especial sin personería jurídica no constituye un rubro o sección dentro del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación. Por lo anterior, se reitera que el FRISCO aplica la cadena presupuestal en forma adecuada a través del aplicativo Seven ERP, y sus módulos de acuerdo con la estructura técnica de dicha herramienta, y el hecho que los eventos de la cadena presupuestal se manejen y visualicen en forma diferente a la aplicada por el SIIF, obedece a lo manifestado en el párrafo anterior en cuanto a que el FRISCO es un fondo especial que configura una cuenta sin personería jurídica y que no constituye un rubro o sección dentro del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación, y al cual solo le son aplicables los principios consagrados en los artículos 12 al 21 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Análisis de la Respuesta.

En primer lugar, se debe tener en cuenta que la Sociedad de Activos Especiales está vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tiene por objeto administrar bienes especiales que se encuentran en proceso de extinción o se les haya decretado extinción de dominio en cumplimiento del código de Extinción de Dominio, ley 1708 de 2014, que los faculta como administradores del FRISCO, Fondo sin personería jurídica creados por el legislador.



Si bien es cierto el SEVEN ERP, tiene el módulo de Presupuesto de Gasto, éste no tiene la funcionalidad de la totalidad de los parámetros y rubros de la cadena presupuestal del Gasto, lo que podemos evidenciar en algunos ejemplos que colocamos a continuación:

FRISCO (FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO)
N.I.T. 900762506 - 9

COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 215
EL SUSCRITO GERENTE FINANCIERO
CERTIFICA:

Que en el presupuesto aprobado para la vigencia 2021 se realizó el registro presupuestal en el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	PROYECTO	LINEA DEL PLAN	VALOR
A-3-1-1-04-01	TRANSFERENCIA FUNCIONAMIENTO SAE	2021LG238	LP-NA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3,543,971,650.00
			TOTAL:	3,543,971,650.00

BENEFICIARIO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES
NIT: 900265408
OBJETO:
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ENERO 2021.
NUMERO DE DOCUMENTO SOPORTE: FTA - 132
DISPONIBILIDAD : Num: 79 Fecha: 29/01/2021 Centro de Costo: 220

Se expide en Bogotá a los 29 días del mes de Enero de 2021

MARTHA LUCIA PARRA GARCIA
GERENTE FINANCIERO

- En el reporte que genera el SEVEN ERP del Compromiso Presupuestal, del pantallazo registra la operación de transferencia con un rubro presupuestal que errado, siendo el rubro correcto el A-03-01-02-002, como se presenta en el pantallazo del literal e).

- En el reporte del RP, no se describen los documentos que soportan la solicitud del Registro Presupuestal como son: actos administrativos, contratos, convenios, órdenes de prestación de servicio, entre otros.

FRISCO (FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO)

Página: 1
Usuario SPgLibce
Fecha: 65700021
Hora: 7/04/2022 11:26:23a. m.

LIBERACION DE DOCUMENTOS

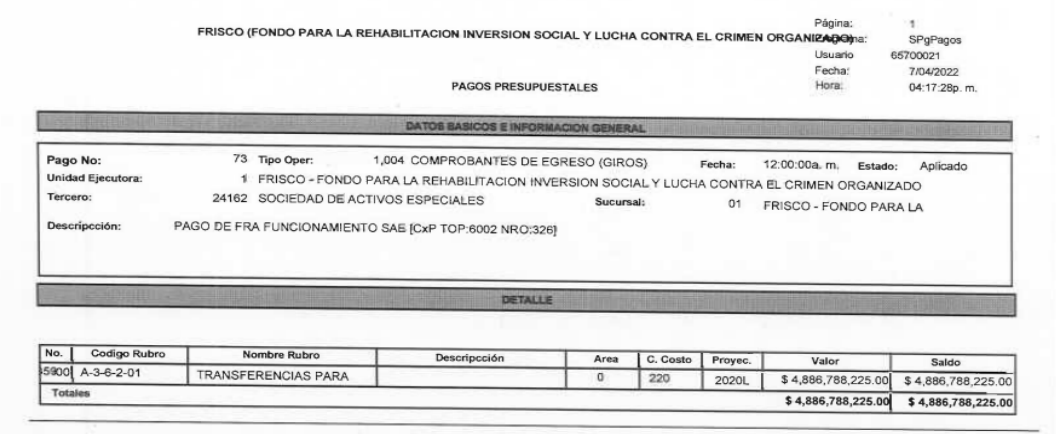
DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Número:	3,418	Tipo Oper:	1,906	LIBERACIONES PRESUPUESTALES	Fecha:	31/12/2021	Estado: Aplicado
Unidad Ejecutora:	1	FRISCO - FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO					
Tercero:	24162	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES			Sucursal:	01	FRISCO - FONDO PARA LA
Descripcción:	NOTA CREDITO						

DETALLE DE RUBROS

No.	Codigo Rubro	Nombre Rubro	Descripcción	Area	C. Costo	Proyec.	Valor	Saldo
7300	A-3-1-1-04-01	TRANSFERENCIA	GASTOS DE	0	220	2021L	$ 8,655,811.00	$ 8,655,811.00
Totales							$ 8,655,811.00	$ 8,655,811.00

- En el reporte de liberación no está claramente identificado en la descripción las razones de la liberación de saldos, los documentos que soportan y sustenta la liberación como (contrato, resolución, factura, otros); descripción del gasto o transferencia afectado.



FRISCO (FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO)

Página: 1
Usuario SPgPagos
Usuario 65700021
Fecha: 7/04/2022
Hora: 04:17:28p. m.

PAGOS PRESUPUESTALES

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Pago No: 73 Tipo Oper: 1,004 COMPROBANTES DE EGRESO (GIROS) Fecha: 12:00:00a. m. Estado: Aplicado
Unidad Ejecutora: 1 FRISCO - FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO
Tercero: 24162 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES Sucursal: 01 FRISCO - FONDO PARA LA
Descripcción: PAGO DE FRA FUNCIONAMIENTO SAE [CxP TOP:6002 NRO:326]

DETALLE

No.	Codigo Rubro	Nombre Rubro	Descripcción	Area	C. Costo	Proyec.	Valor	Saldo
5900	A-3-6-2-01	TRANSFERENCIAS PARA		0	220	2020L	$ 4,886,788,225.00	$ 4,886,788,225.00
Totales							$ 4,886,788,225.00	$ 4,886,788,225.00

- El sistema SEVEN ERP, no genera obligaciones presupuestales que son los que identifican los conceptos de deducciones aplicados al tipo de pago. Estos conceptos afectan directamente son la contabilidad.

- En el reporte de pago Presupuestal como se muestra en el pantallazo no registra la cuenta de Tesorería de pago, el valor de las deducciones aplicadas, el valor neto a girar, número de cuenta bancaria del beneficiario.

b. Se evidenciaron errores en el aplicativo SEVEN ERP módulo de Presupuesto, como se pudo evidenciar en la ejecución presupuestal del compromiso y pagos de: Consorcio Parqueadero, Comercializadora XXX, Transporte mudanzas XXX, Aseos y servicios XXX. Esta situación afecta los pagos efectuados en Tesorería.

Repuesta b) :

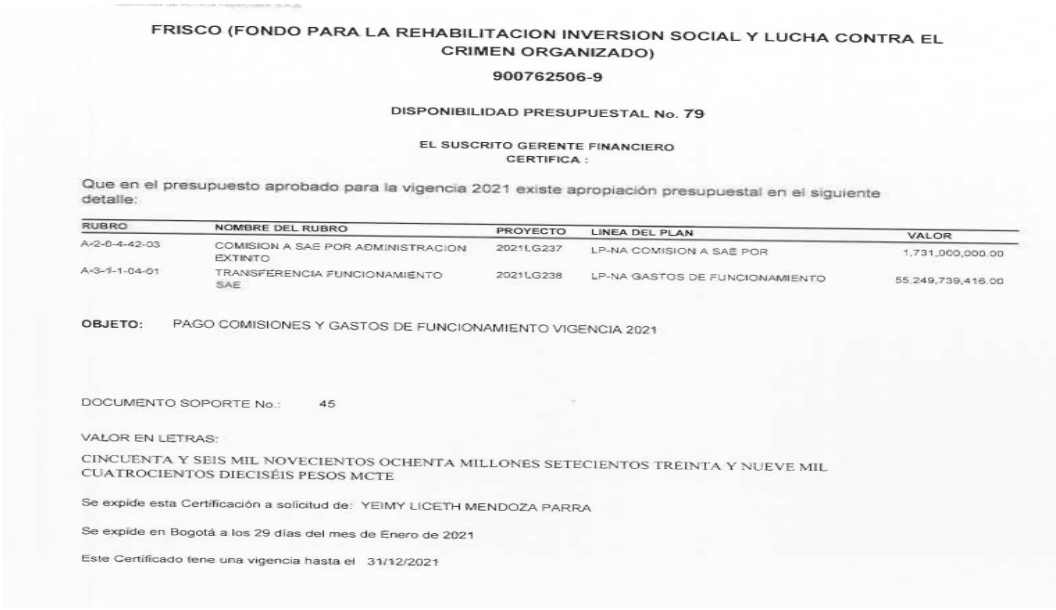
Si bien es cierto el mensaje que arroja el aplicativo hace referencia a una inconsistencia en la distribución del presupuesto, el error corresponde a un problema técnico del aplicativo y DigitalWare (proveedor del software) pretendía solucionar con la última versión de STSIMCOP entregada sobre el caso 695350 el 24/08/2021 y sobre el caso 673315 STSORDPA el 16/06/2021. Sin embargo, la inconsistencia de las situaciones reportadas persistió y fue necesario entregar nueva versión de STSORDPA en el caso 716557 el 4/01/2022 y de STSIMCOP en el caso 726472 el 21/01/2022. Después de estas actualizaciones no se han reportado a la mesa de ayuda de DigitalWare nuevos incidentes relacionados con la asignación de presupuesto.

Se precisa que lo anterior no implica que no haya disponibilidad de apropiación o pérdida de recursos, dado que los contratos cuentan con disponibilidades y compromisos presupuestales que los amparan, ya que el aplicativo cuenta con un mecanismo interno de control que no permite la generación de compromisos presupuestales sin que exista la disponibilidad expedida. El error corresponde a un error técnico del aplicativo como ya se manifestó anteriormente. Así mismo, es importante mencionar que luego de realizar la validación de estos casos con el área de tesorería, los casos que presentan esta inconsistencia se afectan manualmente desde el módulo de presupuesto en el programa SPGPAGOS, lo anterior, con el fin de garantizar la ejecución presupuestal al cierre de cada vigencia.

Análisis de la Respuesta.

Recibidas lo argumentos por la entidad, a fecha de hoy aún persisten las inconsistencias en el aplicativo de presupuesto que impide hacer los reconocimientos de los hechos contables.

c. En el documento denominado "liberaciones de documentos" haciendo relación a la reducción del DP y CP, no se consigna el Nro. del DP o CP que originó la operación presupuestal, situación evidenciada en las liberaciones del DP Nro. 79 del 1 de enero de 20221 y CP Nro. 215 de la misma fecha.



FRISCO (FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO)

900762506-9

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 79

EL SUSCRITO GERENTE FINANCIERO
CERTIFICA :

Que en el presupuesto aprobado para la vigencia 2021 existe apropiación presupuestal en el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	PROYECTO	LINEA DEL PLAN	VALOR
A-2-0-4-42-03	COMISION A SAE POR ADMINISTRACION EXTINTO	2021LG237	LP-NA COMISION A SAE POR	1,731,000,000.00
A-3-1-1-04-01	TRANSFERENCIA FUNCIONAMIENTO SAE	2021LG238	LP-NA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	55,249,739,416.00

OBJETO: PAGO COMISIONES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2021

DOCUMENTO SOPORTE No.: 45

VALOR EN LETRAS:

CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE

Se expide esta Certificación a solicitud de: YEIMY LICETH MENDOZA PARRA

Se expide en Bogotá a los 29 días del mes de Enero de 2021

Este Certificado tene una vigencia hasta el 31/12/2021

FRISCO (FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO)
N.I.T. 900762506 - 9

COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 215
EL SUSCRITO GERENTE FINANCIERO
CERTIFICA:

Que en el presupuesto aprobado para la vigencia 2021 se realizó el registro presupuestal en el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	PROYECTO	LINEA DEL PLAN	VALOR
A-3-1-1-04-01	TRANSFERENCIA FUNCIONAMIENTO SAE	2021LG238	LP-NA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3,543,971,650.00
			TOTAL:	3,543,971,650.00

BENEFICIARIO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES
NIT: 900265408
OBJETO:
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ENERO 2021.
NUMERO DE DOCUMENTO SOPORTE: FTA - 132
DISPONIBILIDAD : Num: 79 Fecha: 29/01/2021 Centro de Costo: 220

Se expide en Bogotá a los 29 días del mes de Enero de 2021

d. No se está aplicando el clasificador catálogo de clasificación presupuestal, evidenciándose la falta de actualización del procedimiento P-GF1-016 Versión 02 – 26/12/2018, toda vez que no cuenta con un manual de operaciones presupuestales, lo que dificulta conocer la cadena Presupuesta de las operaciones del Frisco.

Análisis de la Respuesta:

Lo anterior se mantiene, toda vez que como se demostró, la entidad no aplica el clasificador catálogo presupuestal, con el rubro correspondiente, A-03-01-02-002 denominada Transferencias a la Sociedad de Activos Especiales SAE-S.A.S. ARTICULO 90 LEY 1708 DE 2014, sino que utiliza que utiliza un rubro presupuestal errado como es el A-3-1-1-04



e. Se observa que no se hicieron los ajustes respectivos y no se concilió la cuenta por pagar presupuestal, evidenciada en la factura Nro. 155 del 31-12-2021, la cual hace referencia a un mayor valor facturado vigencias años anteriores, es decir valor no ajustado al constituir la cuenta por pagar en cuantía de $48.542.413, con el documento soporte.

Respuesta de la Entidad.

Por lo anterior, de acuerdo con la funcionalidad del aplicativo SEVEN ERP el valor del compromiso y la obligación presupuestal que se afectó en la vigencia 2021, no podría ser inferior al valor total de la factura de los gastos de

funcionamiento del mes que se está causando, debido a que es un requisito para aplicar el registro de la causación contable en el aplicativo. Así mismo, es importante precisar que el aplicativo SEVEN ERP, no permite modificar el valor de la obligación presupuestal al momento de constituir la CXP en el programa SPGGECXP.

Análisis de la Respuesta.

No se aceptan los argumentos de la entidad, debido a que el área de presupuesto contaba con el documento soporte factura Nro. 155 del 31-12-2021 para realizar el ajuste de la cuenta por pagar al cierre del año 2021. Por lo tanto, se mantiene lo observado.

f. De la apropiación del presupuesto de Gastos del FRISCO del año 2021 por $437.875.957.745 se verificó en el aplicativo Seven ERP se realizaron Liberaciones presupuestales en cuantía de $30.087.520.477 a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal (DP) y $7.007.962.4.93; observándose que la entidad maneja un concepto inadecuado (LIBERACIONES) durante la ejecución de enero a diciembre de para el registro de las operaciones suscitadas en el presupuesto correspondientes a REDUCCIONES (disminución de las partidas apropiadas y comprometidas en el presupuesto. El concepto de liberación corresponde a la liberación de los saldos presupuestales al cierre de la vigencia de los certificados de disponibilidad presupuestal que fueron expedidos en la correspondiente vigencia fiscal que no se haya utilizado (comprometido) y no estén respaldados con procesos contractuales u otro concepto del gasto.

RESPUESTA f):

Al respecto nos permitimos manifestar que tal como lo menciona el ente de control, los conceptos de Liberaciones y Reducciones corresponden a procesos diferentes, los cuales la entidad maneja de forma totalmente independiente, como se describen a continuación:

De acuerdo con lo indicado en el procedimiento P-GF1-057 Versión 3-05/08/2019 "Procedimiento de cierre financiero de la vigencia" en la actividad 9, las liberaciones corresponden a los recursos que no van a ser utilizados en lo que resta de la vigencia actual, pueden ser de CPs que obedecen a liberaciones por reintegros de viáticos, liberaciones de saldos de contratos de acuerdo con actas de liquidación, liberaciones de Compromisos no contractuales (impuestos, servicios públicos etc.) que no se ejecutaron, entre otros.

Así mismo, se contemplan: i) las liberaciones de Dps ya sean parciales (Liberación de un DP el cual no fue afectado en su totalidad, dado que los compromisos que lo afectaron se expidieron por un menor valor) o ii) definitivas (Liberación de un DP el cual no fue afectado por ningún compromiso) que se presentaron durante la vigencia, es decir, saldos de Dps que no fueron comprometidos en su totalidad.

En cuanto a las reducciones, corresponden a las disminuciones aprobadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes CNE, las cuales modifican los valores de los conceptos agregados de Gastos de Personal, Gastos Generales y de Operación y Transferencias, aprobados inicialmente por el CNE. Dichas reducciones se realizan en el aplicativo Seven ERP después de la aprobación del CNE y la expedición del correspondiente acto administrativo, por medio del módulo de presupuesto en el programa SPGADRED.

Análisis de la Respuesta.

La entidad reconoce lo observado por el ente de control.

g. El porcentaje de ejecución presupuestal de los compromisos por los rubros de Gastos de personal fue del 71.16%, y de los gastos generales fue del $82.82%, presentando ejecución de pagos del 66.14% y 75.62% respectivamente; de lo anterior se observa debilidades en la planeación y programación de pagos en la vigencia 2021 y falta de control y seguimiento a la ejecución presupuestal, por parte de la Gerencia Financiera, involucrando a las demás áreas transversales que son insumos en el desarrollo del proceso financiero.

RESPUESTA g):

Tal y como lo señala el ente de control, durante la vigencia 2021 el FRISCO presentó ejecución en algunos conceptos del gasto en un porcentaje menor al 100%.

La anterior situación se genera principalmente por ahorros generados en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios en observancia a los principios de economía y responsabilidad contenidos en el Manual de Contratación, así como a la directriz presidencial de austeridad en el gasto.

Lo anterior denota la responsabilidad de la administración y el compromiso con el cuidado de los recursos asignados en el presupuesto, mas no deficiencias de control y seguimiento presupuestal y financiero como lo manifiesta la Observación.

Análisis de la Respuesta.

La entidad no analizó lo observado lo cual hace referencia a debilidades en la planeación y programación de pagos en la vigencia 2021 al evidenciarse pagos del 66.14% en Gastos de personal y 71.16% en gastos generales.

Todas las anteriores situaciones evidencian desconocimiento de las normas presupuestales establecidas en el decreto 1068 de 2015, capítulo de Reservas presupuestales y cuentas por pagar y en virtud que la SAE S.A.S., lo que administra son Recursos Públicos, en lo siguiente: *"solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reserves presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones".*

Consultada la Dirección General del Presupuesto Público Nacional-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el asunto, mediante oficio 2022EE0051426 del 25 de marzo de 2022, la entidad responde mediante radicado de entrada: 1-2022-023760 Expediente: 2469/2022/RCO de fecha 4 de abril de 2022, manifestando lo siguiente:

"De acuerdo con la norma citada el FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), sociedad de economía mixta de la orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado.

"Al respecto, el Estatuto Orgánico del Presupuesto2, dispone: "Artículo 3. Cobertura del Estatuto. Consta de dos (2) niveles: un primer nivel que corresponde al Presupuesto General de la Nación, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden y el presupuesto nacionales. (…) Artículo 4º. Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas por la ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden nacional (L. 179/94, art. 63). (Se resalta)."

"Sobre los fondos especiales, el mencionado Estatuto Orgánico del Presupuesto señala: "Artículo 30. Constituyen fondos especiales en el orden nacional, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a los fondos sin personería jurídica creados por el legislador. (Ley 225 de 1995 art. 27)". (Resaltado fuera del texto).

Acorde con lo anterior, la Ley 2159 del 20213 dispone: "Artículo 3. (…) los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la constitución política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen." (Resaltado y subraya fuera del texto). En el Presupuesto de Rentas del Presupuesto General de la Nación, se estiman entre otros ingresos, los fondos especiales (Artículo 11, Estatuto Orgánico del Presupuesto), sobre las cuales la Corte Constitucional se ha manifestado de la siguiente manera.

"13. La norma demandada, artículo 30 del Decreto 111 de 1996, se refiere a dos de las modalidades de fondos especiales, aunque no especifica en ninguna de ellas el tipo de ingresos que las constituyen: 1) los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, y 2) los ingresos pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador. (…)."

Lo anterior se presenta por Inobservancia de las normas presupuestales emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Pública aplicables a la Cuenta Fondo FRISCO y de los Principios presupuestales de planificación y anualidad, generando riesgo en la ejecución y pago de los recursos presupuestales de este Fondo.

Hallazgo Nro. 33. Registro de ingresos presupuestales del Frisco (A)

El artículo 4 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, por la cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, y la Ley 225 de 1995, establece:

> **Artículo 4º.** Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas por la ley de la República, **se les aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden nacional (L. 179/94, art. 63).**

Revisada la cadena presupuestal del gasto, en el aplicativo SEVEN ERP, modulo PG PRESUPUESTO- Transacciones Ingresos- Causación de ingresos presupuestales – Recaudos Presupuestales – Informes especiales- Libro registro de ingresos -saldos rubros presupuestales de ingresos y recaudos; informe ejecución de ingresos; todas estas extensiones del módulo no están en uso, tal como se puede evidenciar lo siguiente conforme lo indican los pantallazos.

a. Reporte de informe mensual de ejecucion de ingresos de 2021, no hay ejecucion de recuados, es decir estan en ceros (0).

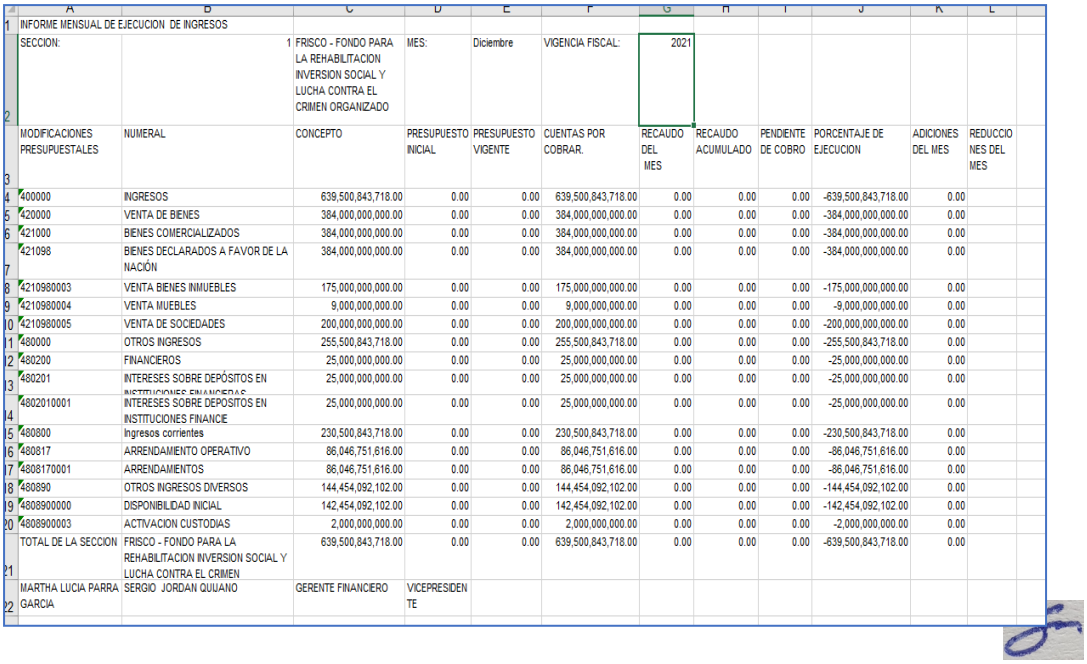
FRISCO (FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO)

INFORME MENSUAL DE EJECUCION DE INGRESOS

SECCION: 1 FRISCO - FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO MES: Diciembre

VIGENCIA FISCAL: 2021

NUMERAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES		PRESUPUESTO VIGENTE	CUENTAS POR	RECAUDO DEL MES	RECAUDO ACUMULADO	PENDIENTE DE COBRO	PORCENTAJE DE EJECUCION
			ADICIONES DEL MES	REDUCCIONES DEL MES						
400000	INGRESOS	639,500,843,718.00	0.00	0.00	639,500,843,718.00	0.00	0.00	0.00	-639,500,843,718.00	0.00
420000	VENTA DE BIENES	384,000,000,000.00	0.00	0.00	384,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-384,000,000,000.00	0.00
421000	BIENES COMERCIALIZADOS	384,000,000,000.00	0.00	0.00	384,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-384,000,000,000.00	0.00
421098	BIENES DECLARADOS A FAVOR DE	384,000,000,000.00	0.00	0.00	384,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-384,000,000,000.00	0.00
4210980003	VENTA BIENES INMUEBLES	175,000,000,000.00	0.00	0.00	175,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-175,000,000,000.00	0.00
4210980004	VENTA MUEBLES	9,000,000,000.00	0.00	0.00	9,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-9,000,000,000.00	0.00
4210980005	VENTA DE SOCIEDADES	200,000,000,000.00	0.00	0.00	200,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-200,000,000,000.00	0.00
480000	OTROS INGRESOS	255,500,843,718.00	0.00	0.00	255,500,843,718.00	0.00	0.00	0.00	-255,500,843,718.00	0.00
480200	FINANCIEROS	25,000,000,000.00	0.00	0.00	25,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-25,000,000,000.00	0.00
480201	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS	25,000,000,000.00	0.00	0.00	25,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-25,000,000,000.00	0.00
4802010001	INTERESES SOBRE DEPOSITOS	25,000,000,000.00	0.00	0.00	25,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-25,000,000,000.00	0.00
480800	Ingresos corrientes	230,500,843,718.00	0.00	0.00	230,500,843,718.00	0.00	0.00	0.00	-230,500,843,718.00	0.00
480817	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	86,046,751,616.00	0.00	0.00	86,046,751,616.00	0.00	0.00	0.00	-86,046,751,616.00	0.00
4808170001	ARRENDAMIENTOS	86,046,751,616.00	0.00	0.00	86,046,751,616.00	0.00	0.00	0.00	-86,046,751,616.00	0.00
480890	OTROS INGRESOS DIVERSOS	144,454,092,102.00	0.00	0.00	144,454,092,102.00	0.00	0.00	0.00	-144,454,092,102.00	0.00
4808900000	DISPONIBILIDAD INICIAL	142,454,092,102.00	0.00	0.00	142,454,092,102.00	0.00	0.00	0.00	-142,454,092,102.00	0.00
4808900003	ACTIVACION CUSTODIAS	2,000,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-2,000,000,000.00	0.00
TOTAL DE LA SECCION	FRISCO - FONDO PARA LA REHABILITACION	639,500,843,718.00	0.00	0.00	639,500,843,718.00	0.00	0.00	0.00	-639,500,843,718.00	0.00



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
1	INFORME MENSUAL DE EJECUCION DE INGRESOS											
2	SECCION:	1	FRISCO - FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	MES:	Diciembre	VIGENCIA FISCAL:	2021					
3	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES	NUMERAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	CUENTAS POR COBRAR.	RECAUDO DEL MES	RECAUDO ACUMULADO	PENDIENTE DE COBRO	PORCENTAJE DE EJECUCION	ADICIONES DEL MES	REDUCCIONES DEL MES
4	400000	INGRESOS	639,500,843,718.00	0.00	0.00	639,500,843,718.00	0.00	0.00	0.00	-639,500,843,718.00	0.00	
5	420000	VENTA DE BIENES	384,000,000,000.00	0.00	0.00	384,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-384,000,000,000.00	0.00	
6	421000	BIENES COMERCIALIZADOS	384,000,000,000.00	0.00	0.00	384,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-384,000,000,000.00	0.00	
7	421098	BIENES DECLARADOS A FAVOR DE LA NACIÓN	384,000,000,000.00	0.00	0.00	384,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-384,000,000,000.00	0.00	
8	4210980003	VENTA BIENES INMUEBLES	175,000,000,000.00	0.00	0.00	175,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-175,000,000,000.00	0.00	
9	4210980004	VENTA MUEBLES	9,000,000,000.00	0.00	0.00	9,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-9,000,000,000.00	0.00	
10	4210980005	VENTA DE SOCIEDADES	200,000,000,000.00	0.00	0.00	200,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-200,000,000,000.00	0.00	
11	480000	OTROS INGRESOS	255,500,843,718.00	0.00	0.00	255,500,843,718.00	0.00	0.00	0.00	-255,500,843,718.00	0.00	
12	480200	FINANCIEROS	25,000,000,000.00	0.00	0.00	25,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-25,000,000,000.00	0.00	
13	480201	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	25,000,000,000.00	0.00	0.00	25,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-25,000,000,000.00	0.00	
14	4802010001	INTERESES SOBRE DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIE	25,000,000,000.00	0.00	0.00	25,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-25,000,000,000.00	0.00	
15	480800	Ingresos corrientes	230,500,843,718.00	0.00	0.00	230,500,843,718.00	0.00	0.00	0.00	-230,500,843,718.00	0.00	
16	480817	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	86,046,751,616.00	0.00	0.00	86,046,751,616.00	0.00	0.00	0.00	-86,046,751,616.00	0.00	
17	4808170001	ARRENDAMIENTOS	86,046,751,616.00	0.00	0.00	86,046,751,616.00	0.00	0.00	0.00	-86,046,751,616.00	0.00	
18	480890	OTROS INGRESOS DIVERSOS	144,454,092,102.00	0.00	0.00	144,454,092,102.00	0.00	0.00	0.00	-144,454,092,102.00	0.00	
19	4808900000	DISPONIBILIDAD INICIAL	142,454,092,102.00	0.00	0.00	142,454,092,102.00	0.00	0.00	0.00	-142,454,092,102.00	0.00	
20	4808900003	ACTIVACION CUSTODIAS	2,000,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-2,000,000,000.00	0.00	
21	TOTAL DE LA SECCION	FRISCO - FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN	639,500,843,718.00	0.00	0.00	639,500,843,718.00	0.00	0.00	0.00	-639,500,843,718.00	0.00	
22	MARTHA LUCIA PARRA GARCIA	SERGIO JORDAN QUIJANO	GERENTE FINANCIERO	VICEPRESIDENTE								

b. El reporte del LIBRO REGISTRO DE INGRESOS, como se observa está en ceros (0).

Imagen

LIBRO REGISTRO DE INGRESOS

SECCION:
UNIDAD EJECUTORA:
REGIONAL
VIGENCIA: 2021

TIPO DE INGRESO
GRUPO
NIVEL
NUMERAL
CONCEPTO

FECHA		OPERACION				DERECHOS POR COBRAR			RECAUDO EFECTIVO			Recaudo en Papeles	Recaudo Bruto	Otras Cancelaciones	Pendiente de Cobro	DESCRIPCION
Mes	Dia	Nro	Clase	Sig	Valor	Der Causado	Der Anulado	Total	Efectivo	Devoluciones	Total					
1	2	3	4	5	6	7	8	(9 = 7-8)	10	11	(12 =10 -11)	13	(14 = 12 + 13)	15	(16 = 9 - 14 -15)	17
						0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

c. El reporte de recaudos del periodo del mes diciembre 2021, se observa ejecución en ceros (0)

VALORES EN MILES DE PESOS
Periodo: Diciembre de 2021
NIVEL DE GENERACION 10

RUBRO PRESUPUESTAL		DISPONIBILIDAD	EJECUCION	%EJEC
Sucursal: 01	FRISCO - FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANI	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4	INGRESOS	639,500,844	0	0.00
42	VENTA DE BIENES	384,000,000	0	0.00
4210	BIENES COMERCIALIZADOS	384,000,000	0	0.00
421098	BIENES DECLARADOS A FAVOR DE LA NACIÓN	384,000,000	0	0.00
4210980003	VENTA BIENES INMUEBLES	175,000,000	0	0.00
42109800030001	VENTA BIENES INMUEBLES EXTINTOS	49,764,315	0	0.00
42109800030002	VENTA BIENES INMUEBLES EN PROCESO	125,235,685	0	0.00
4210980004	VENTA MUEBLES	9,000,000	0	0.00
42109800040001	VENTA MUEBLES, ENSERES, OBRAS DE ARTE, MEDIOS DE	780,000	0	0.00
42109800040002	VENTA MUEBLES, ENSERES, OBRAS DE ARTE, MEDIOS DE	8,220,000	0	0.00
4210980005	VENTA DE SOCIEDADES	200,000,000	0	0.00
42109800050001	VENTA DE SOCIEDADES ACTIVAS EXTINTAS	30,000,000	0	0.00
42109800050002	VENTA DE SOCIEDADES ACTIVAS EN PROCESO	95,000,000	0	0.00
42109800050003	VENTA DE SOCIEDADES EN LIQUIDACION EXTINTAS	68,086,000	0	0.00
42109800050004	VENTA DE SOCIEDADES EN LIQUIDACION EN PROCESO	6,914,000	0	0.00
48	OTROS INGRESOS	255,500,844	0	0.00
4802	FINANCIEROS	25,000,000	0	0.00
480201	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	25,000,000	0	0.00
4802010001	INTERESES SOBRE DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIE	25,000,000	0	0.00
48020100010002	RENDIMIENTOS DEL PORTAFOLIO EN PROCESO	25,000,000	0	0.00
4808	Ingresos corrientes	230,500,844	0	0.00
480817	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	88,046,752	0	0.00
4808170001	ARRENDAMIENTOS	88,046,752	0	0.00
48081700010001	ARRENDAMIENTOS DE BIENES EXTINTOS	11,186,078	0	0.00
48081700010002	ARRENDAMIENTOS DE BIENES EN PROCESO	74,860,674	0	0.00
480890	OTROS INGRESOS DIVERSOS	144,454,092	0	0.00
4808900000	DISPONIBILIDAD INICIAL	142,454,092	0	0.00
48089000000001	DISPONIBILIDAD INICIAL	142,454,092	0	0.00
4808900003	ACTIVACION CUSTODIAS	2,000,000	0	0.00
48089000030001	MONETIZACION DE DIVISAS EXTINTAS	260,000	0	0.00
48089000030002	MONETIZACION DE DIVISAS EN PROCESO	1,740,000	0	0.00

d. Al solicitar la ejecución de los ingresos presupuestales, la entidad adjunta con radicado Nro. CS2022-004253 del 23 de febrero de 2022, un archivo Excel donde relaciona de enero a diciembre y acumulado con corte a 31-12-2021, como se muestra en el pantallazo.

EJECUCIÓN DE INGRESOS FRISCO A DICIEMBRE DE 2021

Descripción	ACUMULADO 2021 Extinto	Incautado	Sin Identificar	Total
Ingresos Corrientes	99.721.846.867	351.353.751.787	9.434.088.469	460.509.687.122
Arrendamientos Administración Directa SAE	15.668.934.247	85.090.111.397	-	100.759.045.644
Arrendamientos Depositarios	450.000	8.933.577.060	-	8.934.027.060
Utilidades Sociedades	-	54.248.999.776	-	54.248.999.776
Recaudos por identificar	-	-	9.434.088.469	9.434.088.469
Monetización Divisas	3.693.536.195	5.433.704.297	-	9.127.240.492
Extinción Dineros Incautados DAO	-	679.836.308	-	679.836.308
Productividad -Medios de Transporte	39.461.100	88.205.645	-	127.666.745
Productividad sociedades	-	-	-	-
Venta de Activos	80.319.465.325	196.879.317.304	-	277.198.782.629
Inmuebles	80.251.230.201	-	-	80.251.230.201
Ventas CISA	62.406.867.763	-	-	62.406.867.763
Ventas SAE	17.844.362.438	-	-	17.844.362.438
Muebles	68.235.124	-	-	68.235.124
Ventas SAE	68.235.124	-	-	68.235.124
Ventas Enajenacion Temprana	-	196.879.317.304	-	196.879.317.304
Ventas Inmuebles CISA	-	71.721.453.592	-	71.721.453.592
Ventas Inmuebles SAE	-	3.283.739.190	-	3.283.739.190
Ventas Muebles SAE	-	3.176.678.842	-	3.176.678.842
Ventas semovientes	-	5.697.445.690	-	5.697.445.690
ventas Sociedades	-	113.000.000.000	-	113.000.000.000
Recursos de Capital	841.513.443	27.506.003.044	-	28.347.516.486
Rendimientos Portafolio (CDT,TES , FIC)	618.618.172	26.704.404.011	-	27.323.022.182
Rendimientos Cuentas Bancarias	222.895.271	801.599.033	-	1.024.494.304
Dividendos Acciones	-	-	-	-
Otros Ingresos	17.915.000	-	-	17.915.000
Laudos-conciliaciones	17.915.000	-	-	17.915.000
TOTAL INGRESOS	**100.581.275.310**	**378.859.754.831**	**9.434.088.469**	**488.875.118.609**

Ejecución de Ingresos FRISCO Corte Diciembre de 2021

Millones de pesos

EJECUCION DE INGRESOS 2021	PRESUPUESTO 2021			ACUMULADO 2021			% DE EJECUCIÓN		
Millones de Pesos	Extinto	Incautado	Total	Extinto	Incautado	Total	Extinto	Incautado	Total
Ingresos Corrientes	**160,076**	**311,970**	**472,047**	**99,722**	**360,788**	**460,510**	**62%**	**116%**	**98%**
Arrendamientos	11,186	74,861	86,047	15,669	94,024	109,693	140%	126%	127%
Utilidades Sociedades	0	0	0	0	54,249	54,249	0%	0%	0%
Recaudos por identificar (DAO) Banco Agrario_Otros	0	0	0	0	9,434	9,434	0%	0%	0%
Monetización Divisas	260	1,740	2,000	3,694	5,434	9,127	1421%	312%	456%
Extinción Dineros Incautados	0	0	0	0	680	680	0%	0%	0%
Productividad Medios de Transporte	0	0	0	39	88	128	0%	0%	0%
Venta de Activos	**148,630**	**235,370**	**384,000**	**80,319**	**196,879**	**277,199**	**54%**	**84%**	**72%**
Inmuebles	49,764	125,236	175,000	80,251	75,005	155,256	161%	60%	89%
Muebles y Semovientes	780	8,220	9,000	68	8,874	8,942	9%	108%	99%
Sociedades	98,086	101,914	200,000	0	113,000	113,000	0%	111%	57%
Recursos de Capital	**0**	**25,000**	**25,000**	**842**	**27,506**	**28,348**	**0%**	**110%**	**113%**
Rendimientos Portafolio (CDT,TES , FIC)	0	25,000	25,000	619	26,704	27,323	0%	107%	109%
Rendimientos Cuentas Bancarias	0	0	0	223	802	1,024	0%	0%	0%
Otros Ingresos	**0**	**0**	**0**	**18**	**0**	**18**	**0%**	**0%**	**0%**
Otros Ingresos (Conciliaciones, laudos)	0	0	0	18	0	18	0%	0%	0%
TOTAL INGRESOS	**160,076**	**336,970**	**497,047**	**100,581**	**388,294**	**488,875**	**63%**	**115%**	**98%**

Confrontados los dos archivos en Excel de ejecución de ingresos al diciembre 31 de 2021, se observa que en los recaudos no se identifica cuáles son de vigencia actual y cuales corresponden a recaudos de vigencias anteriores.

RESPUESTA d):

Como se puede evidenciar en los reportes mencionados por el ente de control, la información reportada corresponde al acumulado de 2021, que obedece a los recaudos recibidos en los meses de enero a diciembre de dicha vigencia.

Así mismo, dicha información se puede evidenciar en el reporte entregado a la Contraloría en la respuesta al requerimiento No. 1 en su punto 5 denominado "Ejecuciones Ing y Gast FRISCO Ene a Dic de 2021" y en el requerimiento No. 8 en el punto 2 denominado "Informe ejecución de ingresos contraloría", los cuales muestran la información mencionada anteriormente desagregada por los diferentes conceptos de recaudos que maneja la entidad, los meses y en los cuales se pueden denotar la fecha de recaudo.

e. No se está aplicando la codificación que establece el catálogo presupuestal de Ingresos, como lo establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; evidenciándose la falta de actualización del procedimiento para el recaudo de ingresos presupuestales, imposibilitando conocer la cadena Presupuestal de las operaciones del recaudo y gestión de los ingresos del Frisco.

RESPUESTA E)

Frente a la afirmación, se reitera lo manifestado en las pruebas de recorrido y las mesas de trabajo donde se indicó que el FRISCO no forma parte del Presupuesto General de la Nación. De igual forma, se reitera que el FRISCO es un fondo especial sin personería jurídica que no constituye un rubro o sección dentro del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación, y al cual solo le son aplicables los principios consagrados en los artículos 12 al 21 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. De igual manera, como se evidencia en el clasificador de la Contraloría CUIPO, identifican a la SAE y al FRISCO como Empresas Nacionales no financieras NO sujetas al Decreto 115 de 1996.

f. Los recaudos de ingresos se manejan en SEVEN ERP por el módulo de tesorería, el cual se alimenta de archivo planos de entidades bancarias (Bancolombia y otras) y de igual forma se alimenta en el aplicativo SIGMA SAE 1.5 para imputar a los recaudos de los contratos de arrendamiento y ventas y otras operaciones de las diferentes tipologías de bienes extintos. Observándose que, pese a que el SEVEN ERP tiene la funcionalidad, la entidad no la utiliza.

Respuesta de la Entidad:

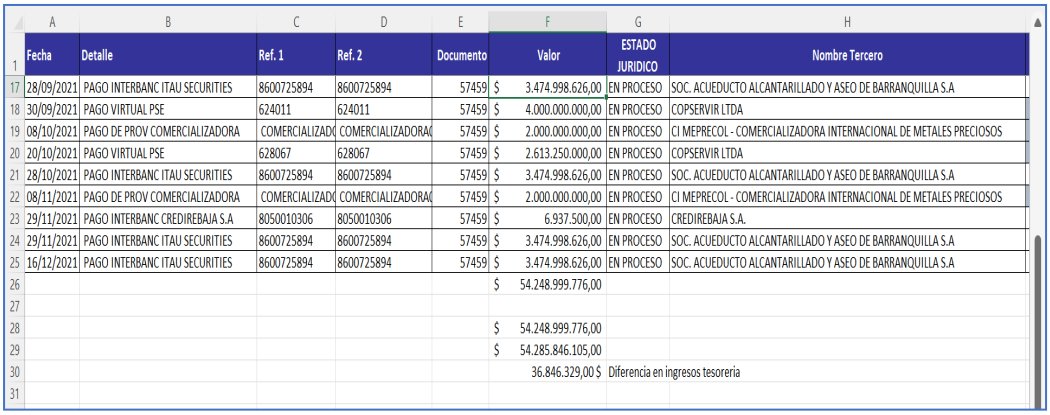
Referente a esta observación, si bien es cierto el aplicativo SEVEN ERP cuenta con módulos de manejo presupuestal de ingresos, estos programas no pueden ser utilizados de forma automatizada, teniendo en cuenta que la facturación del FRISCO se gestiona desde el aplicativo de cartera SIGMA, así como cupón de recaudo aplicativo ZEUS para otras tipologías.

En cuanto al aplicativo SIGMA, se han realizados pruebas con el fin de desarrollar interfaz hacia el aplicativo contable Seven ERP, encontrándose las siguientes particularidades:



El aplicativo SIGMA maneja su ingreso por contrato de arrendamiento y SEVEN ERP por tercero, adicional un tercero puede tener más de un contrato. En las pruebas realizadas no se ha logrado generar un proceso automático que permita su adecuada aplicación. Se está a la espera del desarrollo tecnológico que permita realiza la aplicación de recaudos de manera automática en los dos aplicativos y de esta manera poder llevar el control de la ejecución de ingresos en el aplicativo Seven ERP.

g. En la revisión de la trazabilidad de los recaudos de ingresos por concepto de utilidades de sociedades se observó una diferencia de $36.846.329, ante lo anterior la entidad argumenta: que el error es en el archivo Excel del flujo de ingresos.



	A	B	C	D	E	F	G	H
1	Fecha	Detalle	Ref. 1	Ref. 2	Documento	Valor	ESTADO JURIDICO	Nombre Tercero
17	28/09/2021	PAGO INTERBANC ITAU SECURITIES	8600725894	8600725894	57459	$ 3.474.998.626,00	EN PROCESO	SOC. ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A
18	30/09/2021	PAGO VIRTUAL PSE	624011	624011	57459	$ 4.000.000.000,00	EN PROCESO	COPSERVIR LTDA
19	08/10/2021	PAGO DE PROV COMERCIALIZADORA	COMERCIALIZAD(	COMERCIALIZADORA(	57459	$ 2.000.000.000,00	EN PROCESO	CI MEPRECOL - COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES PRECIOSOS
20	20/10/2021	PAGO VIRTUAL PSE	628067	628067	57459	$ 2.613.250.000,00	EN PROCESO	COPSERVIR LTDA
21	28/10/2021	PAGO INTERBANC ITAU SECURITIES	8600725894	8600725894	57459	$ 3.474.998.626,00	EN PROCESO	SOC. ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A
22	08/11/2021	PAGO DE PROV COMERCIALIZADORA	COMERCIALIZAD(	COMERCIALIZADORA(	57459	$ 2.000.000.000,00	EN PROCESO	CI MEPRECOL - COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES PRECIOSOS
23	29/11/2021	PAGO INTERBANC CREDIREBAJA S.A	8050010306	8050010306	57459	$ 6.937.500,00	EN PROCESO	CREDIREBAJA S.A.
24	29/11/2021	PAGO INTERBANC ITAU SECURITIES	8600725894	8600725894	57459	$ 3.474.998.626,00	EN PROCESO	SOC. ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A
25	16/12/2021	PAGO INTERBANC ITAU SECURITIES	8600725894	8600725894	57459	$ 3.474.998.626,00	EN PROCESO	SOC. ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A
26						$ 54.248.999.776,00		
27								
28						$ 54.248.999.776,00		
29						$ 54.285.846.105,00		
30						36.846.329,00 $	Diferencia en ingresos tesoreria	
31								

RESPUESTA g).

Estas consignaciones fueron realizadas a través de pago interbancario en una cuenta destinada por SAE para aquellas entidades que no realizan pagos mediante PSE o Ventanilla Bancaria. Los ingresos recibidos en junio de 2021 y que corresponden a Credirebaja y Soga Soluciones (Broker CMS el Agrario) no reportaron identificación por parte del banco acerca del detalle de la operación, razón por la cual inicialmente estos recursos fueron registrados en el flujo de ingresos en otros rubros y pendientes por reclasificar hasta tanto no se lograra su plena identificación.

Es importante mencionar que SAE recibe ingresos producto de la administración del FRISCO en una transaccionalidad superior a los 35.000 recaudos al año, estos recursos en su mayoría se manejan mediante cuentas convenio con referencia de pago lo cual nos permite su adecuada identificación, adicional a ello se dispone de una cuenta para transferencia por recaudos especiales, esto con la finalidad de no generar traumatismos en la recepción de los recursos, a la fecha se puede mencionar que la entidad lleva a cabo la identificación de sus ingresos en un 97%.

Consultada la Dirección General del Presupuesto Público Nacional-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el asunto, mediante oficio 2022EE0051426 del 25 de marzo de 2022, la entidad responde mediante radicado de entrada: 1-2022-023760 Expediente: 2469/2022/RCO del 4 de abril de 2022, lo siguiente:

"De acuerdo con la norma citada el FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), sociedad de economía mixta de la orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado.

"Al respecto, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone: "Artículo 3. Cobertura del Estatuto. Consta de dos (2) niveles: un primer nivel que corresponde al Presupuesto General de la Nación, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden y el presupuesto nacionales. (…) Artículo 4º. Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas por la ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden nacional (L. 179/94, art. 63). (Se resalta)."

"Sobre los fondos especiales, el mencionado Estatuto Orgánico del Presupuesto señala: "Artículo 30. Constituyen fondos especiales en el orden nacional, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a los fondos sin personería jurídica creados por el legislador. (Ley 225 de 1995 art. 27)". (Resaltado fuera del texto).

Acorde con lo anterior, la Ley 2159 del 20213 dispone: "Artículo 3. (…) los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la constitución política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen." (Resaltado y subraya fuera del texto). En el Presupuesto de Rentas del Presupuesto General de la Nación, se estiman entre otros ingresos, los fondos especiales (Artículo 11, Estatuto Orgánico del Presupuesto), sobre las cuales la Corte Constitucional se ha manifestado de la siguiente manera.

"13. La norma demandada, artículo 30 del Decreto 111 de 1996, se refiere a dos de las modalidades de fondos especiales, aunque no especifica en ninguna de ellas el tipo de ingresos que las constituyen: 1) los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, y 2) los ingresos pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador. (…)."

Lo anteriores se presenta por Inobservancia de las normas presupuestales emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Pública aplicables a la Cuenta Fondo FRISCO, toda vez que no se están

registros presupuestales automáticos como insumo para la contabilidad de la ejecución de los ingresos

HALLAZGOS CONTRATACIÓN

Hallazgo Nro. 34. Supervisión contrato 044 de 2020 NIT 900.097.xxx (A)

Los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011establecen:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1°. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 (Sic, debe ser Ley 734 de 2002) quedará así:



No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Parágrafo 3°. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS

9.3 FUNCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

d) Entregar por parte de la SAE SAS mediante acta todos los insumos pactados.

e) Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.

f) Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera, contable o jurídica. g) Generar actas de recibo parcial o recibo a satisfacción, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social.

h) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.

l) Informar a la Vicepresidencia Jurídica-Gerencia de Contratos, el incumplimiento de obligaciones por parte del contratista para que se inicie el procedimiento correspondiente.

Los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 Establecen:

La Sociedad de Activos Especiales como administradora del Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado, realizó el Concurso Público 1 de 2020, con el fin mantener al día las obligaciones de los inmuebles extintos y procesos de extinción que estos generen como impuestos, contribuciones, servicios públicos, cuotas de administración, entre otros, que venían desarrollando las Gerencias Regionales. No obstante, dado el volumen de ventas y con el objetivo de optimizar las funciones de las Gerencias Regionales se buscó la intervención de un ente externo que garantizara un adecuado y oportuno saneamiento administrativo.



En el análisis al Contrato 044 de 2020 se realizó seguimiento a la ejecución de las actividades mes a mes en desarrollo al objeto contractual, el cual se hizo por medio de los informes expedidos por el contratista e informes de ejecución por parte del supervisor evidenciándose en la revisión de los informes de ejecución, a cargo del supervisor que éste no indicó el incumplimiento que estaba presentando el contratista en el objeto contractual, trasgrediendo los artículos 83 y 84 parágrafos 1 y 3, de la Ley 1474 del 2011 adicionalmente faltando a los numerales D,E,H,I del manual de funciones a los supervisores expedido por la SAE S.A.S.

Como resultado de lo anterior, se evidenció que en el desarrollo parcial del contrato no se cumplió con el objetivo establecido en el pliego de condiciones y en las obligaciones contractuales, ya que, quedó estipulado el pago de los pasivos de 5.000 inmuebles en los primeros 3 meses, ya que, en el lapso de los primeros 3 meses solo se pagaron pasivos de 1851 inmuebles, que corresponde al 37% de la obligación.

Debido a la falta de seguimiento y control por parte de la supervisión, no se cumplieron las obligaciones pactadas y se debió reactivar las actividades a cargo de las gerencias regionales, como lo venían haciendo antes del contrato, haciendo posible concluir que no se requería celebrar dicho contrato.

Respuesta de la entidad.

En atención a esta observación, nos permitimos aclarar que no existe incumplimiento del servicio contratado, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- *Conforme lo estipulado en el pliego de condiciones el cual se adjunta, se especificó:*

  "Esta gestión se viene realizando de manera eficiente con apoyo de las Gerencias Regionales, sin embargo, teniendo en cuenta el volumen de ventas propuesto en las metas de la entidad, se requiere la intervención de un ente externo que nos permita garantizar el adecuado y oportuno saneamiento administrativo, en el entendido que aproximadamente 7.500 bienes a nivel nacional harían parte de esta operación." (subrayado fuera de texto).

  "Para esta actividad se entregará el inventario de los 7.500 inmuebles, de los cuales se requiere la investigación de pasivos, sin embargo, teniendo en cuenta que algunos inmuebles requieren mayor prioridad"

En tal virtud no se puede interpretar un mínimo de pagos o investigaciones, dado que la cifra mencionada (7.500), hace referencia a un universo aproximado de inmuebles que son susceptibles de realizar saneamiento, siendo este el objeto del contrato.

Adicional a la aclaración efectuada, cabe mencionar que el contrato está sujeto a su plazo de ejecución, y/o hasta agotar el presupuesto; es decir el evento que ocurriera primero.

Así las cosas, para el primer trimestre se proyectaron ejecutar acciones sobre 1.875 inmuebles, de los cuales se ejecutaron 1851, lo que data un porcentaje de ejecución del 98%, si se entendiera de una manera proporcional como se le ha interpretado en la observación, lo que demuestra que el servicio satisface la necesidad contratada con base en dicho porcentaje.

Con base en lo expuesto, podemos afirmar que se ha venido dando cumplimento del servicio contratado, el cual no está estructurado con un mínimo de pagos periódicos, si no, a través de la demanda del servicio que establezca la operación, en dinámicas de ventas, arrendamientos o disponibilidad de productividad.

Es así como la supervisión ha venido cumpliendo con el seguimiento y control que le corresponde, toda vez que el servicio contratado cumple con lo contractualmente pactado, por lo que el supervisor no ha enviado comunicación alguna que alerte sobre lo contrario.

En este orden de ides, respetuosamente se solicita al equipo auditor revisar el alcance disciplinario de esta observación y dejarla como una observación administrativa, con el fin de tomar las medidas de mejora que correspondan en cuanto a los informes de supervisión.

Análisis de la Respuesta.

Lo observado se mantiene como hallazgo retirando la connotación disciplinaria, en virtud de que la respuesta suministrada por la entidad no desvirtúa lo descrito, por cuanto se evidenció, que si bien no hubo incumplimiento del contrato, como lo indica en la respuesta se *"tomarán las medidas de mejora que correspondan en cuanto a los informes de supervisión"*, se evidenciaron falencias en la supervisión en cuanto a los informes y las observaciones de los mismos, no quedaron descritos las falencias que este presentó, trasgrediendo los artículos 83 y 84 parágrafos 1 y 3, de la Ley 1474 del 2011 adicionalmente faltando a los literales D, E, H, I, del manual de funciones a los supervisores expedido por la SAE S.A.S.

Hallazgo Nro. 35 Contrato prestación de servicios Nro. 2019-025 con NIT 901.262.xxx relacionado con el reporte de eventos de siniestro. (A-OI)

Numeral 23. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA - Pliego de Condiciones Concurso Público Nro. 201**

23. Responder por la tenencia y custodia de los semovientes. En caso de que disminuya el número de semovientes por pérdida, hurto, desaparición o muerte, deberá informarlo a la Sociedad de Activos Especiales SAS dentro de las 24 horas siguientes a que tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho. En el evento en el cual ocurra un siniestro, el contratista deberá dar aviso a la Sociedad de Activos Especiales SAS. Para comunicarlo a la compañía de seguros, en forma inmediata al acaecimiento de este y suministrar toda la información que se requiera para la reclamación correspondiente.

Remitir fotografías donde se evidencie el animal, la marca del hierro SAE el número de pierna y chapeta, como comprobación de las muertes ocurridas y en el caso de extravió o hurto, copia de la denuncia presentada ante el funcionario competente.

Los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 disponen:

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o

que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

El numeral 9 del artículo 45 del manual de contratación de SAE S.A.S. establece:

ARTICULO 45: RESPONSABILIDADES DE LOS INTERVENTORES O SUPERVISORES DE LOS CONTRATOS.

9. Reportar ante la vicepresidencia jurídica de la compañía la configuración de retardos, cumplimiento defectuosos o incumplimiento que se configuren durante la ejecución y desarrollo del contrato y suministrar las informaciones, los soportes y las aclaraciones que le sean solicitadas con el propósito de realizar las evaluaciones correspondientes y proceder a la aplicación de las sanciones contractuales, ala exigibilidad de las garantías correspondientes o al ejercicio de las demás acciones que deban adelantarse.

Del proceso de concurso público Nro. 01-2019, se derivó el contrato 2019-025 suscrito el 08 de marzo 2019, entre la Sociedad de Activos Especiales y el Consorcio Semovientes 2019, cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios de transporte, operación logística necesaria para la recepción, custodia, manutención, cuidado, marcaje, sostenimiento, pesaje y gestiones de intermediación comercial, de los semovientes que le sean asignados y ejercer la administración y disposición de los inmuebles en los cuales se ubican estos, de conformidad con los pliegos de condiciones del concurso público Nro. 01 de 2019.

De la información allegada, se revisa el informe de traslado del 6 al 11 de mayo de 2019, ejecutado por consorcio semovientes 2019, correspondiente a la diligencia en el municipio de Maní Casanare. De esta diligencia se trasladaron 1980 semovientes a los predios Berlín y Cencerros en Acacias Meta.

Producto de este traslado, en el desembarque fallecieron 22 semovientes de los cuales se anexa registro fotográfico, el cual no cumple con lo solicitado en los pliegos de condiciones, ya que este reporte se presenta de manera general mas no individual, además en las imágenes no se observa el número de marca en la pierna o chapeta el cual debe ser reportado para cada una de las muertes presentes.

En el tiempo comprendido entre los meses de mayo 2019 y de marzo de 2021 se registraron en los informes de subasta 75 muertes, de las cuales 22 fueron reportadas de manera general y las restante 53, el contratista Consorcio Semovientes 2019, no presentan un

documentación que registre la evidencia fotográfica y la causa de muerte de los semovientes, tampoco se presenta ningún dictamen veterinario que indique, por lo menos, las posibles razones de las muertes, tal como se exige dentro de las obligaciones específicas del contratista. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA -Pliego de Condiciones Concurso Público Nro. 201-numeral 23.**

A pesar de que, dentro de las funciones establecidas a cargo de la supervisión control y vigilancia del contrato, manual de contratación SAE S.A.S., **ARTICULO 45: RESPONSABILIDADES DE LOS INTERVENTORES O SUPERVISORES DE LOS CONTRATOS, numeral 9**

Se observa, que esta supervisión, presentó deficiencias al no exigir al contratista las obligaciones específicas, a las cuales se compromete el contratista dentro de la ejecución del contrato, en este caso los reportes de las muertes de los semovientes, tal como se exige en el pliego de condiciones.

Igualmente se hizo una revisión del archivo Excel denominado “base de inventario de semovientes”, para el periodo comprendido entre enero y diciembre del 2021, se observa que esta carece de caracterización en cuanto a calidad y edad para cada uno de los vacunos. Esto implica que no se pueda tener un valor de venta por kg, aproximado al registrado a los presentes en el mercado de las subastas ganaderas.

Esta situación se originó por la falta de aplicación del Manual de contratación de la entidad Sociedad de Activos Especiales SAS, y se constituye en una observación con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento normativo por parte de la gerencia de bienes muebles; presentando riesgo de los recursos públicos (semovientes) extintos y en proceso de extinción.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

1. **Primera afirmación relacionada con la muerte de 22 semovientes:**



RESPUESTA:

En el informe del traslado de los animales adelantado del 9 al 11 de mayo se reportan las 22 muertes de estos semovientes (anexo registro fotográfico) de las cuales un 42% corresponden a las crías separadas de sus madres, situación que ya había sido advertida en el informe de la

diligencia de secuestro. Así, 7 animales fallecieron durante el proceso de transporte y 18 llegaron caídas. De estas 18 posteriormente murieron 15 en horas posteriores al desembarque, situación advertida en el citado informe y ocurrida como lo expresa el contratista por lo siguiente:

"Un alto porcentaje de los animales recibidos vienen con una condición corporal inferior a 2 (muy mal estado) condición que sumada al estrés generado por el intenso trabajo y el transporte pudo ser la causa de las muertes".

Se resalta entonces que estos animales estuvieron expuestos a alto grado de estrés, malas condiciones deshidratación y alimentación, en un periodo prolongado de la diligencia ya que el contratista y los funcionarios de SAE iniciaron la diligencia el día 06 de mayo del 2019 y ya tenían los animales divididos sin ningún parámetro técnico que permitiera garantizar las condiciones físicas de los animales. A la vez durante el tiempo de entrega a SAE (6 mayo al 11 de mayo) la Fiscalía y la Policía manejaron los animales sin el cuidado veterinario, alimenticio y demás condiciones necesarias para su mantenimiento, situación expresada por el contratista así:

"Debido a la complejidad de la diligencia, a la gran cantidad de ganado, y a que la policía tomó el mando del manejo técnico de la diligencia, sin permitirnos sugerir un manejo más prudente desde el punto de vista de la salud de los animales; ordenando la policía encerrar todo el ganado que llegaba en los corrales, sin tenerla capacidad de registrar y embarcar los ganados recogidos durante el mismo día, el ganado permaneció varios días en el corral, los lotes de ganado se revolvieron, y como…"

De acuerdo con lo anterior, si bien fallecieron 22 semovientes durante el traslado y desembarque como sindican en los informes citados, se evidencia el cumplimiento con lo requerido en los estudios previos y pliego de condiciones en el numeral 23 de las obligaciones específicas del contratista en lo referente a:

De acuerdo a lo anterior y con el fin de aclarar la inquietud en cuanto a que "se anexa registro fotográfico, el cual no cumple con lo solicitado en los pliegos de condiciones, ya que este reporte se presenta de manera general mas no individual", se indica que en ninguna parte del pliego de condiciones ni de los estudios previos se exige que los informes aquí referidos deban presentarse individualmente, sin embargo como se ha demostrado los informes remitidos por el contratistas han soportado ampliamente las causas que dieron origen a estas muertes y el periodo de ocurrencia de las mismas, las cuales dentro de la cronología fueron reportadas en el periodo de ocurrencia de los hechos teniendo en cuenta

que los funcionarios y el contratistas encontraban en la diligencia de secuestro.

En relación con la inquietud referente a "además en las imágenes no se observa el número de marca en la pierna o chapeta el cual debe ser reportado para cada una de las muertes presentes." se informa que si bien el estudio previo y pliego de condiciones exigen en la obligación especifica 23 del contratista remitir fotografías donde se evidencie el animal, la marca del hierro de la SAE, el número de pierna y chapeta como comprobación de muertes ocurridas, lo relacionado con número de pierna y chapeta sólo aplica si el propietario los ha marcado según su año y mes de nacimiento y le ha puesto chapeta, pues de lo contrariase no puede establecer datos exactos de nacimiento para marcarlos ni existe en el marco del contrato 025 de 2019, la obligación de poner chapeta a cada animal recibido o a los asimientos, ya que el ICA exige como requisito para registrar la propiedad y venta únicamente la marcación por animal con el hierro debidamente registrado, en este caso el hierro de SAE.

Así, la obligación se cumple por cuanto cada una de las fotografías evidencia la marcación el animal con el hierro SAE, la cual se realizó pese a las condiciones corporales de los animales y el número de marca en la pierna y la chapeta de cada animal, solo aplica si el propietario lo hizo desde su nacimiento y bajo su tenencia, y por tanto los únicos animales en los que no se denota la marca o hierro son aquellas que cayeron sobre el lugar que lo tienen.

En virtud de lo anterior, se resalta que, de acuerdo con toda la información reportada, relacionada con el estado corporal de los animales al momento de la recepción, valoración física efectivamente realizada y documentada, estos animales no son objeto de reclamación ante la aseguradora porque las coberturas de las pólizas del contratista ni de SAE, cubre la muerte natural de los semovientes como se explicara a continuación:

La muerte de estos semovientes tipificada como natural, se encuentra dentro del giro ordinario de los negocios puesto que su ocurrencia no se dio por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista o de las coberturas de las pólizas que respaldan el proceso; como se observa en los estudios previos al contratista se le ampara por incumplimiento del contrato , el cual como se ha evidenciado con los soportes de la respuesta se encuentra cumplido tanto en obligaciones generales como especificas previstas en los estudios previos y pliego del contrato.

En conclusión, el contratista de acuerdo con la supervisión ejercida por esta Gerencia y las obligaciones establecidas en los estudios previos y pliegos de condiciones del contrato Nro. 25 ha cumplido con todo lo estipulado respecto a:

- ✓ *Tenencia y custodia de semovientes*
- ✓ *Informar a la Sociedad la perdida, hurto, desalación o muerte.*
- ✓ *Dar aviso a SAE sobre la ocurrencia de un siniestro para realizar las reclamaciones correspondientes ante la aseguradora (para este caso no aplica por las coberturas de las pólizas y por la causa y tipificación de muerte de los animales).*
- ✓ *Remisión de registro fotográfico.*

De otra parte esta Sociedad ha cumplido con debida diligencia lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 respecto a la supervisión e interventoría contractual, ya que como se evidencia en todos los soportes aportados en el transcurso de la auditoria se ha dado cumplimiento con el seguimiento técnico ,administrativo, financiero, contable y jurídico, lo que denota una gestión administrativa estricta para evitar mermas innecesarias del inventario y generar productividad para la Nación reflejadas en los nacimientos, levante y engorde de este inventario recibido en condiciones desfavorables con tipificación corporal 2 (muy malas condiciones) que pasó a estar tipificado en un inventario apto para comercialización calificación incrementada a nivel 4 y 5 dando muy buenos resultados de venta, soportados por todos los informes de ejecución y supervisión de subastas que soportan la administración de los mismos.

Tampoco se incumple con el numeral 9 del artículo 45 del Manual de Contratación de CISA que indica que debemos reportar a la Vicepresidencia Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento, solicitar aclaraciones y demás para realizar las evaluaciones correspondientes y aplicar las sanciones contractuales que deban adelantarse, por cuanto no se presentaron dichas situaciones en el citado contrato pues como se mencionó en la información que antecede para establecer si se presentaban incumplimientos y sanciones se solicitó concepto a la Gerencia Técnica y a la Vicepresidencia Jurídica en lo referente a las muertes de los semovientes acaecidas en el giro ordinario de los negocios.

condiciones, logrando con éxito a través del contratista asignado el levante y engorde del mismo cumpliendo así con los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad,

moralidad, transparencia publicidad y demás del Estado, soportado por el incremento del inventario en 108 cabezas de
ganado que generó la siguiente productividad para la Nación.

2. Afirmación relacionada con los informes de muertes de 75 semovientes

RESPUESTA:

En cuanto a lo indicado por la auditoria se realizan las siguientes precisiones:

A partir del informe del 10 de junio de 2019 remitido por el contratista, denominado "Informe animales mal estado de salud" (anexo), se remite el concepto de valoración real de los semovientes después de la llegada al predio elite para su cuidado, la cual fue realizada por el veterinario del contratista e indica que la mayoría de las crías presentan el siguiente estado:

Tenemos 60 crías entre hembras y machos con edades que pueden oscilar entre los 30 y los 150días que se encuentran dentro del primer grupo, han perdido sus madres por diferentes razones. Es muy común que, ante diligencias tan grandes, donde se recoge y embarca ganado de manera indiscriminada, algunas crías lleguen sin sus madres, también ocurre que frente a situaciones de estrés como las vividas por estos animales durante la diligencia y el transporte, las vacas aborrezcan sus crías, o simplemente las pierden y no son capaces de reconocerlas luego, esto ha generado que tengamos una cantidad tan importante de crías huérfanas que se encuentran en altísimo riesgo de muerte. Estas crías no pueden ser vendidas para sacrificio, ya que no tienen comercio, por su edad, por su peso, por su poca cantidad de carne disponible".

Así mismo, al momento de llegar al predio élite, pese a que se reunieron las hembras paridas o madres con los terneros, estos fueron rechazados o no reconocidos por las madres por la separación, lo que aumentó el riesgo de muerte de las crías.

Por lo anterior, de acuerdo con lo soportado en relación con las 22 muertes de los semovientes durante el transporte y desembarque de la diligencia de secuestro se evidencia el alto índice de muertes ocasionada por las malas condiciones corporales en las que fueron recibidos los animales las cuales denotan que al no ser originadas por siniestros sino causas naturales no tenían cobertura para el objeto de

reclamación en las pólizas del contratista que únicamente amparaban el incumplimiento del contrato.

Se observa entonces que luego del reporte de las 22 muertes iniciales el contratista en sus informes periódicos (quincenales y mensuales) fue indicando la muerte de los animales, así como la causa de la misma, así:

- *Informe de traslado de semovientes de fecha 6 al 11 de mayo que reporta la muerte de 22 semovientes indicando lo siguiente.*

"En total se trasladaron 1980 animales, de los cuales 7 vacas murieron durante el transporte y 18 vacas llegaron caídas y en uy mal estado de salud, muriendo 15 de ellas en las horas posteriores al desembarque, a pesar del tratamiento médico realizado para buscar u recuperación. Las 3 vacas restantes se encuentran en tratamiento médico, con pronóstico reservado."

- *Informe junio 2 de 2019:*

"La mortalidad de las crías que llegaron en mal estado y sin madres continua, han muerto 8 crías más paran total de 15 crías y 25 vacas muertas a la fecha. • No hay nacimientos."

- *Informe junio 22 de 2019*

"La mortalidad de las crías que llegaron en mal estado y sin madres continua, han muerto en este periodo20 crías más para un total de 35 crías y 25 vacas muertas a la fecha. Como se manifiesta en la comunicación enviada el día 10 de junio, esta mortalidad en crías obedece a crías que perdieron sus madres, y mueren por debilidad, por falta de alimento, a pesar de estar recibiendo tratamiento médico y

suplementación alimenticia, su condición es muy precaria y no lograr sobrevivir."

- *Informe junio 23 de 2019 – Reporte de novedades*



"Como consecuencia de la complejidad de la diligencia, aproximadamente 70 crías perdieron sus madres y se encuentran en estado crítico por debilidad, de estas crías han muerto 35 a la fecha, a pesar de estar recibiendo tratamiento médico y suplementación alimenticia no han logrado sobrevivir."

- *Informe agosto 9 de 2019 – Reporte de novedades*

"La mortalidad de las crías que llegaron en mal estado y sin madres ha parado, en este periodo no hay muertes, tampoco nacimientos

Así no se presenta ningún incumplimiento por parte del contratista ya que teniendo en cuenta los antecedentes y valoración corporal de los animales se fueron reportando la muertes de los animales ya previstas en un periodo corto de tiempo desde la fecha de la diligencia de secuestro que no permitía una recuperación física del animal, como se puede apreciar el reporte de mes de agosto (3 meses después) ya se habían suscitado las 75 muertes, igualmente propendió por crear un plan de choque para recuperar a lascarías como lo mencionó en el informe de animales en mal estado, del que se cita lo siguiente:

> *"Por esta razón nuestra sugerencia para enfrentar esta situación es que apartemos estas crías y dispongamos de un plan de choque para su alimentación que incluye suministro de concentrado, melaza y silo de maíz. Con esta estrategia esperamos que la mortalidad de estos animales no supere el 50%."*

Así mismo se evidencia que durante la etapa de administración de los semovientes se dio cumplimiento con lo estipulado en el numeral 2.9 – obligaciones específicas del contratista incluidas en los ítems del 5 al 10específicamente donde se intentó pese a las condiciones de recepción ya descritas en este documento procurar el levante y engorde de los semovientes y tratar de reducir la tasa de mortalidad de estos para que no superara el 50%.

También es evidente que después del mes de agosto de 2019 no se presentaron más muertes de semovientes y el inventario sostuvo su tasa de recuperación en levantamiento y engorde logrando una tasa de nacimientos de 108 semovientes para disposición final.

Análisis de la Respuesta.

Una vez revisada y analizadas las respuestas aportadas por la Sociedad de Activos Especiales sobre lo que denominan:

1. **Primera afirmación relacionada con la muerte de 22 semovientes**
2. **Afirmación relacionada con los informes de muertes de 75 semovientes**

Si bien es cierto la entidad aporta los informes quincenales y mensuales del contratista, en donde se evidencia los eventos como reporte de nacimientos, estados de salud y muertes de semovientes, esta última carece en la mayoría

de los reportes, de la evidencia o registro fotográfico como comprobación de las muertes, tal como lo exige el pliego de condiciones. Hay que tener en cuenta que este reporte es de manera individual, puesto que se encuentra implícito en el pliego de condiciones, como se evidencia a continuación.

3- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA -Pliego de Condiciones Concurso Público N°201**

23.Responder por la tenencia y custodia de los semovientes. En caso de que disminuya el número de semovientes por pérdida, hurto, desaparición o muerte, deberá informarlo a la Sociedad de Activos Especiales SAS dentro de las 24 horas siguientes a que tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho. En el evento en el cual ocurra un siniestro, el contratista deberá dar aviso a la Sociedad de Activos Especiales SAS. Para comunicarlo a la compañía de seguros, en forma inmediata al acaecimiento de este y suministrar toda la información que se requiera para la reclamación correspondiente. Remitir fotografías donde se evidencie el animal, la marca del hierro SAE el número de pierna y chapeta, como comprobación de las muertes ocurridas y en el caso de extravió o hurto, copia de la denuncia presentada ante el funcionario competente.

En las respuestas aportadas por la entidad se anexa el registro fotográfico para soportar el número de muertes reportadas, una vez revisadas se presentan imágenes repetidas, las cuales solo evidencian una parte de bajas de los semovientes, igualmente se observa en el registro fotográfico anexado el reporte de algunos semovientes donde no se les observa la marca del hierro SAE, situación que evidencia que no se llevó a cabo una buena supervisión, en cuanto a exigir el debido proceso en el reporte de las muertes de los semovientes.

Esta situación se originó por la falta de aplicación del Manual de contratación de la entidad Sociedad de Activos Especiales SAS y se constituye en una observación con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento normativo, generando así una incertidumbre sobre las muertes de los semovientes, se retira la presunta incidencia Fiscal, ya que se resalta en toda la información reportada, relacionada con el estado corporal de los animales al momento de la recepción, valoración física efectivamente realizada y documentada, que estos semovientes murieron por causas naturales.

La presente situación observada, se comunica con otras incidencias y se dará traslado a la Fiscalía General de la Nación.

Hallazgo Nro. 36. Gestión de riesgos proyecto escritorios virtuales-Contrato Prestación de Servicios Nit 900.425.697-2 (A)

El artículo 3 de Ley 489 de 1998 establece:

> **Artículo 3o. Principios de la función administrativa.** La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

El literal f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 dispone:

> **ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:
>
> (…)
>
> f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
>
> (…)

La Sociedad de activos Especiales el día 10 de julio de 2020 suscribió el contrato 063 de 2020 con el objeto de:

> "Contratar la adquisición y prestación del servicio de la plataforma de escritorios virtuales para la Sociedad de Activos Especiales SAS de conformidad con los pliegos de condiciones del Concurso Público 2 de 2020, la propuesta presentada y el contrato."

En la revisión documental (acta de audiencia No. I del 21 de junio de 2021) y en mesa de trabajo efectuada con la entidad el día 22 de abril de 2022, se evidenció que durante la fase inicial de ejecución del contrato se presentaron problemas técnicos que afectaron el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad, relacionadas con los usuarios y la utilización de las aplicaciones Zeus, Olympus, CHIP, ubicación de archivos de usuarios, duplicación de sesiones, lentitud en acceso y en el uso general de las terminales; problemas técnicos que en concepto de este ente de control se presentaron porque no se efectuó un dimensionamiento balanceado de los recursos de hardware y configuración lógica acorde a la demanda que tuvo esta infraestructura,

tal como lo describió el propio fabricante de la solución cuando fue requerido para hacer el diagnóstico.

De otra parte, se observa que no se formuló un plan piloto que incluyera todos los aplicativos, los escenarios de uso y las medidas de contingencia para minimizar el impacto causado en el desarrollo de las actividades institucionales; de tal manera que, al hacer uso masivo de los escritorios remotos virtuales, solo se hubiera gestionado lo atinente a la concurrencia y otros factores de afinamiento de la solución y no todo en conjunto.

También se observa que frente a algunas de las novedades presentadas en la ejecución del contrato no se recibió el apoyo esperado por parte del contratista conforme a su experticia y experiencia, caso preciso lo sucedió con la aplicación Teams.

Es importante mencionar que las situaciones descritas en la presente observación afectaron el uso óptimo de los escritorios virtuales, impidiéndose así el aprovechamiento de la solución adquirida en algunos casos hasta por alrededor de tres (3) meses rango de tiempo que se utilizó para su estabilización.

En cuanto a la matriz de riesgo se evidencia que en esta no se contemplaron eventos o situaciones como las acontecidas, el enfoque de riesgos del contrato celebrado se encuentra únicamente relacionado con el soporte técnico y servicio postventa, y no con los riesgos derivados de la implementación, la gestión del cambio y la estabilización.

Si bien se definieron Acuerdos de Nivel de Servicio o ANS, en estos no se determinaron descuentos porcentuales aplicables de acuerdo al tiempo transcurrido desde cada una de las fallas allí estipuladas. Situación está que resulta atípica y hace que el ANS pierda su naturaleza. Pues de haber existido esa determinación, se hubiese hecho uso de este método para conminar al contratista a establecer soluciones oportunas de acuerdo al análisis de riesgos y a los tiempos de recuperación estimados o en su defecto la aplicación de la respectiva sanción económica, por las situaciones presentada en ejecución del contrato.

De igual forma se observa que en dicho documento tampoco se determinó el mecanismo de comunicación con el contratista en el evento de presentarse incidencias, ni el momento en el que se iniciaría el conteo del plazo para resolverlas.

Las situaciones anteriormente descritas obedecen a deficiencias en la estructuración del contrato, específicamente en lo relacionado con la definición de los riesgos inherentes al mismo y debida elaboración de los ANS.

Respuesta de la entidad.

Con relación a esta observación se informa que el análisis de los estudios previos fue realizado desde 2019, razón por la cual se solicitó una solución de escritorios virtuales para 400 usuarios, cabe resaltar que la planta para esa fecha era alrededor de 430 funcionarios, donde se consideraba que el esquema de trabajo de la entidad sería hibrido, 400 usuarios en plataforma de escritorio virtuales y los demás con equipos físicos.

Dicho lo anterior dentro de la planificación se tuvo en cuenta alrededor de 24 aplicativos que se utilizaban en la SAE SAS, con el fin de realizar el cambio de infraestructura sin impactar estos aplicativos en su instalación y funcionamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, en los anexos técnicos se consideró realizar la implementación de la solución mínimo para 400 usuarios, lo cual garantizaría un rendimiento adecuado a la plataforma, obligando al contratista responder por el performance solicitado. Por lo tanto, el hardware y software requerido debía ser dimensionado por el contratista.

Con respecto a las aplicaciones se informa cual fue la incidencia presentada de los aplicativos mencionados las cuales ya fueron solucionadas.

- *Zeus: La aplicación no permitía multiusuarios, y la solución fue dada directamente por el fabricante.*
- *Olympus y CHIP: se presentó problemas de permiso sobre las carpetas, y la solución fue dada entre SAE y Adsum después de realizar varias pruebas.*
- *Ubicación de archivos de usuarios y uso general de las terminales: el inconveniente era el manejo que realizaban en los escritorios virtuales, por lo tanto, la solución la brindó la OGI mediante socializaciones de gestión de cambio para el manejo de los escritorios virtuales.*



- *Duplicación de sesiones y Lentitud en acceso: inconvenientes presentados sobre la plataforma, los cuales fueron solucionados en la etapa de afinamiento.*

Al ser el contrato No. 063-2020 de adquisición de hardware y software no se tuvo en cuenta tener penalidades en los ANS; dado que se tenía amparo de pólizas como garantía de cumplimiento a las obligaciones contractuales, sin embargo, de acuerdo con las observaciones presentadas por la CGN sobre estos ANS, la OGI evaluará, junto con el área de contratos la viabilidad de un Otrosí para incluir descuentos porcentuales por incumplimiento en los ANS.

Adicionalmente, los riesgos técnicos establecidos en el proceso del concurso público No.2 de 2020 fueron orientados al objeto y alcance de los productos y servicios a contratar, los cuales fueron establecidos para garantizar una entrega oportuna y una correcta implementación de la solución. De igual forma para futuros procesos se realizarán más detallados los riesgos para prevenir y minimizar posibles inconvenientes contractuales y operativos.

Análisis de la Respuesta.

De conformidad con la respuesta emitida con ocasión de la observación trasladada se evidencia que no desvirtúa los hechos objeto de reproche planteados por este ente de control, y argumenta que procederá a evaluar la viabilidad de un otro sí al contrato celebrado para incluir descuentos porcentuales por incumplimiento en los ANS.

De igual forma establece que en futuros procesos realizaran un análisis más detallado de los riesgos para prevenir posibles inconvenientes contractuales y operativos.

En la respuesta también se menciona que la utilización de los escritorios virtuales tuvo una representación del 90% del total de terminales de cómputo de los usuarios, luego corrobora lo referido en la observación sobre el riesgo que implicó haber iniciado el proyecto con esa proporción y los incidentes que afectaron su efectividad en el inicio del proyecto.

Lo anterior ratifica lo mencionado en la observación en cuanto las deficiencias presentadas en la estructuración del contrato, específicamente en lo relacionado con la definición de los riesgos inherentes al mismo y debida elaboración de los ANS, por lo cual las situaciones planteadas se mantendrán como hallazgo.

Hallazgo Nro. 37. Gestión Proyecto Gestión documental y migración Nit 830083023-6. (A)

El artículo 3 de Ley 489 de 1998 establece:

> **Artículo 3o. Principios de la función administrativa.** La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

El literal f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 dispone:

> **ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:
>
> (…)
>
> f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
>
> (…)

La Entidad suscribió el contrato Nro. 113 el 5 de diciembre de 2019 con el objeto de:

> "Contratar la prestación de servicios para realizar el mantenimiento y soporte del Sistema de Gestión Documental Orfeo de la SAE, incluyendo actualizaciones y construcción de las funcionalidades que sean requeridas, de conformidad con el pliego de condiciones del Concurso Directo 10 de 2019, el contrato y la propuesta presentada."

Este contrato tiene un horizonte de ejecución hasta el 9 de diciembre de 2022, es decir 36 meses.

Transcurridos 28,5 meses, es decir el 79,2% del periodo de ejecución del contrato, la migración de datos se encuentra en estado de preproducción, con lo cual solo se cuenta con 7 meses y medio para culminar el paso a producción, capacitación, estabilización, dentro del cual se deben resolver las fallas que puedan surgir tan pronto se inicie su uso masivo.

De otra parte, faltando el 20,8% para finalizar el contrato tampoco se ha hecho uso del consumo de las horas de desarrollo, debido a que no se ha culminado la fase de migración.

Esta situación se presenta porque no se establecieron Acuerdos de Nivel de Servicio - ANS sobre el componente de desarrollo del contrato, por lo cual no se puede conminar al contratista o aplicar descuentos por demoras en este concepto, más allá de lo estipulado en las pólizas de cumplimiento.

Como resultado, dentro del 20,8% restante de ejecución del contrato se deben colocar en producción los desarrollos, efectuar y validar la migración de los datos y hacer seguimiento al funcionamiento de la solución y solicitar las garantías de calidad que vayan surgiendo a medida que se ponga en uso y confirmar que se ajusten a la solución real de lo requerido.

Respuesta de la entidad:

Con relación a esta observación, se informa que si bien la actualización y migración de Orfeo se encuentra en ambiente de preproducción se tiene un cronograma con las capacitaciones a los usuarios funcionales el cual se proyecta terminar el 26 de mayo de 2022 (se adjunta cronograma), y de forma paralela la OGI presentará ante el comité de cambio el paso a producción del aplicativo ORFEO el 4 de mayo de 2022; una vez surtidas estas actividades se realizará el proceso de migración de base de datos (Orfeo DNE y JADE) a producción, actividad que se realizará en un fin de semana con una duración de 10 horas.

Con respecto a las horas de desarrollo de este contrato, están disponibles para ser utilizadas en los días siguientes a la salida a producción, puesto que se tienen requerimientos analizados para ser desarrollados e implementados.

Es importante resaltar que el desarrollo del proyecto en su actualización y migración ha pasado por los diferentes requerimientos técnicos como implementación de servidores en ambientes de pruebas, preproducción y producción, además de configuración de seguridad y desempeño de los servidores, análisis de estructura de base de datos, parametrizaciones de TRD, plantillas y configuraciones etc. Por lo cual, ya una vez surtidas estas actividades, nos encontramos dentro del tiempo para el paso a producción antes de la finalización del contrato, de igual forma la SAE SAS se encuentra respalda en caso incumplimiento por el proveedor con las pólizas y acuerdos de niveles de servicios (ANS).



TIPO DE FALLA	DESCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE ATENCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE SOLUCIÓN	DISPONIBILIDAD DE ATENCIÓN (Días x Horas)	MODALIDAD DE ATENCIÓN	PENALIDAD
Crítica	Falla o incidente que afecte disponibilidad de uno de los servicios críticos del sistema Orfeo o su operación por completo.	2 horas	4 horas	7x24	Remota o en sitio según criterio de la Entidad	0.5% del valor total del contrato
Moderada	Falla o incidente que afecte medianamente la disponibilidad de los servicios (intermitencias) que presta el sistema Orfeo	4 horas	8 horas	5x8	Remota o en sitio según criterio de la Entidad	1.0 % del valor total del contrato
Leve	Falla o incidente que no afecte la disponibilidad de los servicios que presta el sistema orfeo pero que requiere atención y corrección por parte del proveedor.	12 horas	48 horas	5x8	Remota o en sitio según criterio de la Entidad	1.5% del valor total del contrato

Análisis de la Respuesta.

La observación se mantiene en las mismas condiciones, en virtud de que la respuesta suministrada por la entidad no desvirtúa lo descrito, por cuanto se evidenció que dentro del 20,8% restante de ejecución del contrato se deben colocar en producción los desarrollos, efectuar y validar la migración de los datos y hacer seguimiento al funcionamiento de la solución y solicitar las garantías de calidad que vayan surgiendo a medida que se ponga en uso y confirmar que se ajusten a la solución real de lo requerido, aunque la entidad manifiesta:

"*la OGI presentará ante el comité de cambio el paso a producción del aplicativo ORFEO el 4 de mayo de 2022; una vez surtidas estas actividades se realizará el proceso de migración de base de datos (Orfeo DNE y JADE) a producción, actividad que se realizará en un fin de semana con una duración de 10 horas".*

No obstante lo anterior, y que el proceso de validación del aplicativo puesto en producción requiere de un periodo de tiempo para dar un consentimiento o iniciar las actividades correctivas correspondientes a la garantía, el ciclo de análisis, programación, pruebas, preproducción, producción y estabilización resulta ajustado respecto al tiempo restante de ejecución del contrato para las 100 horas contempladas de desarrollo adicional, que tienen como propósito satisfacer las necesidades adicionales de la salida a producción de la versión 4.5 de Orfeo que hasta ahora se está concretando cuando solo queda un término de ejecución contractual correspondiente al 20%. Por consiguiente, la observación se mantiene y será objeto de seguimiento por parte de este Ente de Control en las siguiente auditorías.

Hallazgo Nro. 38. Contrato Nro. 05-2017-Arrendamiento Vehículos Tipo Taxi. (D)

METODOLOGÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO –FRISCO

Sección 4 3.4 Garantías de contrato de arrendamiento

"(…) En todos los contratos de arrendamiento, tanto los celebrados directamente por SAE, como los celebrados a través de los depositarios, la obligación primaria es que los mismos se aprueben cuando se cuente con una Póliza de Seguros que cubra el pago del canon de arrendamiento, las cuotas de administración y los servicios públicos como mínimo. Para el caso de muebles las pólizas de seguros serán de cumplimiento de arrendatario. Dependiendo del valor de estudio. Para el caso de medios de transporte los arrendatarios deberán constituir las siguientes pólizas según el tipo de medio de transporte:

Tipo de vehículo	Póliza Todo Riesgo Daño Material, con las siguientes coberturas	Póliza de Cumplimiento del contrato	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito (SOAT)
VEHICULOS	X	X	X	X
MOTONAVES	Casco barco Responsabilidad civil a terceros incluyendo pasajeros Carga equipaje Accidentes personales de tripulación y gastos médicos de tripulación.	X	X	
AERONAVES	Casco todo Riesgo. Casco Guerra y Riesgos Aliados. Responsabilidad Civil Combinada. Accidentes Personales Tripulación. Gastos Médicos de Tripulación.	X	X	

Los valores de los amparos serán determinados por la Sociedad de Activos Especiales según la tipología del activo.

En los casos en que la aseguradora se abstenga de expedir la póliza por condiciones diferentes a la capacidad de pago del arrendatario o del codeudor, se optará como garantía del contrato la Fianza, la cual deberá tener las mismas coberturas de la Póliza de Seguro. (…)"

OTROSI Nro. 1. AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 05-2017 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y JHON MILTON RAMIREZ VILLANUEVA.

"(…) CLAUSULAS: CUARTA: Modifíquese la cláusula VIGESIMA PRIMERA del contrato de arrendamiento, la cual quedara así:

VIGESIMA PRIMERA. -GARANTIAS: EL ARRENDATARIO además de la obligación de mantener el seguro de transporte SOAT del parque automotor objeto de arrendamiento vigente, durante el termino de ejecución del contrato, deberá constituir las siguientes garantías en favor de ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, cuyo beneficiario sea la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto, que ampare los siguientes riesgos:

POLIZA TODO RIESGO: Debe cubrir el 100% del valor de los vehículos objeto de arrendamiento.

Según guía FASECOLDA en casos de:

1. Pérdida total y/o destrucción total
2. Pérdida parcial
3. Hurto de menor y mayor cuantía
4. Terrorismo
5. Terremoto y eventos de la naturaleza (…)"

Los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 establecen:

ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

La Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. suscribió el 20 de febrero de 2017 el contrato No. 0005-2017 con el señor con cédula No.

93.126.657, cuyo objeto es contratar “Arrendamiento de 38 vehículos tipo taxi (en la actualidad en administración son 31 vehículos 4 devueltos por inservibles y 3 objeto de devolución por autoridad judicial)”.

VALOR INICIAL: $ 1.732.240.000
VALOR TOTAL: $ 1.556.080.000

En la revisión y análisis del contrato Nro. 005 de 2017, se detectó que a la firma del acta de inicio del 23 de enero de 2018 no se contaba con la póliza todo riesgo; no obstante que la SAE S.A.S., durante el período comprendido entre el 31-10-2019 al 31-01-2020, incorporaron dentro de la póliza de todo riesgo de la entidad estos vehículos, a partir del 01-02-2020 hasta la fecha, no se cuenta con la mencionada póliza, continuando con este incumplimiento de las garantías del contrato de arrendamiento contempladas en la normatividad de la entidad y en la cláusula cuarta del Otros Nro. 1 del contrato de arrendamiento Nro. 05-2017.

En virtud de lo anterior, se detectan irregularidades por la falta de seguimiento y control de la SAE S.A.S., partiendo de la fase precontractual y en la ejecución del contrato, por la falta de la póliza de todo riesgo, que, por la naturaleza del contrato, estos vehículos son de servicio público y se encuentran en servicio y ante un evento catastrófico, se generarían demandas en contra de la entidad.

Respuesta de la entidad

PREGUNTA – AFIRMACIÓN 1. El Gerente de Bienes Muebles, quien ejerce la supervisión del contrato, manifiesta que el objeto contractual en términos generales no puede ser viable teniendo en cuenta que los vehículos no fueron asegurables por Seguros del Estado-Póliza Todo Riesgo, de acuerdo con comunicaciones emitidas por dicha entidad con fechas 24 y 26 de julio de 2018 con radicados de entrada CE2018-020068 y CE2018-02069 de fecha 27 de julio de 2018”.

Respuesta de la entidad



Teniendo en cuenta la situación presentada en el contrato de arrendamiento por la no asegurabilidad de los vehículos entregados en arriendo al arrendatario C.C. No. 93.126.xxx, la Gerencia de Bienes Muebles, como supervisor del contrato, adelantó las siguientes gestiones a efectos de establecer alternativas para continuar su vigencia o terminarlo:

- ✓ *Una vez el arrendatario C.C. No. 93.126.xxx informó que, en varias oportunidades los vehículos tuvieron la inspección en Seguros del Estado y fueron devueltos porque no la pasaron para el seguro todo riesgo, así como que les hacían reparaciones nuevas adicionales y nuevamente no pasaban la inspección para Seguros del Estado, quien concluyó que no eran asegurables, la Gerencia de Bienes Muebles con fecha 05 de septiembre de 2018 remitió vía correo electrónico a la Gerencia Comercial la presentación y los soportes documentales de la situación de no asegurabilidad de los vehículos entregados en arrendamiento al arrendatario C.C. No. 93.126.xxx por parte de Seguros del Estado, con el fin de ser presentado al Comité de Negocios del Nivel Central. Anexo 1 en (37) folios.*

- ✓ *La Gerencia de Bienes Muebles con fecha 17 de septiembre de 2018, presentó ante el Comité de Negocios del Nivel Central la situación de no asegurabilidad de los vehículos entregados en arrendamiento al arrendatario C.C. No. 93.126.xxx, órgano que decidió, como consta en Acta 19-2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, la no aprobación de la solicitud presentada, así como la no aprobación de la terminación del contrato de arrendamiento hasta tanto se realizará una revisión al plan de amortización suscrito en el contrato de arrendamiento.*

- ✓ *Teniendo en cuenta la no aprobación de terminación del contrato de arrendamiento por parte del Comité de Negocios, la Gerencia de Bienes Muebles por instrucciones de la Vicepresidencia Jurídica solicitó, a través de correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2018 a la Vicepresidencia Financiera, incluir dentro de la póliza de SAE los 27 vehículos, teniendo en cuenta la situación de la no asegurabilidad de los automotores entregados en arrendamiento al arrendatario C.C. No. 93.126.657. Se tomo como valor asegurable los valores de la tabla del Ministerio de Transportes año 2018. Anexo 3 en (2) folios.*

- ✓ *Sin embargo, la Vicepresidencia Financiera manifestó a la Gerencia de Bienes Muebles que no era viable la inclusión de los bienes en la póliza de SAE teniendo en cuenta que los automotores se encontraban en movimiento.*

- ✓ *Mediante Correo electrónico de fecha 12 de abril de 2019 la Gerencia de Bienes Muebles solicitó a la Gerencia Financiera verificar si era viable asegurar lo bienes dentro de la póliza de SAE. Anexo 5 (1) folio.*

- ✓ *La Gerencia Financiera con fecha 22 de abril de 2019 dio respuesta a la asegurabilidad de los bienes teniendo en cuenta el concepto dado por la Asesora de Seguros Delima Marsh, quien manifestó que no era viable asegurarlos a fin de evitar una posible coexistencia de seguros y garantizar la existencia del interés asegurable en cabeza de la SAE. A la vez indicó que los bienes solo podrían tener cobertura por la póliza de SAE, siempre y cuando se encontraran inmovilizados y en estado de reposo. Anexo 7 (1) folio.*

1. *Considerando que existe un contrato de arrendamiento suscrito y que por medio de este se exige al arrendatario la constitución de una póliza, sugerimos incluir estos bienes a la póliza de la sociedad una vez termine el referido contrato. Lo anterior a fin de evitar una posible coexistencia de seguros y garantizar la existencia del **interés asegurable** en cabeza de la SAE.*

2. *Conforme con lo anterior, es importante además tener en cuenta los siguientes aspectos para efectos de asegurar los bienes descritos por la póliza TRDM de la Sociedad:*

   - ✓ *Indicar valores asegurados.*
   - ✓ *Descripción del bien.*
   - ✓ *Ubicación del bien.*
   - ✓ *Fecha de inclusión.*
   - ✓ *Considerando que se trata de medios de transporte es importante mencionar que estos bienes únicamente tendrán cobertura por esta póliza siempre y cuando se encuentren inmovilizados y en estado de reposo.*

   - ✓ *La Gerencia de Bienes Muebles con fecha 10 de octubre de 2019 solicitó a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera incluir dentro de la póliza de SAE los bienes entregados en arrendamiento al arrendatario C.C. No. 93.126.xxx teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento se dio por terminado el 11 de septiembre de 2019 mediante oficio CS2019-020691 con plazo de entrega de los bienes hasta el 30 de septiembre de 2019, quien no se manifestó a la fecha. Anexo 15 en (1) folio.*

   - ✓ *La Vicepresidencia Administrativa y Financiera a través de correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2019 informó a la Gerencia de Bienes Muebles que se solicitaron al corredor de seguros las gestiones para la inclusión de los bienes a la póliza TRDM de*

SAE, pero que el corredor informó lo siguiente a tener en cuenta lo siguiente: Anexo (16) en 1 folio.

*"De acuerdo con las siguientes clausulas particulares de la póliza TRDM, para los vehículos de la entidad que no se encuentren en movimiento, estos están amparados o cubiertos bajo la póliza Todo Riesgo Daño Material, en el Ítem denominado: " … Muebles, enseres, equipos de oficina; mejoras locativas (acabados y obras realizadas en el interior del edificio, adicionales, modificatorias o complementarias a aquellas con las cuales se construyó el inmueble, tales como: divisiones, falsos techos, falsos pisos, enchapes, entre otras); **vehículos en reposo**; montacargas, cargadores y demás equipos similares utilizados dentro de los predios del Asegurado y/o utilizados en operaciones de cargue y descargue…" y "… Elementos de almacén e inventarios. Consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, **vehículos en reposo**, fuera de uso, útiles de oficina, equipos en general en stock, repuestos y demás bienes de almacén, contenidos en dependencias del Asegurado, aunque no estén mencionados en forma específica, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable a cualquier título.*

En el momento que estos vehículos sean puestos en servicio y/o puestos en funcionamiento, pierden la cobertura bajo la póliza TRDM,"

- ✓ *Los 31 vehículos entregados en arrendamiento al arrendatario C.C. No. 93.126.xxx se incluyeron en la Póliza de SAE desde el 06 de noviembre de 2019 teniendo en cuenta que no fueron entregados voluntariamente por el arrendatario para así minimizar riesgo alguno.*
- ✓ *Mediante memorando CI2020-003990 de fecha 12 de abril de 2020 la Gerencia de Bienes Muebles solicitó a la Vicepresidencia Jurídica iniciar acciones legales contra el arrendatario C.C. No. 93.126.xxx en el marco del contrato de arrendamiento Nº05-2017. Anexo 22 en (22) folios.*

Por lo anterior, si bien se indicó por la Gerencia de Muebles la inviabilidad del contrato por la no asegurabilidad de los bienes entregados en arrendamiento, también se adelantaron todas las acciones a cargo tanto para la viabilidad del contrato, como para su terminación por mutuo acuerdo y suscripción de contrato de transacción según se ha narrado.

Análisis de la Respuesta.

De acuerdo con la respuesta suministrada por la Entidad y la verificación de los anexos aportados, se constata que no se contó con la póliza todo riesgo al momento de la firma del acta de inicio del contrato 005 de 2017, es decir se formalizo sin el cumplimiento de esa garantía.

De la misma forma se verificó que según información suministrada por la SAE S.A.S., incorporo dentro de la póliza todo riesgo de la entidad los vehículos tipo taxi que hacen parte del contrato, pero que esta póliza solo cubrió desde el 31/10/2019 al 31/01/2020.

Lo que evidencia que desde el 23 de enero de 2018 día de la firma del acta de inicio y hasta el día de hoy los vehículos tipo taxi no han contado con póliza todo riesgo (excepto los tres meses antes mencionados), generando un gran riesgo para el arrendatario y la SAE S.A.S., por los siniestros que puedan ocurrir en el servicio de estos vehículos.

En virtud de lo anterior, se ajusta la observación eliminando la connotación fiscal y se confirma lo referente a la póliza de todo riesgo y se valida como hallazgo.

Este hallazgo tiene connotación Disciplinaria.



ANEXO

ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021



FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA
CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL INDIVIDUAL COMPARATIVO
DEL 1º AL 31 DE MAYO DE 2021
(Cifras en pesos Colombianos)

	Mayo 2020	Mayo 2021
INGRESOS		
VENTA DE BIENES	6,721,025,397	9,671,264,748
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	2,800,806,994	25,888,148,454
OTROS INGRESOS	6,150,047,118	11,319,616,711
TOTAL INGRESOS	**16,671,978,509**	**46,879,029,913**
GASTOS		
GENERALES	25,185,882,855	27,300,424,333
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	1,096,917,898	2,524,120,882
OTRAS TRANSFERENCIAS	27,982,899,513	113,457,556,869
COMISIONES	288,102	16,000
AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	474,176,018	8,270,824
FINANCIEROS	278,384,430	188,585,284
PERDIDAS APLICACIÓN METODO DE PARTICIPACION PATRIMONIAL INVERSIONES CONTROLADAS	0	558,740,463
GASTOS DIVERSOS	1,623,769,405	-826,593
TOTAL GASTOS ADMINISTRACION Y OTROS	**56,532,187,013**	**148,888,708,042**
COSTOS		
BIENES COMERCIALIZADOS	5,954,093,121	6,166,793,382
	5,954,093,121	**6,166,793,382**
GRAVAMEN MOVIMIENTOS FINANCIEROS	0	2,011,108
DETERIORO DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	65,608,133	89,980,811
AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	77,153,204	386,880,108
PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	101,889,750,988	0
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	0	4,512,033,063
TOTAL DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	**102,032,502,325**	**4,991,135,074**
TOTAL GASTOS	**158,564,780,118**	**148,877,881,116**
TOTAL COSTOS DE VENTAS	**5,954,093,121**	**6,166,793,382**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**-147,846,894,730**	**-111,165,634,585**

ANDRES ALBERTO AVILA AVILA
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)

LUCY AMANDA ROMERO LARA
Contadora
T.P. 61804-T
(Ver certificación adjunta)

FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL
Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO "FRISCO"
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA INDIVIDUAL COMPARATIVO
01 AL 31 MAYO DE 2021
(cifras en pesos Colombianos)

	Mayo 2020	Mayo 2021
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	154,047,151,176	108,320,868,201
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	1,534,039,583,761	1,588,151,655,529
CUENTAS POR COBRAR	43,674,089,626	98,789,291,485
INVENTARIOS	619,312,081,721	657,470,476,621
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**2,351,052,886,283**	**2,411,926,291,836**
ACTIVO NO CORRIENTE		
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	214,835,971,617	329,604,812,383
OTROS ACTIVOS	188,741,824,660	212,219,550,048
TOTAL NO CORRIENTE	**595,577,796,277**	**541,824,362,432**
TOTAL ACTIVO	**2,746,630,682,560**	**2,953,752,594,270**
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
CUENTAS POR PAGAR	198,272,379,310	200,560,649,749
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**198,272,379,310**	**268,548,649,749**
PASIVO NO CORRIENTE		
PROVISIONES	1,329,798,807,789	273,419,792,572
OTROS PASIVOS	1,388,676,254,902	1,516,936,666,888
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	**2,814,474,862,691**	**1,790,356,447,460**
TOTAL PASIVO	**3,112,747,242,001**	**2,070,897,097,209**
PATRIMONIO		
CAPITAL FISCAL	1,391,321,489,219	1,186,220,766,793
RESULTADO DEL EJERCICIO	-147,846,894,758	-131,185,634,585
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1,611,591,153,924	-482,207,635,147
TOTAL DEL PATRIMONIO	**-366,116,659,465**	**882,856,497,061**
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	**2,746,630,682,560**	**2,953,752,594,270**
CUENTAS DE ORDEN DEUDORES	**0**	**0**
ACTIVOS CONTINGENTES (DB)	6,570,053,722,097	6,308,666,960,933
ACTIVOS CONTINGENTES (DB)	9,725,288,586	9,632,430,585
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-6,587,778,980,683	-6,318,299,585,516
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	**0**	**0**
PASIVOS CONTINGENTES (CR)	-686,079,626,086	-1,832,856,072,288
ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	686,079,626,086	1,832,856,072,288

ANDRES ALBERTO AVILA AVILA
Representante Legal
(ver certificación adjunta)

LUCY AMANDA ROMERO LARA
Contadora
T.P. 81804-T
(ver certificación adjunta)